

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **cuatro** de **febrero** del año **dos mil veinticinco**.

Presidencia de la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del día **cuatro de febrero de dos mil veinticinco**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, actuando como Secretarías las Diputadas **Sandra Guadalupe Aguilar Vega** y **María Ana Bertha Mastranzo Corona**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo;

Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardó Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión la Diputada y Diputados **Héctor Israel Ortiz Ortiz, Blanca Águila Lima y David Martínez del Razo**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del

día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **treinta** de enero de dos mil veinticinco.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **treinta** de enero de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, quienes estén a favor por que se apruebe,

sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **treinta** de enero de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel Cervantes Hernández**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL CERVANTES
HERNÁNDEZ

Buenos días a todos, con el permiso de la mesa, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Quien suscribe, Diputada Maribel Cervantes Hernández, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala*; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. Una anomalía congénita, puede entenderse como un problema que altera el desarrollo normal de las partes o extremidades de una persona durante la gestación y que puede llegar a afectar su funcionamiento normal, después de su nacimiento o durante el transcurso de su vida. Algunas anomalías congénitas pueden ser leves y pasar inadvertidas para el individuo, sin embargo, otras pueden llegar a ser muy evidentes desde el nacimiento y constituirse en un impedimento para el sano desarrollo de la persona, convirtiéndose en causa de

discapacidad o de enfermedades crónicas. Las anomalías congénitas, o también llamados trastornos congénitos, más frecuentes, son las malformaciones cardíacas, los defectos del tubo neural y el síndrome de Down. Sin embargo, las más graves son una causa importante de mortalidad infantil, ya que la “Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que cada año 303 mil recién nacidos fallecen durante las primeras cuatro semanas de vida, debido a estos padecimientos”. Ante la diversidad de padecimientos congénitos, estos se clasifican en funcionales y estructurales; siendo las primeras de ellas las que interrumpen los procesos biológicos o funciones fisiológicas del individuo, sin alterar su forma, como las que causan discapacidad intelectual, sordera o ceguera. Por su parte, las anomalías estructurales, son aquellas que interfieren con la forma del individuo, o bien, las que alteran el funcionamiento ordinario de algún tejido, órgano o conjunto de órganos, como la hidrocefalia, el labio leporino o el paladar hendido, entre otras. Ahora bien, el labio leporino y el paladar hendido, también conocidos como “hendiduras orofaciales”, son de las anomalías más comunes, mismas que se originan cuando, durante el embarazo, el labio o la boca no se forman adecuadamente, debido a que, “durante

el desarrollo del bebé en el embarazo, los tejidos de su cuerpo y unas células especiales a cada lado de la cabeza crecen hacia el centro de la cara y se unen para formar su cara. La unión de estos tejidos forma los rasgos faciales como los labios y la boca. El labio hendido se produce cuando el tejido que forma los labios no se une completamente antes del nacimiento. Esto ocasiona una abertura en el labio superior. La abertura puede ser una hendidura pequeña o una hendidura grande que atraviesa el labio y llega hasta la nariz. Las hendiduras pueden producirse en un lado del labio, en ambos lados o en la parte central, lo que es muy poco usual.” Por su parte, “el paladar se forma entre las semanas 6 y 9 del embarazo. El paladar hendido se produce cuando el tejido que forma el paladar no se une completamente durante el embarazo. En algunos bebés, tanto la parte de adelante como la parte de atrás del paladar quedan abiertas. En otros, solo una parte del paladar queda abierta.” Ahora bien, esta condición de nacimiento es de las que se presentan con más frecuencia de entre las malformaciones congénitas, ya que se estima que “en México el Labio y Paladar Hendido (LPH), es un problema que se presenta en uno de cada 750 nacimientos anuales”, lo que significa que en nuestro país cada año nacen tres mil 500 niñas y niños con esta

condición; de entre los cuales, el 21% presenta labio hendido aislado, el 33% presenta fisura palatina aislada y el 46% presenta ambas lesiones. Para el caso de Tlaxcala, se calcula que en promedio cada mes nacen cuatro menores con esta condición, sin embargo, al final de cada año se han contabilizado en total más de cincuenta infantes que presentan labio hendido, fisura palatina o ambas; así mismo, para el año 2018 vivían casi mil 600 menores de edad con esta condición, pero de ellos solo 700 estaban en tratamiento médico. Se han identificado entre principales causas de las malformaciones congénitas, especialmente del labio leporino y paladar hendido, una predisposición genética o bien, la existencia de antecedentes familiares que, combinada con otros factores provocan esta condición, como una alimentación deficiente, fumar, el consumo de bebidas alcohólicas o la administración de determinados medicamentos. Igualmente, tener diabetes u obesidad aumentan la posibilidad de concebir un hijo con malformaciones congénitas. Por ello, como parte de las acciones del Estado para la atención y corrección, también deben reforzarse las medidas de prevención, recordando hábitos tan comunes como la alimentación sana, balanceada y suficiente, así como la toma

de ácido fólico antes y durante el embarazo, que aun siendo medidas tan comunes reducen considerablemente la posibilidad de desarrollar males congénitos. Ahora bien, la atención y corrección de esta malformación congénita, resulta importante para el sano desarrollo de la persona que la padece, ya que está comprobado que su existencia provoca dificultad para el amamantamiento y la alimentación de los bebés, porque interfiere con su capacidad para succionar. Incluso, en edades más avanzadas, la persona con esta condición es más propensa a sufrir infecciones en el oído o a padecer pérdida de la capacidad auditiva debido a que se afecta, de manera importante, a la trompa de Eustaquio; lo que también provoca habla tardía o anormal, así como problemas odontológicos, ya que los dientes tienden a no salir de manera correcta y más adelante requerirán de atención especializada. Igualmente, se presenten importantes problemas emocionales en la persona, ya que ante el desconocimiento, ignorancia o prejuicios que rodean a esta malformación congénita, se provoca rechazo hacia el individuo, quien puede ser víctima de *bullying* o discriminación de cualquier tipo que desemboca en baja autoestima, así mismo, entre quienes lo rodean pueden existir sentimientos de vergüenza, culpa entre los padres,

miedos o cualquier otro que afecte a nivel psicológico e interfiera con el sano desarrollo emocional de las personas. Ahora bien, para su atención se requiere de la intervención médico-quirúrgica en diferentes momentos de la vida, a fin de eliminar sus efectos o bien, corregirla completamente, lo que es más fácil de lograr cuando los tratamientos comienzan en edades tempranas y cercanas al nacimiento. Atendiendo a la gravedad de la hendidura del labio o del paladar, la edad, las necesidades del niño o a la aparición de afecciones asociadas, se requerirá una mayor cantidad de intervenciones quirúrgicas, que pueden llegar a ser tres en promedio o incluso más; así como la probable atención integral con la ayuda de odontólogos especialistas, psicólogos, nutricionistas, genetistas y expertos en terapia del lenguaje, entre otros. Se recomienda que la primera intervención quirúrgica se realice entre los primeros tres a seis meses de vida, a fin de reconstruir el labio; posteriormente, aproximadamente al año de edad, se procede a la reconstrucción del paladar. De manera ordinaria, la tercera intervención quirúrgica tendrá lugar después de los dos años de edad a manera de seguimiento. Sin embargo, el costo por cirugía puede oscilar de entre los 75 mil a los 80 mil pesos, lo que las vuelve inaccesibles para gran parte de la

población, obligando a muchas personas a vivir con esta condición durante una parte importante de su vida, quienes se encuentran a la expectativa de la realización de jornadas gratuitas coordinadas entre asociaciones civiles y gobierno federal o estatal, quienes en los últimos años se han convertido en el alivio de muchas personas; sin embargo, estas no han sido permanentes y obligan a las personas a esperar largos periodos que, como ya se ha mencionado, entre más tiempo pase es más difícil corregir la malformación o bien, atenuar sus efectos. Por ello, a través de la presente iniciativa, propongo que la atención especializada del labio leporino y el paladar hendido, sea uno de los objetivos prioritarios y tarea permanente del sistema de salud estatal, enfocados a la atención médico-quirúrgica e integral de las personas que vivimos con labio leporino o paladar hendido, procurando la restauración de la fisionomía, así como de cualquier otro tipo de condición, malformación o enfermedad congénita. Igualmente, propongo establecer entre los servicios básicos de salud, a la atención a las malformaciones congénitas, dentro de las cuales se debe considerar al labio leporino y al paladar hendido, en conjunto con la atención de las urgencias neonatales. A la par y a fin de robustecer el carácter prioritario de la atención materno-infantil, propongo que

esta considere a la detección, desde la gestación, del labio leporino o paladar hendido, así como de cualquier otro tipo de condiciones, malformaciones o enfermedades congénitas. Igualmente, que se haga especial énfasis en la promoción de la toma de ácido fólico, así como la alimentación adecuada y de calidad, ya que, a pesar de ser acciones tan comunes durante el embarazo, impactan significativamente en la prevención de malformaciones congénitas y en la salud integral de las mujeres. Ahora bien, reconociendo la importante labor que las fundaciones y organizaciones civiles, han tenido en las campañas de atención y corrección de labio leporino y paladar hendido, propongo que exista la posibilidad de que el Estado celebre convenios con instituciones u organizaciones públicas o privadas, orientadas a reducir o condonar los costos de cirugía para la corrección del labio leporino o paladar hendido y de las condiciones congénitas que puedan integrarse; ya que de esta manera, se abre la posibilidad de otorgar atención integral en todo momento y no solo durante las campañas altruistas, ya que, como se ha mencionado, entre más temprano se inicie con las cirugías correctivas, mejores resultados se obtienen, quedan menos efectos secundarios y existe menor impacto en la

salud y alimentación de los recién nacidos. Quienes nacimos con labio leporino o paladar hendido, enfrentamos muchos desafíos para el acceso a los servicios de salud y para integrarnos plenamente a la sociedad, ya que esta condición no solo se limita a afectar nuestra apariencia, sino que interfiere de manera significativa en nuestras actividades, en acciones tan comunes como comer o hablar, en nuestro desenvolvimiento en sociedad, así como en nuestra salud en general. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforman la fracción V del artículo 46, las fracciones II y III del artículo 98 y se adicionan la fracción IX al artículo 7 y la fracción IV al artículo 98, todos de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue:

ARTICULO 7.- El Sistema Estatal de Salud tiene los objetivos siguientes: **I a la VIII ...; IX. La constitución y operación de fondos económicos para el diseño e**

implementación de políticas públicas, destinadas a la atención médico-quirúrgica e integral de las personas que viven con labio leporino o paladar hendido, procurando la restauración de su fisionomía, así como de cualquier otro tipo de condición, malformación o enfermedad congénita.

ARTICULO 46.- Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a: **I a la IV ...; V. Atención de urgencias neonatales y malformaciones congénitas; VI a la XIV ...; ARTICULO 98.-** La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones: **I ...; II. La realización del tamiz ampliado, el tamiz oftalmológico neonatal y el tamiz auditivo, en términos de la Ley General de Salud, la atención del neonato y la vigilancia del crecimiento y desarrollo de las niñas y los niños, así como la promoción de la vacunación oportuna; III. La detección, desde la gestación, del labio leporino o paladar hendido y de cualquier otro tipo de condiciones, malformaciones o enfermedades congénitas, lo que incluirá la prevención de los factores que se relacionen con sus causas, considerando la promoción de la toma de ácido fólico, así como la alimentación adecuada y de calidad**

para favorecer la salud materno-fetal y todas aquellas acciones que se consideren apropiadas. A fin de garantizar que la atención médico-quirúrgica del recién nacido sea de manera inmediata, se podrán celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, orientadas a reducir o condonar los costos de cirugía para la corrección del labio leporino o paladar hendido, así como de toda condición congénita, hasta restaurar por completo la fisionomía, y **IV. La promoción de la integración y del bienestar familiar. TRANSITORIOS.**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 04 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco; es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Salud, y a la de Puntos

Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores**, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la distribución de los recursos excedentes del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES**

Con el permiso de la mesa directiva Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. HONORABLE**

ASAMBLEA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización, le fue turnado el **Expediente Parlamentario LXV (Sexagésimo quinto) 007/2025**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que dirigen a esta Soberanía la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. en Edu. Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, y el Secretario de Finanzas, C.P. David Álvarez Ochoa, por el que se hace la Distribución de los Recursos Excedentes del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala; por lo que, con fundamento en los artículos 116, fracción II (segunda), párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción II (segunda), 47, 48, 54, fracción XII (décima segunda) y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II (segunda), 10, Apartado A, fracción II (segunda), 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción XII (décima segunda), 38, 49, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta al Pleno de esta Soberanía el siguiente **DICTAMEN CON**

PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** A la Comisión que suscribe, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, el Secretario Parlamentario le remitió el Expediente Parlamentario **LXV (sexagésimo quinto) 007/2025**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada a esta Soberanía por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada en Educación Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, y el Secretario de Finanzas, Contador Público David Álvarez Ochoa, por el que se hace la Distribución de los Recursos Excedentes del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala. **2.** Con fecha 31 de enero del 2025, sesionó la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso del Estado donde aprobó el Dictamen **con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza a la titular del**

Poder ejecutivo del estado de Tlaxcala, la distribución de los recursos excedentes del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024, para los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del estado de Tlaxcala. Derivado de lo anterior, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, con base a los siguientes: **CONSIDERANDOS. 1.** Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”**. **2.** Que la transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II (segunda) define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”**. **3.** Que en el artículo 38, fracciones I(primera) y VII (séptima), del Reglamento Interior del Congreso Estado, se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local,

para “recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”, así como para “cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”; respectivamente. 4. Que en cuanto a la competencia de la Comisión que suscribe, el artículo 49, fracción I (primera), del mismo Reglamento Interior, ordena que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde: **“Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarias”**. 5. Que por lo que hace a la atribución específica del Congreso del Estado, la Gobernadora del Estado, a través de su Iniciativa, requiere la aprobación de la Distribución y/o Retención de los Recursos Excedentes o Decrecientes del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, facultad que le es aplicable el artículo 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece en lo que interesa, lo siguiente: **“Artículo 299. Cuando el Estado perciba mayores recursos en el transcurso del año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, una vez descontada la participación a los Municipios, el Ejecutivo Estatal**

solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente para la aplicación de los recursos excedentes, mismos que se distribuirán a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la misma proporción que les corresponda respecto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado con relación a los recursos recaudados por fuentes locales y participaciones e incentivos del ejercicio que se trate, debiendo efectuarse los ajustes cada tres meses, liquidables al mes siguiente. A efecto de que el gasto público tenga la fluidez necesaria, el Congreso del Estado deberá emitir la autorización señalada, en un plazo no mayor a quince días siguientes a la presentación de la solicitud. [...] 6. Que en la Iniciativa sobre la que se dictamina, la Gobernadora del Estado hace las consideraciones siguientes: *Que los ingresos federales, provenientes de impuestos y derechos federales que integran la Recaudación Federal Participable, presentan comportamientos favorables en comparación con lo proyectado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el periodo octubre-diciembre 2024, por el orden de los 4,016 mmdp que representa una caída del 0.42%. Que, la Recaudación Federal*

Participable es la suma de los Impuestos Federales, Derechos sobre Hidrocarburos y de Minería, siendo esta la base para la integración de los Fondos Participables a Estados y Municipios, para su posterior distribución con base en las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyas variables utilizadas son el Crecimiento Económico Estatal, Población, Recaudación de Impuestos y Derechos Locales, Impuesto Predial y Derechos de Agua por parte de los municipios, entre otras. Que, con la aplicación de la fórmula de distribución de participaciones federales, establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones federales e incentivos económicos para el Estado de Tlaxcala del periodo octubre - diciembre 2024, en comparación con las estimaciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, presentan un crecimiento de 112.3 mdp con un 4.19%. Que para la determinación de los ingresos excedentes se consideran los incrementos en los ingresos vía participaciones federales e incentivos económicos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, en este sentido para el periodo octubre - diciembre 2024, presentan un crecimiento general de 60.8 mdp que representa un 2.38% sobre las estimaciones de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, los ingresos del Fondo Impuesto Sobre la

Renta no se consideran participables. Que, los ingresos provenientes de fuentes locales son sujetos a distribución y que son recaudados por el Estado, presentan resultados favorables en el cuarto trimestre de 2024, con un monto de 146.5 mdp que representa un crecimiento de 42.39% sobre las estimaciones de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala. Que la distribución de participaciones a municipios referente al cuarto trimestre 2024, se llevó a cabo dando cumplimiento a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, determinados de conformidad con la metodología establecida en la legislación local. Que la fórmula de distribución, en donde se considera el Fondo Estatal Participable, el Fondo de Compensación y el incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de Bienes Inmuebles, tiene como base la última información oficial de población de cada municipio dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua del ejercicio fiscal 2023 vs 2022, cifras aprobadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Que la determinación del cuarto ajuste trimestral de participaciones federales y estatales a municipios, fue aprobada en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Permanente de Coordinación Hacendaria, celebrada el pasado 24 de enero del 2025, los montos resultantes serán ministrados o descontados tal como lo determina la legislación local. Derivado de la entrada en vigor del Decreto número 78, que reformó y adicionó el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 31 de enero del 2019, una vez descontada la participación de los municipios, corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial participar de recursos excedentes o decrementos provenientes de participaciones federales e incentivos económicos e ingresos de fuentes locales, dichos recursos se distribuyen o retienen de manera proporcional, considerando los montos autorizados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2024, conforme a los criterios establecidos en el artículo en cita. 7. Que derivado de la entrada en vigor del Decreto número 78, que reformó y adicionó el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Tlaxcala, Tomo XCVIII (Nonagésimo octavo) (, segunda época, No. 2 Extraordinario, de fecha 31 de enero de 2019, una vez descontada la participación de los municipios, corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial participar de recursos excedentes o decrementos provenientes de participaciones federales e incentivos económicos e ingresos de fuentes locales, dichos recursos se distribuyen o retienen de manera proporcional, considerando los montos autorizados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2024, conforme a los criterios establecidos en el artículo en cita:

PODERES	PORCENTAJE	TERCER TRIMESTRE
Poder Legislativo	3.148049 %	\$5,507,472.71 CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 71/100 MONEDA NACIONAL
Poder Judicial	3.403074 %	\$5,953,635.27 CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL.
Poder Ejecutivo	93.448877 %	\$163,487,654.81 CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS

		81/100 MONEDA NACIONAL
TOTAL	100.000000 %	\$174,948,762.79 CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Fiscalización somete a la consideración de esta LXV (Sexagésima quinta) Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente Dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 116, fracción II (segunda), párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I (primera), 47, 48, 54, fracción XII (décima segunda), 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II (segunda), 10, Apartado A, fracción II (segunda), 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la Distribución de los Recursos Excedentes

del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, conforme a lo siguiente: **PODER LEGISLATIVO:** \$5,507,472.71 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 71/100 MONEDA NACIONAL). **PODER JUDICIAL:** \$5,953,635.27 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL). **PODER EJECUTIVO:** \$163,487,654.81 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL). **ARTÍCULO SEGUNDO.** La Distribución de los Recursos Excedentes que le correspondan a los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto deberán ser aplicados de conformidad con los que prevé el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; su aplicación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio. **ARTÍCULO TERCERO.** A la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas,

transferirá o retendrá los recursos que le correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial, del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los treinta y un día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN; es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Bladimir Zainos Flores.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense

el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Bladimir Zainos Flores, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la

palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo

48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 04 DE FEBRERO DE 2025.

Oficio NVG/DPTT/087/2025, que dirige Marcelino Ramos Montiel, Presidente Municipal de Tzompantepec, a través del cual hace del conocimiento del nombramiento del Arq. Javier Pluma Campech, quien fungirá como Director de Obras Públicas del Municipio. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio MDA/0027/2024, que dirige el Lic. Héctor Prisco Fernández, Presidente Municipal de Muñoz de Domingo Arenas, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le envía copia certificada del acta de la décima quinta sesión extraordinaria y acta del consejo de desarrollo municipal de fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, cierre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio PRESTC/072/2025, que envía Sergio Avendaño Pérez, Presidente Municipal de Tocatlán, a través del cual presenta el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. **Presidenta** dice,

túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

Oficio MMT/TM/32/2025, que dirige la Lic. Rocío Claudia Meléndez Pluma, Presidenta Municipal de La Magdalena Tlaltelulco, a través del cual presenta el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio PM/SJT-019/TLAX-2025, que dirige Griselda Aguilar Macías, Presidenta Municipal de San José Teacalco, a través del cual informa a este Congreso que se encuentra imposibilitada para poder entregar la cuenta pública del periodo correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio PMH/00020/2025, que envía Sostenes Esteban Bedolla Espinosa, Presidente Municipal de Hueyotlipan, a la C. Mary Carmen Susano Pérez, Síndico Municipal, por el que le informa que la cuenta pública de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veinticuatro, sigue a su disposición en las oficinas de la Tesorería del Ayuntamiento. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio 119/2025/SM, que envía la Mtra. Kritisbey Pérez Flores, Presidenta Municipal de San Francisco Tetlanohcan, a los Ciudadanos del Municipio, a través del cual les informa que resulta improcedente la revocación de la convocatoria para la conformación de los comités comunitarios. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Oficio MTT/SM/07/2021, que dirige la Lic. Isis Yanet Baranda Chávez, Síndico del Municipio de Totolac, mediante el cual solicita a este Congreso la autorización para la enajenación de un predio propiedad del Ayuntamiento, a favor del Banco Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Copia del oficio MTH/SDC/020/01/2025, que envía Mary Carmen Susano Pérez, Síndico del Municipio de Hueyotlipan, al C. Sostenes Esteban Bedolla Espinoza, Presidente Municipal, a través del cual le hace diversas manifestaciones en relación a la puesta a disposición de la Cuenta Pública. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio PMX.SIN-INT/023/2025, que dirige la Lic. Evelyn Sánchez Báez, Síndico del Municipio de Xaloztoc, al C. Elías Nava Sánchez, Presidente Municipal, a través del cual le envía el informe de actividades del área de Sindicatura. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Oficio 3RO/012/2025, que envían los Regidores Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta del Municipio de Tocatlán, a través de cual solicitan la intervención para poder llevar a cabo el proyecto aprovechamiento de aguas residuales para recuperación forestal y de mantos acuíferos en la zona elevada del Quimicho. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su atención.**

Oficio D.J. 005/2025, que remite el Director Jurídico del Congreso del Estado de Tlaxcala en el que hace del conocimiento la ampliación del juicio del C. Luis Eliseo Arteaga Uribe, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro para su atención. **Presidenta** dice, **túrnese a la Presidencia de la Mesa Directiva para su atención y trámite correspondiente.**

Copia del oficio IDC.GC 93-01/2025, que dirige el Ing. Rafael Rogelio Espinosa Osorio, Director General del Instituto de

Catastro, a los Presidentes Municipales de Santa Apolonia Teacalco, Nanacamilpa de Mariano Arista, Calpulalpan, Sanctórum de Lázaro Cárdenas y Benito Juárez, mediante el cual les solicita integrar la conformación de la Comisión Consultiva Municipal que tendrá el carácter de organismo permanente de regulación en materia catastral. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del escrito que dirigen ciudadanos del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, al C. Roberto Rodríguez Aztatzi, Secretario del Ayuntamiento, a través del cual le hacen diversas manifestaciones en relación a la revocación de la convocatoria de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Oficio TESMH/043/2025, que envía Miriam Montiel Morales, Tesorera del Municipio de Huamantla, por el que en alcance al oficio número TESMH/2026/12/2024, remite copia del acta de la quinta sesión ordinaria de cabildo, mediante la cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta** dice,

túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

Oficio DESPACHO/G/014/2025, que dirige la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mediante el cual presenta ante esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala y del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Presidenta dice, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

Buenos días compañeros y compañeras legisladores, y público en general, con el permiso de la mesa, el reciente anuncio

de aranceles por parte de Estados Unidos representa un desafío para México pero también una oportunidad para demostrar fortaleza como una nación soberana, la decisión del gobierno estadounidense de imponer un impuesto del 25% a productos clave como acero, aluminio y automóviles fabricados en México, es una medida unilateral que atenta contra los principios del tratado de México, Estados Unidos y Canadá, el T-MEC, un acuerdo construido sobre la base del respeto, la cooperación y el beneficio mutuo. Nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum ha asumido este reto con determinación y con visión de estado, desde el primer momento dejo claro que México no aceptará presiones ni medidas que en contra su desarrollo económico y sobre todo su soberanía, en una conversación directa con el Presidente de Estados Unidos el día de ayer logró frenar temporalmente una pausa de un mes esta aplicación de los aranceles abriendo un espacio de diálogo para la negociación, por esta pausa no tenemos que tomarla como un respiro complaciente, sino como una advertencia de lo que puede ocurrir si no defendemos con firmeza nuestros intereses, los aranceles que Estados Unidos intenta imponer en México afectará gravemente a sectores estratégicos en nuestra economía, el acero, el aluminio, son esenciales para la industria manufacturera y automotriz, que

genera millones de empleos en el país, y Tlaxcala como parte de esa región, con una importante presencia de empresas en el sector automotriz no sería la excepción, al igual que en el sector textil afectaría mucho al Estado de Tlaxcala, pero no nos equivoquemos, esos aranceles no solamente van a afectar a México sino que van a afectar a Estados Unidos, ya que tendrán un impacto directo también en su economía en los aumentos de esos costos de importación se traducirá en costos más altos para sus consumidores, golpeando su propia industria y por supuesto, generando inflación en sectores claves, lo que algunos en el gobierno estadounidense presentan como una medida para proteger su economía, en realidad terminará perjudicando a sus propias empresas y a sus ciudadanos, frente a este escenario es necesario cerrar filas, no podemos permitir que una medida proteccionista y unilateral ponga en jaque el crecimiento que con tanto esfuerzo se ha construido el T-MEC es un acuerdo que protege los derechos de nuestras empresas y trabajadores, hoy como Legisladora y como Presidenta y parte de la Comisión de Desarrollo Económico hago un llamado a los empresarios tlaxcaltecas, que confiemos en las decisiones de nuestro Gobierno Federal, que confiemos en las estrategias de

nuestra Gobernadora la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, que por supuesto sigamos teniendo estos diálogos que hemos tenido a través de las cámaras empresariales, que hemos tenido a través de asociaciones de empresarios, a través de alianzas, de sectores, de todos aquellos emprendedores y emprendedoras que, aproximadamente 35 empresas aquí en el estado exportan el 94.1% es a Estados Unidos, tenemos que seguir teniendo estos diálogos, seguir, tomar este mes que tenemos en pausa sobre todo para hacer estrategias coordinadas, como bien lo ha dicho nuestra Presidenta la Doctora Claudia Sheinbaum que es garantizar la soberanía de México y el bienestar de su gente. México no se construye desde la sumisión ni desde el miedo, México se construye con determinación con unidad y con certeza de que somos un país fuerte capaz de salir adelante ante cualquier adversidad, por la mañana sostuve una reunión con directores de desarrollo económico, con regidores y regidoras de desarrollo económico y justamente tocamos este tema, tenemos que fortalecer nuestro mercado interno, fortalecer a nuestros pequeños emprendedores y emprendedoras para que podamos entre nosotros hacer un tema de mercado local y consumir nuestros propios productos, hacer una

mirada hacia dentro, hacia México, hacia nuestro mercado interno para impulsar la producción nacional al incentivar el consumo de lo que se fabrica en nuestro país, de lo que se fabrica en Tlaxcala, y de lo que hacemos aquí en este México, si Estados Unidos decide cerrar su mercado con estas medidas injustas, México responderá fortaleciendo su propio desarrollo, sigamos trabajando por un Tlaxcala fuerte dentro de un México soberano, porque cuando defendemos nuestra economía, defendemos el futuro de las familias y el derecho de un país a ser tratado con dignidad en el mundo, es cuánto.

Presidenta, gracias Diputada, se concede el uso de la voz al **Diputado Vicente Morales Pérez**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ**

Compañeras y compañeros legisladores, a la ciudadanía en general, a los medios de comunicación, hoy nos convoca una fecha gloriosa, un aniversario más de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, llamada también Carta Magna, “Ley de leyes”, esa obra magna que cristalizó los ideales de la Revolución Mexicana y que hace 108 años, fue promulgada como la máxima

expresión de la voluntad del pueblo, libre y soberano, un documento que desde sus orígenes fue revolucionario, liberal, social y profundamente transformador, sin duda alguna cada uno de los artículos sumamente importantes, pero es importante también resaltar el artículo 3°, 27°, 123° y el 130° que son fundamentales para México y para los mexicanos, sin embargo, también debemos reconocer que durante décadas nuestra Carta Magna fue despojada de su esencia, secuestrada por intereses ajenos al pueblo, como instrumento de control y no como el estandarte de justicia e igualdad de los constituyentes de 1917, pero hoy, en este México de transformación, podemos decir con orgullo que la Constitución vuelve a ser del pueblo y para el pueblo, desde 2018 el pueblo de México inició la transición de los de abajo, un momento histórico en el que no solo se ganó la Presidencia de la República, sino la mayoría legislativa, que permitió avanzar y consolidar derechos sociales fundamentales y que han trabajado de manera incansable para recuperar la esencia revolucionaria y social de nuestra Constitución, como diputado local, he tenido el alto honor de participar en este proceso histórico, no solo hemos sido testigos de la restauración del espíritu social de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, sino que hemos sido actores directos en su consolidación. Cada reforma constitucional que ha transformado la vida de mexicanas y mexicanos ha sido votada por los congresos de los estados y me enorgullece decir que he votado afirmativamente en estas reformas, que han devuelto la dignidad al pueblo, ser parte de esta transformación desde el ámbito local, ha sido un privilegio y una enorme responsabilidad que asumo con orgullo. Durante décadas gobiernos de corte neoliberal, dominados por el clasismo y la exclusión, modificaron nuestra Constitución para servir a los de unos cuantos, la educación se fue mercantilizada, los derechos laborales pisoteados y la soberanía energética entregada a manos extranjeras y los programas sociales fueron usados como moneda de cambio electoral, se pretendió despojar al pueblo de su derecho a una vida digna, pero hoy, la cuarta transformación, ha regresado a la constitución su propósito original ser un pacto social que protege, dignifica y empodera a los más pobres, a los más olvidados, a los que fueron marginados y que severamente dañados, y lo hemos logrado con hechos, con reformas profundas, con un compromiso inquebrantable, a favor de la justicia social, de lo que va del 2018 a la fecha, se

han realizado más de 130 reformas constitucionales, cada una de ellas con un impacto directo en millones de mexicanas y mexicanos. Desde 2020, la pensión universal para adultos mayores, las becas para estudiantes y el apoyo para personas con discapacidad, dejaron de ser dádivas para convertirse en derechos consagrados en la Constitución, hoy más de 12 millones de adultos mayores reciben su pensión universal y millones y millones de jóvenes estudiantes son apoyados para continuar con su preparación, esto es justicia social y es garantía de bienestar, el neoliberalismo dejó a los trabajadores en el abandono, con salarios de miseria y sin derechos, pero con el gobierno de la cuarta transformación de 2018 a la fecha, se ha incrementado el salario mínimo en más de 110% en términos reales, y en la frontera norte el aumento ha sido de más de 240%, lo que representa una recuperación del poder adquisitivo, sin precedentes en la historia reciente. Recuperemos la soberanía energética, la reforma de PEMEX y de la Comisión Federal de Electricidad, ha permitido que la electricidad y los combustibles vuelvan a ser del pueblo de México, se acabaron los privilegios para empresas extranjeras que lucraban con nuestra riqueza nacional, sabemos que la justicia en México estuvo secuestrada por intereses

ajenos al bienestar social, por ello, la reforma al poder judicial Busca que los jueces y magistrados sean electos por el pueblo, que es el único soberano de la nación, no más privilegios, no más impunidad para los jueces que protegen a los corruptos y a los criminales de cuello blanco, el próximo primero de junio, el pueblo de México estará votando por juzgadores que serán y será esto un ejemplo en el mundo, la igualdad entre mujeres y hombres ya no es una promesa, es una realidad plasmada en la Constitución, garantizamos la paridad en todos los órganos de gobierno, promovimos la igualdad salarial y eliminamos los obstáculos para el acceso a la Justicia con perspectiva de género, con estas acciones, México avanza hacia México avanza hacia una sociedad más equitativa y libre de violencia contra las mujeres, compañeras y compañeros diputados, hoy no solo conmemoramos el pasado, hoy reafirmamos nuestro compromiso con el futuro, conseguir construyendo en un México donde la Constitución sea el reflejo fiel de la voluntad popular y no los intereses de unos cuantos, sigamos acompañando esta gran transformación, asegurándonos de que cada reforma, en beneficio del pueblo sea validada y defendida en cualquier rincón del país, cada voto a favor de una reforma, es un voto para la

justicia para la dignidad y para la esperanza de un México mejor, bajo la conducción de nuestra Presidenta de la República la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo seguiremos profundizando las reformas que el país necesita, no vamos a detenernos hasta que cada niño, cada joven, cada trabajador, cada adulto mayor vea reflejado en su vida cotidiana el impacto de la cuarta transformación, desde esta Tribuna y como diputado de MORENA, reafirmo humada a este movimiento y al mandato del pueblo. Seguiremos defendiendo nuestra constitución porque es la voz de los que no tenían voz, es el escudo de los desprotegidos y el estandarte de la justicia social, seamos custodios y defendamos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que ella cuida de nosotros, que viva la Constitución Política de 1917, que viva la cuarta transformación y que viva el pueblo de México, es cuánto.

Presidenta, gracias Diputado, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas

con **ocho** minutos del día **cuatro de febrero de dos mil veinticinco**, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día seis de febrero de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **seis** de **febrero del año dos mil veinticinco**.

Presidencia de la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **tres** minutos del día **seis de febrero de dos mil veinticinco**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, actuando como Secretarías las Diputadas **Sandra Guadalupe Aguilar Vega** y **María Ana Bertha Mastranzo Corona**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo;

Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardó Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las Diputadas y Diputado **Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, Miguel Ángel Caballero Yonca, Maribel León Cruz y Laura Yamili Flores Lozano**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el

contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y AL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y DEL COMPORTAMIENTO ADICTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA.

4. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS

MAESTRAS Y MAESTROS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO, ESTÍMULO ECONÓMICO Y LA PRESEA “50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO” EDICIÓN 2025; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la

Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **cuatro** de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **cuatro** de febrero de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **cuatro** de febrero de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. Acto continuo, con fundamento en el artículo

42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia el Diputado David Martínez del Razo.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal del Estado de Tlaxcala, y al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Gracias Presidente, con el permiso de la mesa, **HONORABLE ASAMBLEA. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**, en mi carácter de Diputada integrante de la Sexagésima Quinta (**LXV**) Legislatura del Congreso del Estado, por el partido político denominado **FUERZA POR MÉXICO TLAXCALA**, respetuosamente manifiesto que: Con fundamento en lo establecido en los artículos 43 párrafo primero, 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 29 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, me permito formular la presente **INICIATIVA CON PROYECTO**

DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, A EFECTO DE OTORGAR BENEFICIOS FISCALES A LAS PERSONAS ARTESANAS DEL ESTADO; para lo cual procedo a expresar la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** **I.** La actividad artesanal es connatural a la humanidad y, por ende, tan antigua como ésta. En efecto, en los museos arqueológicos de todos los países se hallan vestigios de artesanías provenientes de todas las culturas, principalmente huesos tallados, esferas, alfarería, tejidos y joyas. Originalmente, la confección de objetos artesanales se centraba principalmente en la producción de objetos utilitarios, de uso cotidiano, y decorativos, destinados a rituales y ceremonias. La producción artesanal se inspiró en el contexto sociológico y cultural de los pueblos, de modo que se arraigó en la tradición. **II.** En la época contemporánea de nuestro país, caracterizada por la inmersión en el fenómeno de la globalización, se ha

excluido, sistemáticamente, a la artesanía tradicional de registros propios y adecuados en los censos económicos, al considerar que no constituye una actividad productiva que contribuya, significativamente, al producto interno bruto (PIB) de la nación, y se le ha incluido como parte de lo que se denomina PIB Cultural. En correlación con esa concepción, de manera desafortunada, se consideró que la producción artesanal no era un modo de vida, sino únicamente una alternativa complementaria para la economía de las familias. **III.** Los esfuerzos institucionales para fortalecer al sector artesanal en México se remontan al año de mil novecientos veinte, cuando se realizó la primera exposición de artes populares; ulteriormente, en mil novecientos cincuenta y uno se creó el Patronato de las Artes e Industrias Populares. Con logros más concretos, en mil novecientos cincuenta y uno se realizaron los primeros estudios tendentes a dotar de asistencia económica a las artes populares y artesanías artísticas, así como para fomentar la exportación de éstas. En mil novecientos sesenta y uno se creó el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), con el objeto de brindar a las personas artesanas asistencia crediticia, técnico-artística y de comercialización. Desde la perspectiva

formativa, se creó la Dirección General de Arte Popular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, en mil novecientos setenta. Hasta la actualidad, el FONART constituye una de las instituciones más destacadas en las tareas de promover la actividad artesanal en nuestro país y propiciar la obtención de un mejor ingreso económico a las personas artesanas. El FONART tiene la naturaleza jurídica de un fideicomiso y su población objetivo está constituida por artesanas y artesanos con ingresos inferiores a la denominada línea del bienestar. FONART ofrece a las personas artesanas apoyos en los rubros de capacitación integral y asistencia técnica, apoyos a la producción, adquisición de artesanías, apoyos a la comercialización, concursos de arte popular y salud ocupacional. Sin embargo, el apoyo al sector es aún deficiente y no alcanza a impulsar, de manera, tangible a la actividad artesanal para constituir la en una actividad económica sobresaliente. Para muestra de lo anterior, basta el dato relativo a que, en el año dos mil dieciséis, se tenían identificadas a quinientas noventa y cuatro mil setecientas treinta personas artesanas, con ingreso inferior a la línea del bienestar, en México; de las cuales el FONART había logrado atender a cuarenta y ocho mil setecientas cuarenta y ocho, es decir, menos del diez

por ciento. **IV.** El sector artesanal en México merece ser apoyado de mejor forma, considerando que, de acuerdo con datos también generados por FONART, doce millones de personas mexicanas elaboran artesanías; significando ello que en actividades atingentes se emplea, directamente o indirectamente, y de modo principal o accesorio, el diez por ciento de la población económicamente activa. Asimismo, debe tenerse en consideración que las artesanías en el ámbito cultural representan el diecisiete punto ocho por ciento de su acervo, en términos de datos del INEGI; tendiendo una representatividad mayor que la correspondiente a la industria editorial, las artes escénicas y los espectáculos. La misma fuente revela que, en materia de turismo, el sub sector artesanal aporta el cuatro por ciento del producto interno bruto de dicho sector turístico. **V.** Merced al contexto nacional expuesto en los puntos que anteceden, y considerando que esa realidad no es distinta en el Estado de Tlaxcala, la suscrita considera que a nivel local deben implementarse medidas legislativas, dirigidas a mitigar la situación desfavorable del sector artesanal tlaxcalteca. En ese sentido, se estima que un mecanismo eficiente para lograr el propósito indicado consiste en establecer, entre las acciones que promoverán en beneficio del sector

indicado, la facultad de los gobiernos, estatal y municipales, para otorgar estímulos fiscales a las personas contribuyentes cuyos giros incluyan la comercialización de productos artesanales producidos en el Estado. La implementación de ese planteamiento estimulará producción artesanal e incentivará a las personas comerciantes a incluir productos artesanales, elaborados en Tlaxcala, entre los productos que expendan, generando cadenas de valor. Para tal fin, será menester adicionar una fracción VII al artículo 11 de la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal del Estado, en los términos que se asienta en el proyecto de Decreto que conforma esta iniciativa. **VI.** En el género de la producción artesanal del Estado, mención especial y consideración específica merece la producción y comercialización de cerveza artesanal, por ser una actividad creciente en las dos últimas décadas. Ello se sostiene, porque lo relativo a la cerveza artesanal enfrenta los retos de, eventualmente, competir con la cerveza de producción industrial, que en México constituye un emporio y una actividad económica que le ha dado a nuestro país reconocimiento a nivel internacional, de modo que es evidente la disparidad de circunstancias entre ambos productos; y el hecho de que, ante un regulación particularmente definida para

la cerveza artesanal, se le aplique la misma normatividad que a la de producción industrial, sobre todo en materia fiscal o tributaria. Por ende, se propone adecuar el marco legal correspondiente, en lo tocante al ámbito local y, concretamente, en cuanto a las disposiciones relativas del Código Financiero del Estado y sus Municipios. En tal virtud, se plantea adicionar un artículo 113 Bis al referido Ordenamiento Legal, en el que se disponga la aplicación de tasa cero para efectos del pago del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, a las personas físicas y morales que organicen, ejecuten o patrocinen eventos cuyas únicas finalidades consistan en la exhibición y enajenación de productos artesanales elaborados en el Estado. Igualmente, se esgrime la proposición de adicionar las disposiciones necesarias, a los artículos 155 y 156 de la Ley en cita, para crear un régimen especial, en lo tocante a la cerveza artesanal. En mérito de lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2

párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se reforma** la fracción VI y **se adiciona** una fracción VII, recorriéndose la actual, del artículo 11 de la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 11. ...; I. ... a V. ...; VI. Difundir la cultura artesanal, a fin de estimular el conocimiento, la valoración y preservación sistemática de ésta y de enfatizar los valores asociados a la misma; VII. Conceder los estímulos fiscales, que se prevean en las leyes respectivas, a los contribuyentes cuyos giros u objetos sociales incluyan la comercialización de productos artesanales elaborados en el Estado, y VIII. ...; **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se reforma** el artículo 113, y **se adicionan** un artículo 113 Bis; un supuesto 11 y un supuesto 12 al inciso a) de la fracción I, un supuesto 20 y un párrafo tercero al inciso a) de la fracción II, un párrafo cuarto a la fracción IV y un

párrafo segundo a la fracción V y un párrafo segundo y un párrafo tercero a la fracción VI del artículo 155 y un inciso k) a la fracción I y un inciso q) a la fracción II, ambas del artículo 156, todos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para quedar como sigue: Artículo 113. Los gobiernos Federal, Estatal, de las demás entidades federativas y municipales estarán obligados al pago de este impuesto, por la organización o celebración de las actividades gravadas por el mismo. Las personas contribuyentes de este impuesto que obtengan ingresos con fines no lucrativos o de beneficio social podrán solicitar la aplicación de tasa cero con relación a dicha contribución a la persona titular de la Secretaría, quién resolverá lo conducente. Artículo 113 Bis. Se aplicará tasa cero, para efectos del pago del impuesto, a las personas físicas y morales que organicen, ejecuten o patrocinen eventos cuyas únicas finalidades consistan en la exhibición y enajenación de productos artesanales elaborados en el Estado. También se aplicará la mencionada tasa cero, a quienes participen en eventos que tengan alguna finalidad diversa, si su participación se circunscribe a la exhibición y enajenación de productos artesanales elaborados en el Estado. La autoridad fiscal podrá verificar la procedencia y el carácter

artesanal de los productos exhibidos o vendidos, para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo. Artículo 155.

...; I....; a)...; 1.... a 10. ...;

11. Expendios de 75 150
cerveza artesanal, de origen local, en botella cerrada, al mayoreo, producida por personas físicas residentes en el Estado, o por personas morales cuyo domicilio social de la matriz se ubique en el territorio Estatal.

12. Expendios de 20 60
cerveza artesanal, de origen local, en botella cerrada, al menudeo, producida por personas físicas residentes en el Estado, o por personas morales cuyo domicilio social de la matriz se ubique en el territorio Estatal.

II....; a)...; 1.... a 19. ...;

20. Expendios de 60 120
cerveza artesanal de origen local en botella abierta o al copeo, producida por personas físicas residentes en el Estado, o por personas morales cuyo domicilio social de la matriz se ubique en el territorio Estatal.

...; A los establecimientos comerciales referidos en las fracciones I y II de este artículo que, sin ser su giro principal, incluyan la enajenación de cerveza artesanal, de dos marcas o más, producida por personas físicas residentes en el Estado, o por personas morales cuyo domicilio social de la matriz se ubique en el territorio Estatal, se les aplicará una disminución del diez por ciento sobre el monto en que se calcule el pago de derecho por la expedición de la licencia de funcionamiento de que se trate y su refrendo. III....; a)... a d)...; IV....; a)... a d)...; ...; ...; Si el permiso provisional, por un día, a que se refiere esta fracción, en cualquiera de sus incisos, se otorgará a productores o expendedores de cerveza artesanal, elaborada por personas físicas residentes en el Estado, o por personas morales cuyo domicilio social de la matriz se

ubique en el territorio Estatal, exclusivamente para venta de la misma, el importe del derecho a pagar, previamente calculado, se reducirá en un cincuenta por ciento. V....; El importe del derecho a pagar, previamente calculado, se reducirá en un cincuenta por ciento, cuando el permiso se otorgue a productores o expendedores de cerveza artesanal, elaborada por personas físicas residentes en el Estado, o por personas morales cuyo domicilio social de la matriz se ubique en el territorio Estatal, exclusivamente para venta de la misma. VI. ...; El importe del derecho a pagar, previamente calculado, se reducirá en un cincuenta por ciento, cuando el permiso se otorgue a productores o expendedores de cerveza artesanal, elaborada por personas físicas residentes en el Estado, o por personas morales cuyo domicilio social de la matriz se ubique en el territorio Estatal, exclusivamente para venta de la misma. En todos los supuestos en que se concede estímulo fiscal para la obtención de licencias de funcionamiento y su refrendo, así como de permisos provisionales, tratándose de la enajenación de cerveza artesanal de origen local, la autoridad fiscal podrá verificar el cumplimiento de los supuestos que motiven el otorgamiento de ese beneficio. Artículo 156.; l....; a)... a j)....; k) Expendios de cerveza artesanal de

origen local. Establecimientos donde se vende cerveza producida por personas físicas, residentes en el Estado, o por personas morales cuyo domicilio social de la matriz se ubique en el territorio Estatal, mediante procesos no industrializados ni tecnificados, al mayoreo o al menudeo, en botella cerrada. ll....; a) ... a p) ...; q) Expendios de cerveza artesanal de origen local. Establecimientos donde se vende cerveza producida por personas físicas, residentes en el Estado, o por personas morales cuyo domicilio social de la matriz se ubique en el territorio Estatal, mediante procesos no industrializados ni tecnificados, al menudeo, en botella abierta o al copeo. **TRANSITORIOS.** **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y LO MANDE PUBLICAR. ATENTAMENTE.** Tlaxcala de Xicohtécatl, a treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco. **DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO;** es cuanto Presidente; durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, quien solicitó permiso.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Contamos con la presencia de ciudadanos del Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, invitados por la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, sean bienvenidos a este recinto legislativo.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips; asimismo, asume la Presidencia la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR
VEGA

Muy buenos días, con el permiso de la mesa, compañeros diputados y publico que nos acompaña, **ASAMBLEA LEGISLATIVA**. Quien suscribe, **DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, con fundamento en los dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito someter a consideración del pleno de este cuerpo colegiado la siguiente: **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y DEL COMPORTAMIENTO ADICTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. Todas las personas, sin importar quiénes sean ni dónde estén, tienen derecho a gozar del grado más alto posible de salud mental, lo que incluye el derecho a ser protegido de los riesgos para la salud mental, el derecho a una atención disponible, accesible, digna y de calidad;

y el derecho a la libertad, la independencia y la integración en su entorno social. La buena salud mental es esencial para nuestro bienestar general, al respecto es importante mencionar que una de cada ocho personas en el mundo padece algún problema de salud mental, lo que puede repercutir en su salud física, su bienestar, su relación con los demás y sus medios de subsistencia. Además, cada vez más adolescentes y jóvenes presentan problemas de salud mental. Ninguna persona debería verse privada de sus derechos humanos o excluida de las decisiones sobre su propia salud por padecer un problema de salud mental. No obstante, en todo el mundo, estas personas siguen viendo limitados sus derechos humanos de distintas formas. Un buen número son discriminadas y excluidas de la vida en común, mientras que muchas más no disponen de los servicios de salud mental que necesitan o reciben una atención que no respeta sus derechos humanos. La Organización Mundial de la Salud, sigue trabajando con sus asociados para que la salud mental se valore, se promueva y se proteja, y para que se tomen medidas urgentes a fin de que todas las personas puedan hacer valer sus derechos humanos y obtener la atención de salud mental de calidad que necesitan, en estas acciones, Tlaxcala no debe ser ajena a promover, procurar y

proteger tales derechos. La protección a la salud mental, es parte integral de la salud y el bienestar, consagrado como causa generadora de discriminación, la protección y el acceso efectivo a los servicios de salud; tal como refleja la definición de salud que figura en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud *“La salud mental, como otros aspectos de la salud, puede verse afectada por una serie de factores socioeconómicos, que tienen como abordarse mediante estrategias integrales de promoción, prevención, tratamiento y recuperación que implica en los niveles de gobierno.* En concordancia con los preceptos teóricos y legales de la salud mental, es un hecho que ésta se ha incrementado por diversos factores sociales y económicos en las familias mexicanas y que impacta cada vez más a la niñez y juventud. Encontramos trastornos por depresión con un 5.3% y por el consumo de alcohol del 3.3% a nivel nacional, como los más altos en prevalencia. En Tlaxcala, con estadística de 2022, no se cuenta con alguna institución catalogada como hospital psiquiátrico, asimismo, solo se cuenta con un Centro Integral de Salud Mental (CISAME) y cuatro Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA); tampoco cuenta con aulas y farmacias especializadas dentro de estos centros de

atención. El personal que atiende en estos centros especializados solamente son 55 profesionales, de éstos únicamente 2 tienen especialidad en psiquiatría. Asimismo, la cobertura estimada para Tlaxcala solo es del 8.4%, tomando en consideración una demanda de consultas de 8,890, y una estimación de 105,461 consultas requeridas. Es importante aclarar que muchas de las necesidades en materia de salud mental y adicciones se tratan de manera paulatina y sin reclusión, lo que permite al Gobierno implementar medidas de atención de manera externa y que su tratamiento temprano, puede mitigar de manera considerable que las patologías o adicciones se agraven; pues muchas de ellas pueden ser tratadas a través de atención psicológica, sin requerir a la psiquiatría. El Plan de Trabajo en materia de Salud Mental en Tlaxcala 2023, reconoce la importancia de la reestructuración de la atención de la salud mental y el comportamiento adictivo, en el que se priorice la atención ambulatoria sobre la hospitalaria y que, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece, entre otras acciones, “la redistribución del presupuesto y la gratuidad y abasto en los medicamentos”. Además, busca modificar la idea de hospitales psiquiátricos, por hospitales generales con atención

psiquiátrica, lo que permite a las y los pacientes un trato digno y no diferenciado, la calidez y la integración con la comunidad. Dentro del mismo Plan, se da prioridad a un modelo preventivo estratificado por grupos etarios, y causas comunes generadoras de padecimientos mentales, así como los espacios de convivencia como lo es la familia, la escuela o el trabajo. Además, un apartado especial para la prevención al suicidio y la atención de la salud mental y adicciones a grupos poblacionales históricamente vulnerados. De la Ley que se propone su reforma, adición y derogación; es importante establecer que la misma, a partir de su entrada en vigor en el año de 2023, representa un avance significativo para la atención a la salud mental y comportamiento adictivo, pues se reconoce en un ordenamiento estatal, la necesidad de atender de manera específica este tipo de padecimiento a la salud de la población. Sin embargo, es imperante su reforma derivada de las acciones nacionales y estatales, su evaluación y resultados, así como para armonizar su contenido a la evolución social. La iniciativa que se presenta, tiene como parámetros fundamentales los siguientes:

- Agregar conceptualizaciones que otorguen mayor claridad al contenido de la ley;
- Establecer el derecho a la salud mental

como derecho humano en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; • Visibilizar a los diferentes grupos etarios, sobre todo a la niñez, adolescencia y juventud, así como a los grupos de atención prioritaria en concordancia con las diferentes regulaciones en la materia; • Reforzar y especificar el articulado referente a los recursos presupuestales necesarios de las instituciones obligadas para mejorar la prevención y atención de la salud mental y el comportamiento adictivo; • Modificar la referencia de COVID-19 por emergencias sanitarias o desastres naturales, con el objetivo de visibilizar en la ley posibles acontecimientos de salud general, sociales o naturales que incidan en la salud mental de la población; • Vincular con mayor participación a la Secretaría de Educación Pública en los trabajos de prevención y atención; • Reforzar y aclarar la participación de los ayuntamientos e instituciones de educación superior en la prevención, atención ambulatoria y detección temprana de algún padecimiento; • Integrar a la Secretaría del Deporte, como institución articuladora para la prevención y atención de la salud mental y adicciones a través de la promoción del deporte; e • Involucrar de manera activa a las organizaciones no gubernamentales, las

instituciones de educación superior y a la Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior de Tlaxcala (COSSIES), para brindar apoyo en la prevención y detección temprana, como figura alterna que propicie mayor atención con menos recursos económicos. El énfasis en la prevención a través de la orientación y capacitación a la población tlaxcalteca es sin duda uno de los pilares sobre el que debe descansar esta ley, por lo que las propuestas se enfocan en la participación de la Secretaría de Educación y los ayuntamientos, que son los espacios más cercanos de la población infantil y adolescente, así como el primer contacto de adultos y adultos mayores por su cercanía con las actividades poblacionales. En estos espacios, además de reforzar la capacitación y orientación sobre el tema, deberán atenderse a la sociedad como consultas de primera vez o contención de primer contacto, para que, en caso de requerirse sean canalizadas a las instituciones especializadas más cercanas. Siendo claro que, el trabajo coordinado con la iniciativa privada y las organizaciones de la sociedad civil, permiten que la difusión se pueda implementar en diversos sectores poblacionales, como las comunidades indígenas y de la diversidad sexual, de mujeres, de adultos mayores y

en general, de aquellas que por sus fines puedan incidir en el cuidado y atención a la salud mental y prevención de adicciones. Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración del Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y DEL COMPORTAMIENTO ADICTIVO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman: el primer párrafo del artículo 2; el artículo 3; la fracción I del artículo 4; el primer párrafo y la fracción II del artículo 5; el artículo 6; las fracciones I, III, IV y VIII del artículo 7; el artículo 9; el artículo 10; la fracción III del artículo 11; la fracción I del artículo 12; el artículo 16; fracción III del artículo 17; el artículo 18; el artículo 19; la fracción XII del artículo 20 ;las fracciones V y VII del artículo 27; la denominación del CAPÍTULO VI denominado DEL INTERNAMIENTO para quedar como “DEL INTERNAMIENTO Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL”; el artículo del 34; el primer párrafo del artículo 45; la denominación del CAPITULO VII denominado DE LOS PROYECTOS PRIORITARIOS: PROTOCOLO DE SALUD MENTAL Y DEL COMPORTAMIENTO ADICTIVO

FRENTE A PANDEMIA POR COVID-19 Y PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA CONDUCTA SUICIDA, para quedar como “DE LOS PROYECTOS PRIORITARIOS: PROTOCOLO DE SALUD MENTAL Y DEL COMPORTAMIENTO ADICTIVO FRENTE A UNA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA O DESASTRE NATURAL Y PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA CONDUCTA SUICIDA; el artículo 46; el primer párrafo, y las fracciones I, II y III del artículo 49; el artículo 50; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; el artículo 68; y el artículo 69; **Se adicionan:** las fracciones XI, XII, XIII y XIV al artículo 5; los párrafos segundo y tercero al artículo 12; el segundo párrafo de la fracción I al artículo 17; los artículos 18 Bis, 18 Ter, 18 Quárter, 18 Quinquies y 18 Sexies; la fracción XV al artículo 20; el párrafo segundo al artículo 43; el párrafo segundo del inciso b) de la fracción I del artículo 55; para quedar como sigue: **Artículo 2.** Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, sexo, **preferencias sexuales, expresión de género, edad, condición de discapacidad, condición social, económica,** de salud o jurídica, religión, apariencia física, características

genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua o idioma, opiniones, identidad, afinidad política, estado civil, antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (...)

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley de Salud Mental, se entenderá por: I. **Adicción:** Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) es una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación. II. **Centros integrales de salud mental y adicciones:** Establecimientos para la atención integral de la salud mental y comportamiento adictivo que, entre otros servicios ofrece servicios preventivos como capacitaciones talleres; y aquellos correctivos, desde la detección oportuna hasta el tratamiento rehabilitador. III. **Comportamiento adictivo:** Conjunto de respuestas que ofrece una persona en relación a sustancias y conductas adictivas; IV. **Conducta adictiva:** Cualquier actividad, cuyo objeto o comportamiento se haya convertido en el foco principal de la vida de una persona excluyendo otras actividades, o que ha comenzado a dañar al propio individuo y a otros física, mental o socialmente, manifestándose por un intenso deseo o

necesidad imparable de concretar la actividad placentera, pérdida progresiva del control sobre la misma, descuido de las actividades habituales previas, irritabilidad y malestar ante la imposibilidad de concretar el patrón. Estas consecuencias negativas suelen ser advertidas por personas allegadas a la persona con la conducta adictiva; V. **Consejo Estatal:** Al Consejo de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala; VI. **Consejo Municipal:** Al Consejo Municipal de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo; VII. **Diagnóstico psicológico:** Informe que resulta del análisis e interpretación de los datos obtenidos en las distintas medidas de evaluación que se aplican a una persona o grupo, con el objetivo de detectar los síntomas que interfieren en su adaptación o que podrían desencadenar algún tipo de alteración; detectar disfunciones mentales, conocer el perfil de habilidades, aptitudes o personalidad; así como ubicar la evolución y constitución de grupos que alteran la estabilidad social, de tal manera que además puedan ser útiles en el diagnóstico diferencial de distintos padecimientos, en la selección de personal y en la orientación vocacional; VIII. **Equipo de atención en salud mental y del comportamiento adictivo:** Grupo de profesionales para la atención

integral en salud mental y del comportamiento adictivo, conformado por una persona profesional en psiquiatría, una en psicología, una en enfermería y una en trabajo social; IX. **Espacio físico o presencial:** En el que interactúan el profesional de la salud mental y del comportamiento adictivo con la persona usuaria y sus familiares, el cual deberá estar equipado conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2018; X. **Estado:** Estado de Tlaxcala; XI. **Evaluación psicológica:** Conjunto de elementos clínicos y paraclínicos que realiza el psicólogo, para estudiar el comportamiento humano en su interacción recíproca con el ambiente físico y social para describir, clasificar, predecir y explicar su comportamiento e identificar las variables que conforman la estructura intelectual, emocional, conductual, perceptual, sensorial, familiar, psicoeducativa y neuropsicológica; XII. **Evaluación psiquiátrica:** Proceso de evaluación por un profesional de la salud mental (profesional de la salud especializado en psiquiatría), diseñado para diagnosticar y tratar trastornos mentales, del comportamiento y del neurodesarrollo; XIII. **Familiar:** Persona con parentesco por consanguinidad, afinidad o civil con la persona usuaria de los servicios de salud mental y atención del comportamiento y la conducta

adictiva; XIV. **Gobierno:** Gobierno del Estado de Tlaxcala; XV. **Infraestructura:** Instalaciones, construcciones, mobiliario y equipo, cuyo objeto sea otorgar los servicios de salud mental y del comportamiento adictivo; XVI. **Ley de Salud:** Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; XVII. **Ley de Salud Mental:** Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala; XVIII. **Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental:** Modelo de atención integral a las personas con algún padecimiento mental, enfocado en la prevención del riesgo de la marginalización y/o institucionalización psiquiátrica, a través de la atención a las personas con enfermedad mental, apoyándolas para desarrollar sus recursos personales y facilitándoles la provisión de soportes sociales básicos. Favoreciendo en las y los usuarios la recuperación o adquisición del conjunto de habilidades y competencias personales y sociales necesarias para el funcionamiento en la comunidad en mejores condiciones de autonomía, normalización, integración y calidad de vida; XIX. **Municipio:** Es la base de la división territorial de la organización política y administrativa del Estado de Tlaxcala. Se integra por la población asentada en su territorio y un gobierno que tendrá por objeto procurar el progreso

y bienestar de sus comunidades. Está investido de personalidad jurídica y administrará su patrimonio conforme a la ley; XX. **Persona usuaria:** Toda persona que requiera y obtenga los servicios de salud que presten los sectores públicos, social y privado, en las condiciones y conforme a las bases que para cada modalidad se establezcan en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables; XXI. **Personal de salud:** Profesionales, especialistas, técnicos, auxiliares y demás trabajadores que laboran en la prestación de los servicios de salud mental y del comportamiento y la conducta adictiva; XXII. **Prestador de servicios:** Cualquier establecimiento, institución o persona cuya actividad esté relacionada con la prestación de servicios de salud en los ámbitos previstos en el artículo 34 de la Ley General de Salud; XXIII. **Prevención de riesgos en salud mental y del comportamiento adictivo:** Conjunto de acciones contenidas en los planes, programas, campañas y proyectos gubernamentales, nacionales e internacionales, con la finalidad de informar y educar a la población en relación a cualquier aspecto vinculado a la salud mental y del comportamiento adictivo; así como intervenir en las comunidades para evitar situaciones de riesgo y dar a conocer procedimientos con el propósito principal de preservar la

calidad de vida en el Estado; XXIV. **Psicofarmacoterapia:** Tratamiento médico psiquiátrico dirigido a determinado trastorno mental, que se apoya en el empleo de medicamentos de diseño específico; XXV. **Protocolo de Urgencias Médico Psiquiátricas:** El protocolo de urgencias es una atención médico-psiquiátrica y psicológica con infraestructura, insumos y medicamentos especializados, que se lleva a cabo en las áreas de urgencias y observación de hospitales de segundo y tercer nivel de atención. El protocolo de urgencias está destinado a la atención de personas con trastornos mentales y del comportamiento adictivo que requieren atención inmediata por el riesgo de lastimarse a sí mismos y/o a los demás, tal como lo refiere la NORMA Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014; XXVI. **Psicoterapia:** Conjunto de métodos y recursos utilizados para el tratamiento psicológico de las personas, mediante los cuales interacciona la persona usuaria y el psicoterapeuta con el propósito de promover la adaptación al entorno, la salud física y psíquica, la integridad de la identidad psicológica, el bienestar de las personas y el mejoramiento de su calidad de vida; XXVII. **Red de salud mental:** Grupo de profesionales en la salud organizados para prestar servicios equitativos e integrales que se vinculan para la

atención de la salud mental y del comportamiento adictivo con altos resultados clínicos y bajos costos económicos para el Estado; XXVIII. **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo para el Estado de Tlaxcala que determinará los lineamientos de operación; XXIX. **Reglamento Interior:** Al Reglamento interior del Consejo Estatal en materia de salud mental y del comportamiento adictivo en el Estado; XXX. **Reglamento Municipal:** Al Reglamento en materia de salud mental y del comportamiento adictivo de los Consejos Municipales del Estado; XXXI. **Rehabilitación:** Conjunto de procedimientos dirigidos a las personas usuarias de los servicios de salud mental y de atención del comportamiento adictivo, los cuales se ocupan de la evolución del padecimiento y de aquellos factores como la calidad de las relaciones interpersonales y el desempeño en la vida cotidiana; XXXII. **Salud de Tlaxcala:** Al Organismo Público Descentralizado denominado Salud de Tlaxcala; XXXIII. **Salud Mental:** Un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad, en el cual cada individuo desarrolla su potencial, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y

puede apoyar a lo largo de su comunidad; XXXIV. **Secretaría de Educación:** Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala; XXXV. **Secretaría del Bienestar:** Secretaría del Bienestar del Estado de Tlaxcala; XXXVI. **Secretaría:** Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala; XXXVII. **Sistema DIF Estatal:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado; XXXVIII. **Titular de la Secretaría de Salud:** Persona facultada para representar a la Secretaría de Salud en los ámbitos de su competencia en el Estado (Secretario o Secretaria de Salud); XXXIX. **Titular del OPD Salud de Tlaxcala:** Persona facultada para representar al Organismo Público Descentralizado denominado Salud de Tlaxcala (Director General); XL. **Trastorno del comportamiento debido al consumo de sustancias adictivas:** Conjunto de eventos psicopatológicos iniciados con la intoxicación aguda y sus diferentes manifestaciones que, de modo progresivo, pueden concluir en la adicción o dependencia, lo que incluye tanto expresiones características para cada tipo de sustancia adictiva en lo concerniente a los cuadros clínicos de la intoxicación aguda, crónica y dependencia, síndrome de abstinencia e incluso los trastornos psicóticos inducidos por tales sustancias, así como la comorbilidad médica general,

familiar y social relacionadas; XLI.

Trastorno Mental: Afectación de la salud mental de una persona debido a la presencia de un comportamiento derivado de un grupo de síntomas identificables en la práctica clínica que en la mayoría de los casos se acompaña de malestar e interfieren en la actividad cotidiana del individuo y su entorno; XLII. **Trastorno mental y del comportamiento:** conjunto de síntomas y conductas clínicamente reconocibles con una evolución específica, asociados la mayoría de los casos con el malestar y la interferencia con el funcionamiento personal, alteración de la cognición, regulación emocional o el comportamiento del individuo. Sus manifestaciones reflejan una disfunción de los procesos psicológicos, biológicos o del desarrollo; XLIII. **Tratamiento combinado:** Sistema terapéutico que integra los aspectos farmacológicos y de reintegración psicosocial sobre el funcionamiento cognitivo, la psicopatología y la calidad de vida de las personas usuarias con diagnóstico de trastorno mental; XLIV. **Tratamiento:** Diseño, planeación, instrumentación y conducción de estrategias médicas, farmacológicas y psicológicas encaminadas a restaurar, mejorar o mantener la calidad de vida de la persona que presenta algún trastorno mental, trastorno del comportamiento debido al

consumo de sustancias adictivas y conducta adictiva, y XLV. **Villa de transición Hospitalaria:** Es un conjunto de casas en las que se proporciona atención integral médico-psiquiátrica, psicológica y programas de rehabilitación psicosocial como talleres protegidos, salidas terapéuticas y centro básico de abasto. **Artículo 4.** ...; I. **Acceder a los servicios de salud mental y del comportamiento adictivo de calidad, de manera oportuna, gratuita con apego irrestricto a los derechos humanos.** II. a XIV...; **Artículo 5.** Las personas, **niñas, niños y adolescentes** que padezcan algún trastorno mental y del comportamiento adictivo tienen los siguientes derechos: I. ...; II. Ejercer sus derechos civiles, económicos, políticos, sociales y culturales, **conforme a las leyes y reglamentos;** III. a X...; **XI. Las niñas, niños y adolescentes sujetos a procedimientos de atención mental, tienen derecho a continuar con su instrucción educativa.** **XII. Ser informado de manera adecuada, sencilla y en lenguaje que pueda comprender claramente sobre los derechos que le asisten y todo lo inherente a su salud y tratamiento.** **XIII. Recibir un tratamiento personalizado en un ambiente apto con resguardo de su intimidad, siendo reconocido como sujeto de derecho.** **XIV. Recibir**

atención médica de un profesional de salud mental especializado. Artículo 6.

Corresponde al Gobierno generar acciones encaminadas a la atención de la salud mental y del comportamiento adictivo; así como presupuestar de manera progresiva de acuerdo a las necesidades para la prevención y atención integral, acorde a las recomendaciones de organismos internacionales en salud, **a fin de garantizar la estimación y previsión de fondos suficientes para los gastos operativos, la readecuación de los servicios y la construcción e implementación de la estructura existente y la necesaria. Artículo 7. ...;**

I. Elaborar el Programa de Atención a la Salud mental y del Comportamiento Adictivo para el Estado de Tlaxcala, con enfoque de perspectiva de género, comunitario, integral, interdisciplinario, intercultural, intersectorial y participativo, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Salud, la Ley de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas NOM-004-SSA3-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, NOM-025SSA2-2014, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN UNIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL HOSPITALARIA MÉDICOPSIQUIÁTRICA, NOM-028-SSA2-2009, PARA LA PREVENCIÓN,

TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES y NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN, el presente ordenamiento y las demás que señalen otras leyes y disposiciones aplicables en la materia fomentando la participación de los sectores social y privado con apego irrestricto a los Derechos Humanos con enfoque de perspectiva de género; **II. ...; III.** Implementar de manera formal y sistemática protocolos especiales sobre salud mental y del comportamiento adictivo, producto de las experiencias en el manejo de personas usuarias de la materia señalada; inicialmente crearán el protocolo de salud mental **para una emergencia de salud pública o desastres naturales** para la población en general **elaborado por** las y los profesionales de la salud; **así como** el protocolo para la atención temprana del intento suicida; en todos los casos con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género; **IV.** Diseñar y ejecutar de manera permanente en los medios de difusión masiva, campañas educativas para orientar, motivar e informar a la población sobre el concepto de salud mental, **la discriminación y** los estigmas imperantes en la población, los diversos trastornos mentales existentes,

los síntomas que se presentan, las formas de prevención, y modos de atención, en coordinación con las dependencias e instituciones competentes; V. a VII. ...; **VIII.** Llevar a cabo reuniones periódicas con los demás organismos centralizados, descentralizados y desconcentrados de la administración pública del Estado de Tlaxcala y sus municipios, a efecto de suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para generar las condiciones necesarias para acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de trastornos mentales, **de salud mental** y del comportamiento adictivo; IX. a XXIII. ...; **Artículo 9.** Todos los profesionistas prestadores de servicios de atención a la salud mental y del comportamiento adictivo del sector público, social y privado, participarán y coadyuvarán con las instancias involucradas en el diseño, operación y seguimiento de programas de educación para la salud mental que contemplen la prevención y detección temprana de los trastornos mentales y del comportamiento adictivo, mismos que serán dirigidos a **los centros educativos y a la población en general.** **Artículo 10.** El Gobierno del Estado desarrollará acciones para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento en materia de salud mental y del comportamiento adictivo con carácter prioritario, **el cual se**

basará en el conocimiento de las causas de las alteraciones de la conducta desde una visión integral, con pleno respeto a los derechos humanos **con** perspectiva de género. **Artículo 11.** ...; I. a II. ...; **III.** Desarrollar a través de las Secretarías de **Salud y de Educación, así como de los municipios acciones y proyectos que beneficien** a la salud mental y la erradicación del comportamiento adictivo; IV. a V. ...; **Artículo 12.** ...; **I. A través de un protocolo** detectar de manera oportuna padecimientos de la salud mental y del comportamiento adictivo, a través de la Secretaría, Secretaría de Educación, Sistema DIF Estatal, Secretaría del Bienestar y presidencias municipales; **así como mitigar las determinantes sociales y factores de riesgo en la población; II.** ...; **Así como integrar de manera paulatina y ordenada, profesionales en salud mental infantil y juvenil en las escuelas públicas de educación básica y media superior. En el caso de las instituciones públicas y privadas de educación superior, deberán garantizar unidades de atención a sus estudiantes. En el caso de la educación básica y media superior, así como de las presidencias municipales, deberán realizar convenios con Coordinación de Servicio Sociales de Instituciones de Educación Superior (COSSIES) e**

instituciones de educación superior que contemplen programas de psicología o especialidades en salud mental y comportamiento adictivo, para que, a través del servicio social, prácticas profesionales, estadías y demás; se puedan otorgar servicios preventivos y de orientación. III. ...;

Artículo 16. La Secretaría podrá considerar otros trastornos, tomando en todo momento los estudios e investigaciones científicas que realice el Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental, en **colaboración con la Secretaría de Salud**, mismos que serán agrupados e integrados en el Reglamento de la presente Ley de Salud Mental. **Artículo 17.** ...; I. ...; **Para tal efecto, de manera gradual y previo a estudios de comportamientos sociales, la Secretaría de Educación determinará cuáles centros educativos deberán contar con profesionales en psicología infantil y/o adolescente; así como hacer uso de convenios con la Coordinación de Servicio Sociales de Instituciones de Educación Superior (COSSIES) y alianzas con instituciones de educación superior para atender la demanda a través de servicio social, prácticas profesionales, estadías o residencias. II. ...; III. Proporcionar material informativo básico en salud**

mental y del comportamiento adictivo a los padres, madres o personas tutoras con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno en el menor y **poder** aplicar las medidas preventivas en un primer momento. **Artículo 18.** La Secretaría de Educación, deberá coordinar y supervisar a las instituciones de educación **pública y privada**, a efecto de que se apliquen las acciones señaladas en la presente Ley de Salud Mental, su reglamento y **las demás leyes en la materia. Artículo 18 BIS.** El **Estado en materia de salud mental deberá procurar el interés superior de la niñez; entendiéndose para efectos del trato, tratamiento, asistencia o atención proporcionados, por niños a las personas menores de doce años de edad y por adolescentes a las que tienen entre doce y menos de dieciocho años de edad. Será el encargado de elaborar anualmente el presupuesto operativo de salud mental a fin de garantizar los fondos suficientes para los gastos operativos, la readecuación de los servicios y la construcción e implementación de la estructura inexistente y necesaria; esto con excepción del que corresponda a la operación asignada a la Secretaría de Educación y del resto de dependencias que colaboren. Artículo 18 TER.** En el sistema educativo estatal, público y privado,

con el fin de procurar el desarrollo de Niñas, Niños y Adolescentes, en cada centro educativo deberá contar con especialistas en salud mental, a fin de proveer la atención, realizarán del tamizaje de salud mental y, en su caso, la canalización correspondiente a los centros especializados. Para ello, la Secretaría de Educación, por conducto de los Centros Integrales de Salud Mental y Adicciones, capacitará al personal docente y administrativo de las escuelas públicas y privadas en la detección de factores de riesgo que alteren la salud de la comunidad escolar y de la sociedad en general. El tamizaje que se refiere en el párrafo anterior, debe ser realizado por especialistas en salud mental del sistema educativo por lo menos una vez por ciclo escolar, con apoyo y gestión de los Centros Integrales de Salud Mental y de Adicciones, instituciones públicas o privadas reconocidas en materia de salud mental y las de educación superior que cuenten con el programa de licenciatura en Psicología. Si derivado del Tamizaje de Salud Mental, se advirtiera la necesidad de atención a la salud mental de alguno de las o los alumnos, la autoridad educativa deberá actuar conforme a un protocolo a seguir, aprobado por la Secretaría de

Salud, la Secretaría de Educación y la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Artículo 18 CUARTER. Los servicios de atención a la salud mental proporcionados a Niñas, Niños y Adolescentes deberán ser brindados por profesionales de la salud; por objeto su reintegración familiar y social, teniendo como bases para su logro la rehabilitación, la integralidad de los servicios sanitarios, la educación, la capacitación, la preparación para el empleo y el esparcimiento; siempre en un ámbito de respeto a sus derechos humanos y con perspectiva de género. Artículo 18 QUINQUES. La Secretaría de Educación deberá velar porque existan las mejores condiciones de salud mental para las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en el sistema educativo estatal, para lo cual contará con las siguientes atribuciones: 1. Identificar los posibles trastornos mentales o del comportamiento que presenten las Niñas, Niños o Adolescentes mediante la implementación de los programas de salud mental escolar con los que se cuente, debiendo canalizarse a los centros integrales de salud mental y adicciones, a los estudiantes y sus familias para que se les brinde la

atención, el tratamiento y seguimiento correspondiente; 2. Llevar a cabo acciones en coordinación con la Secretaría de Educación Pública Federal, en el que se contemplen programas de sensibilización e inclusión relacionados con la salud mental infantil, a fin de que se incorporen en los planes de estudios conducentes; 3. Proporcionar material informativo básico en salud mental a los padres o tutores con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno en el menor y aplicar las medidas preventivas. 4. Es obligación de las y los docentes, reportar cualquier indicio de trastorno en la salud mental a las instancias educativas superiores, para que, con base en el protocolo, se realicen las acciones preventivas y rehabilitadoras conducentes. Para ello la Secretaría de Educación deberá contar con un programa de salud mental escolar en el que se contemple que en todos los planteles educativos, públicos o privados, de educación inicial y básica se ejecute un Plan de Salud Mental, tendiente a detectar tempranamente las señales de advertencia sobre conflictos de salud mental y de adicciones. Artículo 18 SEXIES. Todos los servicios de atención a la salud mental, deberán ser acompañados por la madre, padre o

tutor, desde el comienzo del tratamiento hasta la rehabilitación. Salvo que el profesional de salud al proporcionar sus servicios a las Niñas, Niños o Adolescentes, advierta que está siendo o ha sido víctima de negligencia, abandono, violencia o maltrato de carácter físico, psicológico, sexual, emocional o económico por parte de sus padres, tutores, cuidadores o de cualquier persona, deberá darse vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o al Ministerio Público. Artículo 19. El Consejo Estatal es el órgano de análisis, encargado del diseño e implementación, vigilancia, asesoría y evaluación de planes, programas y proyectos en materia de salud mental y atención del comportamiento adictivo en el Estado. Artículo 20. ...; I. a XI. ...; XII. La persona representante de Alcohólicos Anónimos, Central Mexicana y Área Tlaxcala; XIII. a XIV. ...; XV. Secretaría de Deporte. ...; Artículo 27. ...; I. a IV. ...; V. Aprobar la realización de estudios, reportes, análisis y estadística en materia de salud mental y del comportamiento adictivo para el Estado; VI. ...; VII. Implementar un protocolo de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo para el Estado, mismo que será diseñado por la Secretaría de Salud del Estado, en

colaboración con la Procuraduría para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. VIII. a XI. ...; **CAPÍTULO**

VI. DEL INTERNAMIENTO Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL.

Artículo 34. Para efectos del presente Capítulo, el internamiento es la reclusión de una persona con un trastorno mental y del comportamiento adictivo severo en alguna de las instituciones del sector público, privado donde el equipo interdisciplinario realiza una evaluación y determina la inviabilidad de tratamiento ambulatorio; cuando se requiera el internamiento es prioritaria la pronta **rehabilitación** y reinserción social de la persona. **Para ello, se debe atender no solo al padecimiento, sino facilitar a la persona con dificultades derivadas de un trastorno mental severo la utilización de sus capacidades en el mejor contexto social posible.** **Artículo 43.** ...; **Dichas instituciones, deberán atender lo relativo a la presente Ley, su reglamento y las leyes en la materia.**

Artículo 45. En el caso de la atención en Villas **de transición**, para fortalecer los servicios especializados de salud mental, la adecuada rehabilitación y reinserción social de las personas usuarias, el Estado deberá crear Villas **de transición**: Las Villas **de transición** ofrecerán servicios de hospitalización media de puertas abiertas: evaluación, diagnóstico,

tratamiento y rehabilitación integral en materia de salud mental las 24 horas del día, de acuerdo a la normatividad aplicable vigente y a lo dispuesto en la política nacional de salud mental hasta un máximo de 90 días. Para el adecuado funcionamiento de estos servicios se deberá garantizar: I. a VIII. ...; **CAPÍTULO VII. DE LOS PROYECTOS PRIORITARIOS: PROTOCOLO DE SALUD MENTAL Y DEL COMPORTAMIENTO ADICTIVO FRENTE A UNA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA O DESASTRE NATURAL Y PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA CONDUCTA SUICIDA.** **Artículo 46.** El Consejo Estatal es el órgano que mandatará y difundirá para su aplicación en las Instituciones públicas y privadas, el protocolo de salud mental y del comportamiento adictivo frente a **una emergencia de salud pública o desastre natural** y un protocolo de prevención y atención a la conducta suicida para efectos de organización, operación, vigilancia y evaluación. Los protocolos que estarán contenidos dentro del Reglamento. **Artículo 49.** Las instituciones deberán aplicar las estrategias de salud mental y atención al comportamiento adictivo frente a **una emergencia de salud pública o desastre natural, contemplando las**

siguientes: I. Estrategias de promoción de factores protectores para salud mental frente a **una emergencia de salud pública o desastre natural**; II. Estrategia de prevención, detección y atención temprana de trastornos de la salud mental y comportamiento adictivo generados por **una emergencia de salud pública o desastre natural**, en el personal de servicios de salud, educación y asistencia, familiar y población general; III. Estrategia de atención especializada a personas con trastorno mental por **una emergencia de salud pública o desastre natural**, y IV. ...; **Artículo 50.** Será responsabilidad del Consejo Estatal generar una evaluación y propuestas de mejora a partir del impacto del protocolo de salud mental y de atención al comportamiento adictivo frente a **una emergencia de salud pública o desastre natural. Artículo 55. ...; I. ...; a) ...; b)** En el caso de las niñas, niños y adolescentes constituye una obligación por parte de los prestadores de servicios de atención a la salud mental y del comportamiento adictivo implementar los **mecanismos de** apoyos y ajustes razonables, adecuados a su edad para que su voluntad y preferencias sean tomadas en cuenta en la determinación del tipo de intervenciones encaminadas a garantizar su recuperación y bienestar. **Considerando los trabajos en conjunto**

que realicen la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación, para asegurar la prestación de asistencia médica y sanitaria a través de la canalización de las niñez y adolescencia, haciendo hincapié en la atención primaria; c)....; d)....; II....; III. ...; **Artículo 68.** La Secretaría deberá considerar en la erogación del recurso financiero, medidas a mediano y largo plazo para la creación de infraestructura adecuada para albergar Centros Integrales de Atención en Salud Mental y del Comportamiento Adictivo a efecto de cubrir la totalidad de las personas que habitan en el Estado; ***privilegiando su operación en coordinación con las asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales***, así como en el caso concreto, la asignación de plazas de categoría alta al personal sustantivo de salud mental y el comportamiento adictivo. **Artículo 69.** El Gobierno emitirá los lineamientos respectivos para la operación del Consejo Estatal, como un instrumento de financiamiento para el cumplimiento del objeto de la presente Ley de Salud Mental tomando como prioridad infraestructura a mediano plazo, ***así como de aquellos convenios con instituciones de educación superior, Municipios y SC, para su efectiva implementación.*** **TRANSITORIOS.** **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente

decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá un término de ciento ochenta días naturales, a partir de la publicación del presente decreto, para la elaboración y emisión del Reglamento de la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongán al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinticinco. **ATENTAMENTE. DIP.**

SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL; es cuanto Presidenta. Durante la lectura, se incorpora a la sesión el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, quien solicitó permiso.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Salud, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio,

análisis y dictamen correspondiente. Enseguida asume la Primera Secretaría la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera,** integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se emite la Convocatoria dirigida a las maestras y maestros que cumplan los requisitos para obtener el Reconocimiento, Estímulo Económico y la Presea “50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO” edición 2025.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADO

JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Gracias Presidenta, compañeras, compañeros diputados, todos los presentes, medios de comunicación, ciudadanos y ciudadanas de Tlaxcala, muy buenos días, con el permiso de la mesa directiva; **HONORABLE ASAMBLEA.** Los que suscribimos Diputados Héctor Israel Ortiz Ortiz, Emilio De La Peña Aponte y Jaciel González Herrera, integrantes de la Comisión de

Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento al Decreto número 218 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, y Decreto número 324 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha trece de abril de dos mil veintiuno, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO** por el que se emite la **CONVOCATORIA** dirigida a las y los maestros con 50 años o más de servicio activo que se consideren merecedores a obtener el Reconocimiento, Estímulo Económico y la Presea **“50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO”** edición **2025**, al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS. PRIMERO.** El Congreso del Estado de Tlaxcala mediante Decreto número 218 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha diecinueve

de abril de dos mil dieciséis, Decretó la celebración anual, para realizar el reconocimiento a las o los maestros con 50 o más años de servicio activo, realizando la entrega de la presea **“UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO MAGISTERIAL”**, conforme a la evaluación que realice la Comisión Organizadora, responsable del proceso, habiéndose establecido como fecha de entrega el día más cercano al quince de Mayo, la cual tendrá lugar en sesión solemne. **SEGUNDO.** El Congreso del Estado mediante Decreto 324 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en fecha trece de abril de dos mil veintiuno, determina que la citada Presea, establecida con el objeto de estimular la actividad magisterial y significar el reconocimiento de la sociedad y del gobierno al esfuerzo, profesionalismo y dedicación de las y los maestros en el Estado de Tlaxcala, modifique su denominación a Presea **“50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO”**. **TERCERO.** La Organización para la entrega del o los reconocimientos, estímulos y presea **“50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO”**, a las o los maestros en activo con 50 años o más de servicio activo, está a cargo de una Comisión Organizadora, de la cual serán integrantes y copartícipes del evento el

titular de la Secretaría de Educación Pública y de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, los titulares de las Secciones 31 y 55 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el titular del Sindicato Justo Sierra, el titular del Sindicato Mártires de 1910, el titular del Sindicato Juárez Blancas y por quien presida la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala, que a su vez presidirá la Comisión Organizadora. **CUARTO.** De conformidad con el citado Decreto pueden participar todas y todos los maestros incorporados a la Secretaría de Educación Pública y/o Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, que cumplan con los requisitos que exija la Convocatoria, que para tal efecto emita la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **QUINTO.** El o los maestros serán elegidos acorde a las bases que se establezcan en la Convocatoria respectiva, misma que será elaborada por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y aprobada mediante Acuerdo por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, la cual será publicada en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales, en las escuelas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala y en la página web del Congreso del

Estado de Tlaxcala. **SEXTO.** La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala, en coordinación con las dependencias involucradas, realizará los trabajos correspondientes para la planeación, organización, colaboración, difusión y ejecución de la convocatoria y del procedimiento correspondiente para otorgar el reconocimiento, estímulo y presea **“50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO” edición 2025**, a las o los maestros con 50 años o más de servicio activo. Por lo anteriormente señalado, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. PRIMERO.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para emitir resoluciones que tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos, según dispone el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Que, en este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: “Acuerdo: Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.” **TERCERO.** Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del

Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: “recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos, así como que estas atribuciones deben agotarse puntualmente al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas”.

CUARTO. Que el artículo 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establece lo siguiente: “Las iniciativas provenientes de las comisiones en asuntos de su competencia, tendrán el carácter de dictámenes y pasarán a discusión del Pleno, una vez incluidas en el orden del día”. Con esta disposición legal, se justifica también la competencia de la Comisión que suscribe, para proponer la Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que al respecto se formule, y consecuentemente de conformidad con las disposiciones legales invocadas, queda acreditada la competencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, para conocer, analizar y resolver sobre la presente Iniciativa. **QUINTO.** Que con el objeto de reconocer y estimular la actividad magisterial y significar el reconocimiento de la sociedad y del Gobierno al esfuerzo,

profesionalismo y dedicación de las y los maestros en el Estado de Tlaxcala, se otorgará la presea “**50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO**” edición 2025, a través de la cual esta Soberanía agradece a las maestras y maestros la labor docente realizada durante 50 años o más de servicio efectivo, considerando que por las aulas del Estado de Tlaxcala transitaron recordados profesores, preceptores imposibles de olvidar, siendo la entrega del reconocimiento, la presea y el estímulo económico una forma para que la sociedad reconozca tan loable labor docente, que sin duda ha acrecentado el conocimiento de la ciencia y la cultura, permitiendo que nuestro Estado tenga los medios necesarios para lograr su desarrollo social, cultural, económico y político. **SEXTO.** Que inequívocamente reconocemos en cada maestra y maestro en Tlaxcala su loable trabajo. Son quienes tienen la semilla para despertar en nuestras niñas y niños el amor por la vida o como dijera el literato George Steiner “Despertar en otros seres humanos, poderes y sueños que están más allá que los nuestros; inducir en otros, el amor por lo que amamos; hacer de nuestro presente interno el futuro de ellos”. Esto es labor incansable de los que se dedican a la docencia, es por eso que el acto de reconocer a quienes cumplen

50 años o más de servicio docente, es decirle a cada uno de ellos ¡GRACIAS POR SU ESFUERZO Y GENEROSIDAD QUE HAN CIMENTADO LAS BASES DEL DESARROLLO DE NUESTRO ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS! Presidenta, solicito apoyo para continuar con la lectura.

Presidenta, gracias Diputado, se solicita al **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a continuar con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE

Con el permiso de la mesa directiva, continúe con la lectura; **SÉPTIMO**. Que desde 1917, Venustiano Carranza estableció como fecha especial para reconocer y celebrar al maestro el 15 de mayo, por lo que es primordial que el reconocimiento y entrega de la Presea, Reconocimiento y Estímulo Económico sean entregados en una fecha lo más cercano posible al quince de mayo, para que sirva de marco a la celebración que se le hace a todos los maestros y maestras de México, por lo que es imprescindible que esta Comisión convoque y organice este gran evento, para festejar junto con ellos tan esperado

acontecimiento. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se permite presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III, 10 inciso B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en cumplimiento al Decreto número 218 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, y el Decreto número 324, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, se emite la Convocatoria dirigida a las maestras y maestros que cumplan con los requisitos establecidos en la misma, y que a la letra dice: El Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXV Legislatura, **CONVOCA**. A todas las maestras y maestros en activo con 50 o más años de servicio que cumplan los requisitos para obtener un Reconocimiento, Estímulo Económico y la Presea **“50 AÑOS POR**

LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO edición 2025, a participar en el proceso de elección, de conformidad con las siguientes: **BASES. PRIMERA.** Las y los interesados en obtener la Presea “**50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO**”, Estímulo Económico y Reconocimiento, deberán acreditar ser maestras o maestros en activo y haber prestado servicios docentes por 50 años efectivos o más, al quince de mayo de dos mil veinticinco, y encontrarse incorporados a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala y/o a la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala. Quedan excluidos de participar los docentes que hayan obtenido en años anteriores la Presea “**UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO MAGISTERIAL**” y/o la hoy denominada “**50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO**”. **SEGUNDA.** Las y los interesados en obtener la Presea “**50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO**”, Estímulo Económico y Reconocimiento, deberán presentar en el cubículo del Diputado presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado, ubicado al interior del Palacio Juárez, sito en Calle Ignacio Allende número 31, Colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, los

documentos siguientes: a) Solicitud para obtener la Presea “**50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO**” Estímulo Económico y Reconocimiento, correspondiente al año 2025; b) Original y copia del primer nombramiento de ingreso, o documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente; c) Original y copia de constancia de servicio, expedida por la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y/o Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, en la que se desglose la plaza o plazas docentes asignadas y desempeñadas por el interesado desde su fecha de ingreso; d) Original y copia de hoja única de servicios expedida por la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y/o Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, en la que se desglose la plaza o plazas docentes asignadas y desempeñadas por el interesado desde su fecha de ingreso; e) Original y copia de los oficios de comisión o en su caso oficio de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y/o Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, que acredite esta circunstancia; f) Original y copia del último comprobante de pago; g) Original y copia de los documentos que acrediten la jubilación o prejubilación, en su caso; h) Original y copia de identificación oficial vigente con

fotografía y firma del solicitante; i) Copia certificada del acta de nacimiento, e j) Copia de la CURP. Dichos documentos serán cotejados, los originales con sus respectivas copias. Al momento de su recepción, se otorgará al presentante acuse de recibo en el que se señalará el número de folio que corresponda a su solicitud de registro y la relación de los documentos recibidos. **TERCERA.** El registro de las y los aspirantes a obtener la Presea “**50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO**”, Estímulo Económico y Reconocimiento, será desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el **02 de mayo de 2025, en días hábiles y en un horario de 09:00 a 17:00 horas.** **CUARTA.** Los años de servicio efectivo docente son el tiempo real laborado en funciones docentes, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como los periodos laborados en funciones administrativas, por lo que para ser elegible a obtener la Presea “**50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO**”, Estímulo Económico y Reconocimiento, no podrán acumularse los períodos de servicios o actividades administrativas desempeñadas. **QUINTA.** Una vez recepcionada la documentación requerida a las y los participantes, la Comisión Organizadora, a que se refiere el artículo

tercero del Decreto 324 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, actuando como jurado calificador, celebrará con fecha **05 de mayo de 2025** la sesión correspondiente en la que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base Segunda de la presente Convocatoria por parte de las y los docentes aspirantes, así como que éstos no hayan obtenido en años anteriores Presea “**UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO MAGISTERIAL**” y/o la hoy denominada “**50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO**”, emitirán el dictamen por el que se haga constar el nombre de quien o quienes serán acreedores a recibir el Reconocimiento, Estímulo Económico y Presea “**50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO**”, edición **2025.** El dictamen emitido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, basado en el resolutivo de la Comisión Organizadora, tendrá el carácter de inapelable. El dictamen señalado será dado a conocer a las maestras o maestros elegidos de conformidad con el procedimiento mencionado, a más tardar el día **09 de mayo de 2025.** **SEXTA.** La entrega del Reconocimiento, Estímulo y Presea “**50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL**

SERVICIO DEL PUEBLO”

correspondiente al año 2025, se realizará el día **13 de mayo de 2025**, en Sesión Extraordinaria Pública y Solemne que celebre el Congreso del Estado de Tlaxcala, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **SÉPTIMA.** Los supuestos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Se instruye a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de esta LXV Legislatura, para efecto de que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Tercero del Decreto número 218, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, y reformado por Decreto 324, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Tlaxcala, con fecha en fecha trece de abril de dos mil veintiuno, gire atento oficio a los titulares de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, de las secciones 31 y 55 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, del Sindicato Justo Sierra, del Sindicato Mártires de 1910 y del Sindicato

Juárez Blancas, para efecto de convocarlos a celebrar sesión de instalación de la Comisión Organizadora de la entrega de la Presea **“50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO”**, Reconocimiento y Estímulo Económico a que se refieren los citados Decretos. **TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación ante el Pleno del Congreso del Estado. **CUARTO.** Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales, en la página Web del Congreso del Estado de Tlaxcala y gírese la misma a las escuelas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala y a la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cinco días de febrero de dos mil veinticinco. **RESPETUOSAMENTE. COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.** DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, PRESIDENTE; DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE, VOCAL, DIP. JACIEL

GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura Iniciativa con carácter de Dictamen que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Se concede el uso de la palabra al Diputado Emilio De la Peña Aponte. Enseguida, se incorpora a la sesión la Diputada Maribel León Cruz, quien solicitó permiso.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Emilio De la Peña Aponte, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veinticuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veinticuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo respectivo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 06 DE FEBRERO DE 2025.

Oficio DESPACHO/G/013/2025, que dirige la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de

Tlaxcala, mediante el cual presenta ante esta Soberanía iniciativas de reforma al Código Penal para el Estado de Tlaxcala.

Presidenta dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio 185/2025, que dirige la Dra. Mildred Murbartían Aguilar, Magistrada titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite a esta Soberanía el Informe Mensual de las Actividades realizadas durante el mes de enero del año dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXV 145/2024.**

Oficio PMN/035/2025, que dirige el Lic. Oscar Murias Juárez, Presidente Municipal de Nativitas, a través del cual remite a este Congreso el Plan de Desarrollo Municipal. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada y túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.**

Copia del oficio MXT/PMX/0096-2025, que dirige Elías Nava Sánchez,

Presidente Municipal de Xaloztoc, al C. Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante el cual le solicita la intervención para dar solución a la problemática con los integrantes de cabildo. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Oficio CNDH/CVG/DG1/214/2025, que dirige la Dra. Arely López Pérez, Directora General 1 y Encargada del Despacho de la Cuarta Visitaduría del Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual hace del conocimiento los documentos de la observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, para su atención.**

Escritos que dirigen José Juan Ortega Trejo y Ma. Auxilia Juárez Muñoz sobre el personal adscrito a la Unidad de Litigación, Región norte, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala. **Presidenta dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Copia del escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de Xaltocan, Municipio de Xaltocan, a la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, quienes le solicitan el mantenimiento a la calle denominada Camino Nacional o Avenida Juárez. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento.**

Copia del escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de Xaltocan, Municipio de Xaltocan, al C. José Luis Hernández Vázquez, Presidente Municipal, a través del cual le solicitan sea reubicada la línea de agua potable que se encuentra en propiedad privada. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Silvano Garay Ulloa.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
SILVANO GARAY ULLOA**

Con el permiso de la Presidencia, muy buenos días, compañeras diputadas, compañeros diputados, el día de ayer se celebraron 108 años de nuestra Carta Magna, que fue elaborada, que fue realizada en 1917 en el estado de Querétaro. No podía faltar y hacer mención de tres destacados que Tlaxcala aportó para esa gran Constitución, fueron tres, fue Ernesto González, fue este, Antonio Hidalgo y Asencio Atonal, creo que es importante recordar los momentos históricos de cómo nace esta Constitución, tenemos que reconocer que el precursor y el pionero de una constitución fue Morelos, Morelos en 1814 en Apatzingán reunió a 19 integrantes para armar por primera vez una constitución, no tuvo efectos más que la de 1824, que es así, nace en el tema con la primera Presidencia de la República, Guadalupe Victoria, después viene la del 57 y después viene la de 1917, que es la que está en este momento vigente, creo que es importante destacar los cuatro Pilares de 1917, pilar número, uno Artículo 3° la educación; Artículo 27°; Artículo 123° y Artículo 130°; garantías individuales y garantías sociales, en aquel entonces en 1917 era la Constitución, la número uno en el mundo, en la humanidad, hoy en este momento, en este año vamos a ser lo número uno en la humanidad y en el mundo en que una

revolución sin justicia no revolución, hablo de la revolución judicial, primera vez en la historia de un país que los tres poderes van a ser electos por el pueblo y para el pueblo, el Poder Judicial va a elegir a ministros jueces y magistrados, ya se eligen los diputados en el Poder Legislativo, ya se dice que también el Ejecutivo durante muchos años. El congreso mexicano a partir del 19, ha reformado 38 normas constitucionales, no son letra muerta como lo eran antes en la época neoliberal, hoy esas reformas son para el pueblo y para la mayoría no para unos cuantos de una minoría, en ese periodo nada más y nada menos aquí hemos aprobado 14 reformas constitucionales, 14, en este periodo nada más, es decir, le hemos echado reversa a todas las reformas que hicieron anteriormente, creo que estamos avanzando y creo que la cuarta transformación hoy más que nunca está dando un ejemplo no nacional, un ejemplo mundial, va a ser un algo histórico y el día primero de junio vamos a ser testigos de la elección de 16 estados, entre ellos Tlaxcala por supuesto, donde va a haber elecciones para jueces, magistrados a nivel local y por supuesto de ministros, magistrados y jueces a nivel Federal, creo que es importante destacar el día de ayer y creo que vamos a avanzando y creo que ha habido reformas a nuestra Carta

Magna, que nada más quedan 17 artículos de en aquel entonces, donde participaron los tres destacados que dije hace rato los nombres, y creo que vamos para adelante y creo que vamos a seguir dando reversa a todo el avance que hubo en cuanto a las minorías, es señor Presidente.

Presidenta, gracias diputado, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Blanca Águila Lima**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Buenos días a todos y a todas, con el permiso de la mesa directiva, de la señora Presidenta y de mis compañeros y compañeras de esta LXV Legislatura, y también agradezco la salud, la presencia de todos y todas, quienes se encuentran en este recinto, especialmente a los medios de comunicación y saludo también a todos los paisanos y las paisanas tlaxcaltecas de nuestro querido estado, en esta ocasión acudo ante esta máxima Tribuna, con el propósito de fijar un posicionamiento claro ante las condiciones adversas que generarán las políticas arancelarias del gobierno de Estados Unidos que hay que decirlo y hay que reconocerlo, gracias a la diplomacia y defensa de la Presidenta Claudia

Sheinbaum Pardo se ha pospuesto un mes, hasta en tanto se determina el futuro que tendrá la posición estad en materia comercial y económica contra nuestro país, pero es importante hablar con claridad cuál sería el impacto para nuestro estado de Tlaxcala, no se puede dejar a la generalidad o a los frases solamente de título, de nota, sin irse a la profundidad de lo que significa, la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de Tlaxcala, expresamos nuestra preocupación ante un virtual incremento en el porcentaje de aranceles que las empresas mexicanas tendrán que pagar para vender sus productos en Estados Unidos, estas medidas, lejos de fomentar el desarrollo económico y el comercio justo, representan una amenaza no solo para la economía nacional, sino también la de nuestro estado, nuestras industrias y el bienestar de miles de familias tlaxcaltecas, la virtual política económica en Norteamérica va en contra del tratado de México, Estados Unidos y Canadá, el famoso T-MEC, diseñado en su momento para promover el libre comercio y la cooperación económica entre los tres países. Pero eso es viéndolo de ese lado, de este lado celebramos y este que el día de ayer haya habido esta conmemoración del 108 Aniversario de la promulgación de la Constitución Política de 1917 y el hablar de las reformas que hubo al Poder

Judicial, pues también vienen siendo parte de la violación a esos preceptos de este T-MEC pero ahora de este lado. Al debilitar los principios del T-MEC no solo afectarán la economía de la región, sino también ponen en riesgo la estabilidad y la prosperidad de nuestras comunidades, Tlaxcala ha demostrado ser clave un estado clave en la industria agropecuaria, manufacturera y automotriz, sectores que dependen en gran medida de la relación comercial con Estados Unidos, la posible imposición de un 25% de aranceles a productos mexicanos, afectaría directamente a las empresas que operan en nuestro estado, se ponen en riesgo empleos, desmotivación a la inversión extranjera, generaría mayor inflación, aumento en los costos de producción y reducción de exportaciones entre otros desalentadores panoramas, es decir, lo que secundariamente se generaría en nuestra sociedad si esto se diera, según informes de la secretaría de economía y datos históricos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en años recientes se ha observado que aproximadamente entre 150 y 200 empresas tlaxcaltecas han registrado actividades de exportación de productos hacia Estados Unidos, este número ha mostrado una tendencia creciente, lo que refleja los esfuerzos en modernización productiva y el fortalecimiento de cadenas

de suministro, orientadas al mercado norteamericano Tlaxcala exporta a Estados Unidos asientos, partes y accesorios para autos, fibra de vidrio, lana de vidrio, manufacturas de estas materias, destilado del pulque y amaranto, principalmente tan solo en el año 2023 Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones de Tlaxcala con un monto de hasta 1265 millones de dólares, el crecimiento en las exportaciones no solo refleja la capacidad competitiva de las empresas tlaxcaltecas, sino que también contribuyen al desarrollo regional mediante la generación de empleo y la atracción de inversiones, los efectos de las medidas arancelarias, no solo impactarían a las grandes compañías, sino también a las pequeñas y medianas empresas que forman parte de la cadena de suministro y que verán afectada su competitividad en el mercado internacional, desde esta Tribuna resalto, recalco, que el gobierno de México, celebro que haya asumido una postura firme y estratégica, como la mostrada por la Presidenta del país, para defender los intereses de nuestro de nuestra querida nación y nuestro estado, donde miles de familias dependen de este comercio bilateral, la Presidenta de México ha dado muestras de la defensa que conlleva este tipo de medidas de trascendencia internacional, aunque sea de manera

temporal un mes, pero confiamos en que esto se prorrogue para poder llegar a mejores acuerdos Y que no afecten la economía nacional y desde luego la local, cuestionó al Presidente Norteamericano y advirtió de un plan de acción de nuestro país a corto, mediano y largo plazo. Sin embargo, a diferencia de la Presidenta de México a nivel local, el gobierno del Estado no le vemos preocupación real y la información concreta sobre algo al respecto, ante este panorama que seguramente afectará a los empresarios tlaxcaltecas así como a los empleos que se generan. Este lunes en medios de información se dio conocer que el gobierno de Tlaxcala analizará, analizará, yo creo que ya estamos en un tiempo en el que se sabía, desde el año pasado, que a la llegada de Donald Trump a la Presidencia esa sería una de sus primeras medidas la imposición de aranceles con sus socios comerciales cercanos, dice que analizará, que implementará la Secretaría de Desarrollo Económico para contrarrestar los efectos de la posible política arancelaria de Estados Unidos de América, hoy contenida, gracias al acuerdo de la presidenta de México y el presidente norteamericano, no obstante ante la coyuntura que significa este escenario en materia comercial para nuestro país, es necesario que la administración estatal

diseñe en lo inmediato y más bien para ayer un programa de contención que permita reducir el golpe que tendría la economía local ante este nuevo paradigma económico entre México y Estados Unidos o cuando menos que nos digan cómo le harán para defender las empresas, defender a las empresas tlaxcaltecas exportadoras. Y es que la imposición de barreras comerciales aumentará los costos de producción y reducirá la competitividad de nuestras empresas, lo que puede llevar a la pérdida de empleos y a una disminución del crecimiento económico, de por sí para el caso de Tlaxcala es de los menos competitivos a nivel nacional, en Tlaxcala empresarias y empresarios han trabajado arduamente para fortalecer las cadenas productivas y mejorar esa competitividad en la economía local, sin embargo, las virtuales políticas arancelarias de Donald Trump representan un retroceso y un golpe directo a esos esfuerzos de nuestros paisanos y paisanas, es necesario que en lo local se entienda esta realidad como un área de oportunidad para que las empresas inviertan en modernización, diversifiquen sus mercados y desarrollen productos de mayor valor agregado, siempre con un plan estratégico de acción y muy importante, el acompañamiento del gobierno del Estado, a través de la

Secretaría de Economía de Desarrollo Económico, así se llama, no es momento de que la SEDECO y el gobierno sean solo espectadores de lo que pudiera ocurrir a partir de hoy con las empresas tlaxcaltecas, exportadoras, porque recordemos que esa prórroga está, digamos que está a condicionamiento, de que nuestro, en nuestro país haya una determinación y una estrategia firme y decidida para combatir a la delincuencia organizada en nuestro país, el traslado de números importantes de Guardia Nacional, de SEDENA hacia la frontera, bueno, pues es una parte nada más, pero conociendo y Sabiendo Cómo se las Gasta el Presidente Donald Trump, va a exigir más y con mucha claridad, cristalino diría yo, la magnitud del impacto para nuestro estado dependerá en gran medida del sector económico y qué tan preparados estemos para enfrentar la coyuntura, de la capacidad de adaptación de las empresas y las estrategias gubernamentales para apoyar la competitividad y diversificación de la economía exportadora, por ello, como fracción parlamentaria del PRDT en este Congreso, manifestamos que las diputadas que integramos esta representación estaremos atentas y seguiremos de cerca la implementación de las medidas que anuncia el Gobierno de Tlaxcala para contrarrestar los efectos

de la política arancelaria. Si bien quedó pospuesta no podemos descartar que en algún momento se concrete, por ello, es que adelanto, adelanto desde esta Tribuna y a la Presidenta de la mesa directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política, a manera de que no piensen que queremos venir a hacer un show o un show con este mediático para que nos contesten los secretarios, digo ya no se pudo que vinieran eh a comparecer con motivo de la glosa del informe, pero no es el único momento en el que se pudiera, pero si les da tanto miedo que venir a este pleno, para comparecer no con motivo de esa glosa, sino por las alertas tan importantes que existen para nuestro estado, entonces le proponemos le proponemos, presidente y presidenta, que se lleve a cabo una reunión de trabajo si quiere a puerta cerrada puerta cerrada, pero que nos digan qué es lo que van a hacer no tenemos claridad, no hay claridad, y por qué a puerta cerrada, digo, ya es como como abaratar mucho este tema eh para el ejercicio de gobierno abierto y de parlamento abierto una reunión de trabajo, pero que no se le excluya a los medios de comunicación y ante otros eventos importantes en donde se ha violentado el principio de la máxima publicidad ante hechos en los que deben conocer y saber con detalle cómo se han

realizado los procedimientos, no basta con que lo sepamos nosotros, digo, hasta en el Congreso de la Unión, los diputados, diputadas, senadores y senadoras, lo hicieron en el Pleno y llevaron a cabo el procedimiento que aprobaron en el pleno y no violentaron el principio de máxima publicidad, a puerta cerrada creo que no más cosas deberían de pasar en este Congreso, solo los que marque estrictamente el Reglamento este Congreso, es cuánto.

Presidenta, gracias Diputada, se concede el uso de la voz a la **Diputada Madaí Pérez Carrillo**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAÍ PÉREZ CARRILLO**

Con la venia de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados, hago uso de esta Tribuna para pronunciar sobre la conmemoración de los 108 años de la promulgación de nuestra Constitución Federal como uno de los actos más notables que confirman la convicción y capacidad que hemos tenido como sociedad para construir un país de libertades con justicia y bienestar para todas y todos. La vigencia de nuestra Constitución es base de nuestras instituciones y fortalezas ante cualquier situación que lastime la dignidad de

nuestro pueblo y nuestra convivencia social, el pacto plasmado en la Carta Magna nos da identidad como mexicanos con anhelos y aspiraciones, lo que nos lleva a convivir en paz, con diálogo y respeto a las instituciones, felicito que en esta legislatura hemos ratificado 20 reformas a nuestra Constitución Federal, de las cuales, 9 han sido promovidas por nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, lo que demuestra el ánimo y entusiasmo de consolidar el camino de nuestra sociedad con justicia y bienestar. Debemos reconocer que esto ha sido producto del acuerdo con muchas fuerzas políticas de todo nuestro país, mismo que se ha podido llevar a cabo con voluntad y firme propósito de converger para impulsar a nuestra gente hacia un mejor desarrollo, gracias a esto, hemos avanzado en tener una constitución con una base más amplia de justicia social, bajo una visión progresista, que fortalece los principios básicos del estado mexicano como son la educación laica y gratuita, salud universal para todas y todos, alimentación suficiente y nutritiva, vivienda digna y medio ambiente sano, entre otros, esto marca una transformación que dio inicio con nuestro expresidente Andrés Manuel López Obrador y al fortalecer y dar continuidad el segundo piso de la cuarta transformación, con nuestra Presidenta

Claudia Sheinbaum y aquí en nuestro estado ha sido encabezado con firmeza por nuestra Gobernadora Lorena Cuellar Cisneros. Llamo a que en este 108 Aniversario reflexionemos sobre la trascendencia de la reforma en materia de igualdad sustantiva. Como dijo nuestra presidenta hoy las mujeres ya estamos en la Constitución y eso lo ratificamos en este Congreso, por ello, hoy se nos reconoce a las mujeres el derecho a la igualdad que conllevan a las leyes a que las leyes no integren tratados arbitrarios que impidan o restrinjan nuestros derechos, el haber constitucionalizado este derecho asegura y refuerza mediante el documento fundante de todo el ordenamiento jurídico mexicano, un principio que descansa en la esencialidad y naturalidad de todas las personas, hoy, tenemos una constitución que responde a los reclamos de las mujeres, que por años lucharon para construir una sociedad paritaria de toda igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, se refleje en todos los ámbitos de la vida, gracias a todas las mujeres que lucharon porque llegara este día. Gracias a nuestra presidenta que con su firme y decisivo apoyo hoy las mujeres somos iguales en la vida social económica y políticas de nuestro país. Gracias a nuestra Gobernadora que ha dirigido a nuestro estado con una esencia institucional marcada por el respeto a

nuestros derechos y la ampliación con oportunidades para nuestro desarrollo y gracias a ustedes compañeras y compañeros de esta legislatura que por su apoyo ha sido posible que avancemos en la ruta para tener una carta magna que esté transformando las raíces más profundas de nuestro país, tengo la seguridad que el espíritu y el ánimo en que hemos trabajado y que ha trascendido en reformas de gran calado para nuestra Constitución harán posible que sigamos trabajando en este rumbo que sin duda pone a nuestra sociedad en un camino de bienestar, prosperidad y mayor justicia social, es cuánto Presidenta.

Presidenta, gracias diputada, alguna diputada o diputado más que desea hacer uso de la voz, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **cincuenta y cuatro** minutos del día **seis** de febrero de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **once** de febrero de dos mil veinticinco, en esta misma sala de

sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **once** de **febrero** del año **dos mil veinticinco**.

Presidencia de la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **dos** minutos del día **once de febrero de dos mil veinticinco**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, actuando como Secretarías las Diputadas **Sandra Guadalupe Aguilar Vega** y **María Ana Bertha Mastranzo Corona**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaria proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales

Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las Diputadas y Diputados **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Laura Yamili Flores Lozano, Blanca Águila Lima, Miguel Ángel Caballero Yonca, Anel Martínez Pérez, Bladimir Zainos Flores** y **Emilio De la Peña Aponte**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII, AL ARTÍCULO 26, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA: QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN

Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, Y LA DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA. PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE PROMOCIONES Y ASCENSOS PARA LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, Y LA DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE DISCIPLINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, Y LA DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

7. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por unanimidad de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día seis de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaría, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día seis de febrero de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día seis de febrero de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida, se incorpora a la sesión el Diputado Bladimir Zainos Flores, quien solicitó permiso.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, proceda a dar lectura a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XII, al artículo 26, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaria la Diputada Engracia Morales Delgado; asimismo, se incorpora a la sesión el Diputado Emilio De la Peña Aponte, quien solicitó permiso.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA**

Buenos días, con su permiso **Presidenta**, con el permiso de la mesa, compañeras diputadas y diputados, personas que nos acompañan, medios de comunicación, **HONORABLE ASAMBLEA**. La que suscribe, diputada **MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA**, integrante del grupo parlamentario MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9

fracción II, 10 apartado "A" fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114, 125 y 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar a esta Soberanía la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se ADICIONA la fracción XII, al artículo 26, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, iniciativa que justifico conforme a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. 1. El 08 febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo octavo al artículo 4, de la Constitución Federal, disponiendo el derecho humano al agua y saneamiento, precepto que textualmente dispone: *"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."* Del precepto constitucional transcrito se advierte que toda persona tiene derecho a disponer de agua suficiente, saludable y asequible para su

uso personal y doméstico; que el Estado es responsable de garantizar este derecho, lo cual, exige la participación de la federación, entidades federativas, municipios y ciudadanos. Asimismo, se advierte la **obligación a cargo de las entidades federativas** de colaborar con la Federación, los Municipios y la ciudadanía, **para implementar las bases**, apoyos y modalidades definidas por la ley, asegurando el acceso equitativo y sustentable al agua para todos los ciudadanos. En tal sentido, tenemos que la obligación de las entidades federativas para implementar las bases que aseguren el acceso equitativo y sustentable al agua, implica que tales bases deben estar previstas en nuestra Constitución local como máximo ordenamiento jurídico en el que se establecen principios y derechos fundamentales a favor de toda persona. En efecto, al establecer las bases del derecho fundamental al agua en nuestra Constitución local, se garantiza su reconocimiento y protección como un derecho fundamental, obligando a las autoridades locales a priorizar su cumplimiento, no solo como una obligación legal sino como un mandato constitucional local que ratifica lo previsto en nuestra Carta Magna. Así, al establecer las bases del derecho fundamental al agua en nuestra

Constitución local, se dota de certeza jurídica a los ciudadanos sobre sus derechos y las obligaciones del Estado, asegurando una aplicación uniforme y consistente de las políticas y programas relacionados con el acceso al agua en todo el Estado de Tlaxcala, de manera que la interpretación y la aplicación de la Ley de Aguas del Estado, y los reglamentos vinculados con la materia, han de circunscribirse a las bases que se dispongan en nuestra Constitución Estatal. Así, al reconocer el derecho fundamental al agua en la Constitución local, permite evitar actos discrecionales y garantiza que todas las comunidades, especialmente las más vulnerables, tengan acceso a este recurso vital de manera equitativa y sostenible; a la vez, permite asegurar que todas las autoridades, instituciones y organismos públicos centralizados, descentralizados o desconcentrados, operen bajo un marco jurídico claro, prioritario y transparente, alineado con las bases y principios de este derecho fundamental expresamente previstos en la Constitución local. **2.** El artículo 1, de nuestra Carta Magna, reconoce un conjunto de derechos humanos cuyas fuentes son tanto el propio texto de la Constitución federal, como los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte; y, de la interpretación literal, sistemática y

armónica, de las reformas en materia constitucional y de derechos humanos del seis y diez de junio de dos mil once, se obtiene que los derechos humanos, en su conjunto, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional de normas y actos de autoridad. Entonces, el conjunto de derechos humanos reconocidos a favor de toda persona, además de tener fuente expresa en el texto de la Constitución Federal, también tienen fuente directa de los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. A partir de lo anterior, se origina la obligación sustancial de todas las autoridades del Estado Mexicano, incluyendo las legislativas y, en específico, de este Congreso local, de promover, proteger, respetar y garantizar todos los derechos humanos reconocidos por el parámetro de control de regularidad constitucional. En este orden de ideas, la Constitución Federal es una fuente auténtica de derecho directamente aplicable para las autoridades y los particulares dentro del Estado, pues constituye un principio de vinculatoriedad directa, en la medida en que se presenta como una norma jurídica, obligatoria, que no sólo prevé contenidos programáticos, sino que dispone mandatos de optimización de derechos humanos. Si recordamos que del párrafo octavo del artículo cuatro de la Constitución federal,

se advierte la **obligación a cargo de las entidades federativas** de colaborar con la Federación, los Municipios y la ciudadanía, **para implementar las bases del derecho al agua**, y si consideramos que los derechos fundamentales tienen una dimensión objetiva, lo que implica que unifican, identifican e integran a las normas restantes que cumplen funciones más específicas, resulta **inobjetable que este Congreso local está vinculado a establecer las bases del derecho fundamental al agua en nuestra Constitución local**, pues tales bases han de permear e infiltrar en el resto de normas secundarias o reglamentarias en materia de agua potable. Al respecto, es importante destacar que las bases del derecho fundamental al agua que se establezcan en la Constitución local, también deben de observar lo previsto en los tratados internacionales de los que México es parte, pues como ya vimos, dichos convenios internacionales son fuente directa de derechos Humanos en nuestro país. **3.** El agua es considerada como un recurso valioso para la subsistencia del ser humano, se encuentra expuesto a su contaminación, a alteraciones en su circulación y afectaciones en su capacidad para renovarse; así, dada su importancia para la humanidad, los tratados internacionales también se han pronunciado respecto a

dicho derecho fundamental, tal y como brevemente se expone a continuación: El párrafo 2, del artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se dispone que los Estados Partes asegurarán a las mujeres el derecho a "gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de **"...el abastecimiento de agua"**". El párrafo 2 del artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño se exige a los Estados Partes que luchen contra las enfermedades y la malnutrición mediante **"el suministro** de alimentos nutritivos adecuados y **agua potable salubre"**. De entre los documentos vinculados con el derecho fundamental al agua que emana de tratados internacionales, **constituye un valioso referente, la Observación General No. 15** del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas. Dicho documento internacional dispone que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud; y, como derecho humano es indispensable para vivir dignamente y una condicionante previa para la realización de otros derechos. La observación referida también señala que el agua es necesaria para diversas finalidades, incluido el uso personal y doméstico. Por ejemplo, es necesaria para la producción

de alimentos y también para asegurar la higiene ambiental. Se trata de un recurso que procura un medio de subsistencia y sirve también, incluso, para disfrutar prácticas culturales, por lo que, en la asignación del agua debe concederse siempre prioridad al derecho a utilizarla con fines personales y domésticos como una medida para evitar el hambre y las enfermedades. Asimismo, el referido documento internacional señala que el derecho al agua entraña tanto libertades como derechos. Las **"libertades"** consisten en el **derecho a mantener el acceso a un suministro de agua necesario para ejercerlo y a no ser objeto de injerencias arbitrarias, como no sufrir cortes arbitrarios en su suministro** o a no contaminar los recursos hídricos; por su parte, los "derechos" comprenden el acceso a un sistema de abastecimiento y gestión del agua que ofrezca a la población iguales oportunidades para disfrutarla. En el párrafo 11, de la ya referida Observación General No. 15, se indica que **los elementos del derecho al agua deben ser adecuados a la dignidad, la vida y la salud humanas**, y que lo adecuado del agua no debe interpretarse de forma restrictiva, simplemente en relación con cantidades volumétricas y tecnologías; asimismo, textualmente señala: **"El agua debe tratarse como un bien social y**

cultural, y no fundamentalmente como un bien económico.”

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 543/2022, siguiendo lo señalado en la Observación General No. 15 y otros documentos internacionales que se refieren al derecho humano al agua, ha razonado que: uno de los mandatos ineludibles del derecho fundamental al agua, radica en que su ejercicio debe garantizarse tanto a generaciones actuales como futuras y siempre en cumplimiento de las garantías mínimas siguientes: (a) Disponibilidad, de tal forma que su abastecimiento sea continuo y suficiente para los usos personales y domésticos (consumo, saneamiento, colada, preparación de alimentos, higiene personal y doméstica). (b) Calidad, pues el agua para uso personal y doméstico debe ser salubre y, por tanto, no contener microorganismos o sustancias químicas o radioactivas que puedan representar una amenaza para la salud de las personas; así como tener un color, olor y sabor aceptables para ese mismo fin. (c) Accesibilidad, pues sus instalaciones y servicios deben ser asequibles para todos sin discriminación; accesibilidad que se desenvuelve en 4 dimensiones: ► La accesibilidad física implica que debe poder accederse a un suministro de agua suficiente, salubre y aceptable, en cada hogar, institución

educativa o lugar de trabajo o cercanías inmediatas; ► la accesibilidad económica implica que los costos, directos e indirectos, asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y nunca comprometer el ejercicio de otros derechos; ► la no discriminación, que quiere decir que el agua y sus instalaciones no pueden ser negados a nadie, mucho menos a sectores vulnerables y marginados de la población; y, ► el acceso a la información, que implica que toda persona tiene derecho a solicitar, recibir y difundir información sobre cuestiones de agua. Asimismo, la Primera Sala de la Corte, al resolver el amparo en revisión 543/2022, ha señalado que las obligaciones generales del Estado Mexicano en materia del derecho humano al agua en sede internacional son las siguientes. Obligaciones de respetar: 1) Abstenerse de toda práctica o actividad que reduzca, deniegue y/o restrinja el acceso al agua potable en condiciones de igualdad; 2) Abstenerse de inmiscuirse arbitrariamente en los sistemas consuetudinarios o tradicionales de distribución de agua; Obligaciones de proteger: 3) Impedir que terceros menoscaben en modo alguno el disfrute del derecho al agua, es decir, por particulares, grupos, empresas u otras entidades, así como quienes obren en su

nombre; 4) Adoptar las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias y efectivas para impedir que terceros denieguen el acceso al agua en condiciones de igualdad; 5) Adoptar medidas legislativas o de otra índole para impedir que terceros contaminen el agua; 6) Adoptar medidas legislativas o de otra índole para impedir que terceros exploten de forma inequitativa los recursos de agua, con inclusión de las fuentes naturales, los pozos y otros sistemas de distribución de agua; 7) Cuando los servicios de suministro de agua (como las redes de canalización, las cisternas y los accesos a ríos o pozos) sean explotados o estén controlados por terceros, el Estado debe impedirles que menoscaben el acceso físico en condiciones de igualdad y a un costo razonable a recursos de agua suficientes, salubres y aceptables; 8) Para dar cumplimiento a la obligación previa, el Estado debe establecer un sistema normativo eficaz que prevea la supervisión independiente de esos terceros, una auténtica participación pública en esas cuestiones, y la imposición de multas por incumplimiento; Obligaciones de cumplir: 9) Preservar del agua; 10) Reconocer el derecho al agua en el ordenamiento político y jurídico nacional, preferentemente mediante la aplicación de leyes; 11) Reconocer al agua –

también–(116) como un bien económico; 12) Adoptar estrategias y programas amplios e integrados para velar porque las generaciones presentes y futuras dispongan de agua suficiente y salubre, mediante estrategias como: la reducción de recursos hídricos por extracción, desvío o contención; la eliminación de la contaminación, la vigilancia de las reservas, la seguridad de que cualquier mejora propuesta no obstaculice su acceso, el examen de las repercusiones de las medidas en la disponibilidad del agua y sus cuentas, el aumento del uso eficiente por los consumidores; la reducción del desperdicio durante su distribución, y la creación de instituciones apropiadas para la aplicación de esas estrategias y programas; 13) Adoptar medidas positivas, así como una estrategia y un plan de acción nacionales en materia de recursos hídricos para el ejercicio de este derecho; 14) Suministrar agua salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de la contaminación al medio ambiente; 15) Difundir información adecuada sobre el uso higiénico del agua, la protección de sus fuentes y los métodos para reducir sus desperdicios; 16) Garantizar y facilitar el acceso al agua pura y a su saneamiento por un precio asequible y sin discriminación; particularmente en zonas rurales y zonas urbanas desfavorecidas; 17) Para

garantizar que el agua sea asequible, adoptar medidas como: la utilización de un conjunto de técnicas y tecnologías económicas; políticas adecuadas en materia de precios –como el suministro de agua a título gratuito o de bajo costo–; y, suplementos de ingresos; 18) Gestionar eficazmente los recursos hídricos a través de un enfoque integrado que concilie el desarrollo económico y social con la protección de los ecosistemas naturales; 19) Evitar la descarga de sustancias tóxicas en cantidades o concentraciones letales en el agua; 20) Tomar todas las medidas posibles para impedir la contaminación del agua; 21) Aplicar políticas ambientales que aseguren que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio ambiente; 22) Controlar, evitar, reducir y eliminar eficazmente los efectos perjudiciales que puedan tener, para el medio ambiente y para el agua, las actividades que se realicen en cualquiera de sus esferas; 23) Lograr una mejora sustancial en las normas y los niveles de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento ambiental; 24) Para el año 2030, lograr el acceso universal y equitativo de agua potable a un precio asequible para todos, es decir, sin discriminación. 4. Lo hasta aquí referido, constituyen bases suficientes para reconocer el derecho

fundamental al agua en nuestra Constitución local, pues se ha referido lo dispuesto por Constitución federal, los tratados internacionales y la interpretación que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido sobre tal derecho. Adicionalmente a lo que se ha expuesto, también es importante recordar que la Corte, así como diversos tribunales y juzgados integrantes del Poder Judicial de la Federación, en innumerables sentencias se han pronunciado respecto al **derecho al "mínimo vital" de agua**, el cual, refuerza la obligación del Estado, los municipios y organismos operadores de agua, de respetar dicho derecho. En las respectivas resoluciones, se ha establecido que el derecho humano al agua no puede verse comprometido y debe garantizarse siempre un mínimo de agua que asegure las necesidades básicas de las personas usuarias, pues como ya se vio, se trata de un bien esencial para la subsistencia humana y de éste, depende la realización de otros derechos, por lo cual, el Estado de Tlaxcala, sus 60 Municipios, así como los respectivos organismos operadores del agua, tiene el deber de asegurar un mínimo vital de agua potable que permita a todas las personas cubrir sus necesidades básicas. Dicho mínimo vital ha de servir para satisfacer necesidades de uso personal, doméstico, higiene y

saneamiento, el cual no se hará depender exclusivamente de la capacidad económica de las personas, pues el agua es un recurso indispensable para la salud y la vida misma, de ahí que al establecer en nuestra Constitución local, que en el derecho fundamental se ha de garantizar un mínimo vital, nos permitirá mitigar los efectos adversos que sufren las personas que se encuentran sin acceso al agua, en especial aquellas personas que se encuentran en vulnerabilidad económica. El derecho al mínimo vital del agua, se alinea con la perspectiva sostenida por nuestra Presidenta de México, atendiendo a que la Cuarta Transformación de la vida pública de México, busca el bienestar del pueblo y no ve los derechos como un privilegio, una mercancía o un bien económico. En efecto, uno de los ejes del Movimiento de Regeneración Nacional, es el relativo al BIENESTAR SOCIAL, mismo que se ha de fortalecer mediante la adición que propongo, pues el derecho al agua es esencial para la vida y el bienestar de todas las personas y al establecerlo en la Constitución local, se asegura que todos los ciudadanos tengan acceso equitativo a este recurso vital, independientemente de su situación socioeconómica. Por ello, el mínimo vital se ha de asegurar para generar beneficios sociales al pueblo tlaxcalteca y contribuir a la igualdad de derechos y

oportunidades, sin discriminación alguna; al tiempo de favorecer la salud pública, al reducir riesgos asociados con la falta de higiene y saneamiento, para lograr el bienestar de todas las personas en Tlaxcala, al fijar la base no solo del derecho el agua, sino garantizar su acceso al mínimo vital, bajo la perspectiva de que el agua es un derecho compartido y no un privilegio. **5.** Atento a todo lo expuesto, a la fuerza vinculante que emana de nuestra Constitución federal, de los tratados internacionales, así como de la interpretación y resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno al derecho fundamental al agua y considerando que la observación general número 15 ya mencionada, refiere que “...el agua debe tratarse como un bien social...y no ... como un bien económico...”, propongo **adicionar una fracción XII, al artículo 26, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, pues dicho precepto constitucional local se refiere a los derechos fundamentales de carácter social y de solidaridad a favor de las personas, para establecer que: Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado, los Municipios y cualquier tipo de organismo operador de agua potable,

garantizarán el mínimo vital necesario para la vida y dignidad de las personas; la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación del Estado, los Municipios y cualquier tipo de organismo operador de agua potable, así como la participación de la ciudadanía, para la consecución de dichos fines, incluyendo el fomento de la cultura del ahorro del agua, su no contaminación y su uso responsable. Por lo antes fundado y motivado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en los artículos 45 y 47, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **ADICIONA la fracción XII, al artículo 26, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,** para quedar como sigue: Artículo 26. ...; I a XI. ...; **XII. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable**

y asequible. El Estado, los Municipios y cualquier tipo de organismo operador de agua potable, garantizarán el mínimo vital necesario para la vida y dignidad de las personas; la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación del Estado, los Municipios y cualquier tipo de organismo operador de agua potable, así como la participación de la ciudadanía, para la consecución de dichos fines, incluyendo el fomento de la cultura del ahorro del agua, su no contaminación y su uso responsable.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO

PRIMERO.- Remítase el presente Decreto a los sesenta Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para efectos de lo previsto en el artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto

oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. **ATENTAMENTE. DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL;** es cuanto Presidente.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Enseguida, asume la Segunda Secretaria la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado David Martínez del Razo**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, proceda a dar lectura al **Dictamen con Proyecto de Ley de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas de las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADO

DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

Muy buenos días, con el permiso de la mesa, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, les fue turnado el expediente parlamentario **número LXV 119/2024**, mismo que contiene la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas de las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala**, presentada por la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción I, 78, 81 y 82 fracciones XX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1 fracción II, 36, 37 fracciones XX y XXIII, 38 fracción I, 57, 60, 76, 82, 83, 85, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; las comisiones que suscriben proceden a dictaminar de conformidad con los

siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Que en sesión ordinaria de esta LXV Legislatura, celebrada en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas de las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala**, formándose el expediente parlamentario número LXV 119/2024. **2.** *La Diputada iniciadora, esencialmente justifica la viabilidad de la expedición del ordenamiento materia del presente dictamen, mediante los razonamientos siguientes: "...; ...; Desde el año 2008, México inició un proceso para profesionalizar a la policía en los tres órdenes de gobierno. Mediante la reforma al artículo 21 constitucional, se creó un nuevo sistema de procuración e impartición de justicia y, en consecuencia, se integró un nuevo modelo de policía para atender estos cambios. Este nuevo modelo estableció, mediante modificaciones a la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, criterios unificados de funciones, selección, permanencia, organización y capacitación para las corporaciones policiales del País. Los cambios*

establecieron mecanismos de coordinación y puentes de comunicación entre las policías de los distintos niveles de gobierno, lo que hizo necesario establecer bases comunes de cooperación y trabajo conjunto. Parte medular de este nuevo modelo de policía fue fortalecer sus capacidades mediante el desarrollo de un servicio de carrera policial y la implementación del Programa Rector para la Profesionalización Policial. Estos sentaron fundamentos para la planeación, la capacitación continua, las promociones, la implementación del régimen disciplinario y el proceso de jubilación de los policías del País Esta reforma se basaba en el desarrollo policial integral, en el que la capacitación inicial y continua del policía era el detonante de la transformación en el sector. Para integrar este sistema de desarrollo policial, a través del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), se impulsó un esquema de profesionalización que incluía:

- Estandarizar los planes educativos, los perfiles para el reclutamiento y permanencia de los elementos policiales;*
- Evaluar a la policía;*
- Reorganizar las instituciones de forma estructural;*
- Contar con esquemas para el reconocimiento de la función policial de los elementos. El artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la función*

de Seguridad Pública es coordinada entre los tres órdenes de Gobierno, con atribuciones en materia de seguridad pública, y la formación y el desempeño de sus integrantes se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la Ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género. Por su parte, los artículos 78 y 85 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, disponen que la Carrera Policial, es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen, entre otros, los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales, y comprende, entre otros aspectos, el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos por el integrante. En este sentido, el artículo 90 de dicha Ley General, señala que el régimen de estímulos es el mecanismo por el cual las Instituciones Policiales otorgan el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar

las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional. ... Los agentes del orden se enfrentan a diario a situaciones de alto riesgo, poniendo en juego su propia vida para proteger a los demás. A pesar de su importancia, a menudo su trabajo pasa desapercibido y no se les brinda el reconocimiento y la recompensa que merecen. Es fundamental que las instituciones policiales reconozcan y valoren el trabajo de sus agentes, ofreciéndoles condiciones laborales justas y oportunidades de desarrollo profesional. Por ello, la presente iniciativa, contempla reconocer y recompensar la labor policial no solo por una cuestión de justicia, sino también por el fortalecimiento de su imagen institucional con perspectiva de futuro. Al ofrecer reconocimiento público, las instituciones policiales pueden atraer y retener a los mejores talentos, fortalecer la confianza pública y mejorar la eficacia de sus operaciones. El reconocimiento público es un poderoso motivador. Al reconocer y premiar la labor de los policías ejemplares, se envía un mensaje claro sobre los valores y los principios que se promueven dentro de la institución. Precisamente, un elemento clave de la dignificación policial es establecer un marco jurídico en el que se establezcan los parámetros, reglas y procedimientos

para reconocer la labor policial. El objeto de la presente iniciativa es, reconocer la labor policial definiendo e incorporando al orden jurídico estatal, la normativa que rijan los premios, estímulos y reconocimientos a los que los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala tengan acceso; se trata de una Ley por la que se reafirma el compromiso del Gobierno y las Instituciones públicas, así como de los Poderes del Estado con la seguridad y el bienestar de sus habitantes, al tiempo que fortalece la estructura de sus cuerpos policiales y garantiza que, quienes dedican su vida a proteger a la ciudadanía lo hagan en condiciones dignas y con las herramientas necesarias.” Con los antecedentes narrados, las comisiones unidas emiten el presente dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS. I. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece en el artículo 45: **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos ...”**. En este tenor, el artículo 9 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo faculta al Poder Legislativo para conocer y resolver el asunto, materia del presente dictamen, lo que se advierte de la siguiente transcripción: **“Toda resolución que dicte el Congreso del Estado tendrá el**

carácter de Ley, Decreto o Acuerdo, en los términos siguientes: I. Ley: Norma jurídica que establece derechos y obligaciones a la generalidad de las personas”. II. En este sentido, en el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**, respectivamente. De acuerdo con la fracción III del artículo 57 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, por lo que respecta a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, le corresponde el conocimiento **“De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución...”**. Por cuanto hace a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, la fracción III del numeral 60 del Reglamento en mención, establece que será competencia de la Comisión para conocer de **“... Las leyes y reglamentos**

que establezcan y regulen los sistemas de reinserción social, así como el funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública, en coordinación con la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos”... III. Que el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establece en la fracción II del artículo 1, lo siguiente: **“...Comisiones Unidas: cuando dos o más comisiones realizan sus actividades en forma conjunta por así requerirlo el asunto de que se trate y previa determinación de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Junta de Coordinación y Concertación Política, o cuando así lo prevenga la Ley...”**. En este sentido, dispone el artículo 82 del invocado ordenamiento reglamentario: **“Si por motivo de su competencia debiera turnarse un asunto a dos o más comisiones estas podrán dictaminar conjuntamente, en caso de que haya acuerdo en su proposición”**. Estos preceptos normativos reconocen la facultad y atribución para que en comisiones unidas se dictamine el presente asunto. IV. Que en atención al turno dispuesto por la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía y con fundamento en los artículos 78, 81, 82 fracciones XX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tlaxcala; 36, 37 fracciones XX y XXIII, 38, fracciones I y VII, 57, 60, 76, 82, 83 y 85 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, las comisiones unidas que suscriben tienen la facultad para conocer, analizar y presentar el dictamen correspondiente, respecto del **expediente parlamentario número LXV 119/2024**. V. Que, a efecto de proveer la **iniciativa planteada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, es menester señalar que: **A)** En uso de las facultades concurrentes –conurrencia desarrollada en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública– y residuales que corresponden a las entidades federativas, este Congreso es competente para legislar sobre la materia de condecoraciones, estímulos y recompensas de las personas integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana del Estado de Tlaxcala. En ese orden de ideas, mediante el Decreto número 323, publicado en fecha nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través del cual, se expide la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, como un ordenamiento jurídico cuyo propósito es el de regular la función, competencias y coordinación de las autoridades en materia de Seguridad Pública en el Estado. Asimismo, en dicho ordenamiento

se regulan, aspectos relativos a la relación jurídica que existe entre los elementos que integran las corporaciones policiales y el Estado y municipios, sus derechos y obligaciones y aspectos orgánicos de las corporaciones policiales. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 54, fracción LXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y de acuerdo al ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO del Decreto referido, el Congreso del Estado debe emitir la Ley de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas de las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, la Ley de Disciplina de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Promociones y Ascensos para las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En esta tesitura, el Congreso del Estado de Tlaxcala, estando en aptitud de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el artículo transitorio de referencia, con la iniciativa materia del presente dictamen se fortalecerán y reconocerán las acciones que se llevan a cabo en la Secretaría de Seguridad Ciudadana y en las corporaciones municipales, en razón a que los derechos del personal se harán efectivos al cobrar vigencia el

procedimiento que permite ser partícipes y merecedores de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas, dando cumplimiento con ellos a lo establecido en el artículo 94 fracción II, de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, donde se establece lo siguiente: *“Artículo 94. Son derechos de quienes integran las instituciones de seguridad ciudadana del Estado y de los municipios las siguientes: ... II. Participar en los concursos de promociones para ascensos convocados por las instituciones de seguridad ciudadana correspondientes y obtener estímulos económicos, reconocimientos y condecoraciones, así como gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos; ...”* Es importante señalar que la Ley que se dictamina contiene los procedimientos específicos para reconocer la labor diaria del personal de Seguridad Pública, los cuales no están previstos en la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala. En esta Ley que se dictamina se establecen los requisitos y procesos para acceder a dichos reconocimientos, así como las características de cada condecoración, estímulo y recompensas. Todo ello con el objetivo de garantizar que, a nivel estatal, todas y todos los elementos de las corporaciones policíacas gocen de las mismas oportunidades para acceder a

estos beneficios, mediante procedimientos que brinden certeza y seguridad jurídica en cada etapa. **B)** El objetivo de la iniciadora es crear un marco normativo que regule los reconocimientos, premios y estímulos para el personal de las Instituciones de Seguridad Pública y/o Seguridad Ciudadana en el Estado. Con ello se busca fortalecer la estructura de los cuerpos policiales, a efecto de garantizar que los integrantes de las instituciones de seguridad pública cuenten con el reconocimiento social, las herramientas y las condiciones necesarias para desempeñar su trabajo con eficacia institucional. Con esta ley se pretende fomentar y mantener la confianza de la sociedad en quienes ejercen funciones de seguridad pública, mediante un sistema de reconocimientos orientado a estimular la labor policial e impulsar su desarrollo profesional, garantizando un esquema de reconocimientos equitativo, con enfoque de igualdad de género. Los artículos 78 y 85 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, disponen que la Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen, entre otros, los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento

de los integrantes de las Instituciones Policiales, y comprende, entre otros aspectos, el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos por el integrante. En el mismo sentido, el artículo 90 de dicha Ley General, señala que el régimen de estímulos como mecanismo por el cual las Instituciones Policiales reconocen públicamente a sus integrantes por sus destacados actos en el ejercicio de su función, tal como se puede leer a continuación: *“Artículo 90.- El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual las Instituciones Policiales otorgan el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional. Todo estímulo otorgado por las instituciones será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento y en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.”* **C)** Las condecoraciones y recompensas en el ámbito policial y de seguridad ciudadana, tienen una doble función, reconocer el

mérito individual y colectivo, y motivar la mejora continua en el desempeño de los oficiales; el reconocimiento público de logros y actos heroicos refuerza el sentido de pertenencia a la institución y la convicción de que su labor es valorada tanto dentro como fuera de la organización. La percepción del sentido de pertenencia y dedicación fortalece una cultura organizacional basada en el mérito, la competencia y la integridad. Por ello, es fundamental contar con mecanismos que garanticen la equidad en el otorgamiento en condecoraciones, estímulos y recompensas, las cuales desempeñan un papel clave en la retención de talento dentro de la institución, al ofrecer un incentivo claro para el desarrollo profesional y personal. Asimismo, un sistema que valore y retribuya la honorable labor policial puede contribuir al bienestar general de los agentes. Además de brindarles reconocimiento y gratificación, la Ley materia del presente dictamen reconoce incentivos como días libres y periodos de descanso adecuados, lo que permite a los oficiales recuperarse del desgaste emocional y físico. Estas medidas mejoran su bienestar, así como contribuyen a su desempeño y compromiso en el ejercicio de sus funciones. **VI.** *Por otra parte, debe precisarse que conforme al Dictamen de*

*Impacto Presupuestario presentado a la presidencia de estas comisiones mediante oficio número SF/054/2025, suscrito por el C.P. David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas del Estado, en el que determina que Si existe afectación financiera en la implementación de la Ley que se dictamina, en razón de que representaría afectaciones en el balance presupuestario sostenible la modificación a los programas autorizados en el presupuesto de egresos 2025 del Estado de Tlaxcala, en este sentido, las Comisiones que suscriben consideran que con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo previsto por lo que dispone el proyecto de Ley de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas de las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, su aplicación será prevista hasta el año dos mil veintiséis, por lo que, las autoridades Estatal y Municipales deberán contemplar una partida suficiente en sus presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis. **VII.** Las comisiones que suscriben, estiman que la presente iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina, parte de la razón jurídica y sociológica, toda vez que, los fines a alcanzar con la misma, son acordes con las disposiciones jurídicas vigentes, es decir, parten de normar*

disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, reconociendo y garantizando el derecho de las personas que prestan sus servicios en las Instituciones de Seguridad Ciudadana para ser reconocidos a través de Condecoraciones, Estímulos o Recompensas. Por los razonamientos anteriormente expuestos, con fundamento en lo dispuestos por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción I y LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3, 5, 7 y 9 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las comisiones que suscriben sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE LEY DE CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA. TÍTULO PRIMERO. GENERALIDADES. CAPÍTULO ÚNICO. BASES GENERALES. Artículo 1. La presente Ley es de orden público y observancia para los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado y sus Municipios, y tiene por

objeto reconocer la labor por actos heroicos y sobresalientes; el esfuerzo, trayectoria, su destacada participación y actuación en cumplimiento del deber, con estricto apego a la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Artículo 2. Son fines de la presente Ley:

I. Garantizar el desarrollo institucional, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de reconocimiento hacia el Servicio Policial; **II.** Reconocer el otorgamiento de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas como un derecho de todo integrante de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, de conformidad a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, y en los lineamientos o acuerdos que emita la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de las citadas Instituciones, y **III.** Establecer las bases de un adecuado sistema de reconocimiento a la Función Policial, que favorezca la igualdad de género en su otorgamiento. **Artículo 3.** Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: **I. Aspirante:** Al Integrante del Servicio que

manifiesta su interés por derecho propio o que es propuesto por la persona titular de su Unidad Administrativa o la persona titular de la Institución de Seguridad Ciudadana Estatal o Municipal, para ser considerado en obtener una Condecoración, Estímulo o Recompensa;

II. Carrera Policial: Al Servicio Profesional de Carrera Policial; **III. Comisión del Servicio Profesional:** A la Comisión del Servicio Profesional de la Carrera Policial como órgano colegiado de las Instituciones de Seguridad Ciudadana que conoce del desarrollo y de la Carrera Policial; **IV. Condecoración:** A la distinción que se otorga al Integrante del Servicio para reconocerlo por su heroísmo, capacidad profesional, servicio a la Patria, al Estado o al Municipio por hechos extraordinarios, relevantes o ejemplares durante el desempeño de la Función Policial; **V. Consejo de Honor:** Al Consejo de Honor y Justicia Policial de la Instituciones de Seguridad Ciudadana que conoce del desarrollo y de la Carrera Policial; **VI. Dirección de Desarrollo:** A la Dirección de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en términos del artículo 33 fracción III de la Ley Estatal; **VII. Desarrollo Policial:** Al conjunto integral de reglas, procesos y programas debidamente estructurados y enlazados entre sí, que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de

profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana y que tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia; así como, garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales; **VIII. Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **IX. Estímulo:** Al mecanismo por el cual las Instituciones de Seguridad Ciudadana, otorgan al Integrante del Servicio una remuneración económica por única ocasión de conformidad con la disponibilidad presupuestal; **X. Función Policial:** Al conjunto de acciones ejercidas en forma exclusiva por el Estado o los municipios, a través de quienes integran las Instituciones de Seguridad Ciudadana con el objeto de proteger y garantizar los derechos de las personas, el orden y la paz pública; **XI. Herramienta de Control y Seguimiento:** Al sistema informático de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, cuya finalidad será integrar y actualizar los registros profesional, académico, administrativo y disciplinario de los integrantes del servicio, para la debida instrumentación de la Carrera Policial; **XII. Instituciones de Seguridad Ciudadana:** A las

Instituciones Policiales encargadas de la Seguridad Pública en el ámbito Estatal o Municipal; **XIII. Integrante del Servicio:** A toda Persona integrante que se encuentre incorporada o incorporado al Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Ciudadana; **XIV. Ley:** A la Ley de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas de las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala **XV. Ley Estatal:** A la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala; **XVI. Ley General:** A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; **XVII. Registro Estatal de Personal:** Al Registro Estatal del Personal de Seguridad Ciudadana, en términos del Capítulo IV del Título Séptimo de la Ley Estatal; **XVIII. Reglamento:** Al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; **XIX. Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala; **XX. Secretario:** A la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala; **XXI. Servicio Policial:** A la actividad inherente a la persona integrante de la institución policial, apegada a las leyes, reglamentos u ordenamientos legales aplicables, y **XXII. Terminación del Servicio Policial:** A la conclusión de la relación

administrativa que existe entre la institución policial y el Integrante de Servicio, sin responsabilidad para el primero, dejando sin efectos el nombramiento del segundo por determinación del Consejo de Honor, ya sea por separación del cargo, remoción o inhabilitación. **Artículo 4.** La Comisión del Servicio Profesional y el Consejo de Honor de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, serán los órganos colegiados encargados de dirigir los procesos por los que se otorgue a los aspirantes a una Condecoración, Estímulo o Recompensa en términos de lo establecido por la Ley Estatal, en coordinación con la Dirección de Desarrollo para el seguimiento y evaluación de los procesos objeto de la presente Ley. **Artículo 5.** La o el Aspirante que se proponga para la entrega de alguna Condecoración, Estímulo o Recompensa, por su actuación heroica, ejemplar, sobresaliente, destacada o relevante, solo se entregará por una sola ocasión, pero no impedirá el otorgamiento de algún otro u otros reconocimientos, por parte de otras instituciones, asociaciones u organismos nacionales o internacionales. **Artículo 6.** El otorgamiento de Condecoraciones, Estímulos o Recompensas, solo podrán otorgarse a través de convocatoria que para tal efecto expida la Comisión del Servicio Profesional de las Instituciones

de Seguridad Ciudadana, de conformidad con su normatividad reglamentaria aplicable. **Artículo 7.** Queda prohibido que un Integrante del Servicio porte una Condecoración o distintivo que no haya sido legítimamente concedido. **Artículo 8.** La Comisión del Servicio Profesional determinará la fecha en que habrá de llevarse la ceremonia de entrega de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas. **Artículo 9.** El otorgamiento de Condecoraciones será en ceremonia anual, salvo la Condecoración al Valor Policial Post Mortem, debiendo realizarse dentro de los noventa días naturales posteriores a la circunstancia acaecida, la cual será entregada a los beneficiarios del Integrante del Servicio. El otorgamiento de Estímulos o Recompensas se llevará cuando menos dos veces al año en ceremonia oficial. **Artículo 10.** La Comisión del Servicio Profesional en coordinación con la Dirección de Desarrollo inscribirá en el Registro Estatal de Personal y Herramienta de Control y Seguimiento de toda Condecoración, Estímulo o recompensa que se otorgue al Integrante del Servicio bajo los términos expresados en la presente Ley. **Artículo 11.** La persona titular del Poder Ejecutivo Estatal o la persona titular de la Presidencia Municipal por si o a través del titular de las Instituciones de Seguridad

Ciudadana en su carácter de Presidente de la Comisión del Servicio Profesional, será la autoridad facultada para condecorar a los Integrantes del Servicio, en este caso expedirá y autorizará con su firma las constancias que acrediten el derecho para portar las Condecoraciones. **TÍTULO SEGUNDO. DE LAS CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS. CAPÍTULO I. DE LAS CONDECORACIONES. Artículo 12.** La Condecoración es el derecho de los Integrantes del Servicio a ser reconocidos por su heroísmo, capacidad profesional, servicio a la Patria, al Estado o al Municipio por hechos extraordinarios, relevantes o ejemplares durante el desempeño de la Función Policial. **Artículo 13.** La presentación de la Condecoración será a través de medalla y gafete, y su uso excluirá la portación simultánea de ambos tipos de condecoraciones. **Artículo 14.** Las Condecoraciones otorgadas a los Integrantes del Servicio, se clasificarán como de Primera y Segunda Clase, por acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional, previo análisis del expediente en que se detalle e informe los pormenores de la actuación policial. **Artículo 15.** Las Condecoraciones otorgadas a los integrantes del servicio deberán portarse a la altura del pecho del lado izquierdo debajo de la insignia, en los

uniformes deportivos no se utilizarán Condecoraciones. **Artículo 16.** Las Condecoraciones otorgadas por las instituciones, asociaciones u organizaciones nacionales o internacionales al Integrante del Servicio, la deberá portar a la altura del pecho del lado derecho debajo del porta nombre, previa autorización expresa de la Comisión del Servicio Profesional para su uso. **Artículo 17.** Cada Condecoración penderá de un solo broche; cuando sean varias, estas formarán una sola fila que será prolongada lo suficiente para dar cavidad a tres, estableciendo una longitud mayor a doce centímetros, debiendo procurar que las mismas se encuentren a igual altura. **Artículo 18.** Cuando se deba conceder alguna Condecoración a más de un Integrante del Servicio por el mismo acto, se otorgará al más caracterizado de la clase que le corresponda y la de la clase inmediata inferior o mención honorífica a los demás, según el caso. **Artículo 19.** Quien tenga concedidas dos o más Condecoraciones de una misma clase y naturaleza, las portará a continuación de la otra en el lugar que corresponda. **Artículo 20.** El derecho a portar las Condecoraciones se pierde por traición a la patria cuya resolución será dictada por el Consejo de Honor, también por haber cometido faltas graves dentro o fuera del Servicio Policial. **Artículo 21.**

Toda Condecoración, Estímulo o Recompensa que se otorgue a un Integrante del Servicio deberá ir acompañada de constancia que acredite el otorgamiento del mismo, para su captura en el Registro Estatal de Personal y Herramienta de Seguimiento y Control en términos del artículo 10 de la presente Ley. **Artículo 22.** Los Integrantes del Servicio tendrán derecho a recibir además de las Condecoraciones establecidas por el artículo 125 de la Ley Estatal, las siguientes: **I.** Al Valor Policial: Consistirá en medalla, gafete y diploma misma que podrá ser conferida en vida o Post Mortem; **II.** A la Perseverancia: Consistirá en medalla, gafete y diploma, misma que podrá ser conferida por 5, 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio en la Institución de Seguridad Ciudadana respectiva, y **III.** Al Mérito: Consistirá en medalla, gafete y diploma y se otorgará a los Integrantes del Servicio en los siguientes casos: **a)** Al Mérito Tecnológico; **b)** Al Mérito Ejemplar; **c)** Al Mérito Social, e **d)** Al Mérito Docente;

CAPÍTULO II. DE LA CONDECORACIÓN AL VALOR POLICIAL. **Artículo 23.** La Condecoración al Valor Policial se conferirá al Integrante del Servicio que salve la vida de una o más personas, donde exista peligro real o inminente, con grave riesgo para su vida o su salud. Se considerará de Primera Clase, cuando el

Integrante del Servicio actúe en inferioridad o igualdad de capacidad, en un enfrentamiento, ante un sujeto activo que ejecuta el delito. Se considerará de Segunda Clase, cuando el integrante del servicio además de actuar bajo las circunstancias en el presente artículo, sus acciones procedan por órdenes superiores. **Artículo 24.** La Condecoración al Valor Policial tendrá las características siguientes: **A.** Condecoración **I.** Módulo: 46 milímetros; **II.** Forma: Medalla; **III.** Canto: Liso; **IV.** Metal: Aleación de cobre, aluminio, zinc o estaño; **V.** Color de gafete: Guinda-blanco-guinda, y **VI.** Diseño anverso: Estrella en color plata.

Presidenta, gracias Diputado, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo** siga con la lectura.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAÍ PÉREZ CARRILLO**

Con el permiso de la mesa; **V.** Listón: 35 milímetros de largo por 25 milímetros de ancho; **VI.** Reasa: Para engarzar el listón; **VII.** Diseño anverso: Laurel a los costados, placa con estrella, con un listón con el texto "VALOR POLICIAL" y un águila con las alas abiertas, y **VIII.** Color del listón: Guinda-blanco-guinda. **B.** Gafete **I.** Módulo: 30 milímetros de largo

por 10 milímetros de ancho; **II.** Forma: Rectangular; **III.** Canto: Liso; **IV.** Metal: Aleación de cobre, aluminio, zinc o estaño; **V.** Color de gafete: Guinda-blanco-guinda, y **VI.** Diseño anverso: Estrella en color plata. **Artículo 25.** La Condecoración al Valor Policial también se conferirá Post Mortem, al Integrante del Servicio que en cumplimiento de la Función Policial y por su reconocido valor extraordinario pierda la vida, bajo las circunstancias siguientes: **I.** Sea consecuencia directa de la intervención en el servicio para salvaguardar la vida o integridad física de una o varias personas, y **II.** Sea consecuencia de una intervención para intentar o frustrar un robo a bienes o valores. **Artículo 26.** La Condecoración al Valor Policial Post Mortem, tendrá las características siguientes: **A.** Condecoración **I.** Módulo: 46 milímetros; **II.** Forma: Medalla; **III.** Canto: Liso; **IV.** Metal: Aleación de cobre, aluminio, zinc o estaño; **V.** Listón: 35 milímetros de largo por 25 milímetros de ancho; **VI.** Reasa: Para engarzar el listón; **VII.** Diseño anverso: Laurel a los costados, placa con águila abrazando la estrella, con el texto "VALOR POLICIAL POST MORTEM", y **VIII.** Color del listón: Negro-blanco-negro. **B.** Gafete **I.** Módulo: 30 milímetros de largo por 10 milímetros de ancho; **II.** Forma: Rectangular; **III.** Canto: Liso; **IV.** Metal: Aleación de cobre,

aluminio, zinc o estaño; **V.** Color de gafete: negro-blanco-negro, y **VI.** Diseño anverso: Estrella en color plata.

CAPÍTULO III. DE LA CONDECORACIÓN A LA PERSEVERANCIA.

Artículo 27. La Condecoración a la Perseverancia se conferirá a los Integrantes del Servicio que haya cumplido cinco, diez, quince, veinte, veinticinco y treinta años, respectivamente, y que además cuenten con un expediente policial ejemplar, se encuentren en servicio activo y hayan dado prueba de virtudes cívicas en el desempeño de su Función Policial.

Artículo 28. El cómputo del tiempo de servicio para otorgar la Condecoración a la Perseverancia se determinará para el caso de los Integrantes del Servicio adscritos a la Secretaría, será por el Sistema de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Para el caso de los Integrantes del Servicio las Instituciones de Seguridad Ciudadana Municipales, el cómputo del tiempo de servicio para otorgar la Condecoración a la Perseverancia se determinará por el sistema con que cuente la Institución, lo anterior sin perjuicio de que el integrante pueda acreditar el tiempo de servicio activo cuando la Institución no cuente con un sistema para tal efecto. **Artículo 29.** Para los supuestos señalados en el artículo anterior, la antigüedad en el

servicio se computará de conformidad con lo señalado por el artículo 126 de la Ley Estatal. **Artículo 30.** El Integrante del Servicio merecedor de la condecoración, tendrá derecho además al pago de una prima económica por única ocasión, para lo cual las Instituciones de Seguridad Ciudadana lo deberán de considerar en su Presupuesto de Egresos, lo anterior, de conformidad con la suficiencia presupuestal del Estado o Municipio.

Artículo 31. La Condecoración a la Perseverancia por cinco años de servicio, tendrá las características siguientes: **A.** Condecoración **I.** Módulo: 46 milímetros; **II.** Forma: Medalla; **III.** Canto: Liso; **IV.** Metal: Aleación de cobre, aluminio, zinc o estaño; **V.** Listón: 35 milímetros de largo por 25 milímetros de ancho; **VI.** Reasa: Para engarzar el listón; **VII.** Diseño anverso: Laurel a los costados, estrella, con un listón con el texto “Secretaría de Seguridad Ciudadana” y la leyenda “PERSEVERANCIA V”, y **VIII.** Color del listón: Azul marino-blanco-azul marino. **B.** Gafete **I.** Módulo: 30 milímetros de largo por 10 milímetros de ancho; **II.** Forma: Rectangular; **III.** Canto: Liso; **IV.** Metal: Aleación de cobre, aluminio, zinc o estaño; **V.** Color de gafete: Azul marino-blanco-azul marino, y **VI.** Diseño anverso: Estrella en color plata. **Artículo 32.** La Condecoración a la Perseverancia por diez años de servicio, tendrá las

características siguientes: **A.** Condecoración **I.** Módulo: 46 milímetros; **II.** Forma: Medalla; **III.** Canto: Liso; **IV.** Metal: Aleación de cobre, aluminio, zinc o estaño; **V.** Listón: 35 milímetros de largo por 25 milímetros de ancho; **VI.** Reasa: Para engarzar el listón; **VII.** Diseño anverso: Laurel a los costados, estrella, con un listón con el texto “Secretaría de Seguridad Ciudadana” y la leyenda “PERSEVERANCIA X”, y **VIII.** Color del listón: Azul marino-blanco-azul marino. **B.** Gafete **I.** Módulo: 30 milímetros de largo por 10 milímetros de ancho; **II.** Forma: Rectangular; **III.** Canto: Liso; **IV.** Metal: Aleación de cobre, aluminio, zinc o estaño; **VI.** Color de gafete: Azul marino-blanco-azul marino, y **VI.** Diseño anverso: Estrella en color plata. **Artículo 33.** La Condecoración a la Perseverancia por quince años de servicio, tendrá las características siguientes: **A.** Condecoración **I.** Módulo: 46 milímetros; **II.** Forma: Medalla; **III.** Canto: Liso; **IV.** Metal: Aleación de cobre, aluminio, zinc o estaño; **V.** Listón: 35 milímetros de largo por 25 milímetros de ancho; **VI.** Reasa: Para engarzar el listón; **VII.** Diseño anverso: Laurel a los costados, estrella, con un listón con el texto “Secretaría de Seguridad Ciudadana” y la leyenda “PERSEVERANCIA XV”, y **VIII.** Color del listón: Azul marino-blanco-azul marino. **B.** Gafete **I.** Módulo: 30 milímetros de largo

por 10 milímetros de ancho; **II.** Forma: Rectangular; **III.** Canto: Liso; **IV.** Metal: Aleación de cobre, aluminio, zinc o estaño; **V.** Color de gafete: Azul marino-blanco-azul marino, y **VI.** Diseño anverso: Estrella en color plata. **Artículo 34.** La Condecoración a la Perseverancia por veinte años de servicio, tendrá las características siguientes: **A.** Condecoración **I.** Módulo: 46 milímetros; **II.** Forma: Medalla; **III.** Canto: Liso; **IV.** Metal: Aleación de cobre, aluminio, zinc o estaño; **V.** Listón: 35 milímetros de largo por 25 milímetros de ancho; **VI.** Reasa: Para engarzar el listón; **VII.** Diseño anverso: Laurel a los costados, estrella, con un listón con el texto “Secretaría de Seguridad Ciudadana” y la leyenda “PERSEVERANCIA XX”, y **VIII.** Color del listón: Azul marino-blanco. **B.** Gafete **I.** Módulo: 30 milímetros de largo por 10 milímetros de ancho; **II.** Forma: Rectangular; **III.** Canto: Liso; **IV.** Metal: Aleación de cobre, aluminio, zinc o estaño; **V.** Color de gafete: Azul marino-blanco, y **VI.** Diseño anverso: Estrella en color plata. **Artículo 35.** La Condecoración a la Perseverancia por veinticinco años de servicio, tendrá las características siguientes: **A.** Condecoración **I.** Módulo: 46 milímetros; **II.** Forma: Medalla; **III.** Canto: Liso; **IV.** Metal: Aleación de cobre, aluminio, zinc o estaño; **V.** Listón: 35 milímetros de largo

por 25 milímetros de ancho; **VI.** Reasa: Para engarzar el listón; **VII.** Diseño anverso: Laurel a los costados, estrella, con un listón con el texto “Secretaría de Seguridad Ciudadana” y la leyenda “PERSEVERANCIA XXV”, y **VIII.** Color del listón: Azul marino. **B. Gafete I.** Módulo: 30 milímetros de largo por 10 milímetros de ancho; **II.** Forma: Rectangular; **III.** Canto: Liso; **IV.** Metal: Aleación de cobre, aluminio, zinc o estaño; **V.** Color de gafete: Azul marino, y **VI.** Diseño anverso: Estrella en color plata. **Artículo 36.** La Condecoración a la Perseverancia por treinta años de servicio, tendrá las características siguientes: **A. Condecoración I.** Módulo: 46 milímetros; **II.** Forma: Medalla; **III.** Canto: Liso; **IV.** Metal: Aleación de cobre, aluminio, zinc o estaño; **V.** Listón: 35 milímetros de largo por 25 milímetros de ancho; **VI.** Reasa: Para engarzar el listón; **VII.** Diseño anverso: Laurel a los costados, estrella, con un listón con el texto “Secretaría de Seguridad Ciudadana” y la leyenda “PERSEVERANCIA XXX”, y **VIII.** Color del listón: Dorado. **B. Gafete I.** Módulo: 30 milímetros de largo por 10 milímetros de ancho; **II.** Forma: Rectangular; **III.** Canto: Liso; **IV.** Metal: Aleación de cobre, aluminio, zinc o estaño; **V.** Color de gafete: Dorado, y **VI.** Diseño anverso: Estrella en color plata. **CAPÍTULO IV. DE**

LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO.

Artículo 37. La Condecoración al Mérito se considerará de Primera Clase, cuando el Integrante del Servicio actúe de manera libre o espontánea y que como resultado se logre un beneficio sobresaliente para el Estado, las Instituciones de Seguridad Ciudadana o a la sociedad, y se considerará de Segunda Clase, cuando el Integrante del Servicio proceda por órdenes superiores. **Artículo 38.** La Condecoración al Mérito Tecnológico se conferirá al Integrante del Servicio, cuando invente, diseñe o mejore algún instrumento, aparato, sistema o método de utilidad para el Estado, las Instituciones de Seguridad Ciudadana o a la sociedad. **Artículo 39.** La Condecoración Al Mérito Tecnológico, tendrá las características siguientes: **A. Condecoración I.** Módulo: 46 milímetros; **II.** Forma: Medalla; **III.** Canto: Liso; **IV.** Metal: Aleación de cobre, aluminio, zinc o estaño; **V.** Listón: 35 milímetros de largo por 25 milímetros de ancho; **VI.** Reasa: Para engarzar el listón; **VII.** Diseño anverso: Laurel a los costados, vectores de circuito con estrella, listón con el texto “MÉRITO TECNOLÓGICO”, y **VIII.** Color del listón: Gris-blanco-gris. **B. Gafete I.** Módulo: 30 milímetros de largo por 10 milímetros de ancho; **II.** Forma: Rectangular; **III.** Canto: Liso; **IV.** Metal: Aleación de cobre, aluminio, zinc o

estaño; **V.** Color de gafete: Gris-blanco-gris, y **VI.** Diseño anverso: Estrella en color plata. **Artículo 40.** La Condecoración al Mérito Ejemplar se conferiría al Integrante del Servicio, cuando sobresalga en alguna disciplina científica, conservación al medio ambiente, cultural, artística o deportiva que enaltezca el prestigio y promueva los principios éticos con que deben conducirse los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana. **Artículo 41.** La Condecoración al Mérito Ejemplar tendrá las características siguientes: **A.** Condecoración **I.** Módulo: 46 milímetros; **II.** Forma: Medalla; **III.** Canto: Liso; **IV.** Metal: Aleación de cobre, aluminio, zinc o estaño; **V.** Listón: 35 milímetros de largo por 25 milímetros de ancho; **VI.** Reasa: Para engarzar el listón; **VII.** Diseño anverso: Retícula en forma de sol de color dorado con estrella y listón con el texto “MERITO EJEMPLAR”, y **VIII.** Color del listón: Gris- azul marino-gris. **B.** Gafete **I.** Módulo: 30 milímetros de largo por 10 milímetros de ancho; **II.** Forma: Rectangular; **III.** Canto: Liso; **IV.** Metal: Aleación de cobre, aluminio, zinc o estaño; **V.** Color de gafete: Gris-azul marino-gris, y **VI.** Diseño anverso: Estrella en color plata. **Artículo 42.** La Condecoración al Mérito Social se otorgará al Integrante del Servicio, cuando se distinga particularmente en la

prestación de servicios en favor de la comunidad y con ello se distinga el prestigio de las Instituciones de Seguridad Ciudadana. **Artículo 43.** La Condecoración al Mérito Social tendrá las características siguientes: **A.** Condecoración **I.** Módulo: 46 milímetros; **II.** Forma: Medalla; **III.** Canto: Liso; **IV.** Metal: Aleación de cobre, aluminio, zinc o estaño; **V.** Listón: 35 milímetros de largo por 25 milímetros de ancho; **VI.** Reasa: Para engarzar el listón; **VII.** Diseño anverso: Dos manos con la estrella centrada, con un listón con el texto “MÉRITO SOCIAL”, y **VIII.** Color del listón: Naranja-blanco. **B.** Gafete **I.** Módulo: 30 milímetros de largo por 10 milímetros de ancho; **II.** Forma: Rectangular; **III.** Canto: Liso; **IV.** Metal: Aleación de cobre, aluminio, zinc o estaño; **V.** Color de gafete: Naranja-blanco, y **VI.** Diseño anverso: Estrella en color plata. **Artículo 44.** La Condecoración al Mérito Docente se conferirá al Integrante del Servicio que destaque en el campo de la docencia o por aportes de gran relevancia en el desarrollo de la profesionalización de las Instituciones de Seguridad Ciudadana. Se considerará de Primera Clase, cuando el Integrante del Servicio actúe de manera libre o espontánea, y de Segunda Clase, cuando su actuación proceda por órdenes superiores. **Artículo 45.** La acreditación de los aportes realizados por el Integrante

del Servicio, deberá constar en documentos membretados con sello y firma autógrafa de los titulares las instituciones, organizaciones u asociaciones nacionales o internacionales que lo emitan, para su valoración por la Comisión del Servicio Profesional.

Artículo 46. La Condecoración al Mérito Docente tendrá las características siguientes: **A. Condecoración I. Módulo:** 46 milímetros; **II. Forma:** Medalla; **III. Canto:** Liso; **IV. Metal:** Aleación de cobre, aluminio, zinc o estaño; **V. Listón:** 35 milímetros de largo por 25 milímetros de ancho; **VI. Reasa:** Para engarzar el listón; **VII. Diseño anverso:** Laurel a los costados, libro con placa de estrella, con un listón con el texto “MÉRITO DOCENTE”, y **VIII. Color del listón:** Verde-blanco-verde. **B. Gafete I. Módulo:** 30 milímetros de largo por 10 milímetros de ancho; **II. Forma:** Rectangular; **III. Canto:** Liso; **IV. Metal:** Aleación de cobre, aluminio, zinc o estaño; **V. Color de gafete:** Verde-blanco-verde, y **VI. Diseño anverso:** Estrella en color plata.

TÍTULO TERCERO. DE LOS ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS. CAPÍTULO ÚNICO. GENERALIDADES.

Artículo 47. El régimen de Estímulos y Recompensas es el mecanismo de fortalecimiento de la identidad institucional basado en los valores y principios que rigen el actuar de los Integrantes del Servicio, por virtud de

la cual las Instituciones de Seguridad Ciudadana realizan un reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar. **Artículo 48.** Los objetivos del régimen de Estímulos y Recompensas de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, son los siguientes: **I.** El reconocimiento que se otorga al Integrante del Servicio, por su conducta ejemplar y sobresaliente respecto de su trayectoria policial; **II.** Fomentar la vocación del Servicio Policial y espíritu de cuerpo como valores universales que caracterizan a dichas Instituciones, y **III.** Promover los principios constitucionales que rigen la actuación de las Instituciones de Seguridad Ciudadana en el Servicio Policial. **Artículo 49.** Para cada Estímulo o Recompensa que se conceda a un Integrante del Servicio, se acompañará por única ocasión de una retribución económica, de conformidad con la suficiencia presupuestal del Estado o Municipio. **Artículo 50.** Serán motivo de otorgamiento de Estímulos o Recompensas a los Integrantes del Servicio, los siguientes: **I.** Puestas a disposición relevantes de personas probables responsables de la comisión de un delito; **II.** Acciones o hechos relevantes para prevenir y combatir delitos; **III.** Acciones o hechos relevantes tendientes a prevenir o combatir incendios; **IV.** Acciones o hechos relevantes tendientes

a rescatar personas; **V.** Acciones o hechos relevantes tendientes a prevenir o evitar fuga de las personas privadas de su libertad, y **VI.** Las demás acciones o hechos relevantes, que por acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional consideré sean sujetas para el otorgamiento de un estímulo a los integrantes del servicio. **Artículo 51.** El Estado y los municipios considerarán en su Presupuesto de Egresos, una partida presupuestal para el otorgamiento de los Estímulos y Recompensas reconocidos en la presente Ley. **Artículo 52.** Las Instituciones de Seguridad Ciudadana, a través de la Comisión del Servicio Profesional otorgarán de forma mensual y en sesión ordinaria o extraordinaria a los Integrantes del Servicio, que en el ejercicio de sus funciones realizarán alguno de los motivos señalados en el artículo 50 de la presente Ley, tres días de descanso consecutivos con goce de sueldo, mismos que se gozarán sin perjuicio de sus días de descanso. **Artículo 53.** Los días de descanso otorgados como Estímulo, bajo ninguna circunstancia serán acumulables, y deberán ser otorgados dentro del mes inmediato posterior a los hechos que motivaron su otorgamiento. **Artículo 54.** La Comisión del Servicio Profesional emitirá la constancia al Integrante del Servicio, que acredite el otorgamiento del

Estímulo o Recompensa, ordenando su inscripción al Registro Estatal del Personal y Herramienta de Control y Seguimiento. **Artículo 55.** Las Instituciones de Seguridad Ciudadana, generarán un expediente policial de cada uno de sus integrantes, el cual contendrá la trayectoria policial desde el inicio hasta la conclusión de su Servicio Policial, precisando las Condecoraciones, Estímulos o Recompensas a las que haya sido acreedor. **TRANSITORIOS.** **ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y comenzará su vigencia el primero de enero del año dos mil veintiséis. **ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se establece un plazo de 180 días naturales para que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos de los municipios ajusten los reglamentos y demás disposiciones administrativas necesarias para la correcta aplicación de esta Ley. En tanto se adecuen las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, continuarán aplicándose los reglamentos y demás normatividad vigente, en todo aquello que no contravenga la presente Ley. **ARTÍCULO TERCERO.** Las primas o retribuciones económicas a que se refiere la presente Ley serán determinadas por el

Reglamento que al efecto se expida.

ARTÍCULO CUARTO. El Gobierno del Estado y los ayuntamientos, sin perjuicio de su autonomía, deberán contemplar en sus Presupuestos de Egresos, una partida destinada al otorgamiento de Condecoraciones, así como la entrega semestral de Estímulos y Recompensas a sus Integrantes del Servicio. **ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana en términos del artículo 33, fracción III, de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, será la encargada de dar seguimiento en su cumplimiento al objeto de la presente Ley, por parte de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, emitiendo un informe ejecutivo semestral respecto a los avances y cumplimiento al Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. *Dado en la sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.* **POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.** **DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP.**

LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL; DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL; DIP. SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL. DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, PRESIDENTA; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen de Ley que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Madai Pérez Carrillo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAÍ PÉREZ CARRILLO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de Ley dado a conocer, quienes estén a favor de la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **ceros** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su

discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley dado a conocer, se somete a votación en lo general, se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Pérez Carrillo Madai, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Morales Pérez Vicente, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Morales Delgado Engracia, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Martínez del Razo David, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley dado a conocer, se somete a votación en lo particular, se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera

nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Pérez Carrillo Madai, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Morales Pérez Vicente, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Morales Delgado Engracia, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Martínez del Razo David, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con

Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, proceda a dar lectura al **Dictamen con Proyecto de Ley de Promociones y Ascensos para las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMI BOCARDO
PHILLIPS

Buenos días con el permiso de la mesa directiva, **COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,**

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS Y LA DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL. ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones que suscriben, les fue turnado el expediente parlamentario **número LXV 123/2024**, mismo que contiene la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Promociones y Ascensos para las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, presentada por la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, en cuanto al desahogo del turno correspondiente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción I, 78, 81 y 82 fracciones XX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1 fracción II, 36, 37 fracciones XX y XXIII, 38 fracciones I y VII, 57, 60, 76, 82, 83, 85, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; las comisiones que suscriben proceden a dictaminar de conformidad con los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Que en sesión ordinaria de esta LXV Legislatura,

celebrada en fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro, la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Promociones y Ascensos para las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, formándose el expediente parlamentario número LXV 123/2024. 2. La Diputada iniciadora, esencialmente justifica la viabilidad de la expedición de este ordenamiento, materia del presente dictamen, mediante los razonamientos siguientes: "...; ... los elementos de seguridad ciudadana, en cualquiera de sus niveles de gobierno juegan un rol fundamental en la sociedad al mantener el orden, la seguridad y proteger los derechos de los ciudadanos, destacando las siguientes labores: - Mantenimiento del orden público. - Protección y seguridad como parte de la prevención de los delitos. - Respuesta y auxilio inmediato ante emergencias, y - Apoyo al cumplimiento de mandatos jurisdiccionales. Es evidente que el papel de los elementos de seguridad es crucial para la preservación del estado de derecho y el respeto hacia los derechos humanos, por tanto, se estima que el reconocimiento traducido en promociones y ascensos en una reforma en la que el

Estado retribuye a quien, con su valor, e incluso la vida consolidan la confianza y el fortalecimiento del estado de derecho. En tal virtud, las promociones y ascensos para los elementos de seguridad son fundamentales por diversas razones, tanto para el desarrollo individual de los agentes como para el funcionamiento eficaz de las fuerzas de seguridad. Por tal motivo, se estima idóneo dotar de un marco jurídico a nivel estatal que tenga como ejes los siguientes: - Motivación y compromiso, ello mediante acciones que reconozcan el trabajo, esfuerzo y dedicación de los agentes, lo cual es detonante para fortalecer la moral y reforzar el sentido de pertenencia dentro de una institución, incentivando con ello a los cuerpos de seguridad a rendir mejor, cumplir sus objetivos y mantenerse comprometidos con su labor. - Mejora en la eficiencia operativa, estableciendo acciones que fomenten el desarrollo de habilidades, ya que el constante ascenso entre rangos, alienta la eficiencia y capacidad operativa de la fuerza policial. ...; Por tanto, se estima que las promociones y ascensos son clave para la moral, la motivación, y la profesionalización de los cuerpos de seguridad, lo que redundará en una mejora de la seguridad pública y en una mayor confianza de la sociedad en sus fuerzas de seguridad. ...; En este sentido, se

propone expedir la Ley de Promociones y Ascensos para las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus municipios, cuerpo normativo armonizado conforme a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. La referida Ley, tendrá como objetivos principales los siguientes: - Fomentar el desarrollo institucional y la vocación de servicio en las instituciones de Seguridad Ciudadana de Tlaxcala, motivando a los policías mediante un sistema de reconocimientos. - Generar un mecanismo para ocupar las vacantes con personal capacitado y preparado para el grado superior, promoviendo su desarrollo profesional en las instituciones de seguridad del estado y municipios, y - Crear un sistema de reconocimiento equitativo para la labor policial, que promueva la igualdad de género. Asimismo, se propone la creación del Servicio Profesional de Carrera Policial de carácter obligatorio y permanente que deberán instaurar las Instituciones de Seguridad Ciudadana Estatal y Municipales. ...” Con los antecedentes narrados, estas comisiones unidas emiten el presente dictamen al

tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS. I. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece en el artículo 45: **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos ...”**. En este tenor, el artículo 9 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo faculta al Poder Legislativo para conocer y resolver el asunto, materia del presente dictamen, al señalar lo siguiente: **“Toda resolución que dicte el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo, en los términos siguientes: I. Ley: Norma jurídica que establece derechos y obligaciones a la generalidad de las personas”**. II. En este sentido, el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados...”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados...”**, respectivamente. De igual forma, de acuerdo a la fracción III del artículo 57 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, por lo que respecta a la competencia de la

Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, le corresponde conocer entre otros asuntos, **los siguientes: ...De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución...**". A su vez, por cuanto hace a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, la fracción III del numeral 60 del Reglamento en mención, establece que será competencia de la Comisión para conocer entre otros asuntos de los **"siguientes: ... Las leyes y reglamentos que establezcan y regulen los sistemas de reinserción social, así como el funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública, en coordinación con la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos"**. III. Que, el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establece en la fracción II del artículo 1, que **"Comisiones Unidas: cuando dos o más comisiones realizan sus actividades en forma conjunta por así requerirlo el asunto de que se trate y previa determinación de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Junta de Coordinación y Concertación Política, o cuando así lo prevenga la Ley..."** En este sentido, dispone el artículo 82 del

invocado ordenamiento reglamentario: **"Si por motivo de su competencia debiera turnarse un asunto a dos o más comisiones estas podrán dictaminar conjuntamente, en caso de que haya acuerdo en su proposición"**. Estos preceptos normativos reconocen la facultad y atribución para que en comisiones unidas se dictamine el presente asunto. **IV.** Que, en atención al turno dispuesto por la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía, y con fundamento en los artículos 78, 81, 82 fracciones XX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracciones XX y XXIII, 38, fracciones I y VII, 57, 60, 76, 82, 83 y 85 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, las comisiones unidas que suscriben tienen la facultad para conocer, analizar y presentar el dictamen correspondiente, respecto del **expediente parlamentario número LXV 123/2024**. **V.** Que, a efecto de proveer la iniciativa planteada por la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, es menester señalar que: **A)** En uso de las facultades concurrentes –conurrencia desarrollada en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública– y residuales que corresponden a las entidades federativas, este Congreso es competente para legislar sobre la materia de **Promociones y Ascensos para las Personas**

Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Mediante Decreto número 323, publicado en fecha nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través del cual, se expide la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, como un ordenamiento jurídico cuyo propósito es el de regular la función, competencias y coordinación de las autoridades en materia de seguridad pública en el Estado, asimismo, se regulan, aspectos relativos a la relación jurídica administrativa que existe entre los elementos que integran las corporaciones policiales en el Estado y municipios, sus derechos y obligaciones y aspectos orgánicos de las corporaciones policiales. Con fundamento en el artículo 54, fracción LXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y de acuerdo al ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO del Decreto en referencia, el Congreso del Estado debe de emitir la Ley de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas de las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, la Ley de Disciplina de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de

Promociones y Ascensos para las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, el Congreso del Estado de Tlaxcala, en tiempo y forma para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo transitorio de referencia, analiza que la iniciativa materia del presente dictamen fortalecerá las acciones implementadas en la Secretaría de Seguridad Ciudadana y las corporaciones municipales. Asimismo, garantizará que los derechos del personal sean efectivos al cobrar vigencia el procedimiento que permita su participación y acceso a promociones y ascensos, en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 94, fracción II, de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, el cual establece lo siguiente: *“Artículo 94. Son derechos de quienes integran las instituciones de seguridad ciudadana del Estado y de los municipios las siguientes: ...; II. Participar en los concursos de promociones para ascensos convocados por las instituciones de seguridad ciudadana correspondientes y obtener estímulos económicos, reconocimientos y condecoraciones, así como gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos; ...”* Debe destacarse que la Iniciativa con Proyecto de Ley que se dictamina contiene los

procedimientos específicos para reconocer y valorar la labor diaria de los elementos de seguridad pública. Dichos procedimientos, que no están integrados en la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, definen las formas y mecanismos para acceder a promociones y ascensos, asegurando que, tanto a nivel estatal y municipal, las y los integrantes de las corporaciones policiacas tengan las mismas oportunidades. **B)** El objetivo de la Diputada Iniciadora es crear un marco normativo que regule los procesos de promoción y ascensos del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y/o Seguridad Ciudadana en el Estado. Con ello, se busca fortalecer la estructura de los cuerpos policiales a efecto de garantizar que sus integrantes dispongan de las herramientas, condiciones y oportunidades necesarias para desempeñar su trabajo con eficacia. La propuesta establece un sistema de promociones y ascensos orientado al fortalecimiento del desarrollo institucional y la vocación de servicio en las corporaciones de Seguridad Ciudadana. Dicho sistema no solo incluye mecanismos para el reconocimiento de la labor policial, sino que también prevé un procedimiento claro para la ocupación de vacantes con personal debidamente capacitado, promoviendo la

profesionalización de sus integrantes. Además, se asegura que este esquema de reconocimientos sea equitativo e incorpora un enfoque transversal de igualdad de género. Los artículos 78 y 85 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, disponen que la Carrera Policial, es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen, entre otros, los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales, y comprende, entre otros aspectos, el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos por el integrante. En concordancia, los artículos 91 y 92 de dicha Ley General, establecen que el régimen de promociones es el mecanismo por el cual las instituciones policiales otorgarán una categoría jerárquica superior en reconocimiento a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, así como fortalecer su identidad institucional, tal como se puede leer a continuación: *“Artículo 91.- La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los integrantes de las Instituciones Policiales,*

el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables. Las promociones sólo podrán conferirse atendiendo a la normatividad aplicable y cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata correspondiente a su grado. Al personal que sea promovido, le será ratificada su nueva categoría jerárquica mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente. Para ocupar un grado dentro de las Instituciones Policiales, se deberán reunir los requisitos establecidos por esta Ley y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 92.- *Se considera escala de rangos policiales a la relación que contiene a todos los integrantes de las Instituciones Policiales y los ordena en forma descendente de acuerdo a su categoría, jerarquía, división, servicio, antigüedad y demás elementos pertinentes.”*

C) Las promociones y ascensos dentro de las instituciones policiales representan elementos fundamentales para el desarrollo profesional y motivación de sus integrantes. Estos procesos no solo reflejan el reconocimiento al esfuerzo, mérito y compromiso de las y los oficiales, sino que también resultan esenciales para garantizar una estructura jerárquica efectiva, ordenada y funcional en las

Instituciones de Seguridad Ciudadana. Un sistema bien diseñado de promociones y ascensos contribuye directamente al fortalecimiento de la institucionalidad, asegurando que los integrantes más capacitados y con mayor preparación lideren las acciones policiales en beneficio de la ciudadanía. Un sistema de Profesional de Carrera Policial implica proporcionar a los integrantes de las fuerzas policiales la oportunidad de acceder a rangos superiores como resultado de su desempeño, méritos, logros profesionales, antigüedad y experiencia en el Servicio Policial. Este enfoque asegura la implementación de mecanismos que promueven el mérito y la justicia, minimizando la influencia de intereses externos y garantizando que las decisiones sobre promociones se basen exclusivamente en criterios objetivos y medibles. La transparencia en los procesos de ascenso y promoción es crucial para el buen funcionamiento de las instituciones policiales. A través de procedimientos claros y accesibles, se brinda a los participantes la certeza de que la mejora salarial y de condiciones de servicio depende de esfuerzo y desempeño, eliminando la influencia de factores externos que pueden menoscabar la equidad y legalidad. La incorporación de estándares internacionales de buenas prácticas en

estos procesos fortalece la confianza pública en las instituciones policiales y promueve un sentido de pertenencia y legitimidad entre sus integrantes. La implementación de un sistema profesional de Carrera Policial legitima la función policial, además asegura que quienes ocupan cargos directivos y de mayor responsabilidad en las instituciones lo hagan en virtud de su preparación, experiencia y desempeño. Asimismo, este enfoque promueve un modelo de liderazgo basado en la capacidad y el mérito, lo que resulta indispensable para el fortalecimiento institucional. Además, permite identificar y retener el talento policial, fomentando una cultura de excelencia y vocación de servicio que repercuta positivamente en la seguridad y bienestar de la sociedad. *VI. Por otra parte, debe precisarse que conforme al Dictamen de Impacto Presupuestario presentado a la presidencia de estas comisiones mediante oficio número SF/055/2025, suscrito por el C.P. David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas del Estado, en el que determina que Si existe afectación financiera en la implementación de la Ley que se dictamina, en razón de que representaría afectaciones en el balance presupuestario sostenible la modificación a los programas autorizados en el presupuesto de egresos 2025 del Estado de Tlaxcala,*

en este sentido, las Comisiones que suscriben consideran que con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo previsto por lo que dispone el proyecto de Ley de Promociones y Ascensos para las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, su aplicación será prevista hasta el año dos mil veintiséis, por lo que, las autoridades Estatal y Municipales deberán contemplar una partida suficiente en sus presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis. VII. Las comisiones que suscriben consideran que la presente Iniciativa con Proyecto de Ley que se dictamina, encuentra fundamento tanto en la razón jurídica como en la sociológica, ya que, los fines a alcanzar con la misma, son acordes con las disposiciones jurídicas vigentes; es decir, parten de normar las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala; brindando certeza jurídica en los procesos de promociones y ascensos a las personas que prestan sus servicios en las Instituciones de Seguridad Ciudadana. Por los razonamientos anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción I y LXIV de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3, 5, 7 y 9 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las comisiones que suscriben sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE LEY DE PROMOCIONES Y ASCENSOS PARA LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

TÍTULO I. DE LAS PROMOCIONES Y ASCENSOS. CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS BASES GENERALES DE LAS PROMOCIONES.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia para las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado y sus Municipios, tiene por objeto reconocerles como derecho el participar en los concursos de promociones para ascensos, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala. **Artículo 2.** Son fines de la presente Ley: **I.** Garantizar el desarrollo institucional, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, mediante la motivación y el

establecimiento de un adecuado sistema de reconocimiento hacia el Servicio Policial; **II.** Cubrir las plazas vacantes definitivas o las plazas de nueva creación, con elementos aptos y preparados para el desempeño del grado inmediato superior, para su desarrollo profesional dentro de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, y **III.** Establecer las bases de un adecuado sistema de reconocimiento a la Función Policial, que favorezca la igualdad de género en su otorgamiento. **Artículo 3.** Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: **I. Carrera Policial:** Al Servicio Profesional de Carrera Policial; **II. Comisión del Servicio Profesional:** A la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial como órgano colegiado de las Instituciones de Seguridad Ciudadana que conoce del desarrollo y de la Carrera Policial; **III. Consejo de Honor:** El Consejo de Honor y Justicia Policial de las Instituciones de Seguridad Ciudadana; **IV. Dirección de Desarrollo:** A la Dirección de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en términos del artículo 33 fracción III de la Ley Estatal; **V. Desarrollo Policial:** Al conjunto integral de reglas, procesos y programas debidamente estructurados y enlazados entre sí, que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de

las Instituciones de Seguridad Ciudadana y que tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia; así como, garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales; **VI. Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **VII. Función Policial:** Al conjunto de acciones ejercidas en forma exclusiva por el Estado o los municipios, a través de quienes integran las Instituciones de Seguridad Ciudadana, con el objeto de proteger y garantizar los derechos de las personas, el orden y la paz pública; **VIII. Herramienta de Control y Seguimiento:** Al sistema informático de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, cuya finalidad será integrar y actualizar los registros profesional, académico, administrativo y disciplinario de los Integrantes del Servicio, para la debida instrumentación de la Carrera Policial; **IX. Jerarquía o grado:** El nivel de mando y subordinación que ostenta un integrante dentro de las Instituciones de Seguridad Ciudadana; **X. Instituciones de Seguridad Ciudadana:** A las Instituciones Policiales encargadas de la Seguridad Pública en el ámbito Estatal o Municipal; **XI. Integrante del Servicio:** A toda persona integrante que se encuentre incorporada a la Carrera

Policial de las Instituciones de Seguridad Ciudadana; **XII. Ley:** A la Ley de Promociones y Ascensos para las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; **XIII. Ley Estatal:** A la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala; **XIV. Ley General:** A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; **XV. Perfil de Puesto:** A la descripción específica de los requisitos, habilidades, destrezas y demás conocimientos que debe tener el Integrante del Servicio, para el ejercicio de las funciones correspondientes a su categoría o grado; **XVI. Plan de Carrera Policial:** Al Programa o esquema de profesionalización que tiene la persona Integrante del Servicio a lo largo de su vida policial; **XVII. Plaza de Nueva Creación:** A la posición presupuestaria que respalda un nuevo puesto; **XVIII. Plaza Vacante:** A la posición presupuestaria que respalda un puesto y que se encuentra desocupada; **XIX. Promoción:** Al procedimiento mediante el cual, la Comisión del Servicio Profesional otorga a las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana el grado inmediato superior al que se ostenta dentro del orden jerárquico mediante concurso interno; **XX. Reglamento:** Al Reglamento del Servicio

Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; **XXI. Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala; **XXII. Secretario:** A la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala; **XXIII. Servicio Policial:** A la actividad inherente al Integrante de la Institución de Seguridad Ciudadana, apegada a las leyes, reglamentos u ordenamientos legales aplicables, y **XXIV. Terminación del Servicio Policial:** A la conclusión de la relación que existe entre la Institución de Seguridad Ciudadana y el Integrante del Servicio, sin responsabilidad para el primero, dejando sin efectos el nombramiento del segundo por determinación del Consejo de Honor, ya sea por separación del cargo, remoción o inhabilitación. **Artículo 4.** La Carrera Policial prevista en el Capítulo II del Título Cuarto de la Ley Estatal, es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las instituciones policiales. **Artículo 5.** La aplicación de este ordenamiento corresponde a las

Instituciones de Seguridad Ciudadana a través de la Comisión del Servicio Profesional, la Dirección de Desarrollo y las Unidades Administrativas competentes de conformidad con la normatividad aplicable. **Artículo 6.** La estructura operativa de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, se organizará de conformidad a las categorías y grados señalados en la Ley General, la Ley Estatal y el Reglamento de esta última. **Artículo 7.** Los concursos de Promoción que al efecto expida la Comisión del Servicio Profesional mediante convocatoria, no podrán contemplar dentro de sus requisitos circunstancias discriminatorias por motivo de género, condición social, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana. **Artículo 8.** La Comisión del Servicio Profesional podrá auxiliarse de la Dirección de Desarrollo, de instituciones académicas públicas o privadas de prestigio, e instituciones médicas públicas o privadas ubicadas en el Estado, para participar como instancia evaluadora en los exámenes a practicar. **CAPÍTULO II. DE LA CONVOCATORIA. Artículo 9.** Las convocatorias de Promoción deberán expedirse con al menos cuarenta y cinco días naturales de anticipación al inicio del proceso. **Artículo 10.** La convocatoria contendrá como mínimo los requisitos

siguientes: **I.** El número de plazas vacantes por jerarquía o grado; **II.** Los requisitos de inscripción y registro de los participantes; **III.** Las fechas de apertura y cierre del registro de participantes; **IV.** La descripción del procedimiento de selección, y **V.** El calendario de actividades, procedimientos del trámite de registro y revisión de documentos, evaluaciones, realización de cursos, publicación y entrega de resultados.

Artículo 11. La Comisión del Servicio Profesional será el órgano colegiado facultado para designar a las autoridades que integrarán un Comité Evaluador, el cual podrá estar conformado por integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana Estatal o Municipal según sea el caso, siempre que no se encuentren en algunos de los supuestos previstos por el artículo 100 de la Ley Estatal, así como de instituciones académicas públicas o privadas, o instituciones del ámbito de la Seguridad Pública. **Artículo 12.** En todo concurso de Promoción para un ascenso, se deberán de contemplar cuando menos la aplicación de las evaluaciones siguientes: **I.** De conocimientos generales; **II.** De lengua extranjera para escala de Oficiales, Inspectores y Comisario; **III.** De la Función Policial; **IV.** De aptitud física; **V.** Psicológicos, y **VI.** Médico general y antidopaje. Así como una valoración

integral del expediente de Carrera Policial del Integrante del Servicio, en el que se consideran aspectos de sanciones administrativas, estímulos, reconocimientos, sin perjuicio de las demás evaluaciones o criterios que, por acuerdo, dicte la Comisión del Servicio Profesional. **Artículo 13.** Para que el Integrante del Servicio participe en el proceso de Promoción, deberá cubrir al menos los requisitos siguientes: **I.** Estar en servicio activo; **II.** Haber obtenido calificaciones aprobatorias en los cursos de Formación Continua y de la evaluación para la permanencia; **III.** Presentar la documentación requerida para ello, conforme al procedimiento y plazo establecido en la Convocatoria; **IV.** Contar con la antigüedad en el Servicio Policial y en el grado inmediato inferior al que se concurre; **V.** Acumular el número de créditos académicos requeridos para cada grado en la escala jerárquica; **VI.** Contar con la certificación vigente; **VII.** Aprobar las evaluaciones de promoción que determine la Comisión del Servicio Profesional; **VIII.** Haber observado buena conducta civil y policial en el desempeño de su labor, y **IX.** Los demás que se señalen en la Convocatoria respectiva. **CAPÍTULO III. DE LAS FUNCIONES Y ESTADÍA EN EL GRADO. Artículo 14.** La antigüedad en el Servicio Policial y antigüedad en el grado se computará

conforme a lo señalado en el artículo 126 de la Ley Estatal. **Artículo 15.** La estadía en el grado para participar en los procedimientos de Promoción, se ajustará preferentemente a lo siguiente:

A. Para el caso de Policía con perfil de Policía Preventivo, la categoría y nivel de estudios para ocupar un grado será:

CATEGORÍA	FUNCIONES	NIVEL DE ESTUDIOS	RANGO DE EDAD	ESTADÍA EN EL GRADO
-----------	-----------	-------------------	---------------	---------------------

I. Comisarios:

a)	Comisario General	Dirección y toma de decisiones	Estudios de posgrado, cursos de alta dirección o diplomados	De 50 a 58 años	- 4 años
	Comisario Jefe			De 46 a 55 años	
	Comisario			De 42 a 53 años	

II. Inspectores:

a)	Inspector General	Planeación y coordinación	Estudios de Licenciatura, diplomados o especialidad	De 38 a 51 años	3 años
	Inspector Jefe			De 37 a 49 años	
	Inspector			De 36 a 47 años	

III. Oficiales:

a)	Subinspector Oficial Suboficial	Supervisión, enlace y vinculación	Estudios de licenciatura o técnico superior universitario y cursos	De 35 a 45 años	3 años
				De 28 a 43 años	

de especialización 26 a 40 años

IV. Escala Básica

a) Policía primero	Operación y ejecución	Estudios de nivel medio superior	De 24 a 37 años	2 años
b) Policía segundo			De 22 a 34 años	2 años
c) Policía tercero		equivalente	De 20 a 31 años	2 años
d) Policía			De 18 a 28 años	2 años

B. Para el caso de Policía con perfil de Custodio Penitenciario, la categoría y nivel de estudios para ocupar un grado será:

CATEGORÍA	FUNCIONES	NIVEL DE ESTUDIOS	RANGO DE EDAD	ESTADÍA EN EL GRADO
-----------	-----------	-------------------	---------------	---------------------

I. Oficiales custodio:

a)	Subinspector Oficial Suboficial	Supervisión, enlace y vinculación	Estudios de licenciatura o técnico superior universitario y cursos de especialización	De 35 a 45 años	- 3 años
				De 28 a 43 años	
				De 26 a 40 años	

II. Escala Básica de custodio:

a)	Policía primero	Operación y ejecución	Estudios de nivel medio superior	De 24 a 37 años	3 años
	Policía segundo		equivalente	De 22 a 34 años	3 años
	Policía tercero			De 20 a 31 años	3 años

Para efectos del cómputo de la estadía en el grado para los Integrantes del Servicio de las Instituciones de Seguridad Ciudadana se contará desde la fecha que conste en su nombramiento de grado y la Función Policial la ejerzan de forma ininterrumpida. **CAPÍTULO IV. DE LAS BASES Y CRITERIOS PARA EL ASCENSO. Artículo 16.** La escala de evaluación y condiciones de aprobación para cada una de las evaluaciones señaladas en el concurso de Promoción, serán determinadas por acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional, mismas que se harán de conocimiento al participante, una vez realizada su solicitud de inscripción. **Artículo 17.** Los resultados de las evaluaciones del participante, sólo serán válidos en el concurso de Promoción que para el efecto se haya inscrito. **Artículo 18.** Los participantes en forma particular tendrán derecho a solicitar por escrito a la Comisión del Servicio Profesional, la revisión de los resultados que hayan obtenido en las evaluaciones realizadas. **Artículo 19.** Las bases y criterios mínimos a que deberá sujetarse la Comisión del Servicio Profesional durante la calificación y asignación de las Plazas Vacantes o de nueva creación, sujetas a concurso de Promoción, además de

ceñirse a lo establecido por el artículo 96 de la Ley Estatal, se llevarán a cabo atendiendo a lo siguiente: **I.** El Comité Evaluador recabará la totalidad de los resultados de las evaluaciones practicadas para el concurso de Promoción convocado, y turnará los mismos a la Comisión del Servicio Profesional, para que en uso de sus atribuciones los califique y determine la asignación de los participantes ganadores a las plazas convocadas; **II.** La Comisión del Servicio Profesional sujetará su decisión para la asignación de plazas vacantes, bajo los siguientes criterios: **a)** Únicamente se asignarán las plazas vacantes o de nueva creación a los participantes que hayan obtenido los mejores resultados en las evaluaciones, siempre y cuando hayan aprobado la totalidad de los exámenes; **b)** Aun cuando fueran varios los participantes que aprobaran los exámenes del concurso, únicamente podrán ser promovidos el número de participantes correspondiente al número de plazas existentes; **c)** En caso de empate entre dos o más participantes para la misma plaza vacante o de nueva creación y no existiendo más que una sola plaza, la Comisión del Servicio Profesional analizará la trayectoria de los participantes basada en su Carrera Policial, e **d)** Las decisiones de la Comisión del Servicio Profesional en

cuanto a la calificación de los ascensos y asignación de plazas de los concursos de promociones que al efecto se realicen, son inapelables, y **III.** La Comisión del Servicio Profesional solicitará a la Dirección de Desarrollo la actualización y captura de los ascensos otorgados a los participantes en el Registro Estatal del Personal de Seguridad Ciudadana y en la Herramienta de Control y Seguimiento.

CAPÍTULO V. DEL NOMBRAMIENTO Y LA PROTESTA DE LEY. Artículo 20.

Corresponde a la Comisión del Servicio Profesional someter a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal o a la persona titular de la Presidencia Municipal, respectivamente, los ascensos propuestos. **Artículo 21.** Corresponde a la persona titular de la Institución de Seguridad Ciudadana suscribir y expedir los nombramientos de grado policial a quienes obtuvieron la Promoción de grado, previo dictamen de la Comisión del Servicio Profesional. **Artículo 22.** El Integrante del Servicio que sea promovido, le será otorgado el grado inmediato superior en la escala jerárquica correspondiente, mediante el nombramiento respectivo. **Artículo 23.** El nombramiento deberá contener como mínimo: **I.** Fundamento legal; **II.** Nombre completo del Integrante del Servicio; **III.** Fotografía y sello institucional; **IV.** Grado obtenido; **V.** Área de adscripción; **VI.**

Clave Única de Identificación Permanente; **VII.** Fecha en que se confiere dicho nombramiento de grado y los efectos del mismo, y **VIII.** Nombre y firma de la persona titular de la Institución de Seguridad Ciudadana. **Artículo 24.** La persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, la persona titular de la Presidencia Municipal respectivamente, o la persona titular de la Institución de Seguridad Ciudadana en acto solemne, tomará protesta a las y los Integrantes del Servicio que obtuvieron su nombramiento en los términos siguientes: “¿*Protestan desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y las leyes, reglamentos y disposiciones que de ellas emanen?*”. **CAPÍTULO VI. DEL**

ASCENSO POR MÉRITO ESPECIAL.

Artículo 25. Cuando algún Integrante del Servicio de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, pierda la vida como consecuencia de actos del servicio excepcionalmente meritorios, en condiciones de heroísmo, sobresaliente capacidad profesional o entrega total al Servicio Policial, se conformará una Comisión Especial encargada de reunir los elementos de juicio que acrediten las circunstancias extraordinarias, a fin de considerar y valorar el otorgamiento del

ascenso propuesto, dentro de los tres meses siguientes a los hechos acaecidos.

Artículo 26. La Comisión Especial estará integrada de acuerdo con el orden de gobierno respectivo, por: **I.** La persona titular del Poder Ejecutivo Estatal o la persona titular de la Presidencia Municipal; **II.** La persona titular de la Secretaría de Gobierno Estatal o de la Secretaría del Ayuntamiento, y **III.** La persona titular de la Institución de Seguridad Ciudadana que corresponda.

Artículo 27. Las personas beneficiarias del Integrante del Servicio ascendido, tendrán derecho a las prestaciones sociales correspondientes al grado inmediato superior concedido en los términos del artículo 32 de la presente Ley, independientemente de los años de servicio y años en el grado que haya cumplido. **Artículo 28.** Al otorgamiento del ascenso por merito especial a que se refiere el presente Capítulo, se acompañará la entrega a las personas beneficiarias del integrante del servicio fallecido, la Condecoración al Valor Policial Post Mortem, en los términos de la Ley de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas de las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala. **CAPÍTULO VII. DE LOS**

IMPEDIMENTOS PARA EL ASCENSO.

Artículo 29. El Integrante del Servicio no

podrá participar en el concurso de Promoción, si se encuentra en alguno de los motivos establecidos en el artículo 100 de la Ley Estatal. **Artículo 30.** Cuando un Integrante del Servicio de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, habiendo sido convocado a tres procesos consecutivos de Promoción sin que haya participado en los mismos, o que, habiendo participado en ellos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería, por causas imputables a él, se considerará el grado que ostenta como grado tope. **CAPÍTULO VIII. DEL SISTEMA COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD SOCIAL.** **Artículo 31.** El Gobierno del Estado y de los municipios, en términos del artículo 45 de la Ley General, establecerán, con cargo a sus respectivos presupuestos, un sistema complementario de seguridad social, el cual tendrá por objeto mejorar la calidad de vida de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, así como de sus familias y dependientes económicos. **Artículo 32.** El sistema complementario de seguridad social estará integrado, al menos, por los siguientes rubros: **I.** Cobertura al cien por ciento de gastos funerarios generados por la defunción del Integrante del Servicio, cuando la causa se suscitare durante o como consecuencia del desempeño de sus funciones; **II.** Seguro por fallecimiento

o incapacidad total o permanente, cuando la circunstancia se haya generado como consecuencia del desempeño de sus funciones; **III.** Fondo complementario de ahorro para el retiro, y **IV.** Demás prestaciones que el Gobierno del Estado o de los municipios determine, conforme a su disponibilidad presupuestal. **Artículo 33.** Las Instituciones de Seguridad Ciudadana, deberán generar un expediente policial de cada uno de sus integrantes, el cual contendrá la trayectoria policial desde el inicio hasta la conclusión de su Servicio Policial, precisando los procesos de Promoción y ascenso en los que ha participado y los que ha obtenido. **TRANSITORIOS.** **ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y comenzará su vigencia el primero de enero del año dos mil veintiséis. **ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se establece un plazo de 180 días naturales para que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos de los municipios ajusten los reglamentos y demás disposiciones administrativas necesarias para la correcta aplicación de esta Ley. En tanto se adecuen las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, continuarán aplicándose los reglamentos y demás normatividad

vigente, en todo aquello que no contravenga la presente Ley. **ARTÍCULO TERCERO.** En un plazo que no exceda los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno del Estado y los Municipios implementarán respectivamente, el Servicio Profesional de Carrera Policial en sus Instituciones de Seguridad Ciudadana. **ARTÍCULO CUARTO.** El Gobierno del Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán contemplar en sus Presupuestos de Egresos una partida que permita realizar los concursos de Promoción y ascenso previstos en la presente Ley. **ARTÍCULO QUINTO.** El Gobierno del Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán contemplar en sus Presupuestos de Egresos una partida para garantizar el cumplimiento del sistema complementario de seguridad social contenido en el Capítulo VIII de la presente Ley. **ARTÍCULO SEXTO.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana en términos del artículo 33 fracción III, de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, será la encargada de dar seguimiento en su cumplimiento al objeto de la presente Ley, por parte de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, emitiendo un informe ejecutivo semestral respecto a los avances y cumplimiento al

Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana.
AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. *Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.* **POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL; DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL; DIP. SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL. DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, PRESIDENTA; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA**

VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen de Ley que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMI BOCARDO
PHILLIPS**

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de Ley dado a conocer, quienes estén a favor porques e apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley dado a conocer, se somete a votación en lo general, se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y

manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Pérez Carrillo Madai, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Morales Pérez Vicente, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Bocado Phillips Soraya Noemi, sí; Martínez del Razo David, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo

131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley dado a conocer, se somete a votación en lo particular, se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Pérez Carrillo Madai, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Morales Pérez Vicente, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto;

esta mesa procede a manifestar su voto; Bocado Phillips Soraya Noemi, sí; Martínez del Razo David, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley, en consecuencia, se ordena a la Secretaria elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, proceda a dar lectura al **Dictamen con Proyecto de Ley de Disciplina de Seguridad**

Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, **HONORABLE ASAMBLEA:** A las comisiones que suscriben, les fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 125/2024**, mismo que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Disciplina de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, presentada por la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción I, 78, 81 y 82 fracciones XX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1 fracción II, 36, 37 fracciones XX y XXIII, 38 fracción I, 57, 60, 76, 82, 83, 85, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; las comisiones que suscriben proceden a dictaminar de conformidad con los siguientes: **RESULTANDOS.** 1. Que en sesión ordinaria de esta LXV Legislatura, celebrada en fecha

veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro, la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Disciplina de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.** 2. *En la Iniciativa materia del presente Dictamen, la Diputada iniciadora, esencialmente justifica la viabilidad de la expedición de ordenamiento referido, mediante los razonamientos siguientes: La Seguridad Pública es la función exclusiva del Estado, cuyo objetivo es la preservación de los intereses primigenios de las y los gobernados por medio de la tenencia exclusiva de la coacción, entendida como el uso de la fuerza legitimada, siempre con profundo respeto a los derechos humanos y libertades, tanto en su esfera individual como colectiva. Por tal motivo, la Seguridad Pública es una de las principales tareas de todo gobierno y también, una de las principales preocupaciones de la sociedad, que se traduce en una demanda ciudadana que expresa la exigencia de condiciones que permitan a todas y todos, disfrutar de sus derechos y libertades en paz y en orden, contando para ello con instituciones que ejerzan la función policial, apegadas a los más altos estándares de cumplimiento. Por otra parte, debe de entenderse la*

función policial como el ejercicio institucional de las tareas de Seguridad Pública en un momento y territorio determinado; las estrategias y acciones que cada gobierno implemente respecto a sus funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en materia de Seguridad Pública, tiene una repercusión directa, ya sea positiva o negativa, en la seguridad de la ciudadanía. Por ello, se debe entender a la seguridad desde la perspectiva del principio de progresividad de los derechos humanos, es decir ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad para ser garantizados. De acuerdo con Valencia Ramírez (2002) “En un Estado democrático y progresista, la seguridad es un factor coadyuvante del bienestar social y de la calidad de vida. El desenvolvimiento de una nueva cultura y concepción de la seguridad no debe estar circunscrita únicamente a la prevención o persecución del delito, sino orientada a promover la salvaguarda y garantía de todos los derechos humanos”. Desde un enfoque de progresividad, el término seguridad ha sufrido múltiples transformaciones como lo han sido, la Seguridad Pública, la Seguridad Social, la Seguridad Jurídica, la Seguridad Humana y la Seguridad Ciudadana son algunas de las diversificaciones del término que han evolucionado en sincronía con los

eventos históricos de la humanidad los cuales deben entenderse desde las siguientes definiciones: 1. La seguridad pública, entendida como el conjunto de acciones encaminadas a asegurar el orden público, la integridad y los bienes de las personas. 2. La seguridad social atendió a las constantes demandas ante los riesgos y condiciones de trabajo en la época de la industrialización. 3. La seguridad jurídica como una garantía judicial. 4. La seguridad humana surge como un concepto propuesto en 1993 por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo cuyo significado responde a dos factores, la percepción de inseguridad y el Estado de satisfacción de necesidades. De esta manera, la seguridad humana se integra al tradicional concepto de seguridad, con una visión amplia que busca garantizar a las personas una vida segura y digna, libre de necesidades y temores. 5. La seguridad ciudadana se suele estudiar como sinónimo de la seguridad pública, aunque en estricto sentido conservan diferencias contundentes, sobre todo en cuanto a la persona como objeto o fin de su tutela. En este sentido, la seguridad pública se centra en el orden político, a través de acciones que tienden a garantizar la paz pública, por medio de la prevención y represión de los delitos y las faltas contra el orden público. Por ello, la

seguridad ciudadana se sitúa como objeto central de la protección estatal para la persona humana, así como para un ambiente armónico y pacífico. Por tal motivo, la seguridad ciudadana supone una situación social en donde todas las personas, como miembros de la sociedad, gozan libremente de sus derechos y libertades fundamentales. Por otra parte, este tipo de seguridad implica la capacidad del Estado para garantizar el pleno ejercicio de estos derechos y para responder ante las afectaciones que se causen a los mismos. Bajo este contexto, la seguridad ciudadana se puede entender como la situación institucional y social en la cual las personas pueden gozar plenamente y ejercer integralmente sus libertades y derechos la cual: “comprende el conjunto de las acciones institucionales y sociales tendientes a resguardar y garantizar plena y efectivamente las libertades y derechos de las personas, a través de la prevención, investigación de los delitos, las infracciones y los hechos vulneran del orden público”. Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha referido que la seguridad ciudadana es aquella situación donde las personas pueden vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito, a la vez que el Estado tiene las capacidades necesarias para garantizar y proteger los

derechos humanos directamente comprometidos frente a las mismas. En la práctica, la seguridad ciudadana, desde un enfoque de los derechos humanos, es una condición donde las personas viven libres de la violencia practicada por actores estatales o no estatales, a lo que se le conoce como la garantía de la seguridad ciudadana la cual exige una buena calidad de vida para la ciudadanía. Por su parte, la función policial ocupa un lugar primordial en materia de seguridad ciudadana, la legitimidad y eficacia de las actuaciones de sus integrantes, son fundamentales para promover la seguridad, la justicia y los derechos humanos en las sociedades democráticas. La función pública atribuida a los policías tiene como principales objetivos mantener la seguridad y el orden en lugares públicos; hacer respetar las leyes y proteger a los ciudadanos y sus bienes de peligros y actos delictivos. Por lo cual el cumplimiento de esta importante responsabilidad supone un elemento positivo para la satisfacción de las necesidades y para la tutela de las libertades y derechos fundamentales de la sociedad. Pero, como es natural, el ejercicio de estas facultades presenta simultáneamente la posibilidad de graves abusos o trasgresiones a los derechos. Es precisamente en este supuesto donde los derechos humanos deben reubicarse en

la cima de la función policial, buscando la erradicación de la corrupción, el abuso del poder, el uso excesivo de la fuerza pública, las detenciones ilegales y arbitrarias, así como los actos de tortura, siendo estos los desafíos que plantea el ejercicio de la función policial en nuestros días. En tal sentido es importante establecer una definición del término policía desde sus diferentes acepciones como: 1. Facultad del Estado, como poder que tiene a través de sus agentes tal y como la define la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual le reconoce en su texto, la capacidad de limitar las libertades y derechos, cuando esto implique el aseguramiento de la comunidad. 2. Por otra parte, como función policial, se refiere a la actividad permanente y constante, tendiente a preservar la armonía y el orden social. 3. La policía como servicio es una obligación a cargo del Estado, cuyo fin es satisfacer las necesidades de seguridad y mantenimiento de la paz y el orden público de una nación. 4. La policía como norma es el conjunto de prerrogativas que facultan al Estado, a través de sus agentes, para llevar a cabo acciones con el fin de impedir que se violen las normas en perjuicio de la comunidad social. 5. La policía como institución se define como un cuerpo civil, de carácter permanente el cual se encuentra a cargo del Estado, con

principios, objetivos, políticas e ideologías específicas. Entonces, la actuación policial aparece como una función estatal tendente a garantizar el orden público y, consecuentemente, la efectividad del derecho humano para la seguridad ciudadana. El Estado, a través de la legalidad y legitimidad que rige sus actos, es quien ostenta el monopolio de la fuerza. Dicha atribución se encuentra conferida en la policía como institución, encargada de velar por el orden y la seguridad públicos, para lo cual cuenta con facultades amplias de prevención, control y coerción. Por tanto, la función policial implica que los agentes de seguridad, dentro del ámbito de sus respectivas competencias deben proteger a la integridad de las personas y sus bienes; mantener la tranquilidad y el orden público; salvaguardar el ejercicio de las libertades públicas; prevenir los delitos y faltas administrativas, y, en los casos de la policía investigación, actuar como agente auxiliar de la procuración con apego a la ley, la ética y el respeto a los derechos humanos. Debemos entender que la función de la policía se encuentra estrechamente vinculada con el respeto y la garantía de los derechos humanos. Es necesario devolver a la sociedad la confianza en la fuerza pública instituida para su protección. Para tal efecto es indispensable asegurar la integridad y la

eficacia del ejercicio de la función policial. Esta Ley tiene por objeto establecer los parámetros de la disciplina policial desde la perspectiva de los derechos humanos, los cuales deben constituirse como un límite y a la vez como un objetivo de las instituciones de seguridad pública objeto de regulación de esta norma. Si bien es cierto que los cuerpos policiales, en ejercicio de sus funciones, cuando la ley lo estime necesario, pueden limitar el ejercicio de ciertos derechos y libertades, esto no puede, bajo ningún supuesto, justificar violaciones a derechos humanos. Precisamente, son herramientas legales como la Iniciativa que se propone, con las que cuentan los agentes estatales para defender la seguridad de la ciudadanía en armonía con la esfera de derechos y libertades. En el Estado de Tlaxcala es claro que la función policial desde la perspectiva de la ética pública y de los derechos humanos es un requisito sine qua non del cumplimiento del orden jurídico. La participación de la ciudadanía en el alcance de este objetivo es un factor relevante, no obstante, estará sujeta al nivel de confianza que tengan en sus instituciones de seguridad, de ahí que resulte importante trabajar a partir de modelos legales exitosos en lo que corresponde a los aspectos que rigen la disciplina policial, tanto la institucional

como la funcional. Las estrategias y políticas públicas en materia de seguridad deben ser evaluadas desde la perspectiva de los derechos humanos. Sólo a través de una disciplina policial, basada en el respeto a la dignidad y a los derechos y libertades fundamentales, podremos establecer un nuevo orden y recuperar la paz y el tejido social. Desde esta perspectiva, la solución que se plantea radica en una Ley de Disciplina Policial que establezca las bases de una nueva cultura gubernamental de los derechos humanos policiales. Esto quiere decir que todos los servidores públicos, independientemente del rango y de las funciones que desempeñen, deben conocer y entender los derechos humanos y actuar en consecuencia. La Ley de Disciplina de Seguridad Ciudadana representa un paso importante hacia la creación de un entorno más seguro y ordenado para todos los ciudadanos. Sin embargo, su éxito dependerá de su correcta implementación, de la capacitación de los cuerpos de seguridad, de la participación activa de la comunidad y del respeto irrestricto a los derechos fundamentales de cada persona. La seguridad es una responsabilidad compartida, y solo con el compromiso de todos podremos construir una sociedad más justa, solidaria y libre de violencia. Esta ley no es un fin en sí

misma, sino una herramienta que, bien utilizada, puede ayudarnos a alcanzar una convivencia pacífica, respetuosa y segura para todos. Con los antecedentes narrados, las comisiones unidas emiten el presente Dictamen al tenor de los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece en el artículo 45: **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos ...”**. En este tenor, el artículo 9 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo faculta al Poder Legislativo para conocer y resolver el asunto, materia del presente dictamen, al señalar lo siguiente: **“Ley: Norma jurídica que establece derechos y obligaciones a la generalidad de las personas”**. II. En este sentido, el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**, respectivamente. De acuerdo a la fracción III del artículo 57 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, por

lo que respecta a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, le corresponde **“...el conocimiento de los asuntos siguientes: ...De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución...”** Por cuanto hace a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, la fracción III del numeral 60 del Reglamento en mención, establece que será competencia de la Comisión para conocer de los: **“asuntos siguientes: ... Las leyes y reglamentos que establezcan y regulen los sistemas de reinserción social, así como el funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública, en coordinación con la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos”** III. El Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establece en la fracción II del artículo 1º: **“Comisiones Unidas: cuando dos o más comisiones realizan sus actividades en forma conjunta por así requerirlo el asunto de que se trate y previa determinación de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Junta de Coordinación y Concertación Política, o cuando así lo prevenga la**

Ley...". En este sentido, dispone el **artículo 82** del invocado ordenamiento reglamentario: "**Si por motivo de su competencia debiera turnarse un asunto a dos o más comisiones estas podrán dictaminar conjuntamente, en caso de que haya acuerdo en su proposición**". Estos preceptos

normativos reconocen la facultad y atribución para que en Comisiones Unidas se dictamine el presente asunto.

VI. En atención al turno dispuesto por la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía y con fundamento en los artículos 78, 81, 82 fracciones XX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracciones XX y XXIII, 38, fracciones I y VII, 57, 60, 76, 82, 83 y 85 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, las comisiones unidas que suscriben tienen la facultad para conocer, analizar y presentar el dictamen correspondiente, respecto del **expediente parlamentario número LXV 125/2024**.

*V. A efecto de proveer la iniciativa planteada por la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, es menester señalar que:*

A. Mediante Decreto número trescientos veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha nueve de febrero del año dos mil veinticuatro a través del cual, se expidió la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana

del Estado de Tlaxcala, como un ordenamiento jurídico cuyo propósito es el de regular la función, competencias y coordinación de las autoridades en materia de Seguridad Pública en el Estado. Asimismo, la referida Ley establece disposiciones sobre la relación jurídica entre los integrantes de las corporaciones policiales con el Estado y los municipios, definiendo sus derechos, obligaciones y la estructura orgánica de dichas corporaciones. De acuerdo con las facultades previstas en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VII, 44, 99, 101 y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 54, fracción LII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y de conformidad con la obligación prevista en el Artículo Décimo Segundo Transitorio del citado Decreto número trescientos veintitrés, el Congreso del Estado tiene el deber de emitir la Ley de Disciplina de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En esta tesitura, el Congreso del Estado de Tlaxcala, estando en aptitud de dar cumplimiento a lo ordenado en el transitorio invocado, con la iniciativa materia del presente dictamen, se fortalecerán las acciones que se llevan a cabo en la Secretaría de Seguridad Ciudadana y en las corporaciones

municipales, dando cumplimiento con ellos a lo establecido en el artículo 137, de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, que dispone lo siguiente: *Artículo 137. El Régimen Disciplinario es una regulación jurídica especial de interés público, integrado por normas de conducta, instituciones y procedimientos, derivado de la relación administrativa que guardan los integrantes de las corporaciones de Seguridad Ciudadana, según corresponda, y que requieren de una rígida disciplina jerárquica de carácter administrativo, y una constante vigilancia en razón a las características peculiares de los servicios que estos prestan, de conformidad con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. La presente Ley y demás normatividad aplicable, establecerán los mecanismos a efecto de preservar la disciplina y que, cuando se infrinja, se encause y corrija la conducta de las personas integrantes. Para el caso de la probable comisión de faltas no graves, serán aplicables las medidas preventivas disciplinarias y/o los correctivos disciplinarios previstos en esta Ley. Para el caso de la probable comisión de faltas graves, se dará inicio al procedimiento administrativo de remoción, atendiendo a la gravedad de la*

infracción o los efectos que esta tenga, cuyo trámite es de interés público por lo que se proseguirán de oficio desde la etapa de investigación previa hasta la resolución que ponga fin al mismo, dado que el principal bien jurídico tutelado es la disciplina de acuerdo a la legislación administrativa aplicable.

Presidenta, Diputada me da un minuto por favor, con fundamento en los artículos 48 fracción II y IX y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, siendo las **doce** horas con **veintiocho** minutos del día **once de febrero de dos mil veinticinco**, se pide a la **Secretaría** proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes

Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Presidenta, se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las Diputadas y Diputados **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Laura Yamili Flores Lozano, Blanca Águila Lima**, Miguel Ángel Caballero Yonca y **Anel Martínez Pérez**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, puede continuar con la lectura Diputada.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

También es importante señalar que el proyecto de Ley que se dictamina

establece los criterios que deberán cumplir los elementos activos de las policías, los cuales complementan los ya previstos en la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala. Asimismo, se determinan los mecanismos para la aplicación de esta Ley, con el fin de garantizar que, tanto a nivel Estatal como Municipal, las y los integrantes de las corporaciones policiacas se rijan por las mismas condiciones disciplinarias. B. El objetivo de la iniciativa presentada es crear un marco normativo que garantice la preservación de los intereses primigenios de las y los gobernados, a través de la exclusividad en la tenencia de la coacción estatal, entendida como el ejercicio legítimo de la fuerza. Este ejercicio, en todo momento, deberá observar un respeto irrestricto a los derechos humanos y libertades fundamentales, tanto en su dimensión individual como colectiva. En este sentido, los artículos 6, 7 fracción VII, 40, 41, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen las bases del Régimen Disciplinario que regula la actuación de las instituciones policiales y de sus integrantes, asegurando que su conducta se ajuste a los principios de legalidad, profesionalismo y respeto a los derechos fundamentales. Por los razonamientos anteriormente expuestos, y con

fundamento en lo dispuestos por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción I y LXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3, 5, 7 y 9 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las Comisiones que suscriben sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente Proyecto de:

**LEY DE DISCIPLINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.
TÍTULO PRIMERO. CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Tlaxcala. Su ámbito de aplicación comprende a las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Tiene por objeto establecer las bases de la doctrina policial, fundada en la disciplina, los valores, la ética profesional y el respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género. Esta Ley se emite de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de

Tlaxcala, y demás normatividad aplicable en la materia. **Artículo 2.** Son fines de la presente Ley: I. Establecer la disciplina, valores y ética profesional como base del funcionamiento y organización de toda Institución Policial, de conformidad con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, a las leyes y reglamentos; II. Determinar los lineamientos de conducta con los que, con base en los principios de obediencia, justicia, ética y honor, deben conducirse los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala. Presidenta, pido apoyo para la lectura.

Presidenta, gracias Diputada, se solicita a la **Diputada Lorena Ruiz García**, en representación de las comisiones unidas, pueda continuar con la lectura.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUIZ GARCÍA**

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa. III. Orientar a las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala en el cumplimiento de sus deberes; IV. Determinar, en los casos que correspondan, los correctivos

disciplinarios y las sanciones aplicables a las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala. **Artículo 3.** Las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala deberán, observar el principio de disciplina como un deber fundamental, que exige respeto y consideración mutua entre quienes ejercen mando y sus subordinados. **Artículo 4.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por: **I. Actos del servicio:** A los actos que ejecuta el personal policial, de manera individual o colectiva, en cumplimiento de órdenes que recibe o en el desempeño de las funciones que le competen según su jerarquía, cargo o comisión, de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposiciones de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala; **II. Consejo de Honor:** Al Consejo de Honor y Justicia Policial de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala; **III. Deber policial:** Al conjunto de obligaciones que el servicio policial impone al personal de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, en virtud de la jerarquía que ostente o del cargo o comisión que desempeñe, y su cumplimiento es el medio por el cual se obtiene la disciplina; **IV. Dirección de Desarrollo:** A la Dirección de Desarrollo

Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en términos los artículos 33, 34 fracción III, 112 y 137 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala; **V. Disciplina:** Comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos; por lo que sus Integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética. **VI. Herramienta de Control y Seguimiento:** Al sistema informático de la Institución de Seguridad Ciudadana Estatal o Municipal, cuya finalidad será integrar y actualizar los registros profesional, académico, administrativo y disciplinario de los integrantes del servicio, para la debida instrumentación de la Carrera Policial; **VII. Instituciones de Seguridad Ciudadana:** A las Instituciones Policiales encargadas de la Seguridad Pública en el ámbito Estatal o Municipal; **VIII. Integrante del Servicio:** A la persona integrante que se encuentre incorporado al Servicio Profesional de Carrera Policial de las Instituciones de Seguridad Ciudadana Estatal o Municipales del Estado de Tlaxcala; **IX.**

Ley: A la Ley de Disciplina de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; **X. Ley Estatal:** A La Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala; **XI. Ley General:** A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; **XII. Secretaría:** La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala; **XIII. Terminación del Servicio Policial:** A la conclusión de la relación que existe entre la Institución de Seguridad Ciudadana y el integrante policial, sin responsabilidad para el primero, dejando sin efectos el nombramiento del segundo por determinación del Consejo de Honor, ya sea por separación del cargo, remoción o inhabilitación, y **XIV. Unidad de Asuntos Internos:** A la Unidad Administrativa de la Institución de Seguridad Ciudadana, encargada de instrumentar las investigaciones administrativas por quejas o denuncias, con motivo de presuntas faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidos por los integrantes de las instituciones policiales. **Artículo 5.** El personal policial cumplirá con dignidad su deber policial y procederá de un modo legal, justo, honrado, eficiente y eficaz en el cumplimiento de sus funciones con el verdadero espíritu de la profesión policial que supone lealtad, obediencia, valor, audacia, desinterés y abnegación.

Artículo 6. El servicio policial exige que el personal de las Instituciones de Seguridad Ciudadana cumpla con su deber para salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades; enalteciendo el prestigio e imagen pública de la Institución. **Artículo 7.** Es deber del superior jerárquico prevenir que sus subalternos incurran en infracciones a lo dispuesto en la presente Ley, e imponer como último recurso la sanción o correctivo disciplinario cuando así proceda. **Artículo 8.** El personal de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, será responsable del mantenimiento de la disciplina en proporción a su jerarquía, cargo o comisión, considerando lo siguiente: I. La jerarquía define los deberes que le corresponde para el desempeño de los diferentes servicios que les sean asignados, y II. Los cargos o comisiones son la encomienda mediante la cual el mando faculta al personal para que aquel imponga el cumplimiento de los deberes y funciones policiales que establece la presente Ley y demás ordenamientos legales aplicables. **Artículo 9.** El mantenimiento de la disciplina policial, será firme y razonable, siendo sancionado: I. Todo rigor innecesario y la imposición de castigos no determinados por la presente Ley y su Reglamento; II. Las exigencias que

sobrepasen las necesidades o conveniencias del servicio, y III. En general, todo lo que constituya una extralimitación por parte del superior hacia sus subalternos al excederse en el uso de facultades en sus deberes y funciones. **CAPÍTULO II. DEBERES Y OBLIGACIONES.**

Artículo 10. Las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana están obligados, desde que causen alta como integrante, a cumplir con los deberes policiales de acuerdo con su jerarquía, cargo o comisión que desempeñe. **Artículo 11.** El personal de las Instituciones de Seguridad Ciudadana tiene el deber de abstenerse de difundir, por cualquier medio, información no fidedigna que atente contra el honor de sus integrantes y su consecuencia sea el detrimento del orden y disciplina que rige a las instituciones policiales, la inobservancia del presente artículo será considerada una falta grave, aun cuando esta conducta la realice el integrante policial estando fuera de servicio. **Artículo 12.** Las órdenes relativas al servicio policial deben ser legítimas, oportunas, claras y precisas, debiendo el integrante cumplirlas con diligencia y sin demora. **Artículo 13.** Quien tenga conferido un mando, cargo o comisión de acuerdo con su jerarquía, estará facultado para dar órdenes; su actuación será congruente,

oportuna y proporcional al hecho de conformidad con los ordenamientos y reglamentos aplicables, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento durante su actuación policial. **Artículo 14.** La relación entre superiores, subalternos o iguales en jerarquía se fundamenta en el respeto mutuo, las muestras de respeto se observarán aun vistiendo de civil durante su servicio policial. **Artículo 15.** La subordinación será rigurosamente respetada entre grado y grado de la jerarquía policial, a fin de mantener a cada quien dentro del límite de sus deberes, funciones y derechos. Entre individuos de igual grado habrá subordinación, cuando alguno de ellos esté investido del mando o cargo. **Artículo 16.** El personal de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, está obligado a cumplir las órdenes que por escrito o verbalmente reciba de su superior jerárquico. En caso de recibir otras que se opongan a las recibidas con anterioridad, deberá exponerlo respetuosamente a quien le dé la nueva orden. Las órdenes deben cumplirse en el tiempo indicado por el superior, salvo circunstancias de fuerza mayor que modifiquen el tiempo previsto para su ejecución. En esta situación se dará parte de la decisión tomada, tan pronto como sea posible, al superior que dio la orden. **Artículo 17.** El mando superior que dé

una orden, tiene el deber de exigir que se cumpla y los subalternos el de cumplir su ejecución, siendo responsable el superior por las omisiones en que incurran los subalternos. **Artículo 18.** Quien reciba una orden y advierta que de su ejecución puede derivar expresamente en la trasgresión de alguna de las obligaciones señaladas en esta Ley y su Reglamento, deberá exponerlo al superior que la dio y en caso de persistir la orden, la solicitará por escrito para salvaguardar su responsabilidad. **Artículo 19.** El mando superior está obligado a actuar con equidad, eficacia y eficiencia para cumplir sus obligaciones, a fin de obtener el respeto y la obediencia de sus subordinados. Todo mando tiene la obligación de fomentar la disciplina, lealtad, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal subalterno bajo su mando; para cumplir con esta obligación, deberá conocer las características personales de sus subalternos. **Artículo 20.** Quien ejerza el mando en las distintas unidades operativas o administrativas de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, deberá fomentar en sus integrantes, el cumplimiento de las leyes y reglamentos, así como las órdenes emitidas por el superior jerárquico, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos

de las personas, previniendo la comisión de delitos, preservando las libertades, el orden y la paz pública. **Artículo 21.** Toda persona integrante de las Instituciones de Seguridad Ciudadana tendrá el deber de evitar que se propaguen ideas contrarias a la disciplina policial, rumores o falsos testimonios que denigren a sus compañeros cualquiera que sea su jerarquía y con ello dañe la imagen y prestigio de las Instituciones de Seguridad Ciudadana o del Gobierno Estatal o Municipal, así como difundir o comunicar por cualquier medio, información institucional a quien no esté facultado de conocerla, y que por el desempeño de su función, tenga acceso. La inobservancia de la presente disposición se considerará una falta grave en los términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la presente ley, aun cuando la conducta se realice fuera del servicio, lo anterior con independencia de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que de su acción u omisión deriven. **Artículo 22.** La persona integrante de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, cualquiera que sea su jerarquía, cargo o comisión, se abstendrá de intervenir o entorpecer la actuación de las autoridades Federales, Estatales o Municipales, salvo solicitud de apoyo o coordinación. **Artículo 23.** El personal de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, deberá proceder

con perspectiva de género, con un comportamiento digno y respetuoso con la ciudadanía, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario que limite indebidamente sus manifestaciones. Solo en los casos donde exista alteración de la paz social y donde se comprometa la vida o los bienes de la ciudadanía, se podrá hacer uso de la fuerza, de conformidad con la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza. **Artículo 24.** El superior jerárquico procurará no hacer observaciones o correcciones a sus subalternos en presencia de personal de menor jerarquía y de personas ajenas a la Institución de Seguridad Ciudadana. **Artículo 25.** El personal de las Instituciones de Seguridad Ciudadana realizará sus peticiones respetando la cadena de mando, conforme el nivel de autoridad que le corresponda, por la jerarquía, cargo o comisión que desempeñe; en caso de no recibir respuesta a su solicitud o por haber sido objeto de un agravio, podrá recurrir al siguiente nivel de autoridad, hasta llegar, si es preciso, ante la persona titular de la Institución Policial. **Artículo 26.** El superior jerárquico deberá atender toda petición escrita, formulada por sus subalternos, debiendo comunicarle al interesado de manera verbal o escrita la respuesta de la misma, en el caso de que esta hubiere sido denegada por

necesidad del servicio, la petición no podrá solicitarse nuevamente hasta que haya desaparecido la causa que motivo la negativa. **Artículo 27.** Cualquier diferencia o duda sobre la actuación dentro de un servicio asignado entre el personal participante de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, será resuelto diligentemente por el superior jerárquico que se encuentre al mando. **Artículo 28.** Toda persona integrante, cualquiera que sea su grado, cargo o comisión de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, tiene la obligación de prestar auxilio, a los elementos pertenecientes a las Fuerzas Armadas Mexicanas o a las Instituciones de Seguridad Pública o Ciudadana de otras Entidades, ante una solicitud de apoyo verbal o escrita, en situación de emergencia, originado por un fenómeno natural o antropogénico. **Artículo 29.** Toda remuneración y prestación que por derecho tenga una persona integrante de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, por el desempeño de su función, sólo podrá ser disminuida por resolución de la autoridad competente, por tanto, queda estrictamente prohibido: I. Realizar deducciones a los salarios y prestaciones del personal de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, sin que medie resolución de autoridad competente, y II. Realizar todo acto de agio o de comercio con los subalternos, cualquiera que sea

su origen o importe. **Artículo 30.** Los recursos humanos, materiales o financieros con que cuenten las Instituciones de Seguridad Ciudadana, solo podrán ser empleados para el cumplimiento de los fines señalados en la Ley Estatal. **Artículo 31.** Los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, deberán utilizar el uniforme conforme a las disposiciones administrativas que al efecto expida el Gobierno Estatal o Municipal, las cuales deberán sujetarse a los lineamientos emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de uniformes y divisas asignadas para el desempeño de su cargo. **Artículo 32.** Las funciones y atribuciones que deriven de la jerarquía y grado que ostente una persona integrante policial se sujetara al Catálogo de Puestos que, al efecto, expidan las Instituciones de Seguridad Ciudadana, lo anterior con independencia a las obligaciones contenidas en la Ley General y la Ley Estatal. **Artículo 33.** El personal de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, podrá expresar sus ideas siempre que no se trate de asuntos que atenten contra el orden, disciplina u organización o se afecte los derechos de terceros. **Artículo 34.** El personal de las Instituciones de Seguridad Ciudadana se abstendrá de: I. Murmurar en contra de las órdenes

superiores, cuando no esté conforme con ellas, pudiendo ser sujeto a correctivo disciplinario; II. Realizar estando de servicio, actividades de proselitismo político o religioso; III. Distraerse de los deberes que le imponga su grado de jerarquía, mando, cargo o comisión, sin permiso de su superior inmediato, a menos que concurren circunstancias de fuerza mayor o no previstas en esta Ley, en cuyo caso será bajo su exclusiva responsabilidad; IV. Dar por hecho o interponer denuncias o quejas anónimas, cualesquiera que sean; V. Coaccionar u obligar al personal policial integrante de las Instituciones de Seguridad Ciudadana con la finalidad de conseguir determinadas concesiones o favores; VI. Solicitar a la superioridad el cambio de adscripción de un subalterno; VII. Entrar en cantinas, garitos o sitios de prostitución, portando parcial o totalmente el uniforme, salvo que sea con motivo del ejercicio de sus funciones; VIII. Participar uniformado en marchas, manifestaciones, espectáculos o representaciones, salvo que sea con motivo del ejercicio de sus funciones; IX. Mezclar las prendas de los diferentes uniformes entre sí o con las de civil; y X. Incumplir toda conducta que implique deshonor, indisciplina o menoscabo de la reputación de la Institución. El incumplimiento de los deberes y obligaciones antes

mencionadas traerá como consecuencia la aplicación de los correctivos disciplinarios o sanciones que procedan.

TÍTULO SEGUNDO. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO. CAPÍTULO I. DE LAS GENERALIDADES. Artículo 35.

El régimen disciplinario tiene como objetivo, establecer las obligaciones y sanciones que se deriven de la imposición de correctivos disciplinarios al personal policial de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, por la inobservancia de las obligaciones y deberes contenidos en la presente Ley, su Reglamento y normatividad aplicable en la materia.

Artículo 36. La imposición de las sanciones que se determinen por las autoridades correspondientes, se hará con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, de conformidad con la Legislación aplicable. **Artículo 37.** Los correctivos disciplinarios y sanciones que se impongan a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, se sujetarán al tipo de falta cometida pudiendo ser considerada como leve o grave, para lo cual, corresponderán los siguientes: **Correctivos disciplinarios:** I. Medidas preventivas; II. Amonestación, y III. Arresto. **Sanciones:** I. Cambio de adscripción; II. Suspensión temporal correctiva; III. Separación del cargo, y IV. Remoción del grado. **Artículo 38.** Serán

consideradas faltas leves, aquellas que se cometen por acción u omisión en contra de las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos, que afecten el buen funcionamiento, orden y disciplina de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, su imposición y sanción será competencia del superior jerárquico, que detente el mando en la unidad administrativa u operativa en la que se encuentre adscrito o comisionado el integrante infractor. **Artículo 39.** Se consideran faltas graves, aquellas que se cometen por acción u omisión en contra de esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos, que afecten, además de la disciplina, el prestigio e imagen pública de las Instituciones de Seguridad Ciudadana. Presidenta pido apoyo para continuar con la lectura.

Presidenta, gracias Diputada, se solicita al **Diputado Emilio De la Peña Aponte** pueda continuar con la lectura por favor.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

Con el permios de la mesa directiva, continuo con la lectura. **Artículo 40.** Toda conducta que amerite la imposición de un correctivo disciplinario deberá comunicarse por escrito, salvo cuando el

superior jerárquico se vea obligado a comunicarlo verbalmente, en cuyo caso deberá ser ratificado por escrito, hasta antes del término del servicio en el que el integrante infractor cometió la falta, en caso de que no se ratifique, la orden quedará sin efecto. **Artículo 41.** La autoridad correspondiente de la Institución de Seguridad Ciudadana, tendrá la obligación de remitir dentro de los treinta días naturales posteriores a la imposición del correctivo disciplinario o sanción atribuida al integrante infractor, la documentación correspondiente a la Dirección de Desarrollo de la Secretaría, para su inscripción en el Registro Estatal de Personal. **Artículo 42.** Tienen facultad para imponer correctivos disciplinarios: I. La persona Titular de la Institución de Seguridad Ciudadana; II. El superior jerárquico por cargo, orden o comisión, y III. El superior jerárquico en grado, cuando se encuentren en actos de servicio, respetando la linealidad del mando. **Artículo 43.** Las Instituciones de Seguridad Ciudadana deberán contar con Herramientas de Control y Seguimiento, para registrar en los expedientes de carrera policial los correctivos disciplinarios y sanciones impuestas al integrante infractor hasta su conclusión en el servicio. **Artículo 44.** La imposición de los correctivos disciplinarios se realizará en términos que no denigren al integrante

infractor, de acuerdo con su jerarquía y la magnitud de la falta cometida. **Artículo 45.** Los correctivos disciplinarios deberán contener cuando menos: I. Una relación de los hechos imputados al Integrante Infractor; II. El señalamiento de la norma infringida con la conducta; III. La motivación y disposiciones legales que señalan el correctivo aplicable; IV. La hora y fecha de su notificación al Integrante Infractor; V. La constancia de recepción o conocimiento por parte del Integrante Infractor de la boleta en la que se aplica el correctivo; VI. Apartado de liberación, especificando fecha y hora de su conclusión y firma del Integrante infractor; VII. La graduación de la sanción impuesta por el superior jerárquico; y VIII. Nombre y grado del superior jerárquico que impone el correctivo, en su caso. **Artículo 46.** El superior jerárquico que imponga un arresto o amonestación contraviniendo la presente Ley, será responsable disciplinariamente, de los efectos que resulten del mal uso que haga de la facultad que tiene de arrestar o de amonestar. **Artículo 47.** El personal policial podrá inconformarse respecto de los correctivos disciplinarios impuestos, solicitando al superior autorizado para graduarlo, escuchar sus motivos, a fin de realizar una valoración integral y objetiva de los argumentos y documentales que pudieran presentarle, para decidir si le

asiste o no la razón. Una vez graduado el arresto no podrá ser materia de inconformidad. **Artículo 48.** En caso de que un correctivo disciplinario sea suspendido o nulificado por la autoridad que lo graduó, quien lo impuso, si no está de acuerdo con esta resolución, podrá manifestar su inconformidad al superior que haya ordenado la suspensión o nulificación del correctivo disciplinario.

CAPÍTULO II. DE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS. SECCIÓN

PRIMERA. DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Artículo 49.

Correctivo disciplinario es la medida coercitiva que se impone a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, por haber infringido disposiciones contenida en la presente Ley, su Reglamento y normatividad aplicable en la materia siempre y cuando no constituyan un delito. **Artículo 50.** Las medidas preventivas son las acciones que de manera verbal realiza el mando hacia sus subalternos, para conservar y mantener la disciplina con la finalidad de conservar las normas básicas de comportamiento; exhortándolos a mantenerse dentro de los lineamientos de conducta, motivarlos a perseverar el cumplimiento de sus funciones y deberes.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LA AMONESTACIÓN. Artículo 51. La amonestación es el acto por el cual el

superior advierte al subalterno, por escrito de la omisión o defecto en el cumplimiento de sus funciones y deberes o por incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; invitándolo a corregirse. En ambos casos, quien amoneste lo hará de manera que ningún integrante de menor categoría a la del aludido se aperciba de ella, procurando observar en estos casos la discreción que les exige la disciplina. Queda prohibida la represión que, por ser afrentosa y degradante, es contraria a la dignidad de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana.

Artículo 52. Se impondrá amonestación a las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana que incurran en la comisión de faltas leves o graves conforme al Catálogo de la presente Ley. **Artículo 53.** En el caso de que el integrante policial cometa otra infracción de la misma especie, dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha en que cometió la primera, se le aplicará el correctivo disciplinario consistente en arresto. **SECCIÓN**

TERCERA. DEL ARRESTO. Artículo 54. El arresto consiste en la retención o reclusión que sufre un integrante de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, por un término de hasta treinta y seis horas por la falta disciplinaria cometida,

sin perjuicio del servicio, en su área de adscripción o instalaciones de la Institución Policial. **Artículo 55.** Las órdenes de arrestos impuestas por el superior jerárquico se comunicarán por escrito, en términos del artículo 46 de la presente Ley, su inobservancia dejara sin efecto la orden de arresto. **Artículo 56.** La persona titular de la Institución de Seguridad Ciudadana tendrá facultad para imponer y graduar arrestos hasta por treinta y seis horas, al personal policial cualquiera que sea su jerarquía, como resultado de las supervisiones que este realice del desempeño del servicio, así como de ordenar los cambios de adscripción del integrante policial. **Artículo 57.** Además de lo señalado en el artículo anterior tendrán facultad para graduar los arrestos: I. Las personas que, por jerarquía, cargo o comisión representen la titularidad de las unidades administrativas u operativas que conforman las Instituciones de Seguridad Ciudadana, siempre que se encuentren legalmente reconocidas en la estructura orgánica de la Institución de Seguridad Ciudadana; y II. Los comisarios, inspectores y oficiales o los que expresamente designe la persona titular de la Institución de Seguridad Ciudadana. **Artículo 58.** Los mandos facultados para graduar arrestos, lo harán con el personal que se encuentre bajo sus órdenes

directas, o con aquel que temporalmente se encuentre comisionado en el área a su mando. **Artículo 59.** La máxima graduación de los arrestos se realizará de acuerdo con la jerarquía del integrante, de conformidad con lo siguiente: I. A los comisarios hasta por ocho horas; II. A los inspectores hasta por doce horas; III. A los oficiales hasta por veinticuatro horas; y IV. A los grados contenidos en la escala básica hasta por treinta y seis horas. **Artículo 60.** La graduación de los arrestos, será en proporción a la falta cometida, a la jerarquía y antecedentes de los integrantes, así como a la existencia de circunstancias atenuantes o agravantes. **Artículo 61.** El personal que reciba orden de arresto dará parte a su mando y al superior que le impuso el correctivo disciplinario, la hora en que inicia y termina de manera verbal por cualquier medio de comunicación. **Artículo 62.** Una vez cumplido el arresto, el integrante infractor deberá firmar y asentar la fecha y hora en que fue concluido en el apartado de liberación del arresto. **Artículo 63.** Se sancionarán disciplinariamente con arresto según la gravedad de la causa, conforme al Catálogo de la presente Ley. **SECCIÓN CUARTA. DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Artículo 64.** Contra el correctivo disciplinario que apliquen los superiores jerárquicos,

procederá el recurso de reconsideración que conocerá el Consejo de Honor, y tendrá por objeto revisar la legalidad del correctivo impuesto, el recurso sólo tendrá efectos para que dichos correctivos no aparezcan en el expediente de carrera policial del integrante y se solicite su anulación en el Registro Estatal de Personal. **Artículo 65.** El recurso de Reconsideración no suspende la ejecución del correctivo disciplinario. Este recurso tiene por objeto verificar la legalidad de la sanción impuesta. **Artículo 66.** El recurso de Reconsideración se presentará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su aplicación por el interesado, y deberá contener: I. Nombre y domicilio del promovente; II. Nombre y grado del superior jerárquico que impuso el correctivo; III. Lugar donde se cumplió el correctivo de que se trate; IV. El documento en original que dio origen al correctivo impuesto; V. Los antecedentes y hechos relevantes que motivaron la imposición del correctivo disciplinario; VI. Las disposiciones legales y agravios causados por el correctivo impuesto, así como las pruebas que estime pertinentes para acreditar su dicho, y VII. Firma del o de la promovente. **Artículo 67.** La resolución que emita el Consejo de Honor, en la que se determine que la aplicación de la medida disciplinaria fue

impuesta de manera incorrecta, será sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor el superior jerárquico que impuso el correctivo. **SECCIÓN QUINTA. DE LOS CRITERIOS PARA LA IMPOSICIÓN Y GRADUACIÓN DE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS.** **Artículo 68.** Las infracciones clasificadas como faltas a la disciplina en la presente Ley, no serán sancionables cuando se demuestre con elementos evidentes que ocurrieron por causa de fuerza mayor. **Artículo 69.** Previo a la imposición de una sanción, el superior jerárquico deberá informarse de los antecedentes del subordinado, consultando en la Herramienta de Control y Seguimiento, su expediente policial, a fin de tener elementos de juicio para tomar una determinación justa. **Artículo 70.** Al graduarse un correctivo disciplinario, se deberán considerar tanto la conducta del integrante infractor, como la magnitud de las consecuencias derivadas de la falta, no debiendo ser sancionado dos veces por la comisión de la misma falta, ya sea con dos sanciones distintas o por distintos superiores. **Artículo 71.** Cuando en la comisión de una falta aparezca más de un infractor, se realizarán las indagaciones necesarias, a fin de establecer la responsabilidades individuales y nivel de participación, para lo cual, no se impondrán los correctivos de igual

manera; por lo tanto, no se impondrán sanciones colectivas. **CAPITULO III.**

CATÁLOGO DE FALTAS. Artículo 72.

La amonestación por faltas leves, procede por la comisión de las causas siguientes:

I. Dilatar o retrasar el cumplimiento de las órdenes recibidas; II. Mostrar un trato irrespetuoso hacia sus superiores jerárquicos, sus homólogos o Integrantes del Servicio de menor rango, así como con la ciudadanía; III. Omitir dar seguimiento o contestación a las solicitudes que formulen el personal subordinado a su mando; IV. Extraviar la identificación oficial que le hubiere proporcionado la Institución de Seguridad Ciudadana para el ejercicio de sus funciones; V. Asentar datos o información errónea en documentación institucional que deba requisitar con motivo del desempeño de su función; VI. No utilizar el uniforme o vestimenta establecida en las disposiciones reglamentarias en materia de uniformes y divisas, de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado; VII. Desconocer la escala jerárquica de la Institución de Seguridad Ciudadana a la que pertenezcan; VIII. Portar distintivos de grados que no correspondan al que detenta; IX. No portar alguna insignia en el uniforme o los aditamentos que la Institución de Seguridad Ciudadana le hubiere proporcionado, y X. Asistir al servicio

desaseado, o por no tener el cabello y bigote debidamente recortado para hombres y cabello recortado o recogido para mujeres, o por no portar el uniforme de forma respetuosa y adecuada **Artículo 73.** Se sancionarán disciplinariamente con arresto según la gravedad de la causa, las faltas siguientes: I. Realizar cualquier acto que afecte a la disciplina, al prestigio e imagen pública de las Instituciones de Seguridad Ciudadana; II. No informar oportunamente al superior jerárquico de las incidencias que ocurran durante su servicio o a su término, o brindar información falsa; III. Salvar conductos al tratar asuntos oficiales sin causa debidamente justificada; IV. No informar oportunamente al superior jerárquico sobre la inasistencia del personal; V. Presentar quejas infundadas o hacer públicas por cualquier medio las falsas imputaciones; VI. Proferir palabras altisonantes o señales obscenas hacia sus superiores jerárquicos, subalternos u homólogos; VII. Escupir frente a un superior jerárquico; VIII. No identificarse cuando así se le solicite durante el desempeño de sus funciones; IX. Dictar órdenes que lesionen la dignidad o decoro del personal que tenga bajo su mando; X. Usar drogas o psicotrópicos, cuando no sea por prescripción médica; XI. Ingerir bebidas alcohólicas durante el desempeño del servicio; XII. La

desobediencia a las órdenes de los superiores jerárquicos, que no causen una paralización o retardo del servicio; XIII. Acumular dos amonestaciones en un periodo de treinta días naturales; XIV. Omitir las demostraciones de respeto a los superiores jerárquicos; XV. Asumir ilegalmente atribuciones que correspondan a otras corporaciones; XVI. La realización de actos de molestia en perjuicio de cualquier persona sin causa justificada; XVII. Aplicar erróneamente las disposiciones administrativas de su competencia; XVIII. Detener personas conductoras de vehículos automotores para verificar documentación, sin estar facultado para ello; XIX. Realizar las medidas de seguridad del arma de cargo fuera de los lugares indicados; XX. No conservar en condición de funcionamiento eficiente las armas y el equipo táctico; XXI. Utilizar en el servicio armamento que no sea de su cargo; XXII. Ocasionar un accidente por el manejo negligente del arma de cargo; XXIII. No entregar oportunamente al depósito el equipo de cargo; XXIV. Permitir que personas ajenas a las Instituciones de Seguridad Ciudadana aborden vehículos oficiales sin causa justificada; XXV. Cubrir un servicio sin estar ajustado en la fatiga de registro; XXVI. Participar en manifestaciones públicas de inconformidad contra autoridades de gobierno o mandos,

durante el ejercicio de sus funciones; XXVII. Utilizar sin autorización la jerarquía o cargo de un superior para transmitir o comunicar una orden; XXVIII. Utilizar indebidamente los vehículos, semovientes, equipo electrónico, o cualquier otro equipo asignado para el cumplimiento del servicio; XXIX. Hacer mal uso de sirenas, luces o similares, así como de los aparatos de comunicación policial; XXX. Presentar la licencia médica que ampare una incapacidad con posterioridad a las setenta y dos horas de su expedición, en cuyo caso administrativamente no serán tomadas en cuenta para justificar las faltas, salvo que exista causa que lo justifique o fuerza mayor, y que oportunamente informará a su mando a través de medios electrónicos de la posesión de licencia médica expedida por institución pública o medida jurídica emitida por la autoridad correspondiente, que justifique su inasistencia; XXXI. Abstenerse de reportar por radio la detención de un vehículo, el traslado o la remisión de personas que se encuentran a bordo de las unidades; XXXII. Presentar a cualquier persona ante un Juez Municipal sin que exista causa para ello; XXXIII. Encontrarse fuera del área asignada sin causa justificada u orden oficial; XXXIV. Obstaculizar el desempeño de las funciones encomendadas a otro

integrante policial; XXXV. Poner en riesgo de sufrir alguna afectación a la integridad física o salud de alguno o algunos de los elementos, por su conducta imprudente, culposa o irreflexiva; XXXVI. Difundir, por cualquier medio físico o electrónico información reservada o relacionada con el desempeño de sus servicios, con fines distintos a los estrictamente relacionados con el servicio, y XXXVII. Ausentarse de su servicio sin causa justificada. Presidenta, solicito apoyo para la lectura.

Presidenta, gracias Diputado, se solicita al **Diputado Jaciel González Herrera** continúe con la lectura.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Con el permiso de la mesa directiva, continuo con la lectura. **Artículo 74.** Se sancionará con suspensión temporal correctiva a la persona integrante de la Institución de Seguridad Ciudadana, que incurra en cualquiera de las faltas graves siguientes: I. Detener conductores para verificar documentación, sin estar facultado para ello, o que no le haya sido ordenado, habiendo sido sancionado por la misma conducta en dos ocasiones dentro de los seis meses anteriores; II. Utilizar indebidamente los vehículos,

semovientes, equipo electrónico o cualquier otro equipo asignado para el cumplimiento del servicio, habiendo sido sancionado por la misma conducta en dos ocasiones dentro de los seis meses anteriores; III. Permitir que personas ajenas a la institución aborden vehículos oficiales sin motivo justificado, habiendo sido sancionado por la misma conducta dentro de los seis meses anteriores; IV. Disponer para asuntos no relacionados con el servicio, de las armas o del equipo táctico; V. Portar armas o utilizar equipo táctico fuera de servicio; VI. Ejercer un trato irrespetuoso a los ciudadanos o compañeros de servicio; VII. Realizar actos arbitrarios en contra de los ciudadanos; VIII. Limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos Constitucionales y con carácter pacífico realicen los ciudadanos; IX. Abstenerse de expedir por escrito las órdenes, cuando sea requerido con la forma, disciplina y subordinación debidas por un subalterno, con el objeto de salvaguardar la seguridad de éste, o por la naturaleza de estas; X. Permitir o no denunciar a los elementos que consuman, posean, distribuyan o comercialicen estupefacientes; XI. Permitir o no denunciar a los elementos que consuman, posean, distribuyan o comercialicen bebidas embriagantes durante el servicio;

XII. Realizar el servicio sin portar el arma reglamentaria o equipo, siendo responsable también el comandante del servicio; XIII. Por no guardar la confidencialidad de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes; XIV. Realizar cualquier conducta dentro del servicio, que interrumpa o tienda a interrumpir el desempeño eficiente y oportuno de la función a su cargo; XV. Abstenerse de reportar por radio la detención de un vehículo, el traslado o la remisión de personas que se encuentran a bordo de las unidades, habiendo sido sancionado por la misma conducta dentro de los seis meses anteriores; XVI. Liberar a ciudadanos infractores de ordenamientos administrativos o penales, detenidos legalmente, sin orden o autorización de autoridad competente; XVII. No poner a disposición inmediata de la autoridad competente, a los ciudadanos detenidos legalmente; XVIII. Conducir vehículos al servicio de la Institución de Seguridad Ciudadana sin contar con licencia de manejo vigente y adecuada al tipo de vehículo. La misma sanción se impondrá al superior jerárquico que teniendo conocimiento de que el elemento policial carece de licencia ordene que haga uso de la unidad; XIX. Detener a cualquier persona sin causa legal que lo justifique;

XX. Aplicar a sus subalternos en forma reiterada correctivos disciplinarios notoriamente ilegales, y XXI. Incapacitarse físicamente de manera dolosa para el incumplimiento del servicio policial. **Artículo.75-** Son motivos de Separación del cargo, las causas siguientes: I. Por resultar no aprobado en las evaluaciones de certificación para el ingreso y/o la permanencia, y II. Por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de ingreso y/o de permanencia. **Artículo 76.-** Son motivo de remoción del personal de las Instituciones de Seguridad Ciudadana los siguientes: I. Incurrir en faltas de probidad, honradez y disciplina durante el servicio; II. Cuando por descuido o negligencia extravíe o sea despojado de su arma de cargo; III. Por portar o usar el arma de cargo fuera del servicio; IV. Hacer huelgas de cualquier índole o formar parte de ellas durante el ejercicio de sus funciones; V. Hacer paros de labores o servicios, suspenderlos o interrumpirlos sin autorización; VI. Por destruir intencionalmente o por descuido el equipo, herramientas, vehículos o material que el elemento tenga a su cargo para el cumplimiento de su servicio; VII. Poner en peligro a los particulares a causa de su imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio; VIII. Asistir a sus labores en estado de ebriedad, así como bajo el influjo de sustancias psicotrópicas

o estupefacientes sin prescripción médica o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo; IX. Desacatar las órdenes de sus superiores, si éstas se encuentran apegadas a derecho; X. Revelar información confidencial y clasificada como reservada de la que tenga conocimiento con motivo de su trabajo; XI. Alterar la documentación oficial relacionada con sus funciones; XII. Consumir, distribuir o permitir el comercio de estupefacientes durante su servicio o fuera de él; XIII. Consumir, distribuir o permitir el comercio de bebidas alcohólicas durante su servicio; XIV. Faltar a su servicio o labores por más de tres días naturales consecutivos, sin permiso o causa justificada; XV. Por incapacidad permanente, física o mental, sobrevenida por causas ajenas al servicio o fuera de este; XVI. Por resolución del Consejo de Honor; XVII. Por haber recibido correctivos disciplinarios por más de cinco veces en un año; XVIII. Por haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoria, por delito intencional o doloso; XIX. Actuar en contravención a los principios de actuación previstos en la presente Ley; XX. Por insubordinación, que se entenderá como la negativa del inferior a acatar una orden apegada a derecho de su superior jerárquico; XXI. Por abuso de autoridad, por la conducta vejatoria o delictiva, a través de un acto,

omisión o hecho del superior al elemento de menor jerarquía; XXII. Por actos de cobardía en el cumplimiento del deber o por poner en peligro a los particulares a causa de su imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio o comisión; XXIII. presentar partes, informes, documentación o información alterada o falsa; XXIV. Aplicar a sus subalternos en forma dolosa o reiterada correctivos disciplinarios notoriamente improcedentes y/o ilegales; XXV. Compeler a sus subalternos a entregarles dinero o cualquier otro tipo de dádivas o servicios a cambio de permitirles el goce de sus derechos o el incumplimiento de sus obligaciones, o recibirlos por actos de corrupción o sin motivo legal alguno; XXVI. Por no haber aprobado en tres ocasiones alguno de los cursos del programa de profesionalización; XXVII. Negarse injustificadamente, a tomar alguno de los cursos del programa de profesionalización y control de confianza; XXVIII. Negarse a participar en los programas de superación profesional; XXIX. Retirarse sin causa justificada, de alguno de los cursos o programas en los cuales se encuentre participando; XXX. Resultar positivo en el examen toxicológico que se le practique; XXXI. Por incapacidad permanente, física o mental, sobrevenida por causas ajenas al servicio o fuera de este; XXXII. Realizar u

ostentar dentro del servicio o fuera de él, una conducta que afecte la moral o el buen nombre de la corporación; XXXIII. Por propagar ideas contrarias a la disciplina policial, rumores o falsos testimonios que denigren a sus compañeros cualquiera que sea su jerarquía y con ello dañe la imagen y prestigio de las Instituciones de Seguridad Ciudadana o del Gobierno Estatal o municipal en redes sociales, medios electrónicos o impresos, dentro o fuera del servicio; XXXIV. Por acumular dos o más suspensiones correctivas en un año computado a partir de la fecha en que se hizo efectiva la primera suspensión; XXXV. Proporcionar información relativa a su Institución a personas ajenas a la misma y hacerla del dominio público por cualquier medio sin autorización de su superior jerárquico; XXXVI. Faltar injustificadamente en las fechas programadas para la aplicación de los exámenes de evaluación y control de confianza, y XXXVII. Las demás establecidas en esta Ley y su Reglamento. **CAPÍTULO IV. DE LAS SANCIONES. SECCIÓN PRIMERA. DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN. Artículo 77.** El cambio de adscripción o de comisión, consiste en el cambio de área y funciones del integrante del servicio en las Instituciones de Seguridad Ciudadana. Se resolverá cuando el comportamiento del

mismo afecte la disciplina y buena marcha del grupo al que esté adscrito o comisionado, o bien sea necesario para mantener una buena relación e imagen con la comunidad donde se desempeña.

Artículo 78. Cuando por un mismo hecho, a dos o más integrantes de una misma adscripción, se les imponga una sanción, sus reasignaciones no podrán ser en la misma área. **Artículo 79.** No será considerado como sanción, cuando el cambio de adscripción o de comisión, se determine por razón de las necesidades propias del servicio. **SECCIÓN**

SEGUNDA. DE LA SUSPENSIÓN, SEPARACIÓN DEL CARGO Y REMOCIÓN DEL GRADO. Artículo 80.

La suspensión es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el integrante y la Institución de Seguridad Ciudadana, derivada de la violación de algún principio de actuación, leyes, disposiciones administrativas, órdenes de sus superiores jerárquicos o por estar sujeto el integrante a un proceso penal. **Artículo 81** La suspensión temporal de funciones podrá ser de carácter preventivo o correctivo, atendiendo a las causas que la motiven.

Artículo 82. La suspensión temporal de carácter preventivo procederá contra la persona Integrante del Servicio, que sea detenido o arrestado por autoridad administrativa, ministerial, indiciado

dentro de una investigación o la probable comisión de alguna falta grave, además de la implicación administrativa o penal que exista, y conforme a las circunstancias del caso, podrá ser sujeto a investigación y en su caso a procedimiento disciplinario cuando haya elementos suficientes que hagan presumir la comisión de una falta administrativa sancionable por el Consejo de Honor de la Institución de Seguridad Ciudadana respectiva. En los casos de detención, arresto o prisión preventiva de algún elemento o la probable comisión de una falta grave en cuanto se tenga conocimiento del hecho, el Consejo de Honor respectivo podrá dictar de oficio como medida preventiva la suspensión temporal preventiva de funciones. En caso de que el elemento policial sea reincorporado al servicio, al resultar absuelto por sentencia firme, o por alguna otra causa, la Secretaría, únicamente pagará los salarios que haya dejado de percibir, si se acredita y comprueba que los hechos por los que se le detuvo o procesó, ocurrieron durante el desempeño del servicio y en cumplimiento legal de sus atribuciones, tomando en consideración el ingreso mínimo vital que hayan percibido con motivo de la suspensión preventiva, en caso contrario, solo se le reincorporará a su servicio sin que exista obligación de la

Secretaría de pagar emolumento alguno.

Artículo 83. La suspensión temporal de carácter correctivo procederá contra el integrante infractor que de forma reiterada y particularmente indisciplinada haya incurrido en faltas cuya naturaleza no amerita la destitución en términos de la presente ley. Dicha suspensión podrá ser mínimo de quince y no mayor de noventa días naturales, y tendrá como consecuencia, previa investigación por la Unidad de Asuntos Internos y determinación del Consejo de Honor: I. La suspensión de sus derechos policiales durante el plazo que este determine; II. La suspensión temporal de funciones, sin derecho a recibir percepciones salariales, y III. Las demás que establezcan los ordenamientos aplicables a la carrera policial. **Artículo 84.** Se sancionará con suspensión temporal al integrante de la Institución de Seguridad Ciudadana que incurra en la comisión de alguna de las faltas graves conforme al Catálogo de faltas leves y graves en términos de la presente Ley. **CAPÍTULO V. DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES. PARA LA IMPOSICION DE CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONES. SECCIÓN PRIMERA. DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.** **Artículo 85.** Son circunstancias atenuantes para la imposición de correctivos disciplinarios o

sanciones: I. Haber cometido la falta, influido por algún mando superior; II. La buena conducta del integrante infractor con anterioridad al hecho; III. Haberse distinguido por sus servicios o comportamiento dentro de Institución de Seguridad Ciudadana; IV. Los méritos, condecoraciones y estímulos recibidos; V. Tener antecedentes de escasa o nula incidencia de faltas cometidas; VI. Aceptar espontáneamente la responsabilidad de la falta y manifestar la voluntad de no volverla a cometer; VII. Cometer la falta impulsado por un manifiesto deseo de cumplir con sus obligaciones; VIII. La inexperiencia de la o el transgresor por ser de recién ingreso, únicamente en lo que respecta a las faltas consideradas como no graves; IX. Tomar por sí mismo la iniciativa de implementar las acciones para reparar las consecuencias de la falta; y X. Cualquier otra circunstancia que a juicio del superior disminuya la gravedad de la falta o haga presumir la no intencionalidad del integrante.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS CIRCUNSTANCIAS

AGRAVANTES. Artículo 86. Son circunstancias agravantes para la imposición de correctivos disciplinarios o sanciones: I. Encontrarse desempeñando actividades dentro de su área de adscripción, bajo el influjo de alcohol, sustancias psicotrópicas o

estupefacientes, en el momento de cometer la falta; II. Incurrir simultáneamente, en dos o más infracciones; III. En la comisión de la falta, abusar de la confianza que le haya depositado el superior; IV. El cometer la falta en forma colectiva. Se considerará colectiva a aquélla cometida por dos o más integrantes que concierten para su ejecución; V. Cometer la falta en presencia de personal subalterno, constituyéndose en mal ejemplo para ellos; VI. La reincidencia; VII. Tratar de evadir la responsabilidad en que se incurrió, involucrando a otro personal de la Institución de Seguridad Ciudadana; VIII. Tratar de ocultar las pruebas de la falta o de los resultados de la misma; IX. Hacerse cómplice de algún subalterno para la comisión de la falta; X. Tratar de ocultar las consecuencias de la falta, mediante la comisión de una nueva; XI. Que la falta cometida transgreda al mismo tiempo varios ordenamientos; XII. Infringir un ordenamiento en presencia de personal ajeno a la Institución de Seguridad Ciudadana; XIII. Afectar la imagen de la Institución de Seguridad Ciudadana o de sus integrantes; XIV. La probable comisión de un hecho delictivo; XV. Abusar de la jerarquía o del cargo que se desempeña para cometer la falta; y XVI. Cualquier otra circunstancia que a juicio del superior disminuya la gravedad

de la falta o haga presumir la no intencionalidad del integrante. **CAPÍTULO VI. DEL ORGANO DISCIPLINARIO. SECCIÓN PRIMERA. DEL CONSEJO DE HONOR. Artículo 87.** El Consejo de Honor será el órgano colegiado de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, competente para imponer las sanciones establecidas en el presente ordenamiento en términos del artículo 78 y 140 de la Ley Estatal. **Artículo 88.** El Consejo de Honor, informará a las unidades administrativas y operativas que correspondan de la Institución de Seguridad Ciudadana, sobre las sanciones impuestas al integrante infractor, requiriendo de manera pronta y expedita la ejecución de la sanción, que sea del ámbito de su competencia, debiendo dar el seguimiento oportuno hasta lograr su cumplimiento. **Artículo 89.** El Consejo de Honor, como órgano disciplinario conocerá de las faltas graves que cometan los integrantes que ostenten una plaza operativa en las Instituciones de Seguridad Ciudadana, y la imposición de su sanción. **Artículo 90.** El Consejo de Honor funcionará y aplicará supletoriamente la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en lo que no se contraponga a lo establecido en la presente Ley, y el Reglamento, para los procedimientos que de su aplicación se

deriven. **Artículo 91.** En contra de las resoluciones definitivas del Consejo de Honor y Justicia Policial, procederá el recurso de revisión ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, que se tramitará y resolverá en los términos de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **SECCIÓN SEGUNDA. DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS. Artículo 92.** La Unidad, formará parte de la estructura orgánica de la Secretaría y verificará el cumplimiento de las obligaciones de los Integrantes a través de revisiones permanentes de establecimientos y lugares en que se desarrollen sus actividades. Contará con personal de apoyo en las áreas de investigación, supervisión y análisis, debiendo ser personal operativo policial, para cumplir con las tareas encomendadas y coadyuvar en la integración de la carpeta de investigación administrativa que sea radicada en contra de la persona Integrantes de la Institución de Seguridad Ciudadana. **Artículo 93.** La Unidad de Asuntos Internos, tendrá como fin, lograr el pleno cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos entre las y los Integrantes de la Institución de Seguridad Ciudadana, en su tarea de hacer cumplir el Régimen Disciplinario, en

términos del procedimiento y atribuciones que le otorguen los ordenamientos jurídicos aplicables. TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se establece un plazo de 180 días naturales para que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos de los municipios ajusten los reglamentos y demás disposiciones administrativas necesarias para la correcta aplicación de esta Ley. En tanto se adecuen las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, continuarán aplicándose los reglamentos y demás normatividad vigente, en todo aquello que no contravenga la presente Ley. **ARTÍCULO**

TERCERO. La Secretaría de Seguridad Ciudadana en términos del artículo 33 fracción III, de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, será la encargada de dar seguimiento en el debido cumplimiento del objeto de la presente Ley, por parte de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado, emitiendo un informe ejecutivo semestral respecto a los avances y resultados al Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE**

Y MANDE PUBLICAR. Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. **POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACION Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS. DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL; DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL; DIP. SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; POR LA COMISION DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL. DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, PRESIDENTA; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABELLERO YONCA, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL;** es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen de Ley que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social. Se concede el uso de la palabra al Diputado **Jaciel González Herrera**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de Ley dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **ceros** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general. Se concede uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa directiva, compañeras compañeros diputados, este día se aprueba la Ley de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas de las personas integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana del Estado de Tlaxcala. La Ley de Disciplina de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Promociones y Ascensos para las personas integrantes de las instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ordenamientos que contribuyen a mejorar las condiciones que tienen los policías en el desempeño de sus funciones, la seguridad no solo es un derecho fundamental de los ciudadanos, sino que es una de las bases esenciales sobre la que se construye la confianza social, la estabilidad política y el desarrollo económico, y esto se logra a través de un trato equitativo que beneficie a todos los sectores de la sociedad, es decir, medidas que beneficien a la ciudadanía y a las personas que integran las instituciones de seguridad pública a través de la legislación que podemos establecer las normas necesarias que tengan a bien lograr esta equidad de beneficios y bienestar. Las leyes que hoy se aprueban son instrumentos que tienen como finalidad dotar de procedimientos que permitan a las instituciones de

seguridad, actuar bajo un solo sentido que favorezca a sus integrantes, a través de un sistema regulado de promociones y ascensos, reflejando que la vía que tienen los elementos de seguridad es a través de su esfuerzo, probidad y profesionalismo en el desempeño de su función. Mediante un proceso regulado y transparente que pueda desvanecer cualquier sospecha sobre las decisiones de promoción y ascensos. Asimismo, se propone la creación de un sistema de gratificación para los elementos de las instituciones de seguridad ciudadana, que reconozca aquellos elementos que en el desempeño de su servicio demuestren actos de valentía y heroísmo en la protección y defensa de la ciudadanía y preservación de la seguridad pública, lo cual busca promover un sentido de permanencia y dedicación a los elementos policiales. Por otra parte, se plantea una Ley de Disciplina de Seguridad Ciudadana, la cual, más que un tratamiento sancionador, plantea la promoción de la probidad y buenas prácticas de los elementos de Seguridad Ciudadana, de esta forma el regular su actuar conlleva a mejorar el actuar frente a la ciudadanía y promover su aspiración a mejorar su posición y rango dentro de las instituciones de Seguridad Ciudadana. En este sentido la legislación no debe verse únicamente como instrumento elativo sino

como herramientas que fomenten el reconocimiento y el beneficio para quienes día a día entregan su vida a preservar la seguridad de la ciudadanía, son leyes que fortalecen las capacidades de nuestras fuerzas de seguridad y a su vez respetan los derechos fundamentales de los individuos y promueven la justicia entre los elementos policiales. Hoy necesitamos leyes que contribuyan a promover la justicia social para que todos los actores en la función de seguridad pública que respeten los derechos humanos y que garanticen un panorama, que permitan el desarrollo y profesionalización de la carrera policial en las instituciones de Seguridad Ciudadana, como actores políticos debemos refrendar nuestro compromiso por trabajar juntos en la construcción de un marco legal, eficiente y justo con todos los sector de la población, que valore la dignidad humana y la dedicación de las personas que integran el sistema de Seguridad Ciudadana, es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta, gracias Diputado, alguna diputada o diputado más que desee referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley dado a conocer, se somete a votación en

lo general; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Morales Delgado Engracia, sí; Bocado Phillips Soraya Noemi, sí; Martínez del Razo David, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara

aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley dado a conocer, se somete a votación en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna

diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Morales Delgado Engracia, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Martínez del Razo David, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo

48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 11 DE FEBRERO DE 2025.

Oficio PSP-3P/048/2025, que envía la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Titular de la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de enero del año dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXII 056/2017.**

Copia del oficio PMN/DP/27/02/2025, que dirige el Ing. Pedro Pérez Vásquez, Presidente Municipal de Santa Ana Nopalucan, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual envía la documentación del Titular del Órgano Interno de Control del Municipio. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio PMN/DP/25/02/2024, que envía el Ing. Pedro Pérez Vásquez, Presidente Municipal de Santa Ana Nopalucan, mediante el cual solicita a esta Soberanía

se asigne una partida especial en el presupuesto del Municipio, con la finalidad de dar cumplimiento a diversos laudos laborales y administrativos. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio MLC/DP/056/2025, que envían la Presidenta y Síndico del Municipio de Lázaro Cárdenas, mediante el cual remite a este Congreso el Plan Municipal de Desarrollo dos mil veinticuatro – dos mil veintisiete. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada y túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.**

Copia del oficio MSQ-SM-023/2025, que envía Jazareth Flores Pérez, Síndico del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior, a través del cual le manifiesta la imposibilidad de revisar y validar la cuenta pública municipal en razón del incumplimiento por parte del Presidente Municipal. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio S.M0039/2024, que dirige María de la Paz Flores Hernández, Síndico del Municipio de Apizaco, al

Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual hace diversas manifestaciones en relación a la Cuenta Pública de los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veinticuatro. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio MTH/SDC/023/02/2025, que envía Mary Carmen Susano Pérez, Síndico del Municipio de Hueyotlipan, al Lic. Arturo Lucio Salas Míguela, Titular del Órgano de Fiscalización Superior, mediante el cual rinde informe de la razón por la que no firmó la cuenta pública correspondiente al trimestre octubre-diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio PCSMC/018/2025, que dirige Genaro Roldán Pedroza, Presidente de Comunidad de San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, al Lic. Omar Maldonado Tetlalmatzi, Presidente Municipal, a través del cual envía copia simple de las escrituras públicas de ciudadanos que tienen propiedades en los límites territoriales entre los municipios de Cuaxomulco y Santa Cruz Tlaxcala. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión**

de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

Oficio PCSMC/019/2025, que envía Genaro Roldán Pedroza, Presidente de Comunidad de San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, mediante el cual remite a este Congreso copia simple de las escrituras públicas de ciudadanos que tienen propiedades en los límites territoriales entre los municipios de Cuaxomulco y Santa Cruz Tlaxcala. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Oficio SACJC-2025-II/048, que envía la Lic. Itzel Galicia Juárez, Secretaria del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, a través del cual remite copia certificada del Acta de Cabildo donde se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal dos mil veinticuatro – dos mil veintisiete. **Presidenta dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada y tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.**

Oficio OFS-UI/0116/2025, que dirige la Lic. Noemí Nóhpal González, Jefa de la unidad de Investigación del Órgano de Fiscalización Superior, a través del cual solicita a este Congreso informe si en el

ejercicio fiscal dos mil veintiuno, durante el período de enero a agosto, el Municipio de Tlaxcala, solicitó visto bueno de reasignación de recursos provenientes del Fondo de fortalecimiento de Obras y Acciones para los Municipios. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio SMA/DESPACHO/0039/2025, que dirige el Maestro Pedro Aquino Alvarado, Secretario de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, mediante el cual solicita copia digital del Plan de Desarrollo Municipal dos mil veintiuno – dos mil veinticuatro, de los sesenta municipios del Estado; así como el Plan de Desarrollo Municipal dos mil veinticuatro – dos mil veintisiete, de las administraciones actuales que hayan presentado su respectivo plan. **Presidenta dice, se faculta al Secretario Parlamentario de respuesta a lo solicitado.**

Oficio

LXIV/1er./PMD/SSP/DPL/0620/2025, que dirige el Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual remite copia del Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura manifiesta su respaldo a las acciones emprendidas por el Gobierno Federal que preside la Doctora

Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de México, en la defensa de la Soberanía Nacional y la protección de nuestros hermanos migrantes radicados en Estados Unidos. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Copia del oficio 119/2025SM, que dirigen ciudadanos del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, a la Mtra. Kritisbey Pérez Flores, Presidenta Municipal de San Francisco Tetlanohcan, a través del cual hacen diversas manifestaciones en relación a la revocación de la convocatoria para la elección de comités comunitarios. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Copia del escrito que dirige Miguel Ángel Neria Carreño, Expresidente Municipal de Cuaxomulco, al C. Román Montiel Santiago, Presidente Municipal de Cuaxomulco, a través del cual le solicita la certificación de los documentales que integran la propuesta de solventación de la cédula de resultados de la auditoría financiera dos mil veinticuatro, del periodo de julio a agosto de dos mil veinticuatro. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del escrito que dirige Miguel Ángel Neria Carreño, Expresidente Municipal de Cuaxomulco, al C. Román Montiel Santiago, Presidente Municipal de Cuaxomulco, mediante el cual le presenta el informe de diferencias de pago de retenciones por salarios de los meses de abril, mayo y junio de 2022. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del escrito que dirige Miguel Ángel Neria Carreño, Expresidente Municipal de Cuaxomulco, al C. Román Montiel Santiago, Presidente Municipal de Cuaxomulco, mediante el cual le solicita las facilidades para culminar la digitalización de la cuenta pública de la administración dos mil veintiuno – dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del escrito que dirige el C.P. Federico Coyotzi Flores, Extesorero Municipal del Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla, a la C. Yazmin Jiménez Rugerio, Presidenta Municipal, a través del cual le solicita copia de las Pólizas Diario de la Cuenta Pública correspondiente al mes de agosto del ejercicio pasado. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio DGPL-2P1A.-9.28, que dirige la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la **Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**, través del cual informa que la Cámara de Senadores se declaró instalada para su Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Sexta Legislatura. Circular CELSH/LXVI/SSL-06/2025, que envía el Dr. Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativos del **Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, a través del cual informa de la elección de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de febrero, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta** dice, **del oficio y circular dados a conocer, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Muchas gracias Presidenta. Con el permiso de todas y todos quienes integran esta Legislatura, a las personas que nos acompañan en esta Sala de Pleno; por supuesto, a quienes nos ven a través de las diversas tecnologías y redes sociales y también de información, a las y los compañeros de los medios de comunicación que siempre nos hacen el favor de difundir nuestra actividad parlamentaria. Muchísimas gracias. Hoy, me gustaría estar aquí frente al pueblo de Tlaxcala para poder presumir que efectivamente, vivimos en el Estado más seguro y que vivimos los mejores tiempos en donde todos y cada uno de nosotros podemos vivir en paz porque no tenemos nada que temer en nuestras personas o en nuestras pertenencias o en el patrimonio de las familias; pero desafortunadamente, no es así. Tlaxcala sufre de condiciones de inseguridad que por muchos aspectos se han agravado. No estamos aquí para falsos debates, como algunos del oficialismo han exigido. Estamos aquí para poder proponer. Es tiempo de poner un alto a la ola de inseguridad que nos afecta día con día. Es

inaceptable que en nuestras colonias y comunidades el robo a casa habitación, el robo de vehículos y el hurto de autopartes, sea una constante que arrebatada la tranquilidad de nuestras familias y pone en riesgo su patrimonio. ¿Se han imaginado cuánto gasta o lo que piensa cada familia al salir de su casa para ir a trabajar, para ir a la escuela y encontrar su vehículo encima de ladrillos? o ¿cuántas veces han regresado a sus hogares de trabajar cansados por ganarse el pan de cada día y abrir la puerta de sus casas sin encontrar sus pertenencias o aquellos que tienen una tienda y que se dedican al comercio y que día con día luchan para tener un sustento? ¿Qué sucede cuando los invaden y qué sucede cuando se llevan sus pertenencias o sus ganancias para llevar el sustento a sus familias? De acuerdo con datos oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que se registra a partir de las denuncias presentadas ante las autoridades jurisdiccionales en el año 2024, en el Estado de Tlaxcala se cometieron 3431 delitos del fuero común; sin embargo, los números reales de delitos cometidos y sufridos por los Tlaxcaltecos son aún mayores. La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública 2024 del Instituto

Nacional de Estadística y Geografía, advierten que 7.1% de los delitos son denunciados, mientras que el 92.9% de los actos delictivos no son denunciados por falta de confianza en las autoridades. Pese a ello, se presume de un Estado con seguridad y ojalá de verdad que así sea y así lo deseamos para todos y cada uno de nosotros, pero sobre todo para todos y cada uno de las y los tlaxcaltecas. En el año que recién concluimos, se cometieron en la entidad 2 mil 682 delitos en contra del patrimonio en su mayoría, mil 754 casos fueron por robo de vehículos y 3 mil 016 por robo a casa habitación, 138 por robo a transeúntes y 172 por robo a negocio. Tan sólo en el mes de diciembre del 2024, 167 delitos en estos rubros que acabo de mencionar; sin embargo, la cifra negra se impone a esa realidad que nos quieren hacer creer; ejemplo de lo anterior, datos oficiales revelan que sólo fueron denunciados 2 casos de robo de autopartes en todo el Estado de Tlaxcala, cuando por desgracia, todos los días nos damos cuenta de autos que son dejados, insisto, en ladrillos, y que muchas de las veces los medios de comunicación son quienes informan o son la herramienta que tienen las y los ciudadanos para poder denunciar estos actos en su contra. Es evidente, que la realidad no coincide con el discurso oficial, ni las declaraciones del Secretario de Seguridad Ciudadana

con las múltiples noticias que diariamente conocemos a través de los medios de comunicación. Por ello, hoy me dirijo a ustedes con un profundo compromiso y con una firme convicción, desde el partido Acción Nacional hemos escuchado las preocupaciones de los ciudadanos, sabemos que la falta de vigilancia y la falta de estrategia certera en materia de seguridad pública ha generado un clima de incertidumbre, de temor y desconfianza. No podemos, nuestras familias no pueden resignarse a vivir con miedo, no podemos aceptar que salgan a trabajar y que dejen sus casas sin vigilancia y que eso signifique el riesgo de poder perderlo todo. Por eso, hoy estamos aquí para presentar y colaborar con una solución concreta y efectiva en este sentido. El día de ayer, hemos arrancado un programa de entrega de equipos de vigilancia y cámaras de videovigilancia a vecinos organizados que solamente tiene un objetivo; devolverles la seguridad a las y los ciudadanos y a las familias de Tlaxcala. Este programa busca fortalecer la prevención del delito permitiendo que cada ciudadano se convierta en un aliado en la lucha contra la delincuencia. A través de esta acción, entregamos equipos a vecinos organizados, y alarmas vecinales que permitirán una reacción inmediata ante cualquier emergencia. Con estas

herramientas podrán identificar posibles delincuentes y alertar, no solamente a los que viven alrededor, sino también a las autoridades de manera rápida y efectiva. No sólo se trata de un equipamiento, de entregarlo; sino también se trata de fortalecer la unión y participación entre los ciudadanos, entre los vecinos, entre la familia y el pueblo de Tlaxcala. Sabemos que la inseguridad no se resuelve con discursos, sino con acciones. Por ello, este programa vendrá acompañado de capacitaciones para que cada colonia, cada barrio, cada comunidad, conozca cómo actuar ante cualquier incidente. No permitiremos que las familias de Tlaxcala se sientan solas y olvidadas, mientras que la delincuencia sigue avanzando. No se dará ni un paso atrás en esta lucha por Tlaxcala, para que sea un Estado, efectivamente, más seguro y esto, es una tarea de todas y de todos compañeros Y, por supuesto, los invito a sumarse a este esfuerzo, porque también nos sumamos a los esfuerzos de las autoridades con acciones. Juntos, organizados, con tecnología, unidad y voluntad, lograremos que nuestras calles, nuestras casas y nuestras vidas, vuelvan a sentirse y estar protegidas. Desde el Congreso del Estado, por supuesto, que seguiremos levantando la voz para exigir más recursos para seguridad, más patrullajes y más condiciones para nuestras

corporaciones policiales; pero, sobre todo, para colaborar y tener una mejor estrategia en materia de seguridad pública. No vamos a descansar hasta que Tlaxcala recupere la tranquilidad que todos merecemos. Necesitamos trabajar en conjunto y éste no es el primer paso ni será el único. Sigamos adelante, sigamos firmes y sigamos construyendo el Tlaxcala seguro que si deseamos. Es cuánto.

Presidenta, gracias Diputada, alguna diputada o diputados que desee hacer uso de la voz, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **catorce** horas con **un** minuto del día **once** de febrero de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **trece** de febrero de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **trece** de **febrero** del año **dos mil veinticinco**.

Presidencia de la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **dos** minutos del día **trece de febrero de dos mil veinticinco**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, actuando como Secretarías las Diputadas **Sandra Guadalupe Aguilar Vega** y **María Ana Bertha Mastranzo Corona**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo;

Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardó Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las Diputadas **Gabriela Hernández Islas** y **Maribel León Cruz**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

2. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, Y LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

4. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **ceros** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **once** de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **once** de febrero de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **ceros** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **once** de febrero de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García**, en representación de las comisiones unidas de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUÍZ GARCÍA**

Con el permiso de la mesa, buenos días a todas y a todos, **COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA**

LEGISLATIVA: A las comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 161/2024**, así mismo, a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos le fueron turnados los expedientes parlamentarios **LXV 167/2024** y el **LXV 001/2025**, que presentaron la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, las **Ciudadanas Tlaxcaltecas Integrantes de la Colectiva Mujeres Libres y de la Colectiva 50+1 Capítulo Tlaxcala** y la **Diputada Lorena Ruíz García**, respectivamente, mismas que contienen sendas iniciativas con **Proyectos de Decretos por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracciones XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37 fracciones XI y XX, 48, 57 fracción II, 82 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Que al tratarse de

iniciativas que de forma coincidente tratan sobre reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se considera razonable y viable por estas comisiones acumularse y obtener un solo dictamen, en razón de que las mismas versan en materia de igualdad sustantiva, las cuales atienden al cumplimiento del término concedido en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 15 de noviembre de 2024, la cual contiene el “Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4°, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género”, el cual establece en su Transitorio Tercero lo siguiente: *Las entidades federativas deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias*

para garantizar los derechos derivados del presente Decreto. **2.** El Congreso del Estado de Tlaxcala mediante Decreto No. 107, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala No. 5 Extraordinario, de fecha, 26 noviembre del 2024, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan los artículos 4°; 21; 41; 73; 116; 122 Y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad Sustantiva, Perspectiva de Género, Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Erradicación de la Brecha Salarial por Razones de Género. **3.** Que en sesión ordinaria de esta LXV Legislatura, celebrada en fecha cinco de diciembre del año próximo pasado, la diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona**, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, formándose el expediente parlamentario número LXV 161/2024. *En cuanto a la iniciadora, esencialmente justifica su propuesta, tendente a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, mediante los razonamientos siguientes:* **a)** *En el documento*

denominado “100 compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación”, en el cual, se encuentra el eje denominado “**República de y para las mujeres**”, en el que se comprometió a la **presentación de reformas para la igualdad y vida libre de violencias**. Los compromisos fueron concretados de inmediato por nuestra Presidenta, ya que el 08 de octubre de este año, presentó ante la Cámara de Senadores una iniciativa con Proyecto de Decreto, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género. **b)** El 15 de noviembre de este año, nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, firmó el decreto por el cual se garantiza la igualdad sustantiva para las mujeres dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, con ello, se avanza en el acceso a sus derechos, al firmar dicho decreto, textualmente manifestó: “...Es un día histórico. Hoy se publica este decreto y lo resumiría diciendo: Las mujeres ya estamos en la Constitución, nuestros derechos están garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Hay un reconocimiento de la desigualdad histórica, de tal manera que no solo es el acceso a la educación, a la salud, a todos

los derechos, sino también un reconocimiento de esa desigualdad histórica y que, por lo tanto, tienen que ser abiertos todos los espacios para poder resolver esa desigualdad histórica para las mujeres...” Con ello, se favorece a todas las mujeres del país, dotando de nuevo contenido a siete artículos de la Constitución Federal. Dichas reformas, además de históricas, ponen a la vanguardia a nuestra Constitución Federal en materia de derechos humanos y a la vez, concretan el compromiso de nuestra presidenta de México con todas las mujeres, por lo que en apego al principio de supremacía constitucional, las legislaturas de los estados deben replicar la reforma constitucional en sus constituciones locales. **c)** A nivel internacional la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia la Mujer (Convención Belem Do Para), en su artículo 3 reconoce que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, lo que incluye el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. La aludida Convención, en

su artículo 7 señala que los Estados Parte tienen la obligación de adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, por lo que deben actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer. **d)** En tal sentido, este Congreso local debe adoptar y promover disposiciones normativas y políticas que se ajusten plenamente a lo establecido en la Constitución Federal, tal como lo ha marcado la presidenta Claudia Sheinbaum, en este sentido Tlaxcala, tiene la oportunidad de ser pionero en la implementación de esta reforma Constitucional Federal a nivel local. De esta forma, estaremos dando un mensaje claro y contundente: “Que, en Tlaxcala, las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos y oportunidades; en Tlaxcala existe un compromiso permanente a favor de los derechos humanos”. **e)** En este orden de ideas la igualdad sustantiva es un principio fundamental de toda sociedad democrática; al garantizar que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres, estamos construyendo un Tlaxcala más justo y equitativo, donde todas y todos podamos desarrollarnos plenamente. Con esta iniciativa, empoderamos a las mujeres, potenciando el talento de la mitad de la

población, lo que se traduce en un mayor bienestar para todas y todos; pues, la desigualdad de género es una de las raíces de la violencia contra las mujeres, de manera que, al promover la igualdad, estamos creando un entorno más seguro para todas. **f)** Por lo que, la reforma y adiciones a la Constitución Política de Tlaxcala para alinearla con la Constitución Federal, es un paso necesario para garantizar la coherencia y efectividad de nuestras políticas públicas; la igualdad sustantiva y la reducción de la brecha salarial, la paridad de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, no son solo principios abstractos, sino derechos fundamentales que deben ser protegidos y promovidos en todos los niveles de gobierno, de manera que al implementarlos en nuestra Constitución local, estaremos fortaleciendo nuestra democracia y el estado de derecho. En tal sentido, la reforma y adición a la Constitución Política de Tlaxcala es imperativa para asegurar su armonización con la Constitución Federal y los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México es parte. Además, la reforma proporcionará un marco legal claro y robusto para la implementación de políticas y programas que promuevan igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las

mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género. 4. Que en sesión ordinaria de esta LXV Legislatura, celebrada en fecha diez de diciembre del año dos mil veinticuatro, en curso, se dio vista al Pleno, del escrito que dirigen ciudadanas tlaxcaltecas integrantes de la colectiva Mujeres Libres y de la Colectiva 50+1 Capítulo Tlaxcala, por el que presentaron a esta Soberanía, **Iniciativa popular con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, para reconocer el derecho a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como Derecho Humano elevado a rango Constitucional, al igual que el principio de igualdad sustantiva, formándose el expediente parlamentario número LXV 167/2024. Los integrantes de las colectivas iniciadoras, justifican su propuesta de reformas y adiciones *a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala*, mediante los razonamientos siguientes: “I. A partir de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, el reconocimiento de los derechos en nuestro país se realiza en un bloque de constitucionalidad, cuyo fundamento se encuentra en el artículo primero de la Constitución Federal, en el

que convergen, con idéntica jerarquía normativa, los mandatos contenidos en el Pacto Federal y los contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte. En tal sentido, la Carta Magna dispone obligaciones generales de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos a cargo de todas las autoridades del país, mediante la observancia de determinados principios (universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad). II. La discriminación contra la mujer incide en el ámbito político, social, económico y cultural de nuestro país, y por ende, constituye un obstáculo para el bienestar de las familias y de la sociedad, en los artículos 1, párrafo quinto y 4, párrafo primero, de la Constitución Federal, se reconoce el principio de igualdad y no discriminación, así como el derecho a la igualdad legal de la mujer y el hombre; tales numerales cobran relevancia en la presente iniciativa, ya que son la base constitucional que dan apertura al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. III. Los artículos 3 y 7 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), disponen que, los Estados parte tomarán, en todas las esferas y, en particular, en la política, social, económica y cultural,

todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres, y que tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país. IV. El derecho internacional de los derechos humanos, obliga al Estado Mexicano a adoptar los medios apropiados para eliminar la violencia contra las mujeres, pues de esa forma se garantiza la igualdad y la no discriminación, para asegurar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres. V. Los colectivos promoventes de la iniciativa en comento, consideran, entre otros aspectos, ineludible que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia adquiera el carácter de supremo por cuanto hace a nuestro régimen interior, de modo que no sea un tema de mera legalidad como actualmente está regulado, por ejemplo: en la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, sino que adquiera jerarquía Constitucional, para así robustecer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. VI. Aunado a lo anterior, la

Constitución de cada Estado de la República establece un orden jurídico específico y superior al resto de las leyes y normas de cada Entidad; así lo ha razonado el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia con registro digital número 2001871, de rubro: "CONTROL CONSTITUCIONAL LOCAL. SU ESTABLECIMIENTO EN LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS DEBE OBSERVAR EL MARCO PREVISTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS." VII. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, al analizar el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará, ha señalado que se impone a los Estados, como parte del deber de debida diligencia, la obligación de adoptar todas las medidas apropiadas, incluyendo las de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra las mujeres. VIII. Para que las mujeres tengan garantizado su derecho a una vida libre de cualquier tipo de violencia, es necesario que el Estado implemente las medidas necesarias para que la igualdad entre hombres y mujeres establecida desde el Artículo 4º Constitucional, se acentúe y se imponga por el propio Estado, como

igualdad sustantiva, entendida ésta, como el acceso efectivo a los mismos derechos entre hombres y mujeres, donde el Estado tenga, de manera práctica, que derribar cualquier obstáculo formal o material, para garantizar pero, sobre todo, para implementar materialmente dicha igualdad.” 5. Que en sesión ordinaria de esta LXV Legislatura, celebrada en fecha diez de enero del año en curso, la diputada **Lorena Ruiz García**, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII y se adicionan la fracción XVI del artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, para reconocer el derecho humano a una vida libre de violencia, formándose el expediente parlamentario número LXV 001/2025. *En cuanto hace a la iniciadora, esencialmente justifica la propuesta para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, mediante los razonamientos siguientes: “... I. El artículo 24 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, dispone que, todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que tienen derecho, sin discriminación, a igual protección. II. El artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone que, los Estados partes se comprometen a garantizar a hombres*

y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos reconocidos en el propio pacto. III. Es relevante mencionar que el 3 de octubre del año próximo pasado, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo, presentó las Reformas Constitucionales ante el Senado de la República para la protección y ampliación de los derechos de las mujeres, lo que implica la modificación a seis artículos de la Constitución Política: 4º; 21; 41; 73; 116 y 123, además de siete leyes secundarias, para hacer realidad la igualdad sustantiva; la perspectiva de género y el derecho a una vida libre de violencia, en cuanto a esta última se hace una puntualización de "deberes reforzados", que tiene que ver con no solamente la aplicación de la Ley, sino con previsiones particulares de protección por la discriminación y violencias que padecemos las mujeres. Misma iniciativa que ha sido aprobada y se publicó en el DOF el 15 de noviembre del 2024. IV. El artículo 1, último párrafo de la Constitución Local, dispone que los Tribunales y Jueces velarán por el respeto de los derechos fundamentales de los indígenas y la dignidad e igualdad entre el varón y la mujer, en su numeral 19 fracción III y VII, reconoce como derecho humano el trato igualitario sin distinción de personas por razón de sexo, que el

varón y la mujer son iguales ante la Ley, a la igualdad de oportunidades en materia de trabajo, incluida la igualdad de retribución por labores similares. V. El artículo 14, último párrafo de nuestra Constitución Local, dispone que en el Estado de Tlaxcala todas las personas gozarán de los derechos humanos que se garantizan en la Constitución Federal y la local, así como los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano y leyes secundarias; que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad, con la Constitución Federal y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas en la protección más amplia, por lo cual, queda prohibida toda discriminación, entre otros motivos, la discriminación por razón de sexo. VI. Sin embargo, de la revisión a la Constitución Local, no se encontró disposición expresa que regule de forma explícita el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de modo que, en el Estado de Tlaxcala, el Poder Legislativo, como integrante del Estado Mexicano, y como autoridad obligada a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, no ha garantizado dicho derecho a favor de las mujeres con rango constitucional local. VII. En el Estado de Tlaxcala no se ha reconocido de forma

expresa y explícita en la Constitución local, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, esto a pesar de que en nuestra Constitución Estatal se encuentra previsto el "Título II De los Derechos Humanos", en el cual, se reconocen diversos derechos clasificados como derechos individuales, derechos procesales y de la seguridad jurídica, derechos políticos, derechos sociales y de solidaridad, de ahí que se estima ineludible que se reconozca el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la Constitución local, pues de esa manera, se cumple con las obligaciones que el estado mexicano ha contraído sobre el particular. VIII. Para que las mujeres tengan garantizado su derecho a una vida libre de cualquier tipo de violencia, es necesario que el Estado implemente las medidas necesarias para que la igualdad entre hombres y mujeres establecida desde el Artículo 4° de la Constitución Federal, se acentúe y se imponga por el propio Estado, como igualdad sustantiva, entendida ésta, como el acceso efectivo a los mismos derechos entre hombres y mujeres, donde el Estado tenga, de manera práctica, que derribar cualquier obstáculo formal o material, para garantizar pero, sobre todo, para implementar materialmente dicha igualdad. IX. Se propone reformar la fracción VII, del mismo Artículo 19 de la

Constitución de Tlaxcala, para establecer explícitamente la igualdad sustantiva al goce efectivo de derechos entre los géneros.” Con los antecedentes narrados, estas comisiones formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS. I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos...”**. Que el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dispone que **“La presente Constitución puede ser adicionada o reformada...”** facultad que se le confiere al Congreso del Estado y a los ayuntamientos. La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”**. II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local,

para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”, así como para “cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**; respectivamente. Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, el artículo 48 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en su fracción IV, le determina conocer de la realización, el estudio y análisis necesario para la armonización legislativa entre las leyes locales y las leyes federales, en materia de igualdad de género. Asimismo, a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 fracción II del citado Reglamento, corresponde conocer **“... De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución...”**. Por ende, dado que la materia a analizar consiste, precisamente, en una iniciativa con proyecto de Decreto; Presidenta, pido apoyo para continuar con la lectura; durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Maribel León Cruz, quien solicitó permiso.

Presidenta, gracias Diputada, se concede el uso de la palabra a la

Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, en representación de las comisiones unidas; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Segunda Secretaría la Diputada Engracia Morales Delgado.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA**

Con el permiso de la mesa, que plantea reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, es de concluirse que las Comisiones que suscriben son **COMPETENTES** para dictaminar al respecto. Asimismo, es necesario tener presente que las iniciativas que presentaron de forma individual por las diputadas **María Ana Bertha Mastranzo Corona y Lorena Ruiz García** como integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, son formuladas en términos de lo previsto por la fracción I, del artículo 46, y por cuanto hace a la Iniciativa Ciudadana, es formulada en términos de la fracción V del citado numeral y considerada en su trámite de acuerdo a la fracción XXIII, del artículo 54, todos de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala, por lo tanto, se considera procedente la facultad ejercida para iniciar leyes y decretos. **III.** Que en atención al turno dispuesto por la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía y con fundamento en los artículos 78, 81, 82 fracción XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracciones XI y XX, 38, fracciones I, VII y VIII, 48, 57, 76, 82, 83 y 85 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, las comisiones que suscriben tienen facultad para conocer, analizar y presentar el dictamen correspondiente, respecto a los expedientes parlamentarios números **LXV 161/2024, LXV 167/2024 y LXV 001/2025.** **IV.** Con base en los razonamientos fundamentados, las Comisiones Dictaminadoras consideran procedente dar el trámite legislativo correspondiente a los expedientes parlamentarios en mención, con carácter de acumulativos para su análisis, discusión y en su caso aprobación por la coincidencia en razón de la materia de igualdad sustantiva. **V.** A efecto de proveer la propuesta contenida en las iniciativas, las Comisiones Dictaminadoras, plantean los razonamientos siguientes: a) La **supremacía constitucional** es un principio que rige en nuestro sistema jurídico mexicano e implica que nuestra

Constitución Federal es la máxima Ley fundamental en nuestro país, por lo cual, el resto de los ordenamientos legales jerárquicamente inferiores a la Carta Magna, necesariamente deben apearse a la Ley fundamental. En este sentido el principio de supremacía implica que nuestra Constitución Federal se encuentra en la cúspide del orden jurídico mexicano, por lo que, el resto de las normas, deben someterse a la aplicación del **principio de orden jerárquico de la norma**. Ambos principios, tienen sustento en el artículo 133 de nuestra Carta Magna, conforme al cual, la Constitución Federal, las leyes generales expedidas por el Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, constituyen la Ley Suprema de toda la Unión. De conformidad con los principios apuntados, las legislaturas locales deben ajustar el contenido de sus normas a la Constitución Federal. La anterior afirmación, encuentra justificación en la jurisprudencia 1a./J. 80/2004, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **“SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y ORDEN JERÁRQUICO NORMATIVO, PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL**

QUE LOS CONTIENE.” En tal sentido, la Constitución Federal es la base del sistema jurídico-político nacional, precisamente porque constituye la norma fundamental de nuestro país. Por lo anterior, es inobjetable que, esta Legislatura Local debe ajustarse a los **valores, principios y reglas de observancia previstas en la Carta Magna pues da contenido y sentido a las leyes, decretos y acuerdos**, que ha de emitir este Poder Legislativo. b) Bajo este orden de ideas, se estima que, las iniciativas de reformas y adiciones a la Constitución Local, propuestas por las diputadas iniciadoras y los colectivos, se ajustan plenamente al contenido, principios y valores establecidos en la Constitución Federal, en específico, a lo previsto en el Decreto recientemente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2024. Mediante dicho Decreto, se reformaron y adicionaron los artículos 4, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Federal, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, porciones normativas de nuestra Carta Magna, que actualmente establecen, en esencia, lo siguiente: a) El artículo 4º establece la igualdad sustantiva en el acceso a derechos y

oportunidades, además, garantiza que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, por lo que el Estado tiene deberes reforzados de protección con mujeres, adolescentes, niñas y niños. b) Los artículos 21 y 73, establecen la perspectiva de género en materia de seguridad pública y de juzgadores, así como la posibilidad de conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres c) Los artículos 116 y 122, establecen que, en las Constituciones locales de las Entidades Federativas, se debe establecer obligatoriamente la Fiscalía Especializada de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres. d) El artículo 41, profundiza el principio constitucional de paridad de género en el gobierno Federal, Estatal y Municipal. e) Finalmente, el artículo 123, refiere que queda prohibido la brecha salarial por razones de género y que, a trabajo igual, salario igual. Del estudio y análisis pormenorizado efectuado a las respectivas iniciativas, se desprende, esencialmente, lo siguiente:

A) La Diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona**, propone reformas y adiciones a la Constitución local, para: **1. Adicionar un segundo párrafo, a la fracción III, del artículo 19, de la Constitución Local**, para que el Estado

garantice el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres; **2. Adicionar una fracción XVI, al artículo 19, de la Constitución Local**, para garantizar que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, por lo que, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños y, que la Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización. **3. Reformar la fracción VII, del artículo 19, de la Constitución Local**, para garantizar como derechos humanos que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, a la igualdad de oportunidades en materia de trabajo, incluida la igualdad de retribución por labores similares, sin tener en cuenta el sexo ni el género, por lo que, las leyes establecerán los mecanismos tendentes a reducir y erradicar la brecha salarial de género. **4. Reformar el cuarto párrafo del artículo 1, de la Constitución local**, a efecto de establecer la **perspectiva de género** a la que se han de ajustar los Tribunales y Jueces al velar por el respeto de los derechos fundamentales de los indígenas y la dignidad e igualdad entre el hombre y la mujer. **5. Reformar el tercer párrafo, del artículo 72, de la Constitución local**, a efecto de establecer que la Fiscalía General de Justicia del Estado otorgará de oficio o a petición de

parte, medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres. **6. Reformar el primer párrafo, del artículo 78,** de la Constitución local, a efecto de establecer que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, que ha de ajustarse a deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá, entre otros principios, por el de perspectiva de género. **7. Adicionar un segundo párrafo, al artículo 97 Quinquies, de la Constitución local,** a efecto de establecer que, para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, la Fiscalía General del Estado de Tlaxcala, deberá contar con la fiscalía especializada de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres. B) **Por su parte, las Ciudadanas Tlaxcaltecas Integrantes de la Colectiva Mujeres Libres y de la Colectiva 50+1 Capítulo Tlaxcala,** así como la **Diputada Lorena Ruíz García,** coinciden sustancialmente en su propuesta, de ahí que se agrupa el análisis de ambas iniciativas, de las cuales, se desprende que el planteamiento de reformas y adiciones a la Constitución local, es en el sentido

siguiente: **1. Reformar la fracción VII, del artículo 19 de la Constitución local,** para establecer que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, a la igualdad de oportunidades en materia de trabajo, incluida la igualdad de retribución por labores similares, por lo que el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres. **2. Adicionar la fracción XVI, del artículo 19 de la Constitución local,** para establecer que todas las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, que las mujeres tienen el derecho a ser libres de toda forma de discriminación y el Estado implementara las medidas encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y de forma progresiva implementar programas de educación para fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia **VI.** Una vez establecido el contenido sustancial de las respectivas iniciativas, se estima que son viables, por lo que las reformas y adiciones a la Constitución local, han de ajustarse al contenido del referido Decreto de reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de noviembre de 2024, esto, con la finalidad de ajustar al máximo ordenamiento de nuestro Estado, al actual contenido,

principios y valores previstos en nuestra Carta Magna, y conforme a los razonamientos siguientes: **1.** La adición del segundo párrafo, a la fracción III, del artículo 19, de la Constitución local, se alinea plenamente a la Carta Magna, pues establece como derecho humano a favor de los tlaxcaltecas, que el Estado garantice **el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.** Se adiciona la fracción XVI, al artículo 19, de la Constitución local, para disponer que **toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias,** tanto en el ámbito público como en el privado, que el Estado tiene deberes reforzados de protección, estimando factible enfatizar que tal deber también implica de forma específica y explícita un deber de garantía de una **vida libre de violencias a favor de las mujeres, adolescentes, niñas y niños,** por lo que, la Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización. **2.** La propuesta de reforma al cuarto párrafo del artículo 1 de la Constitución local señala que los Tribunales y Jueces velarán por el respeto de los derechos fundamentales de los indígenas y la dignidad e igualdad entre el varón y la mujer, **con perspectiva de género.** La reforma al párrafo tercero del artículo 72 dispone que **la Fiscalía General de Justicia del Estado,**

otorgará de oficio o a petición de parte, medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres a través de las fiscalías especializadas para tal fin. La reforma al párrafo primero del artículo 78, al referirse a la seguridad pública como una función a cargo del Estado, establece **deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños** y, también dispone que, la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá, entre otros principios, **por la perspectiva de género.** **3.** Respecto a la paridad de género, se coincide con las diputadas y con la iniciativa ciudadana en el sentido de que la integración paritaria de diversos poderes y niveles de gobierno locales, ya está prevista y desarrollada en la Constitución local, en específico, en los artículos 54, fracción XXVII; la fracción XIII, del artículo 70; el artículo 79, cuarto párrafo; el artículo 85, penúltimo párrafo; y, el último párrafo del artículo 90. **4.** La reforma a la fracción VII, del artículo 19, de la Constitución local, se ajusta a la Constitución federal pues al referirse a la garantía de igualdad relacionada con la retribución salarial establece que no se ha de tener **en cuenta el sexo ni el género.** **Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y**

erradicar la brecha salarial de género.

5. Por lo que, respecta a la adición de un párrafo segundo al artículo 97 quinquies, las comisiones unidas dictaminadoras consideran que dado que en nuestra Entidad Federativa ya se cuenta con la armonización y adecuación del marco jurídico correspondiente en la materia, tal y como lo dispone el transitorio tercero del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, se ha cumplido con tal disposición. **6.** Finalmente, se precisa que el artículo 4º, de la Constitución Federal, se refiere textualmente a que “la mujer y el hombre son iguales ante la ley”, por lo cual, para ajustarnos a la Carta Magna, se estima procedente reformar el vocablo varón, por el de hombre, por lo que hace a la reforma del cuarto párrafo del artículo 1, de nuestra Constitución local. **VII.** De conformidad con los razonamientos y argumentos expuestos en el anterior considerando, resulta claro que las reformas y adiciones a la Constitución local materia del presente dictamen, garantizan que ésta se ajuste con los estándares internacionales y nacionales en materia de derechos humanos inherentes a las mujeres. Además, con las reformas y adiciones que se dictaminan,

se impulsara la igualdad sustantiva desde el Poder Legislativo, al reducir y eliminar brechas salariales, e incorporar la perspectiva de género en la función jurisdiccional en la actuación de las instituciones de seguridad pública, lo que constituyen ciertos esfuerzos legislativos para garantizar que las necesidades y realidades de las mujeres sean consideradas de manera integral, al tiempo de fomentar su empoderamiento y participación plena en la sociedad. Sin duda, la aprobación de las reformas y adiciones ya señaladas, será un catalizador social, pues dejará un legado que perdurará mediante un marco legal sólido para la protección de los derechos de las mujeres. Por lo antes expuesto, estas comisiones dictaminadoras, consideran que son procedentes las iniciativas presentadas por la Diputadas **María Ana Bertha Mastranzo Corona** y **Lorena Ruíz García**, integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura y la iniciativa ciudadana presentada por **las ciudadanas tlaxcaltecas integrantes de la Colectiva Mujeres Libres y de la Colectiva 50+1 Capítulo Tlaxcala**, por las cuales se propone reformar y adicionar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de igualdad sustantiva. De conformidad con los razonamientos expuestos, las comisiones

dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47, 54 fracciones II y LXIV, y 120 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 Apartado A, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **se REFORMAN: el párrafo cuarto del artículo 1o., las fracciones III, VII, XIV y XV del artículo 19, el párrafo tercero del artículo 72, y el párrafo primero del artículo 78; y se ADICIONA: un párrafo segundo a la fracción III y una fracción XVI al artículo 19, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,** para quedar como sigue: **ARTÍCULO 1o.-** ...; ...; ...; Los Tribunales y Jueces velarán por el respeto de los derechos fundamentales de los indígenas y la dignidad e igualdad entre el **hombre** y la mujer, **con perspectiva de género.** **ARTÍCULO 19.-** ...; I. a II. ...; III. A trato igualitario sin distinción de personas por razón de raza, sexo, edad, religión, ideología, filiación, preferencia sexual, pertenencia a minorías o lugar de

nacimiento. **El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres; IV. a VI. ...; VII.** El hombre y la mujer son iguales ante la ley, a la igualdad de oportunidades en materia de trabajo, incluida la igualdad de retribución por labores similares, **sin tener en cuenta el sexo ni el género. Las leyes establecerán los mecanismos tendentes a reducir y erradicar la brecha salarial de género; VIII. a XIII. ...; XIV.** Nadie podrá ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo; **XV.** Toda persona tendrá derecho a que las resoluciones de los órganos jurisdiccionales y las provenientes de cualquier otra autoridad del Estado, sean emitidas en un lenguaje sencillo que cualquier persona pueda comprender, en medios impresos o electrónicos, mediante audio, en Sistema de escritura Braille, Lengua de Señas Mexicana o traducción a lenguas indígenas, procurando en todo

momento su accesibilidad, **y XVI. Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, tanto en el ámbito público como en el privado, el Estado tiene deberes reforzados de protección y garantía de una vida libre de violencias a favor de las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización. ARTÍCULO 72.- ...; ...; La Fiscalía General de Justicia del Estado realizará una procuración de justicia eficaz, efectiva y apegada a derecho; solicitará las medidas cautelares y ejercerá las acciones que correspondan contra los imputados; otorgará de oficio o a petición de parte, medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres;** obtendrá y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en los hechos que las leyes señalen como delitos; hará efectivos los derechos concedidos al Estado e intervendrá en los juicios que afecten a las personas a quienes se debe otorgar especial atención conforme a la ley; tendrá en su estructura órganos de dirección, profesionales y técnicos, fiscalías especializadas, así como una corporación policíaca, y se regirá por los principios de justicia, legalidad,

imparcialidad, autonomía, independencia, objetividad, eficiencia, disciplina, honradez, unidad, buena fe, presunción de inocencia, profesionalismo, diligencia, lealtad, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género. ...; ...; ...; ...; ...;

ARTÍCULO 78.- La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva; **deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños,** así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de la Ley de la materia. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, **así como por la perspectiva de género** y el respeto a los derechos humanos **reconocidos en esta Constitución.** ...; ...; **TRANSITORIOS.**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a los sesenta Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para efectos de lo previsto en el artículo 120, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **ARTÍCULO TERCERO.** El

Congreso del Estado tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones a las leyes locales que correspondan, con el objeto de dar cumplimiento al mismo.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. **POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, PRESIDENTA; DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS, VOCAL; DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL; DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. BRENDA CECILIA**

VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL; DIP. SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto, presentado por las comisiones unidas de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **veintitrés** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica;

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de

Decreto, sometido a discusión en lo general. Se concede el uso de la voz a la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona. ¿A favor o en contra Diputada? La **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** dice, a favor diputada Presidenta.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA**

Con el permiso de la Mesa. Buen día tengan todas y todos ustedes. Saludo a la ciudadanía que nos acompaña, a los medios de comunicación y personas que nos siguen a través de plataformas y redes sociales. La solidaridad nos llama a la empatía y la solidaridad nos llama entre mujeres y el dictamen que nos ocupa es un reflejo de ello, por lo anterior como mujer y como diputada iniciadora de la reformas y adiciones a la Constitución Local en materia de igualdad sustantiva, me pronuncio a favor del dictamen, en el contexto legislativo considero que la sororidad implica entender y atender las necesidades específicas de las mujeres en nuestra sociedad, lo que nos debe impulsar actuar con responsabilidad y sensibilidad, creando un entorno donde las mujeres se sientan respaldadas y valoradas, también implica que

trabajemos juntas y juntos para para promover leyes y políticas que benefician a todas las mujeres, asegurando su protección y el reconocimiento de sus derechos. En este congreso local las mujeres somos las iniciadoras del trabajo legislativo para que la igualdad sustantiva se impregne en esta Constitución Local, sin duda, en Tlaxcala estamos dando un paso importante para mitigar la desigualdad histórica, que durante muchos años ha lastimado a las mujeres, estoy convencida de que nos encontramos ante una oportunidad histórica, para consolidar el compromiso de este Estado y de los Derechos Humanos a favor de las mujeres. Considero que este dictamen constituye una acción legislativa para dar un paso firme hacia, una hacia una sociedad donde las mujeres vivan libres de violencia, para que puedan desarrollar todo su potencial, lo cual nos permitirá dar pasos a concretar la igualdad sustantiva a favor de las mujeres, la perspectiva de género y la erradicación de la brecha salarial por razones de género, con motivo de la lectura del dictamen, agradezco a las comisiones unidas se hayan tomado en cuenta mis propuestas para concretar reformas y adiciones a diversas disposiciones a la Constitución Local y así, como Poder Legislativo, logremos que nuestro Estado se

reconozca la igualdad sustantiva como derecho fundamental, mediante la adición de un segundo párrafo a la fracción III del artículo 19 de nuestra Constitución Local, pues así aseguramos el establecimiento de las bases para la eliminación de cualquier forma de discriminación. El derecho de toda persona a una vida libre de violencias enfatizando que el Estado tiene deberes reforzados de protección a favor de mujeres, adolescentes, niñas y niños mediante la adición a la fracción XVI al artículo 19 de la Constitución Local, reducir y erradicar la brecha salarial para poner fin a una desigualdad histórica mediante la reforma a la fracción séptima de este artículo 19, lo que busca asegurar que hombres y mujeres tengan igualdad de oportunidades y retribución por trabajos similares, que los jueces y tribunales se ajusten al principio de perspectiva de género, mediante la reforma al cuarto párrafo del artículo 1º de la Constitución Local, que las instituciones de seguridad pública adopten en su actuación del principio de perspectiva de género y se ajusten a deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, lo cual se establece en la reforma al artículo 78 de la Constitución Local, la protección contra las violencias de género a favor de las mujeres para lo cual, la Fiscalía General de Justicia del Estado tendrá la facultad

de otorgar medidas u órdenes de protección frente a violencias de género de oficio o a petición de parte, lo que se establece en la reforma al artículo 72 de nuestra Constitución, con la reformas y adiciones precisadas, colocamos a nuestra Constitución Local a la vanguardia en materia de igualdad sustantiva, al alinear su contenido a lo dispuesto por nuestra Constitución Federal, tengo la firme convicción que en el ámbito de nuestra competencia legislativa estamos poniendo nuestro granito de arena para que las mujeres puedan vivir con dignidad libres de violencia y discriminación, el dictamen al que se le ha dado lectura es reflejo de sororidad, misma que les invito adoptemos como una práctica diaria, que nos impulse a reconocernos y apoyarnos mutuamente en la lucha contra la desigualdad y la violencia de género. Es nuestra responsabilidad como legisladores y legisladoras crear un marco legal que garantice el respeto y la protección de los derechos de las mujeres, pues así, la igualdad sustantiva no será un objetivo lejano, sino una meta alcanzable mediante el compromiso colectivo y el andamiaje normativo, este dictamen un homenaje que reconoce la lucha histórica de las mujeres, que nos han precedido y como legislatura, estamos llamados a honrar su legado,

avanzando hacia un futuro más equitativo, con voluntad de construir una sociedad más justa donde las mujeres tengan acceso a las mismas oportunidades y derechos que los hombres. Al aprobar este dictamen enviamos un mensaje claro y contundente, en Tlaxcala las mujeres no están solas, por lo cual, este Poder Legislativo se erige como un Aliado firme en la lucha por la igualdad comprometido a proteger y promover los derechos de todas las mujeres, cuando una mujer avanza avanzamos todas y todos y Tlaxcala avanza, es cuánto Presidenta.

Presidenta, gracias Diputada, alguna diputada o diputado más que desea hacer uso de la voz, se concede el uso de la voz a la **Diputada Soraya Bocado Phillips**. Posteriormente, asume la Segunda Secretaría la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

SORAYA NOEMI BOCARDO

PHILLIPS

A favor Presidenta. Buenos días con permiso de la mesa hoy por fin se ve cristalizado un paso importante en la lucha de muchas mujeres a lo largo de los años, como fue Elvia Carrillo Puerto, “la monja roja”, que desde los años 20’ fue

una de las luchadoras sociales más importantes a favor de los derechos de las mujeres, ella junto con Beatriz Peniche Barrera y Raquel Cip Cícero, casi tres décadas antes de que se aprobara el derecho al voto femenino a nivel nacional, lograron ser diputadas en su natal Estado de Yucatán, hoy en Tlaxcala, casi 100 años después, vivimos un momento histórico que nos recuerda que la igualdad es un derecho fundamental y no un favor que se otorga, es una condición indispensable para el progreso y bienestar de toda la sociedad. Con este dictamen damos un paso firme para corregir las desigualdades estructurales que han existido y existen en nuestra sociedad y aunque es un avance significativo en la lucha contra la discriminación de género y una clara manifestación de compromiso de nuestro Estado con los derechos humanos y la dignidad de las mujeres no es el final, sino el principio de un camino que debemos de recorrer con determinación y compromiso ya que la igualdad sustantiva no solo implica que hombres y mujeres tengan los mismos derechos sino que también se establezcan condiciones que aseguren su plena participación en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural. Es esencial que las políticas públicas que emanen de esta iniciativa garanticen no solo la igualdad formal ante

la ley, sino que aborden las desigualdades, estructura que perpetúan las brechas de género en nuestro Estado. Hoy celebramos este logro, pero seguimos comprometidas con la tarea de transformar nuestra realidad, es cuanto presidenta.

Presidenta, gracias Diputada alguna diputada o diputado más que desea hacer uso de la voz, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Águila Lima Blanca, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Martínez Pérez Anel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; Ruiz García Lorena, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Garay Ulloa

Silvano, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Morales Delgado Engracia, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Martínez del Razo David, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintitrés** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto

de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Águila Lima Blanca, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Martínez Pérez Anel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; Ruiz García Lorena, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Morales Delgado Engracia, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Martínez del Razo David, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintitrés** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto. Se ordena al Secretario Parlamentario remita el Proyecto de Decreto a los sesenta ayuntamientos que integran el Estado de Tlaxcala, para los efectos legales del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 13 DE FEBRERO DE 2025.

Oficio P.M.-I.M.M. 0062/2025, que dirige el Prof. Alberto Hernández Olivares, Presidente Municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, mediante el cual

informa que en sesión ordinaria de cabildo, se aprobó la integración del Consejo Consultivo Turístico del Municipio. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Turismo, para su conocimiento.**

Oficio MTT/RCSySA2030/E029/2025, que envía Tomas Romero Carmona, Cuarto Regidor del Ayuntamiento de Terrenate, mediante el cual solicita a esta Soberanía que la Ranchería del Cortezco sea reconocida como Comunidad con Presidente por usos y costumbres. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio ARLC/0019/002/2025, que dirigen los Regidores Primer, Segunda, Tercer, Cuarta y Quinta del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, mediante el cual denuncian ante esta Soberanía el incumplimiento por parte de la Presidenta Municipal de presentar el Plan de Desarrollo Municipal ante el Cabildo. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio RALC/01/0020/2025, que dirigen los Regidores Primer, Segunda, Tercer, Cuarta y Quinta del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, a través del cual

denuncian ante este Congreso el manejo irregular de los recursos financieros por parte de la Presidenta Municipal, en virtud de que no se ha presentado ante el Cabildo el Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio ITE-SE-E0058-2/2025, que envía la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual remite copia certificada del Acuerdo ITE-CG 06/2025, por el que se reforma el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su atención.**

Oficio VIH-DDHH/005/25, que dirige Antonio Escobar Muñoz, Director del Programa de VIH y DDHH del Colectivo LGBTTTI+ Tlaxcala, a través del cual solicita a este Congreso información sobre el estatus que guarda la Iniciativa por el que se propone la derogación del artículo 302 del Código Penal para el Estado de Tlaxcala. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Escrito que dirigen los ciudadanos Maurilio Palacios Montales, Gloria Juárez Meléndez, Germán Limón Vázquez, Iván Muñoz Pérez y otros, mediante el cual solicitan a este Congreso se les informe de los trámites legales que ha emprendido en correlación con el Órgano de Fiscalización Superior, respecto a las administraciones trascendidas en el Municipio de Panotla durante los años dos mil catorce al dos mil veintitrés. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del escrito que dirigen los ciudadanos Maurilio Palacios Montales, Gloria Juárez Meléndez, Germán Limón Vázquez, Iván Muñoz Pérez y otros, al Prof. Idelfonso Carro Roldán, Presidente Municipal de Panotla, a través del cual le solicitan audiencia a fin de ser informados sobre diversos temas. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio número DESPACHO/G/019/2025 que remite Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado, mediante el cual remite copia certificada de los convenios celebrados con el Estado de Puebla: 1. Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para el Desarrollo de Áreas y Temáticas de Interés Común. 2. Convenio Específico de Coordinación y

Colaboración en Materia de Procuración de Justicia, Seguridad Pública y Ciudadana. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura, queda debidamente enterada.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Blanca Águila Lima.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Muchas gracias. Buenos días a todos y a todas, con el permiso de la mesa directiva y de mis compañeros y compañeras integrantes de esta Sexagésimo Quinta Legislatura, saludo con el respeto, reconocimiento de siempre a los medios de comunicación y desde luego a la ciudadanía tlaxcalteca que está presente y la que nos sigue a través de las redes sociales. En esta ocasión acudo a esta Tribuna en mi carácter de representante popular y como Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de Tlaxcala y es para hablar sobre un tema mente espinoso, ofensivo, eh, con muchas

incógnitas, que la ciudadanía tlaxcalteca debe merecer saber merece que le den explicaciones concretas, sobre un tema que, si bien es cierto había sido considerado meramente pues como un tema de pura seguridad para la Gobernadora del Estado, pues está rodeado de una cantidad de despropósitos que no tienen que no se le encuentra explicación el tema de las camionetas blindadas en la que se traslada la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de nuestro Estado, nuestro querido Estado, Lorena Cuellar Cisneros, y un número reducido de personas servidoras públicas, es un tema de conversación que sigue vigente y hasta en tanto no se aclare va a seguir vigente y no solo en el terreno Estatal, sino en el plano nacional. El lunes 10 de febrero de la presente anualidad nos enteramos de que un medio de comunicación del vecino Estado de Puebla, documentó con información oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, obtenida vía solicitud a la información pública, que la morenista Lorena Cuellar Cisneros compró 10 camionetas blindadas, con un costo de 56 millones, 259,000 pesos con impuestos incluidos, es decir cada unidad nos costó a las y los tlaxcaltecas un aproximado de 5.6 millones de pesos y digo enfáticamente, nos costó, porque el dinero de las arcas de finanzas, está

confiado a una administración, la cual no se puede sentir dueña para hacer y deshacer, de acuerdo con lo que la Oficialía Mayor de Gobierno informó a este medio de comunicación, por cierto, en una propuesta quiero pensar mal redactada, el objetivo de adquirir estas costosas unidades surgió de la necesidad de cumplir con las metas, programas o acciones que coadyuvan a la procuración e partición de justicia, además de prevenir y responder con oportunidad a las emergencias, o sea, para rápido, teóricamente se compraron para eso, no para que las anden trayendo un reducido grupo de allegados a la Gobernadora, en este sentido resulta conveniente y oportuno cuestionar si alguien de los presentes ha visto alguna de las emergencias, que en alguna de las emergencias ocurridas en los últimos meses, que haya sido atendida mediante el uso de esas camionetas, claro que no, en ninguno, señala además que es necesario dotar de bienes suficientes al secretariado ejecutivo del sistema Estatal de Seguridad Pública para realizar sus atribuciones legalmente encomendadas. Creo que el titular del secretariado sí es uno de los beneficiarios de esas camionetas, y nada más para que nos demos una idea de lo costoso que representó para el erario la adquisición de estas camionetas, resulta que cada una

de ellas tiene las siguientes características fíjense, uno, transmisión automática de 10 velocidades, tracción 4 x 4 con sistema de remolque, tres, blindaje 1063 tipo BR6 con la capacidad de detener tres impactos de Calibre 7.62 por 51 nato, con núcleo de plomo a una distancia de 10 metros, sus vidrios tienen un espesor de 41 mm, con un agregado de 89 kg sobre metro cuadrado. Es decir de los más reforzados para detener impactos de bala de alto calibre; cuatro, cuenta con 13 capas de acero balístico; cinco, protección de espejos, cristales, bisagra, suspensión, radiador y hasta las llantas; si bien en la información entregada al medio de comunicación MTP noticias de la vecina capital poblana, se documenta que las unidades fueron adscritas a instancias de seguridad Estatal, hemos visto a la Gobernadora trasladándose en vehículos de esta naturaleza sin que sus acciones tengan que ver con temas de reacción o de operativos de seguridad pública, o será caso que la titular del DIF también participa en operativos, porque también se sabe que usa las camionetas, si no nos explicamos el por qué tiene asignada una de estas ostentosas unidades. Eso sí, mientras la titular del ejecutivo viaja en estas camionetas que poco habíamos visto en Tlaxcala, más bien, no habíamos visto a ningún gobernador o gobernadora

usar las aquí, los operativos del Gobierno Federal que encabeza la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo confirman que en Tlaxcala sí existe presencia de la delincuencia organizada, recordemos que no hace mucho se desmanteló un narcolaboratorio en el Municipio de Tlaxco que fue ligado a células de un conocido cártel de la delincuencia organizada, en donde fueron aseguradas armas y químicos, el asunto no quedó allí, pues además de que desde esta Tribuna hemos hecho referencia continua al uso de las camionetas blindadas por parte de la Gobernadora y otros servidores públicos de primer nivel, hay que acotar aquí, que seguramente o esperemos que el periodista Yair Licona de Puebla, este, cuente con los argumentos, es más invito a los medios de comunicación a que inicien una investigación periodística, porque habla que, incluso que hasta un, que presuntamente un empresario poblano hace uso de las mismas, así lo dice en su video. Ahora también la Diputada Federal panista Mariana Jiménez Zamora, ha llevado este tema a la conversación nacional y dijo así: “Si aseguran que en Tlaxcala no hay delincuencia organizada, por qué gastaron más de 50 millones de pesos en camionetas blindadas”, alguien podría estar esto; el Secretario de Gobierno Recientemente dijo que aunque hubieran

desmantelado narcolaboratorios en Tlaxcala que todavía no podía asegurar que podía hablarse de delincuencia organizada, cuestionó la diputada federal al señalar que en Tlaxcala se protege a unos cuantos, mientras la sociedad se sigue enfrentando a robos extorsiones y violencia, por ello es necesario y de especial interés que el Gobierno del Estado rinda cuentas sobre la adquisición y uso de estos vehículos, porque también este mismo periodista habla de la posibilidad de un sobrecosto en el pago de esas camionetas blindadas, con las mismas especificaciones, pero con diferente empresa, en este sentido, quisiera subrayar las recientes declaraciones del Secretario de Seguridad en Tlaxcala, el Marino Alberto Perea Marrufo, quien se refirió no únicamente al tema de las comparecencias sino a la adquisición de las camionetas blindadas, y antes de escuchar el extracto de sus declaraciones quisiera reconocer el trabajo del periodista Edgar García Gallegos, que creo que se encuentra aquí y si no pues a lo mejor nos está viendo, porque él sí pudo lograr que el Secretario de Seguridad Ciudadana acudiera a su programa de “La Bestia Política”, quien a diferencia de este Congreso, pues si lo pudo llevar ahí a esa silla y a que contestara fíjense compañeros diputados

y diputadas, él sí pudo, el mismo Secretario reconoció en esta entrevista que no hay temor por comparecer y que incluso está abierto para acudir ante esta Soberanía para informar a la sociedad sobre las tareas realizadas por la Secretaría de Seguridad. Pero para que no se advierta, no se diga que esto es un tema particular o porque soy oposición, o porque es capricho, o porque quiero distraer a los secretarios, específicamente la Fracción Parlamentaria del PRDT, verdad, pueda ser una cosa nuestra, escuchemos la voz del propio Secretario de Seguridad Ciudadana; en palabras del **Secretario de Seguridad**, dice mediante audio: las comparecencias, la secretaría está abierta cualquier comparecencia ante diputados, ante los ciudadanos, pues darles, explicarles exactamente qué es lo que se está haciendo, porque tienen derecho a saber, sin embargo, bueno es, un tema que yo no tengo injerencia, sin embargo estamos listos para cualquier comparecencia que se llegase a dar, ¿no hay temor de comparecer, entonces no hay evasivas en ese sentido? no, no, no. De ninguna manera, al contrario, es importante que los ciudadanos sepan por el medio que sea, de lo que se está haciendo y de los logros que realmente se han hecho porque se critica las acciones de la secretaría, pero a veces no se sabe o la gente no, no tiene acceso...

enseguida la **Diputada Blanca Águila Lima** sigue diciendo, bueno, como escuchamos, digo lo que puedo estar completamente de acuerdo con el secretario es que la ciudadanía tiene derecho a saber, y si el secretario de seguridad dice que está listo para cualquier comparecencia, quiero preguntarle a nuestro Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, ¿A qué se debe el retraso en el tratamiento del expediente, en el que la Diputada Laura Yamili Flores solicitó, se trabajara sobre el expediente para hacer comparecer al secretario de Seguridad Ciudadana y a la Fiscal? ¿porque está en la congeladora Presidente Diputado Jaciel el expediente de mi compañera?, ya escuchó usted con claridad, ya escuchamos los que integramos la Comisión de Puntos Constitucionales que el Secretario está dispuesto a venir a comparecer, entonces creo que ya no habría razón para que se le esté dando largas o en su caso, votar en contra como lo hicieron en las votaciones para las comparecencias, con motivo de la glosa del informe de la Gobernadora, ya está dispuesto, nada más falta, ahora sí que, nada más falta que la mayoría quiera y agilice el trámite que se presentó con oportunidad. En esta misma entrevista Alberto pera Marrufo se refirió al tema principal sobre el que emito este

posicionamiento las camionetas blindadas, el secretario asegura que no se trata de un tema oneroso, sino operativo y de protocolo de seguridad, sin embargo, surge el cuestionamiento, ¿No le parece oneroso trasladarse en una camioneta de más de 5 millones de pesos con un blindaje especial para repeler ataques de arma de fuego de alto calibre?, y sobre todo contrasta brutalmente con el tema de que el Gobierno del Estado asegura que somos el Estado más seguro, ¿Entonces para qué? Y todavía hay estudios de más investigaciones periodísticas en donde hablan de ¿Cuántas acciones en favor de la salud de o de la educación o del campo se pudieron hacer con esos más de 50 millones de pesos?, no es costoso para la sociedad tlaxcalteca que se haya adquirido 10 camionetas para uso exclusivo de estos servidores públicos, unos cuantos, entre ellos la hija de la gobernadora, verdad, que dicen que se le ve ir y venir por las vías este que van a la ciudad de Puebla, y entonces también es importante escuchar qué declara el pues, ahora sí que hasta honesto para hablar ante los medios, secretario de Seguridad Ciudadana verdad; *la diputada vuelve a poner otro audio*: es un tema que todo el mundo ha platicado o ha preguntado, no es un tema de la secretaría de seguridad ciudadana, es un tema de oficial de mayor pero te voy a decir algo, este mira, en

todas partes del del mundo, del país, todo los presidentes, gobiernos hay un protocolo que es seguir de seguridad, no es que porque ya no es la persona, sino ya es el funcionario, por ejemplo en el caso de nuestra Gobernadora, ya no es Lorena Cuellar, es la gobernadora del Estado y ella bajo un protocolo debe tener las medidas de seguridad para protegerse, ella viaja, hace, pueden atentar contra ella exactamente, y no necesariamente en el Estado, puede ser en otro Estado, y repito no es, no es como que sea ostentoso el tema si no es un tema de protocolo, y créeme que en el Estado de Tlaxcala nuestros protocolos se cumplen pero son modestos, entonces podemos decir que sí se compraron las camionetas blindadas, es un hecho porque, eso está, eso lo ve la ciudadanía, pero es para un tema; ¿cuántas compraron, perdón? No tengo idea, de es así, pero sí te puedo decir que, a usted le tocó una, eh, en eso que están preguntando, en eso andamos. En eso andamos; sigue la **Diputada Blanca Águila Lima** diciendo, Bueno ahí está de lo que se sabe, dicen que si es para seguridad el que más debiera de entrarle al toro por los cuernos para combatir a la delincuencia, pues es el Secretario de Seguridad Ciudadana y por lo que se escucha, pues él no tiene una, bueno esperemos que se la den, pero también

aquí otra incongruencia, otra incongruencia que insulta la inteligencia de las y los tlaxcaltecas, escuchamos claro cómo dijo que es un tema de protocolo. Bueno, si es un tema de protocolo porque la oficialidad mayor de gobierno compró con la siguiente justificación otra vez la leo, cumplir con las metas programas o acciones que coadyuven a la procuración e impartición de justicia, además de prevenir y responder con oportunidad las emergencias. Por qué no le puso que era por protocolo para que la Gobernadora se proteja, esto es engañar a la ciudadanía, entonces después de escuchar estos argumentos y las declaraciones de Perea Marrufo, advertimos que la seguridad debe ser un bien colectivo no un privilegio exclusivo de quienes sustentan el poder, por lo que exigimos una pronta explicación sobre las acciones de seguridad que desarrolla la Gobernadora a bordo de estas unidades, y exigimos un pronto tratamiento para el tema de la comparecencia de este Secretario de Seguridad y la Fiscal, que solicitó mi compañera Laura Yamili, mi compañera diputada, las diputadas que integramos la fracción parlamentaria del PRDT estamos convencidas de que no es con camionetas blindadas cómo se resguarda y protege a nuestro Estado, sino con estrategias eficaces y personal que

conozca la realidad de Tlaxcala, de lo contrario, tal como lo han hecho los medios de información locales, regionales y nacionales, nosotros también nos preguntamos, a qué le tiene miedo el gobierno de Tlaxcala, se supone que vivimos en el Estado más seguro del país, no, ojalá que las y los habitantes de Tlaxcala tuviéramos la oportunidad de trasladarnos en costosas unidades de más de 5 millones de pesos para realizar nuestras cotidianas actividades de evitar que la delincuencia pueda atacar a nuestro patrimonio o nuestra integridad física, al carecer de una ruta específica de acción para atacar a la delincuencia, vivimos con incertidumbre y miedo de que algún grupo delictivo pueda atacarnos en negocios, escuelas, restaurantes, plazas públicas y hasta en ayuntamientos, como en su momento lo advirtió la Presidenta Municipal de San Pablo Del Monte, acusaciones que por cierto nos dijeron que habría una investigación y no se sabe nada al respecto, las camionetas blindadas no hacen más que confirmar que nadie está seguro en Tlaxcala y que hasta la Gobernadora Lorena Cuellar necesita trasladarse en este tipo de vehículos para reducir posibles actos delictivos en su contra, pues que podemos esperar el resto de los ciudadanos y ciudadanas de a pie, es un mal mensaje, mal, mal mensaje, cuando

hablamos de que el presupuesto de Tlaxcala es reducido y limitado debemos cuestionar el hecho de que se haya gastado esta cantidad de millones de pesos, cuando en los hospitales hay carencia de recursos materiales e insumos, así como deficiencias en educación, economía y empleo, ni se diga en seguridad, infraestructura y transporte, entre otros, en resumen, la compra de estos vehículos blindados nos deja un mensaje claro, mientras algunos sectores del gobierno pueden destinar recursos para su propia seguridad, la ciudadanía sigue expuesta a la delincuencia sin una estrategia efectiva de protección. Aquí también queremos hacerle un llamado al Órgano de Fiscalización y a la Auditoría Superior de la Federación, porque se sabe, igual por medios de comunicación, que fueron adquiridas sin una licitación, pues motivo concreto para configurar un daño patrimonial no, por menos de eso han metido a la cárcel a presidentes no y faltan más, si el gobierno Estatal tiene recursos para protegerse, también debe demostrar que tiene los medios y la voluntad para garantizar la seguridad y el bienestar de todos y de todas, la transparencia en el uso del presupuesto y la rendición de cuentas son fundamentales para evitar que este tipo de decisiones generen aún más desconfianza entre la población, las y los

tlaxcaltecas merecemos respuestas claras sobre cuáles son las estrategias reales para enfrentar la inseguridad, no podemos permitir que la incertidumbre y el miedo se conviertan en la norma, mientras los funcionarios se resguardan tras vidrios blindados y escoltas, es momento de exigir un gobierno que verdaderamente vele por la seguridad de todos y de todas, y no solo para la de unos cuantos, y unos cuantos de mucho afecto, es cuánto.

Presidenta, gracias Diputada, alguna diputada o diputado más que desea hacer uso de la voz, en vista de; se concede el uso de la voz al **Diputado Vicente Morales Pérez**; gracias, gracias adelante diputado.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, diputadas y diputados compañeros, a los medios de comunicación, sin duda alguna la seguridad e integridad de las y los ciudadanos es una de las primeras responsabilidades y la principal dentro de las de las funciones que tienen todos quienes hacemos o tenemos una responsabilidad en el ámbito de nuestra competencia. La administración pública

debe regirse por los principios de eficiencia de responsabilidad y previsión en este contexto pues hemos escuchado su servidor con atención los planteamientos y debo hacer algunas precisiones para contextualizar este asunto, la adquisición de vehículos blindados por parte del ejecutivo estatal ha generado un debate legítimo, no solo aquí en el pleno, sino afuera, en los medios de comunicación, dentro de la ciudadanía, en el que es necesario establecer con claridad los motivos y alcances de lo que considero esta decisión quiero ser enfático y esta, quiero ser enfático y esta adquisición no responde a una situación de inseguridad extraordinaria, ni implica el reconocimiento de la presencia del crimen organizado, como una amenaza al Gobierno Estatal, se trata de una inversión institucional a largo plazo, ¿Por qué digo largo plazo?, porque es entendible y lógico este identificar que con estas unidades se trata de brindar seguridad a quien está al frente de la primer magistratura, pero también será de utilidad a que en un futuro llegue a ese espacio, un una dama, un caballero, quien le toque estar en esa representación, pero también tiene que ver con el apoyo y la protección para quienes visiten el Estado de Tlaxcala, seguramente contaremos en alguna ocasión con la presencia de la

Presidenta de la República o algún otro funcionario puede ser del país o fuera del país, eh incluso para resguardar gobernadoras o gobernadores que puedan visitar el Estado de Tlaxcala, nuestra entidad, por diferentes asuntos, esta adquisición sin duda alguna puede tener observaciones, pero había que revisar la ley de adquisiciones, y por lo que tengo entendido esta ley permite esta adquisición en estas circunstancias o condiciones, si hay alguna observación puede plantearse alguna modificación alguna, este, alguna adición concretamente para para proceder en estos como en estos casos, es importante señalar y quiero precisarlo que este el, quienes argumentan que es una compra innecesaria o que se trata de un exceso, pues es importante aclarar que la seguridad del ejecutivo estatal es un componente de la estabilidad y tranquilidad de toda la ciudadanía, la población confía en sus instituciones y exige a sus líderes que tengan la capacidad de gobernar sin preocupaciones externas, si un titular del ejecutivo enfrenta riesgos o se siente vulnerable, no es solo un componente de su labor, sino que también puede generar inestabilidad institucional, al garantizar la protección de sus líderes el Estado garantiza la estabilidad de sus políticas, el desarrollo de sus proyectos y la

continuidad de sus compromisos con el pueblo, honorable congreso del Estado, la decisión de adquirir vehículos brindados no se basa en temores infundados ni en la aceptación de supuestas amenazas es un acto institucional y responsabilidad con el futuro de nuestra entidad, no podemos gobernar con una visión cortoplacista estas unidades no servirán a la presente administración solamente sino que a las futuras generaciones de servidores públicos a los representantes del Gobierno Federal y a quienes visiten esta entidad de alto nivel tanto nacional como extranjero, por ello, esta adquisición debe ser entendida como una inversión a largo plazo en la infraestructura de nuestro Estado, y no solo como una respuesta reactiva a un problema inexistente. Yo veo que el gobierno de Tlaxcala no cede ante presiones ni actúa bajo el miedo, actúa con visión, con estrategia y con el compromiso de fortalecer nuestras instituciones, para hoy y para el futuro, se actúa con transparencia, prueba de ellos que ha habido el acceso a esta adquisición o a estas adquisiciones, por un estado fuerte, por un estado previsor y estable, sigamos avanzando con responsabilidad y determinación, es cuánto.

Presidenta, gracias Diputado, alguna diputada o diputado más que desea hacer uso de la voz, adelante diputada Laura.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

Con su venia Presidenta, creo que el tema tiene que ver con otro principio de los que ya comentó el Diputado Vicente, pero le faltó una máxima publicidad, este tema de las camionetas blindadas se había tocado ya desde hace mucho tiempo y el gobierno del Estado y cada una de sus áreas lo que hizo fue guardar silencio, tuvo que ser a través de transparencia que por cierto, ya quieren desaparecer el Instituto, ¿Cómo se consiguió la información? Eso es lo grave, lo bueno una de las cosas graves todo lo que ya se describió en ese medio que mencionó la Diputada Blanca, pues es bastante grave, pero lo grave es que no nos informan, que los diputados no sabemos pero que a la par quizá nos hubiéramos enterado en la comparecencia, si hubiera habido y no hubiéramos tenido que enterarnos por medios de comunicación, no es posible que antes de venir el secretario de seguridad aquí al pleno del Congreso que somos los representantes ciudadanos, lo veamos en entrevistas, le reconozco

también a Edgar García que él sí lo llevó, y que él sí pudo, y que por eso se destapó el tema de las camionetas, porque él advirtió un protocolo a la hora de la adquisición, se dijo que fue otra cosa, eso es lo grave, no tener la información clara que no haya máxima publicidad, si lo hubieran aclarado desde el principio quizá lo tendríamos mejor, yo espero que no haya amenazas contra la Gobernadora ni contra ningún integrante del gabinete y que por eso se adquirieron las camionetas. Yo espero que no, porque tampoco da tranquilidad que haya camionetas blindadas de ese costo y de ese calibre en Tlaxcala, no nos da tranquilidad a los ciudadanos, nos da miedo, porque nunca un gobernador se había trasladado en ese tipo de camionetas, porque ahora sí, por supuesto que no da tranquilidad a mí no me da tranquilidad, a mí me da miedo, miedo que estén amenazando a nuestro Poder Ejecutivo, imagínense qué nos esperamos los simples mortales, eso es lo grave, que no hay información, que todos se quedan callados, que no hay máxima publicidad y lo más grave es que aquí en el Congreso respondamos que no tenemos dudas, eso es lo grave yo sí tengo dudas, muchas, yo te pido Diputado Jaciel, le pido a la Comisión de Puntos Constitucionales, que traigamos, ya dijo que está dispuesto, con más razón que

venga el secretario de seguridad, que venga la fiscal y que por favor, por favor aclaren nuestras dudas y le demos tranquilidad al pueblo de Tlaxcala, es cuánto.

Presidenta, gracias se concede uso de la voz a la **Diputada Blanca Águila Lima**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Muchas gracias Presidenta, nuevamente con su venia, eh, estimado Diputado amigo, Diputado Vicente, le conozco por su congruencia, tiene usted una trayectoria y estoy segura que de su voluntad no saldrían estos argumentos que incluso vienen a dar eh verdaderamente otro pésimo mensaje, usted no debe ser el defensor de oficio del ejecutivo, usted es diputado, no debe ser su defensor, de dónde saca argumentos que comprar camionetas de más de 5 millones son para una inversión a largo plazo, ¿Cómo saben cómo tienen la bola de cristal para saber si el futuro gobernador o gobernadora desea lo mismo?, no están violentando los principios que enarbola el partido de morena que es no mentir, no robar, no traicionar, incluso aferrarse a la línea que me parece que es buena de una

austeridad, le han dicho austeridad republicana, pero todos los servidores públicos debieran conducirse bajo esos principios. Entonces no mentir, no robar y no traicionar, si se lleva a la práctica verdadera habría verdaderamente reconocimiento, pero aquí no es así, de dónde saca eso de que es una inversión a largo plazo y otra falta de respeto a la inteligencia de las y los tlaxcaltecas, que las camionetas blindadas no fueron compradas con fines de proteger a las, a la gobernadora, o no es con motivo de la inseguridad, si el secretario de seguridad ya lo dijo en el audio, que dijo que es por protocolos, entonces lo que usted dice diputado, con todo respeto está completamente fuera de contexto y se lo digo con el respeto y aprecio que le tengo, también eso que usted sube a decir acá son explicaciones que deben dar los secretarios de Estado, no un diputado, no un diputado estimado compañero, está usted en su derecho de hacer el uso de la Tribuna y con los lo que usted quiera decir, pero es grave lo que usted comenta y reitero no es usted defensor de oficio, usted es diputado.

Presidenta, gracias Diputada, se concede el uso de la voz al Diputado Vicente Morales Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ

Con el permiso de la mesa de y desde luego también con todo el respeto que nos merecemos como legisladores, este ejercicio es parte de la evidencia clara de que en Tlaxcala hay esa civilidad y esa oportunidad que todos tenemos al ejercer nuestro derecho, de poder expresar nuestros puntos de vista, yo soy muy respetuoso con lo que ha comentado, seguramente coincidimos en que tenemos que trabajar todos en nuestro ámbito de competencia para que las y los ciudadanos puedan estar cada vez más seguros, no solamente en su persona sino también en sus bienes, en sus cosas, en todo lo que es parte de su, de su patrimonio como como seres humanos como personas, sin embargo, es importante, no solamente comentar lo que me imagino, lo que yo quisiera, sino también lo que está plasmado en la ley, por eso hace un momento señalaba que si es importante hacer algunas precisiones, algunas adecuaciones al marco jurídico, estamos en el lugar adecuado, estamos en el momento oportuno para poder hacerlo, y la ley de adquisiciones dice en su Artículo 38. La convocante bajo su responsabilidad podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y

servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación de cuando menos a tres personas o adjudicación directa cuando; VIII. Se trate de adquisiciones arrendamientos y servicios de urgencia reconocida o derivados de circunstancias imprevistas que de no llevar a cabo pudieran afectar la realización de un programa prioritario o alterar el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado o bien, puedan generar pérdidas o costos adicionales importantes y ahí es donde podríamos estar hablando de que si hay el procedimiento, no es el idóneo para el momento, podamos plantear algunas modificaciones en estas fracciones y pudiera tener un procedimiento diferente para este tipo de adquisiciones. Yo creo que si es, no solamente, estoy plenamente seguro que esto estas adquisiciones servirán, no solamente para quien está en turno o para algunos funcionarios, sino que para garantizar la seguridad de quienes también tengan esa necesidad de ocupar este tipo de unidades, trabajar en esto y en más, creo que es tarea que a todos nos corresponde y celebro que en una sesión pasada una compañera haya planteado acciones muy específicas, que sin duda alguna pues no es la solución a todo pero

que contribuyen y abona, de mi parte seguiremos trabajando para abonar en lo que está nuestra lo que nos corresponde a este asunto de la seguridad y de otros problemas que hay que trabajar en Tlaxcala, como es el combate a la pobreza a la seguridad y al bienestar social, es cuánto.

Presidenta, gracias diputado, se concede el uso de la voz a la **Diputada Blanca Águila Lima**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Gracias Presidenta, creo que el mensaje no ha sido como, como muy claro y cada quien, efectivamente cada quien toma la decisión, de hacer su función exclusiva este de representante popular, integrante de esta legislatura o seguir siendo defensores de oficio de un gobierno que toma decisiones equivocadas, no es el tema, el tema de la adquisición verdad, eh haya sido una compra directa o haya sido por licitación, verdad. Creo que uno de los puntos importantes de justificación de una adquisición directa incluso por cantidad de millones que es que correspondería a una licitación pública, pues no hay justificación alguna, no existe, no hay ninguna que pueda eh considerarse

coherente o que sea de tal urgencia o de tal prioridad, no lo es y sobre todo por el discurso de que estamos en el Estado más seguro y que compren camionetas de esta naturaleza, pues nos están diciendo lo contrario, este gobierno tiene que priorizar las necesidades de Tlaxcala, cuando fue la pandemia fue el único momento en el que se podía justificar hacer compras superiores en montos millonarios por la urgencia, por la emergencia sanitaria y el riesgo de que se perdieran más vidas en ese momento, ahí sí se ahí sí se justifica, aquí no, la Tlaxcala no ha salido de la pobreza, a pesar de que les han asignado millones y millones de pesos a dos secretarías, en las cuales digo un DIF y una secretaría donde están las hijas de la gobernadora, que no ese dinero hubiera servido mejor para ayudar a combatir la pobreza en Tlaxcala, que no ese dinero hubiera servido con todo respeto para contratar a los más de 1000 efectivos para seguridad pública Estatal, porque el secretario de Seguridad Ciudadana de su boca ha salido que no se cuenta con el número deseado, deseado, ni siquiera con el estándar internacional para cubrir la seguridad de nuestro Estado, faltan más de 1000 elementos. Entonces les pregunto y si se lo preguntamos incluso ahorita a un niño de primaria que va pasando y le decimos ¿Cómo ves hay inseguridad en tu colonia,

camionetas blindadas para la gobernadora o más policías? eso lancé la pregunta para para que, si le preguntáramos a un niño niña de primaria, ahora está la pregunta para este Congreso.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **cincuenta y seis** minutos del día **trece** de febrero de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **dieciocho** de febrero de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **dieciocho** de **febrero** del **año dos mil veinticinco**.

Presidencia de la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **siete** minutos del día **dieciocho de febrero de dos mil veinticinco**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, actuando como Secretarías las Diputadas **Sandra Guadalupe Aguilar Vega** y **María Ana Bertha Mastranzo Corona**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo;

Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardó Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadana Diputada Presidenta, se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Gabriela Hernández Islas**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

2. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, Y LA DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.

3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

4. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintitrés** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **ceros** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **trece** de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaría, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **trece** de febrero de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintitrés** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **ceros** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **trece** de febrero de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, proceda a dar lectura al **Dictamen con Proyecto de Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUÍZ GARCÍA**

Con el permiso de la mesa, **COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS Y LA DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A las comisiones de

Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, les fue turnado el expediente parlamentario **número LXV 120/2024**, mismo que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, presentada por el **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, fracción I, 78, 81 y 82, fracciones XX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, fracción II, 36, 37, fracciones XX y XXIII, 38, fracción I, 57, 60, 76, 82, 83, 85, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; las comisiones que suscriben proceden a dictaminar de conformidad con los siguientes: **RESULTANDOS.** 1. En la sesión ordinaria de esta LXV Legislatura, celebrada el 24 de octubre del año dos mil veinticuatro, el **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca** presentó ante el Pleno de esta Soberanía la Iniciativa con

Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, formándose el expediente parlamentario número LXV 120/2024. 2. *El Diputado iniciador, esencialmente, justifica la viabilidad de la expedición de ordenamiento materia del presente dictamen mediante los razonamientos siguientes: "... El desarrollo democrático alcanzado por nuestro Estado, requiere una Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial, que sirva para dar certidumbre y continuidad en las políticas públicas del Gobierno, al tiempo de garantizar los derechos de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, pero sobre todo para enaltecer y dignificar sus funciones en el cumplimiento de su deber. La seguridad representa uno de los pilares básicos de la convivencia, y su garantía constituye una actividad esencial a la existencia misma del Estado, es por ello que en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que "...La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden*

público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la citada Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución..." Por su parte en el artículo 54 fracción LII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala se establece la facultad para el Congreso del Estado de Tlaxcala, legisle entre otras materias, sobre seguridad y a semejanza de la Constitución Federal, también se establece que garantizar la seguridad pública es un deber del Estado y para ello contará con una corporación de policía que estará al mando del Poder Ejecutivo y de los presidentes municipales. Esta policía prestará auxilio a las autoridades, para el debido cumplimiento de sus atribuciones y se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 72 y 78 y la Ley Estatal en esta materia en su artículo 113, establecen

como prioridad la profesionalización de las instituciones policiales por medio de la implementación y desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial para combatir la corrupción, impunidad e improvisación. En nuestra Entidad Federativa, es esencial garantizar el funcionamiento adecuado de las instituciones para la ejecución de planes y programas, así como el logro de las metas establecidas en las políticas públicas, por ello, se crea un sistema que regula el ingreso, promoción, capacitación y carrera policial con base en criterios verificables de equidad, transparencia y acordes con los intereses de la seguridad pública. La Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y municipios de Tlaxcala, representa un avance determinante en la construcción de instituciones modernas y eficientes. Su objeto se centra en constituir, vigilar y regular el Servicio Profesional de Carrera Policial de los integrantes de las Instituciones de seguridad del Estado de Tlaxcala y de sus Municipios en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Servicio Profesional de Carrera Policial, se trata de uno de los sistemas de mayor trascendencia en la vida pública, por ofrecer a las instituciones de seguridad

pública y a la sociedad, un medio capaz de garantizar que los elementos se conviertan en un factor de cambio profesional, imparcial y comprometido con las políticas públicas del Estado y del país, en su conjunto. El objetivo del Servicio Profesional de Carrera Policial es desarrollar un sistema de carácter obligatorio y permanente, que garantice la igualdad de oportunidades en el ingreso de nuevo personal, en el mejoramiento del desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera, de manera planificada y con sujeción a derecho con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de planeación, reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales. Por lo anterior, el personal de nuevo ingreso al Servicio de Carrera Policial, deberá cumplir con los requisitos de edad, escolaridad, control de confianza y formación inicial en seguridad pública y el personal en activo deberá cumplir para su permanencia y promoción en la Corporación con los requisitos señalados, además de acreditar las Evaluaciones de Competencia y Desempeño, cumplir con

los requisitos de antigüedad en la Corporación y en el rango o jerarquía y la profesionalización requerida, así como no contar con procedimientos administrativos en su contra. Las Instituciones policiales se ven beneficiadas con este sistema ya que permite lograr el óptimo funcionamiento de las corporaciones policiales, estatal y municipales y luchar contra la corrupción, da continuidad a los planes y programas a favor de la ciudadanía, además de que permite brindar sus servicios de manera eficaz, eficiente y con calidad para recuperar la confianza en la población. En este orden de ideas y considerando que las personas que integran las instituciones policiales son el elemento básico más importante para asegurar el adecuado funcionamiento de dichas instituciones y con el objeto claro de lograr una homologación en lo que se refiere a los sistemas de Servicio Profesional de Carrera Policial, es que se propone la presente iniciativa, misma que recoge los aspectos más relevantes de la reglamentación en la materia, pero que también pretende ser un marco unificador, a efecto de que todos los policías del Estado y los sesenta municipios cuenten con estabilidad en el empleo, protección de los derechos, prestaciones dignas y un buen servicio para toda la ciudadanía. ...”

Con los antecedentes narrados, las

comisiones unidas emiten el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS. I. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece en el **artículo 45. “Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos ...”**. En este tenor, el artículo 9 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo faculta al Poder Legislativo para conocer y resolver el asunto materia del presente dictamen. **II.** En este sentido, el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal establece las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**, respectivamente. De igual forma, de acuerdo a la fracción III del artículo 57 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, por lo que respecta a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, le corresponde **“...el conocimiento de los asuntos siguientes: ...De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y**

reglamentarias derivadas de la Constitución...” A su vez, por cuanto hace a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, la fracción III del numeral 60 del Reglamento en mención, establece que será competencia de la Comisión para conocer de los **“asuntos siguientes: ... Las leyes y reglamentos que establezcan y regulen los sistemas de reinserción social, así como el funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública, en coordinación con la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos”** III. El Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establece en la fracción II del artículo 1. **“Comisiones Unidas: cuando dos o más comisiones realizan sus actividades en forma conjunta por así requerirlo el asunto de que se trate y previa determinación de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Junta de Coordinación y Concertación Política, o cuando así lo prevenga la Ley...”** En este sentido, dispone el artículo 82 del invocado ordenamiento reglamentario: **“Si por motivo de su competencia debiera turnarse un asunto a dos o más comisiones estas podrán dictaminar conjuntamente, en caso de que haya acuerdo en su proposición”**. Estos preceptos

normativos reconocen la facultad y atribución para que en Comisiones Unidas se dictamine el presente asunto. Las comisiones unidas que suscriben tienen la facultad para conocer, analizar y presentar el dictamen correspondiente, respecto del **expediente parlamentario número LXV 120/2024. IV. Con el fin de dar trámite a la iniciativa presentada por el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, es importante señalar lo siguiente:**

a) En uso de las facultades concurrentes –señalada en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública– y residuales que corresponden ejercer a las entidades federativas, este Congreso es competente para legislar sobre el servicio profesional de carrera policial del Estado de Tlaxcala y sus municipios. Mediante Decreto número 323, publicado el nueve de febrero del año dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se expidió la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala. Este ordenamiento jurídico tiene como propósito regular la función, competencias y coordinación de las autoridades en materia de Seguridad Pública en el Estado, así como las relaciones jurídicas entre los elementos que integran las corporaciones policiales con el Estado o municipios, sus derechos y obligaciones y aspectos orgánicos de las corporaciones policiales. En dicha Ley

se asentaron las bases que deberán observar las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala en materia de Carrera Policial, de esta forma, se formuló un Capítulo III, del Título Cuarto, denominado de la Carrera Policial, en el que la legislación reconoce al Servicio de Profesional de Carrera Policial como “*el conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí, de carácter obligatorio y permanente, que comprende los esquemas de profesionalización, los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación remoción o baja del servicio de los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana*”. El citado Capítulo III, del Título Cuarto, la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala establece los principios fundamentales que rigen la carrera policial, sin embargo, esta normativa no desarrolla de manera detallada la regulación específica para la implementación, funcionamiento y evaluación de un Sistema de Servicio Profesional de Carrera Policial en la Entidad y sus municipios. En este sentido, para el buen funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Policial en las Instituciones de Seguridad Ciudadana, la

legislación en referencia previó la creación de ordenamientos que fungieran como normas complementarias para este sistema. De esta forma, su artículo décimo segundo transitorio, confirió al Congreso del Estado la obligación de emitir la Ley de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas de las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, la Ley de Disciplina de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Promociones y Ascensos para las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las cuales, en el fondo, coadyuvan a la implementación de dicho sistema. Es importante precisar que la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala establece las bases generales que deben seguir las corporaciones policiales. En particular, contempla la aplicación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para definir los conceptos y procedimientos del Sistema de Carrera Policial. Sin embargo, dicho Reglamento es de aplicación exclusiva para el Gobierno estatal. Por otra parte, por cuanto hace al orden Municipal, la Ley prevé en su artículo transitorio noveno el deber de los ayuntamientos del Estado

para adecuar sus reglamentos y demás ordenamientos jurídicos conforme al contenido de la propia Ley. En el artículo décimo tercero transitorio se establece la obligación de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, la expedición de los Reglamentos correspondientes que exige la Ley. Sin embargo, la apertura que brinda la legislación para el establecimiento de procedimientos y conceptos a los ayuntamientos puede generar una distorsión en la aplicación de la Ley y más aún, en la implementación de la Carrera Policial. Por esta razón es importante establecer parámetros normativos para que los ayuntamientos ejerzan sus funciones en esta materia. En el marco del fortalecimiento de las instituciones de seguridad ciudadana, se hace imprescindible la expedición de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, con el objetivo de garantizar la profesionalización, estabilidad y desarrollo de los integrantes de las corporaciones policiales, así como la optimización de sus funciones en beneficio de la seguridad pública. Por lo expuesto, la creación de un nuevo ordenamiento de aplicación en los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal permea en la generalización y unificación de criterios y procedimientos en la implementación del sistema de Carrera

Policial, en armonía con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, de la misma forma que se prevé en las leyes complementarias. En esta tesitura, el Congreso del Estado de Tlaxcala, analiza que la iniciativa materia del presente dictamen, fortalecerá las acciones que se llevan a cabo en la Secretaría de Seguridad Ciudadana y en las corporaciones municipales, así los derechos del personal se harán efectivos al cobrar vigencia el procedimiento que les permite ser partícipes y merecedores de promociones y ascensos, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94, fracción II, de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, mismo que establece lo siguiente: *Artículo 94. Son derechos de quienes integran las instituciones de seguridad ciudadana del Estado y de los municipios las siguientes: ... II. Participar en los concursos de promociones para ascensos convocados por las instituciones de seguridad ciudadana correspondientes y obtener estímulos económicos, reconocimientos y condecoraciones, así como gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos; ...* Debe señalarse que, la Ley que se dictamina, contiene los procedimientos específicos para

reconocer la labor diaria de los elementos de Seguridad Pública, los cuales no se hayan integrado en la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, estableciéndose la forma y modo de acceder a las promociones y ascensos, a efecto de que, a nivel Estatal y Municipal, las y los elementos de las corporaciones policiacas gocen de las mismas oportunidades. La profesionalización de los cuerpos policiales es un requisito esencial para la consolidación de instituciones de seguridad eficientes y confiables. b) La profesionalización de los cuerpos policiales es un requisito esencial para la consolidación de instituciones de seguridad eficientes y confiables. Por ello, el objetivo de la iniciativa materia del presente dictamen es crear un marco normativo que establezca, en los términos que precisan los artículos 72 y 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el artículo 113 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, como prioridad la profesionalización de las instituciones policiales por medio de la implementación y desarrollo del servicio profesional de carrera policial para combatir la corrupción, impunidad e improvisación. Además, se establece que la carrera policial tiene carácter obligatorio y

permanente para los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado y de los Municipios, que constituye el elemento fundamental para su formación. Dicha carrera incluirá planes, programas, cursos, evaluaciones, exámenes y concursos, correspondientes a las diversas etapas que comprende, necesarias para su funcionamiento. Asimismo, garantizará la coordinación de acciones, la homologación de la función policial y la seguridad jurídica, para lo cual se contará con la Comisión del Servicio Profesional y el Consejo de Honor y Justicia Policial en términos del artículo 138 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana Local. Asimismo, los artículos 78 y 85 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establecen que la Carrera Policial es un sistema de carácter obligatorio y permanente que define, entre otros aspectos, los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales. Asimismo, comprende aspectos como el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos por el integrante, por esta razón es indispensable contar con un ordenamiento que regule la

aplicación del sistema Profesional de Carrera Policial. La expedición de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tlaxcala y sus Municipios es un paso fundamental para garantizar el desarrollo institucional de las corporaciones de seguridad, su estabilidad, profesionalización y eficacia operativa. *V. Las comisiones que suscriben, observan que la presente Iniciativa con Proyecto de Ley que se dictamina, parte de la razón jurídica y la necesidad del establecimientos de criterios generales acordes con las disposiciones jurídicas vigentes; y favorecen en la implementación del sistema de carrera policial, siendo este, la base de la profesionalización y especialización de los elementos que integran las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado, por ello, la emisión de un ordenamiento jurídico que sustente los procesos y criterios que deban regir al servicio de carrera policial brinda certeza jurídica a las personas que prestan sus servicios en las Institución de Seguridad Ciudadana.* **VI.** las Comisiones que suscriben coinciden que la denominación de la Ley propuesta deberá ser “Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tlaxcala y sus Municipios”, la cual estará integrada por 79 artículos, distribuidos de en los siguientes términos, un Título primero

denominado “Disposiciones Generales”, integrado por un capítulo primero denominado “Generalidades”, un capítulo segundo denominado “Bases del Servicios Profesional de Carrera Policial”, un capítulo tercero, denominado “Derechos de quienes integran el Servicio Profesional de Carrera Policial” y un capítulo cuarto bajo la denominación “Obligación de quienes integran el Servicio Profesional de Carrera Policial”; el Título Segundo denominado “Estructura del Sistema de Servicio Profesional de Carralera Policial” que contiene, un capítulo primero denominado “Organización Jerárquica”, un capítulo Segundo denominado, “Conclusión del Servicio Profesional de Carrera Policial” y un Tercero denominado “Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial”; el título Tercero, denominado “Asuntos Internos”, con un capítulo único “Régimen de la Unidad de Asuntos Internos”, y el Título Cuarto denominado de las “Competencias” formado por un capítulo primero y un segundo, bajo la denominación “Licencias; Permisos y Comisiones” y “Homologación salarial de las Personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana” respectivamente. Por los razonamientos anteriormente expuestos, con fundamento en lo dispuestos por los artículos 45, 47, 48 y 54, fracción I y LXIV

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3, 5 fracción I, 7 y 9, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las Comisiones que suscriben se permiten someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS. TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO I. GENERALIDADES.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general y tiene por objeto constituir, vigilar y regular el Servicio Profesional de Carrera Policial de las personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y de sus Municipios, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala.

Artículo 2. El Servicio Profesional de Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso,

formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio, de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado. Presenta pido apoyo para continuar con la lectura.

Presidenta, gracias Diputada, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** en representación de comisiones unidas continúe con la lectura.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con su permiso Presidenta.

Presidenta dice, alguna Diputada que guste apoyan en la lectura; gracias; se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** en apoyo a la lectura de comisiones unidas.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

Con su permiso Presidenta **Artículo 3.** Para efectos de la presente Ley, se

entenderá por: **I. Academias o Instituto:** A las instituciones de formación, capacitación y de profesionalización policial; **II. Aspirante:** A la persona con el interés de ingresar a los puestos operativos de policía, custodio, bomberos, caminos o vialidad de una institución de seguridad ciudadana y que esté sujeto a los procedimientos de selección; **III. Cadete:** A la persona aspirante que concluyó el procedimiento de reclutamiento y selección e inicia su formación inicial en el Instituto de Formación y Capacitación de Seguridad Ciudadana, en términos de lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización; **IV. Carrera Policial:** Al Servicio Profesional de Carrera Policial; **V. Comisión del Servicio Profesional:** A la Comisión del Servicio Profesional de la Carrera Policial como órgano colegiado de las Instituciones de Seguridad Ciudadana que conoce del desarrollo y de la carrera policial; **VI. Consejo de Honor:** Al Consejo de Honor y Justicia Policial de las Instituciones de Seguridad Ciudadana que conoce del desarrollo de la Carrera Policial; **VII. Convocatoria de ingreso:** Al instrumento de difusión mediante el cual se invita a la ciudadanía a incorporarse a las Instituciones de Seguridad Ciudadana, de conformidad con los requisitos y procedimientos que señale esta Ley y los reglamentos correspondientes; **VIII.**

Convocatoria para promoción: Al instrumento de difusión mediante el cual se invita a participar para ocupar un grado superior, a las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana; **IX. Función Policial:** Al conjunto de acciones ejercidas en forma exclusiva por el Estado o los municipios, a través de quienes integran las Instituciones de Seguridad Ciudadana, con el objeto de proteger y garantizar los derechos de las personas, el orden y la paz pública; **X. IFSC:** Al Instituto de Formación y Capacitación de Seguridad Ciudadana; **XI. Instituciones de Seguridad Ciudadana:** A las instituciones policiales encargadas de la seguridad pública en el ámbito estatal o municipal; **XII. Integrante del Servicio:** A toda persona integrante que se encuentre incorporada al Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado; **XIII. Ley Estatal:** A la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala; **XIV. Programa Rector de Profesionalización:** Es el instrumento que rige la política nacional de profesionalización de las Instituciones de seguridad y del sistema penitenciario; **XV. Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala; **XVI. Separación del Cargo:** Cese del cargo del elemento policial determinada por el Consejo de Honor y

Justicia, por resultar no aprobado en las evaluaciones de certificación para la permanencia o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia que, en el momento de la separación se requieran para formar parte de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, cuyo efecto tiene la Terminación del Servicio Policial; **XVII. Reglamento:** Al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y **XVIII. Remoción:** Privación del cargo al elemento policial, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o por incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario determinada por el Consejo de Honor, cuyo efecto tiene la Terminación del Servicio Policial.

CAPÍTULO II. BASES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.

Artículo 4. Formarán parte de la Carrera Policial quienes sean cadetes en formación que pretendan ingresar a una Institución de Seguridad Ciudadana, así como quienes sean integrantes y que se encuentren adscritos a las mismas.

Artículo 5. Los integrantes del servicio regirán su actuar conforme a los principios rectores de la Carrera Policial siguientes:

I. Legalidad: Es el fundamento del Estado de Derecho que establece que

toda actuación de las autoridades públicas debe estar sujeta a la Constitución, leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas. En materia de seguridad pública, implica que los actos, procedimientos y resoluciones de las instituciones de seguridad ciudadana deben estar expresamente previstos en las normas jurídicas, garantizando el respeto a los derechos humanos, la certeza jurídica y la limitación del ejercicio del poder; **II. Objetividad:** Consiste en limitarse a la exposición de hechos verificables de manera tangible, sin adoptar posturas influenciadas por creencias personales o prejuicios. Implica que, en sus informes y valoraciones, los integrantes del servicio se abstengan de incluir información que no les consten de manera tangible o que sean subjetivas; **III. Eficiencia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño en sus funciones, con el propósito de alcanzar las metas institucionales mediante el uso responsable y transparente de los recursos públicos, eliminando cualquier tipo de discrecionalidad en su aplicación y sin comprometer en momento alguno la seguridad de los integrantes del servicio y de la ciudadanía; **IV. Profesionalismo:** Mantener una actitud personal positiva hacia la función policial por parte de

quienes se desempeñan dentro de ésta, y que los lleva a buscar una constante preparación y superación; **V. Honradez:** Conducirse con rectitud, sin aprovechar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender ganar algún beneficio, provecho o ventaja indebida para sí mismo o a favor de terceros; así como, no buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, sabiendo que ello compromete sus funciones, y que el ejercicio de cualquier cargo dentro de las Instituciones de Seguridad Ciudadana implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio, y **VI. Actuación apegada a los derechos humanos:** En el ámbito de sus competencias deberán garantizar, promover, proteger y respetar los derechos humanos de las personas de las personas de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. **Artículo 6.** La Carrera Policial tendrá los fines siguientes: I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para las personas que integran las Instituciones de Seguridad Ciudadana; II. Promover la proximidad social, responsabilidad, honradez,

diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones de Seguridad Ciudadana; III. Fomentar la vocación de servicio, la participación igualitaria de mujeres y hombres, y el sentido de pertenencia, mediante el establecimiento de un adecuado sistema de permanencia, que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana; IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente del personal de las Instituciones de Seguridad Ciudadana a través de la formación inicial, continua y evaluaciones, para asegurar la preparación, competencia, capacidad y superación constante del personal en el desarrollo de sus funciones y para asegurar la lealtad Institucional de la prestación de los servicios, y V. Los demás que establezcan esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. **Artículo 7.** El funcionamiento de la Carrera Policial se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. **Artículo 8.** El manejo de la información que se genere con motivo de la Carrera Policial será pública en términos de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y demás disposiciones aplicables. **Artículo 9.** Las personas titulares de las Instituciones de Seguridad Ciudadana podrán designar libremente, de entre los Integrantes del Servicio, para que ocupen otros cargos cuando la necesidad del servicio así lo requiera, respetando la estructura orgánica institucional. Se deberá considerar los méritos y experiencia demostrados en el desempeño de su función policial, años de servicio y sus aptitudes de mando y liderazgo. Las personas que sean consideradas para dichos puestos, deberán contar con la aprobación de la evaluación de control de confianza. Los Integrantes del Servicio designados conforme al presente artículo, deberán cumplir los requisitos de permanencia previstos en las Ley. El Integrante del Servicio que concluya la comisión que le haya sido asignada en un puesto de libre designación, será reasignado en el puesto que hubiere ocupado dentro de la Institución de Seguridad Ciudadana, siempre que la causa de la separación haya sido el incumplimiento de los requisitos para su permanencia previstos en esta Ley.

CAPÍTULO III. DERECHOS DE QUIENES INTEGRAN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARERRA POLICIAL. Artículo 10. Los Integrantes

del Servicio gozarán además de los derechos previstos en el artículo 94 de la Ley Estatal, los siguientes: I. Recibir el nombramiento provisional y percibir un salario a partir de que cuenten con una designación como Cadetes en formación; II. Una vez aprobado el curso de Formación Inicial, se podrá obtener y recibir el nombramiento de grado respectivo como Integrante del Servicio en los términos establecidos en la presente Ley; III. Percibir un salario conforme a su grado y el presupuesto que corresponda; IV. Formar parte de la Carrera Policial en los términos previstos en las Leyes, Reglamentos, Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables; V. Participar en las convocatorias de promociones y ascensos que la Secretaría o las autoridades municipales expidan y publiquen; VI. Recibir estímulos y reconocimientos por el desempeño de sus funciones de conformidad con la Ley aplicable en la materia; VII. Tener estabilidad y permanencia en su cargo, en los términos y bajo las condiciones que prevé esta Ley y demás normativa aplicable; VIII. Gozar de un trato digno y de absoluto respeto a sus derechos humanos por parte de sus superiores jerárquicos, IX. Gozar de periodos de descanso en proporción a las actividades realizadas; X. Recibir oportuna atención

médica de urgencia sin costo alguno y el tratamiento adecuado, cuando sufran lesiones en el cumplimiento del deber, en la institución pública o privada más cercana al lugar de los hechos y contar con un seguro de vida de gastos mayores; XI. En el caso de las mujeres, durante el período de gestación, tendrán derecho a ser cambiadas de área o adscripción a otra distinta, con el fin de no poner en riesgo su salud y la del producto; así como a que les sea garantizado el derecho humano a la lactancia durante el periodo de seis meses, mismo que comenzará a partir de que termine la licencia de maternidad. Los derechos referidos en el párrafo anterior surtirán efectos a partir del aviso de gestación que realice la integrante de la Institución de Seguridad Ciudadana a su superior jerárquico; XII. Gozar de licencia de maternidad y paternidad respectivamente, de conformidad con las leyes, el reglamento y lineamientos aplicables; XIII. Solicitar permisos y licencias en términos de la Ley, las disposiciones legales y administrativas aplicables; XIV. Acceder a un crédito de vivienda en términos de las disposiciones legales aplicables; XV. Ser recluidos en áreas especiales para el personal de la Institución de Seguridad Ciudadana, en los casos en que sean sujetos a prisión preventiva; XVI. Recibir asistencia Jurídica Institucional gratuita,

en los casos en que, por motivo del cumplimiento de la Función Policial, sean sujetos de algún procedimiento que tenga por objeto fincarles responsabilidades penal, civil o administrativa; XVII. Que les sean respetados los derechos que les reconoce la Carrera Policial, en los términos de la legislación aplicable; XVIII. Conocer las causas específicas que motiven su remoción, así como acceder al expediente correspondiente; XIX. Conocer las causas específicas que motiven su separación de la Institución de Seguridad Ciudadana; y XX. Las demás que les confiera las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES DE QUIENES INTEGRAN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL. Artículo 11. Los Integrantes del Servicio además de las obligaciones previstas en el artículo 95 de la Ley Estatal, se sujetará a las obligaciones siguientes: I. Conducirse con probidad y disciplina, con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos; II. Guardar secrecía de los asuntos que conozcan por razón del desempeño de su función, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; III. Prestar auxilio a las personas que lo requieran, se encuentren amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección

a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho; Tratándose de las mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas, el auxilio se prestará con perspectiva de género y con la debida diligencia, lo cual implica actuar oportunamente y salvaguardando en todo momento su seguridad, para evitar el contacto del o las personas agresoras. Las acciones para su resguardo y protección se implementarán de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Código Nacional de Procedimientos Penales; IV. Cumplir sus funciones con absoluta puntualidad, imparcialidad y sin discriminación alguna; V. No infringir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública o ciudadana, urgencia de las investigaciones o cualquier otra. Cuando tengan conocimiento de estas conductas, deberán denunciar inmediatamente ante la autoridad competente; VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que realice la población en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico; VII. Desempeñar su misión, sin solicitar ni

aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular, se opondrán a cualquier acto de corrupción y, cuando conozca de alguno, deberá denunciarlo; VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables; IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas; X. Actualizarse e instruirse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias; XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Ciudadana; XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Ciudadana, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda; XIII. Preservar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los objetos e indicios recabados relacionados con probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente; XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros; XV. Someterse a evaluaciones periódicas

para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva; XVI. Informar, de manera inmediata a su superior jerárquico, las omisiones, actos indebidos o con apariencia de delito del personal de nivel inferior o igual en categoría jerárquica; XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento; XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismos y en el personal bajo su mando; XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Nacional de Detenciones conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes muebles e inmuebles en perjuicio de las Instituciones; XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de compartir o dar conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, videograbaciones constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión; XXII. Atender con diligencia la solicitud de

informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o del personal de nivel inferior, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberán turnarlo al área que corresponda; XXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, productos de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, mismas que deberán ponerse inmediatamente a disposición de la autoridad competente, salvo sean pseudos para binomios caninos; XXIV. Abstenerse de introducir a las instalaciones que albergan a las Instituciones de Seguridad Ciudadana, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones de salud; XXV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica,

avalada por los servicios médicos de las Instituciones; XXVI. Evitar presentarse en el desempeño del servicio o comisión en estado de ebriedad o con aliento etílico; XXVII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, dentro o fuera del Servicio, y XXVIII. Los demás que establezcan la Ley, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. Con independencia de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, los Integrantes del Servicio están obligados a: I. Registrar los datos de las actividades que realicen; II. Remitir a la Autoridad competente la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro, en los términos de las leyes correspondientes; III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten, en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres; IV. Ejecutar los mandamientos judiciales, ministeriales y administrativos, expedidos por la Autoridad competente; V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial; VI. Acreditar los exámenes y certificaciones de control y confianza para efectos de acreditar su permanencia en la Carrera Policial; VII. Obedecer las

órdenes de sus superiores jerárquicos o de quienes ejerzan funciones de mando y cumplir con sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho; VIII. Responder, a un solo superior jerárquico, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, respetando preponderantemente la línea de mando IX. Participar en operativos de coordinación con otras Instituciones Policiales, así como brindarles, el apoyo que soliciten conforme a la normatividad legal aplicable; X. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se les asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio; XI. Abstenerse de asistir uniformados a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos u otros centros dedicados a giros comerciales;

Presidenta solicito apoyo con la lectura por favor; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Soraya Noemí Bocado Phillips.

Presidenta, gracias Diputada por el apoyo, se pide al Ciudadano **Diputado David Martínez del Razo** continúe con la lectura en representación de comisiones unidas.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

Muy buenos días con el permiso de la mesa, continuo con la lectura; similares, si no mediante orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia; XII. Someter su actuación a los procedimientos y normas que establecen la Ley, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables; XIII. Conducirse de forma respetuosa con sus compañeras y compañeros en los procesos en que formen parte; XIV. Someterse a las evaluaciones previstas en la presente Ley y el Reglamento respectivo y las que determine la Comisión, según el procedimiento en el que se encuentren; XV. Cumplir satisfactoriamente el esquema de profesionalización correspondiente; XVI. Cumplir con los turnos de servicio que se les designe por parte de sus superiores jerárquicos, y XVII. Las demás que les confieran las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables. **TÍTULO SEGUNDO. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL. CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN JERÁRQUICA. Artículo 13.** La organización jerárquica de las instituciones policiales es la relación que contiene todos los

integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana y que se ordenan en forma descendente de acuerdo a su categoría, jerarquía, división, servicio, antigüedad y demás elementos de evaluación y calidad pertinentes. **Artículo 14.** La organización jerárquica contemplará, al menos, las categorías señaladas en el artículo 108 de la Ley Estatal, considerando al menos las siguientes: **I. Comisarias o Comisarios; II. Inspectoras o Inspectores; III. Oficiales, y IV. Escala Básica. Artículo 15.** Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, las jerarquías señaladas en el artículo 109 de la Ley Estatal, siendo las siguientes: **I. Comisarias o Comisarios:** a) Comisaria o Comisario General; b) Comisaria o Comisaria jefe, y c) Comisaria o Comisaria; **II. Inspectores:** a) Inspectora o Inspector General; b) Inspectora o Inspector jefe; c) Inspectora o Inspector; y **III. Oficiales:** a) Subinspectora o Subinspector; b) Oficial, y c) Suboficial; **IV. Escala Básica:** a) Policía Primero; b) Policía Segundo; c) Policía Tercero, y d) Policía. **Artículo 16.** Para las Instituciones de Seguridad Ciudadana del orden municipal, los Integrantes del Servicio se organizarán bajo un esquema de jerarquización terciaria. Las personas titulares de las Instituciones de Seguridad Ciudadana municipales, podrán asumir el cargo de

Comisario debiendo cumplirse los requisitos de ingreso, permanencia y los señalados en el artículo 151 de la Ley Estatal. Las personas titulares de las categorías jerárquicas estarán facultadas para ejercer la autoridad y mando policial en los diversos cargos o comisiones

Artículo 17. En la Secretaría, el orden de las categorías jerárquicas y grados tope del Integrante del Servicio, con relación a las áreas operativas y de servicios, será:

I. Para las áreas operativas, de policía a Comisario General, y **II.** Para los servicios, de policía a Comisario Jefe.

Artículo 18. El Plan Estatal de Carrera Policial de las personas integrantes deberá comprender la ruta profesional, desde su ingreso a la Institución de Seguridad Ciudadana hasta su conclusión en el servicio, mediante el cual se fomentará su sentido de pertenencia, conservando la categoría, jerarquía o grado que vaya obteniendo, a fin de otorgarle certeza. **Artículo 19.** El Plan Estatal de Carrera Policial contemplará lo siguiente: **I.** La formación inicial; **II.** La formación continua; **III.** Evaluaciones de control de confianza; **IV.** Las evaluaciones del desempeño; **V.** La evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función policial; **VI.** Las promociones y ascensos a los Integrantes del Servicio; **VII.** Condecoraciones, estímulos, reconocimientos y recompensas a las que

haya sido acreedor; **VIII.** Aplicación de sanciones, con base al régimen disciplinario, y **IX.** La separación o conclusión del Servicio Profesional de Carrera Policial. Para cumplir con el objetivo del Plan Estatal de Carrera Policial será necesario gestionar un presupuesto anual. **Artículo 20.** La

profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación, que se integra por las etapas de formación inicial y formación continua. Consiste en la actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las capacidades y habilidades del personal de las Instituciones de Seguridad Ciudadana.

Artículo 21. El Servicio Profesional de Carrera Policial comprenderá las etapas siguientes: **I. Reclutamiento:** Es el procedimiento de captación e identificación de aspirantes que cubran el perfil y demás requisitos establecidos en la convocatoria para integrarse a las Instituciones de Seguridad Ciudadana, cuando exista una plaza vacante o de nueva creación de la Carrera Policial; **II. Selección:** Es el procedimiento que tiene como objeto elegir, de entre los aspirantes a formar parte del Carrera Policial que hubieren aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil de puesto y la formación requerida para ingresar a las Instituciones de Seguridad Ciudadana; **III.**

Formación Inicial: Proceso de preparación teórico-práctico basado en conocimientos sociales, jurídicos y técnicos, dirigido a la o el aspirante que ingresa a las Instituciones de seguridad, a fin de que adquiera y desarrolle los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para cumplir con las tareas a desempeñar, de acuerdo con las funciones y responsabilidades; **IV. Nombramiento:** Documento formal que se otorga a la o el Integrante de nuevo ingreso, del cual se deriva la relación jurídico-administrativa entre éste y la Institución de Seguridad Ciudadana, adquiriendo los derechos y obligaciones considerados por la Ley para ambas partes, el cual deberá de capturarse en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública; **V. Certificación:** Es el procedimiento a través del cual los aspirantes e Integrantes del Servicio, se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por la Ley, en los procedimientos de Ingreso y Permanencia que comprende las siguientes: a) Médicas; b) Toxicológicas; c) Psicológicas; d) Poligráficas; e) Socioeconómicas, e f) Las demás que se consideren necesarias, de conformidad con la normatividad legal aplicable, y **VI. Profesionalización:** Es el proceso permanente y progresivo de formación, que se integra por las etapas de formación

inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana. **Artículo 22.** La permanencia es el resultado de cumplir constantemente con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, para continuar en el servicio activo considerando el desempeño, rendimiento y desarrollo institucional. **I. Evaluaciones para la permanencia:** Tienen por objeto evaluar a quienes sean Integrantes del Servicio, con la finalidad de determinar si siguen contando con el perfil para permanecer y desempeñar el puesto encomendado; **II. Promoción:** Es el acto mediante el cual se otorga a quienes integran las Instituciones de Seguridad Ciudadana, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables, y **III. Reconocimiento:** El régimen de condecoraciones, estímulos y recompensas se regulará de conformidad con la Ley, Reglamento y disposiciones legales aplicables. **Artículo 23.** Para efectos del proceso de reclutamiento, la convocatoria, documentación a solicitar y la integración del expediente correspondiente, se sujetarán a los procedimientos previstos en esta ley, los

reglamentos o lineamientos respectivos.

Artículo 24. Para efectos del procedimiento de selección, la Institución de Seguridad Ciudadana solicitará a la Secretaría, realice la consulta de los antecedentes de las personas aspirantes ante el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública. Para el procedimiento de selección, se sujetará los procedimientos previstos en esta Ley.

Artículo 25. El IFSC y las academias que cuenten con el registro como instancia capacitadora emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, impartirán el curso de formación inicial a las personas cadetes en formación y emitirán los lineamientos de conformidad al programa y disposiciones que deberán observar. Quedarán exceptuadas de someterse a la formación inicial, los aspirantes que acrediten haber cursado y aprobado la formación inicial en alguna academia o instituto que cumpla con los requisitos establecidos en el Programa y en las disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Autoridad correspondiente. **Artículo 26.** El cadete en formación se integrará a la plantilla de las Instituciones de Seguridad Ciudadana mediante un nombramiento provisional. Los efectos del nombramiento provisional cesarán cuando el Cadete en formación no aprobará o desistiera de la formación

inicial, por lo que concluirá su relación jurídico-administrativa con la Institución de Seguridad Ciudadana. **Artículo 27.** El cadete en formación estará sujeto a una beca, de conformidad con lo señalado en la convocatoria respectiva. **Artículo 28.** El IFSC y las academias proporcionarán a la persona titular de la Institución de Seguridad Ciudadana, la relación de las personas cadetes en formación que hayan concluido satisfactoriamente la formación inicial, a efecto de que cada Institución realice los trámites correspondientes para que se les otorgue el nombramiento definitivo, así como para la obtención del Certificado Único Policial. **Artículo 29.** El cadete en formación obtendrá una constancia de conclusión satisfactoria, cuando al término de las actividades académicas apruebe las evaluaciones durante la formación inicial. **Artículo 30.** Los Integrantes del Servicio que se hubieren dado de baja de manera voluntaria de una Institución de Seguridad Ciudadana podrán reingresar a la Carrera Policial, siempre y cuando cumplan, como mínimo, con los requisitos siguientes: **I.** Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión; **II.** Que no se encuentre inhabilitado para ejercer la función; **III.** Que no haya sido condenado por delito doloso; **IV.** Que exista plaza vacante; **V.** Que apruebe los exámenes de Control de Confianza, y **VI.** Que cumpla con el perfil

y los requisitos que establezca la Ley, para ser integrante de la Institución de Seguridad Ciudadana de que se trate.

Artículo 31. La Formación Continua es el proceso para desarrollar al máximo las habilidades, destrezas, conocimientos generales, aptitudes, actitudes, capacidades y competencias de las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, a través de las etapas de actualización, especialización y alta dirección. **Artículo 32.** Las Instituciones de Seguridad Ciudadana diseñarán y ejecutarán los programas de formación continua de su personal, conforme a sus necesidades de capacitación. Estos programas deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el Programa Rector, previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. **Artículo 33.** La participación en las actividades de formación continua será de carácter obligatorio y gratuito para los Integrantes del Servicio. **Artículo 34.** Las evaluaciones para la permanencia serán las siguientes: **I.** Evaluación de control de confianza, y **II.** Evaluación del desempeño. **Artículo 35.** Los Integrantes del Servicio Profesional de Carrera se sujetarán, de manera obligatoria y periódica, a las evaluaciones necesarias para la obtención del Certificado Único Policial, en los términos que establezcan

las disposiciones jurídicas aplicables. Los Integrantes del Servicio que no aprueben alguna de las evaluaciones para la permanencia estarán sujetos al procedimiento de separación en los términos de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 36. La evaluación de control de confianza se aplicará por el Centro de Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Tlaxcala, en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 37. La evaluación del desempeño será el proceso de verificación periódica de la prestación del servicio de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, que permite medir el ejercicio cualitativo y cuantitativo de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, así como la disciplina que rige la actuación y su contribución. Las evaluaciones del desempeño se aplicarán conforme a lo señalado en las disposiciones administrativas aplicables. **Artículo 38.** En cuanto al proceso de promoción, la Comisión del Servicio Profesional expedirá la convocatoria respectiva, cuando existan plazas vacantes o de nueva creación, de grado superior a las de ingreso. Quienes sean Integrantes del

Servicio y participen en concursos internos de promoción, deberán acreditar, como requisito indispensable, la aprobación previa de la evaluación de control de confianza y de las evaluaciones correspondientes, cumplir con los perfiles y los requisitos que establezca la Comisión de Servicio Profesional.

Artículo 39. La Comisión de Servicio Profesional establecerá los criterios de puntuación que se asignarán a las evaluaciones previstas en la convocatoria emitida, a fin de cuantificar y determinar los resultados aprobatorios con mayor puntuación que permitan establecer el orden de la designación de las promociones. **Artículo 40.** En el caso de que dos o más concursantes para la promoción obtengan los mismos resultados en su calificación, la decisión se tomará conforme al orden de los criterios siguientes: **I.** A quien tenga el mejor historial en el desempeño de su servicio; **II.** A quien tenga mayor antigüedad en la Institución de Seguridad Ciudadana; **III.** La escolaridad, y **IV.** La capacitación. **Artículo 41.** Las mujeres Integrantes del Servicio que reúnan los requisitos para participar en un procedimiento de promoción y que se encuentren en estado de gravidez, estarán exentas de la evaluación de capacidad física y de cualquier otra en la que su condición pueda impactar en los

resultados, sin embargo, cumplirán con el resto de las evaluaciones de dicho procedimiento. Para solicitar esta excepción, se deberá acreditar el estado de gravidez, mediante el certificado médico correspondiente. La Comisión de Servicio Profesional determinará lo conducente para otorgar una calificación a las evaluaciones exentadas. **Artículo**

42. El régimen de reconocimientos se regulará de conformidad con la Ley de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas de las Personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y la Ley de Disciplina de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **CAPÍTULO II.**

CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

POLICIAL. Artículo 43. La conclusión del Servicio Profesional de Carrera Policial de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana se dará por separación del cargo, remoción y baja, en términos de los artículos 127 y 128 de la Ley Estatal, y en los términos siguientes: **I. Separación:** Procede por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia o cuando en los procesos de promoción concurren alguna de las circunstancias siguientes: a) Si hubiere sido convocada o convocado a tres procesos consecutivos de promoción

sin que haya participado en los mismos, o que, habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por evidente intención; b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, y no haya sido reubicado o reubicada de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, e c) Que del expediente del Integrante del Servicio no se desprendan méritos suficientes para su permanencia; **II. Remoción:** Por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; o **III. Baja:** Por las siguientes causas: a) Renuncia; b) Muerte o incapacidad permanente, o c) Jubilación o retiro. **Artículo 44.** Cuando se determine la conclusión del Servicio Profesional de Carrera Policial por separación o remoción, no procederá la reinstalación o restitución, cualquiera que fuera el juicio o medio de defensa para combatirla y, en su caso, sólo se estará obligado a pagar la indemnización, en términos del artículo 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La conclusión del Servicio Profesional de Carrera Policial por separación, en ningún momento se considerará como una sanción ni como

una corrección disciplinaria. **Artículo 45.** El procedimiento para la conclusión del Servicio Profesional de Carrera Policial, con excepción de los supuestos de baja, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Honor y Justicia de las Instituciones de Seguridad Ciudadana. **Artículo 46.** La presente Ley, los reglamentos y demás normas jurídicas, desarrollarán las facultades necesarias para llevar a cabo las funciones señaladas en el presente capítulo. **CAPÍTULO III. COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL. Artículo 47.** La Comisión del Servicio Profesional, es el órgano colegiado de carácter permanente, con autonomía para resolver los asuntos de los miembros de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, encargado de ejecutar las disposiciones administrativas relativas a la planeación, desarrollo, implementación, ejecución y supervisión de la Carrera Policial, por lo que cada Institución de Seguridad Ciudadana deberá instaurar su propia Comisión. La Comisión del Servicio Profesional deberá contar con la estructura siguiente: **I.** Una Presidencia que será ocupada por la persona titular de la Institución de Seguridad Ciudadana, con voz y voto; **II.** Una Secretaría Técnica, quien será la persona titular del Departamento Jurídico o Unidad

Administrativa equivalente en su respectivo orden de Gobierno, con voz; Presidenta solicito apoyo para continuar con la lectura; durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

Presidenta, se pide al **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, representación de comisiones unidas continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO
YONCA

Con su permiso Presidenta continuo con la lectura, **III.** Con las vocalías necesarias para el desempeño de sus funciones con voz y voto, contando con al menos una que represente las áreas de: a) De Recursos Humanos; b) Del Órgano Interno de Control, e c) De los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, y **IV.** Un Representante de la Unidad de Asuntos Internos, con voz. La organización, integración, atribuciones y procedimientos de la Comisión del Servicio Profesional se determinará en los respectivos Reglamentos de cada Institución de Seguridad Ciudadana. **Artículo 48.** La Comisión del Servicio Profesional será competente para

conocer de los asuntos relacionados con:

I. El régimen administrativo; **II.** Las condecoraciones, estímulos y recompensas a los integrantes de las Instituciones de seguridad; **III.** Promoción para Ascensos de las y los Integrantes de las Instituciones de seguridad, y **IV.** Los demás que prevean las Leyes y demás disposiciones legales aplicables. **Artículo 49.** Los cargos de quienes integren la Comisión del Servicio Profesional tendrán el carácter de honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones. **Artículo 50.** En caso de ausencia, impedimento o excusa, la persona que asuma la Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional podrá designar, por escrito, una persona que funja como suplente, quien ostente el cargo inmediato inferior. **Artículo 51.** La Comisión del Servicio Profesional sesionará de manera ordinaria conforme al calendario que apruebe para tal efecto y extraordinariamente las veces que se estime necesario para atender los asuntos de su competencia. **Artículo 52.** Las convocatorias para las sesiones se emitirán, bajo las formalidades siguientes: **I.** Las sesiones ordinarias deberán convocarse con al menos, setenta y dos horas de anticipación a la fecha programada; **II.** Las sesiones extraordinarias, deberán convocarse con

por lo menos veinticuatro horas de anticipación a la sesión respectiva; **III.** Las convocatorias podrán notificarse por cualquier medio a través del cual pueda cerciorarse su recepción, y **IV.** Las convocatorias deberán acompañarse del orden del día y de la documentación que se vaya a analizar en las sesiones correspondientes. **Artículo 53.** Habrá quórum legal en las sesiones de la Comisión del Servicio Profesional con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes con voz y voto. En caso de no existir quórum legal, se citará a una segunda sesión dentro de las setenta y dos horas siguientes, la cual se realizará con las y los integrantes que se encuentren presentes. **Artículo 54.** Las resoluciones de la Comisión del Servicio Profesional se aprobarán por mayoría de votos. En caso de empate, la persona que presida la Comisión tendrá voto de calidad. **Artículo 55.** Las personas integrantes de la Comisión del Servicio Profesional deberán excusarse, ante el propio órgano, cuando tengan conflicto de intereses en los asuntos que conozcan. **Artículo 56.** La Comisión del Servicio Profesional podrá auxiliarse de personas especialistas y expertas en la materia a tratar, quienes tendrán el carácter de invitadas a las sesiones, con voz, pero sin voto. **Artículo 57.** La persona que desempeñe el cargo de Secretaría

Técnica de la Comisión del Servicio Profesional deberá registrar mediante acta el desarrollo, los acuerdos, las determinaciones, las resoluciones y las votaciones tomados en cada sesión para la suscripción de sus integrantes. **Artículo 58.** Las actas y la información generada o que sea materia de las sesiones será reservada y se sujetara a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones jurídicas aplicables. Las personas asistentes a las sesiones no podrán divulgar o compartir la información de los asuntos tratados. **Artículo 59.** La persona que presida la Comisión del Servicio Profesional tendrá las atribuciones siguientes: I. Ostentar la representación legal de la Comisión del Servicio Profesional por sí mismo o por conducto de la persona a quien delegue la facultad; II. Proponer el orden del día para las sesiones de la Comisiones de Servicio Profesional; III. Presidir y conducir el desarrollo de las sesiones; IV. Resolver sobre las solicitudes para la celebración de sesiones extraordinarias; V. Convocar a las sesiones, por sí o por conducto de la Secretaría Técnica; VI. Proponer la integración de las subcomisiones y los grupos de trabajo que considere necesarios, para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional; VII. Proponer las políticas

para la profesionalización y desarrollo del Integrante del Servicio; VIII. Proponer los programas y presupuestos necesarios para cumplir las metas de profesionalización de la Carrera Policial, así como los relacionados con el sistema de estímulos de las personas integrantes del servicio que se encuentren en el Plan de Carrera Policial, y IX. Las demás que señale esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 60. La Secretaría Técnica de la Comisión tendrá las atribuciones siguientes: I. Convocar a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional a las sesiones, previo acuerdo con el Presidente, haciéndoles de su conocimiento el orden del día y recabando las propuestas que al respecto se formulen; II. Verificar la existencia del quórum legal para sesionar; III. Proponer a la Comisión del Servicio Profesional un mínimo de cuatro de sesiones ordinarias en el lapso un año y diferidas por al menos sesenta días naturales; IV. Dar cuenta a la Presidencia con las solicitudes para la celebración de las sesiones extraordinarias; V. Elaborar las actas de las sesiones y recabar las firmas correspondientes; VI. Elaborar y suscribir los acuerdos y determinaciones derivados de las sesiones; VII. Custodiar y tener bajo su resguardo las actas y documentos que se generen con motivo de las

sesiones; VIII. Informar a la Presidencia sobre el cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Comisión del Servicio Profesional, IX. Expedir, cuando proceda los documentos que integren el archivo de la Comisión del Servicio Profesional, y X. Las demás que señale esta Ley y la demás normativa aplicable. **Artículo 61.**

Son facultades y obligaciones de las y los Vocales, las siguientes: I. Asistir y participar en las sesiones de la Comisión del Servicio Profesional; II. Presentar a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional las propuestas que consideren necesarias respecto de la Carrera Policial; III. Emitir su voto respecto a los asuntos que se sometan a consideración, con excepción de quienes únicamente cuenten con voz; IV. Auxiliar en la difusión de los acuerdos y disposiciones respecto a la Carrera Policial; V. Integrar y apoyar a las subcomisiones y los grupos de trabajo conformados; VI. Cumplir con todas las funciones y responsabilidades que les asigne la o el Presidente, y VII. Las demás que señale esta Ley y demás normativa jurídica aplicable. **Artículo 62.**

La Comisión del Servicio Profesional podrá constituir subcomisiones o grupos de trabajo para la consecución de su objeto, asignándoles las funciones que estime conducentes conforme a sus atribuciones.

TÍTULO TERCERO. ASUNTOS

INTERNOS. CAPÍTULO ÚNICO.

REGIMEN DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS. Artículo 63.

La Unidad de Asuntos Internos dentro de su ámbito de competencia se encargará de supervisar la función policial y de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, con pleno respeto a los derechos humanos. El personal adscrito y el titular de la Unidad de Asuntos Internos deberán acreditar los conocimientos relativos al régimen disciplinario y a las responsabilidades derivadas de la actuación policial, así como un alto nivel profesional y de especialización. **Artículo 64.** La organización, atribuciones y funcionamiento de la Unidad de Asuntos Internos se regirá conforme a la normatividad que para tal efecto se expidan. **TÍTULO CUARTO.**

COMPETENCIAS. CAPÍTULO I. LICENCIAS, PERMISOS Y

COMISIONES. Artículo 65. Las licencias o permisos son la autorización que se le otorga al Integrante del Servicio por tiempo determinado para ausentarse de sus actividades o servicio. **Artículo 66.** Los permisos podrán ser otorgados por el Área Administrativa, hasta por nueve días en el periodo de un año, con goce de sueldo íntegro para la atención de asuntos particulares, estos permisos

deberán ajustarse a las reglas siguientes:

I. No podrá otorgarse más de tres días de permiso en el mismo mes; II. Los permisos deberán solicitarse cuando menos con tres días de anticipación a la fecha en que se quieran disfrutar, salvo cuando se trate de casos de fuerza mayor; III. Deberán ser autorizados por el jefe inmediato, y IV. No se otorgarán cuando se encuentre ligado al periodo vacacional o día de descanso normal u obligatorio.

Artículo 67. Las licencias serán autorizadas por el Área Administrativa y se conceden al Integrante del Servicio, previo los trámites administrativos que correspondan, siendo las siguientes: I. Ordinaria; II. Extraordinaria; III. Especial; IV. Por enfermedad; V. Por maternidad; VI. Por paternidad; VII. Con goce de sueldo, y VIII. Pre jubilatoria. **Artículo 68.**

La licencia ordinaria es la que se concede sin goce de sueldo a solicitud del Integrante del Servicio, de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso no mayor a 180 días naturales en un año calendario, para atender asuntos particulares y será autorizada por la persona titular de la Secretaría, o en su caso, la persona titular de la Institución de Seguridad Ciudadana en los Municipios.

Artículo 69. La licencia extraordinaria, es la que se concede a solicitud del Integrante del Servicio y sólo será autorizada por la persona titular de la

Secretaría para ausentarse de sus actividades o servicio, a efecto de desempeñar cargos de elección popular o cargos vinculados a la seguridad pública en cualquiera de los tres órdenes de gobierno. Durante el tiempo que dure la misma, el Integrante del Servicio no tendrá derecho a recibir percepciones de ninguna índole ni a ser promovido.

Artículo 70. La licencia especial, la otorgará la persona titular de la Institución de Seguridad Ciudadana al Integrante del Servicio que cuente con más de cinco años de servicio ininterrumpido, que haya observado buena conducta y tenga alguna necesidad para retirarse de la Institución por asuntos profesionales o particulares. La licencia especial, se podrá conceder hasta por el término de tres años sin goce de sueldo, transcurrido este tiempo, el Integrante del Servicio deberá reincorporarse en la adscripción que determine la Comisión del Servicio Profesional misma que será acorde al perfil y puesto con el grado jerárquico del que se separó de la Carrera Policial.

Artículo 71. La licencia por enfermedad será otorgada por el Área o Institución de Seguridad Social que el Gobierno del Estado determine, con goce de sueldo.

Artículo 72. Las mujeres Integrantes del Servicio tendrán derecho a que se les conceda licencia por maternidad con goce de sueldo íntegro, misma que se otorgará

y entregará por el Área Administrativa a la integrante o la persona que designe al efecto mediante carta poder. **Artículo 73.**

Los Integrantes del servicio tendrán derecho a que se les otorgue licencia por paternidad con goce de sueldo íntegro, por el periodo de diez días hábiles continuos, misma que se otorgará y entregará a través del Área Administrativa al integrante, la cual podrá ser solicitada dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al nacimiento de su hija o hijo, en términos de la normatividad jurídica aplicable. Los integrantes podrán solicitar una ampliación de la Licencia de Paternidad, con goce de sueldo, por los periodos y circunstancias siguientes: **a)** Por cinco días hábiles continuos, en caso de enfermedad grave del hijo o hija recién nacido, así como por complicaciones graves de salud que pongan en riesgo la vida de la madre; **b)** Por cinco días hábiles continuos, en caso de parto múltiple, debiendo presentar la constancia respectiva, y **c)** Por diez días hábiles adicionales, si durante los primeros quince días posteriores al parto la madre fallece, debiendo presentar el acta de defunción respectiva dentro de los cinco días siguientes a la conclusión de esta licencia. **Artículo 74.** Las licencias con goce de sueldo podrán ser además de las señaladas hasta por cinco días naturales, en los casos de adopción, fallecimiento de

familiares en primero y segundo grado, cónyuge o concubina o concubino, y especiales extraordinarios para la atención de asuntos escolares para las hijas e hijos menores de edad. **Artículo 75.** Las licencias pre jubilatorias se otorgarán a las y los Integrantes del Servicio con goce de sueldo por el periodo de dos meses previos al cumplimiento de los requisitos que la ley en la materia determine para el otorgamiento de la pensión o jubilación según sea el caso. El Área Administrativa informará mensualmente a la Comisión de los permisos y licencias otorgadas a los Integrantes del Servicio. **Artículo 76.** La comisión es la instrucción por escrito o verbal que la persona superior jerárquica da al Integrante del Servicio para que cumpla con un servicio específico por un tiempo determinado, en lugar diverso al de su adscripción, de conformidad con las necesidades del servicio y una vez concluida su comisión, se reintegrará al servicio sin haber perdido los derechos correspondientes. La persona superior jerárquica que emitió la instrucción verbal tendrá un término no mayor a 36 horas para formalizarla y notificarla al elemento por escrito. **Artículo 77.** El Integrante del Servicio que haya alcanzado la edad límite para la permanencia o que tengan secuelas derivadas de actos propios del servicio prevista en las disposiciones

legales que las rijan; podrá ser comisionado en áreas que no representen riesgo para su salud e integridad física.

Artículo 78. Los Integrantes del Servicio podrán gozar de las disposiciones previstas en el presente capítulo, transcurridos seis meses a partir de su registro en el Sistema Nacional de Información como elemento activo.

CAPÍTULO II. HOMOLOGACIÓN SALARIAL DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD

CIUDADANA. Artículo 79. El salario y las demás percepciones y prestaciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, serán homologados de acuerdo al salario digno establecido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, que es un referente del ingreso mínimo con el que debería contar un policía para satisfacer sus principales necesidades y las de su familia, así como las demás percepciones y prestaciones que perciban los miembros de las diversas Instituciones de Seguridad Ciudadana con mejores salarios. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Dentro de un término de a ciento ochenta días naturales contados a

partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán realizar las adecuaciones a los reglamentos, demás disposiciones administrativas, además deberán proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de la presente Ley. **ARTÍCULO TERCERO.** Las Instituciones de Seguridad Ciudadana, deberán integrar su Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. **POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. POR LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL;** es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen de Ley que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia

y Asuntos Políticos, y la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social. Se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO
YONCA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de Ley dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica;

Secretaría, informe del resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general; adelante diputada Miriam.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Gracias Presidenta; a favor; con el permiso de la mesa, compañeras y compañeros diputados, ciudadanos que nos visitan, a quienes nos siguen a través

de las diversas plataformas y medios de comunicación, por supuesto quienes cubren la fuente, gracias por su enorme labor, voy a votar a favor de este dictamen porque tengo el firme compromiso de que las y los policías municipales y estatales de Tlaxcala tengan un mejor futuro. El año pasado en octubre presenté ante este pleno una iniciativa para exhortar a las autoridades municipales para que dentro del ámbito de sus competencias realicen las adecuaciones legales y presupuestarias necesarias, que les permitan cumplir con la obligación de pagar salarios dignos y otorgar garantías de seguridad social a sus respectivas corporaciones de policía, este exhorto fue aprobado el pasado 29 de octubre por esta Soberanía en el que se prevé la remuneración de los integrantes de las instituciones policiales que se acorde con calidad y riesgo de las funciones de sus rangos y puestos respectivos, así como las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno, soy una convencida de que se debe dignificar la labor policial, mejorar las condiciones laborales de policías municipales por los riesgos a los que se enfrentan todos los días al cuidar de nuestras familias, con las limitantes en capacitación y equipamiento táctico, por ello, considero que respaldar

esta esta nueva norma es un acto de congruencia, porque esta ley representa un avance significativo en la dignificación del servicio policial y el fortalecimiento de la seguridad pública en Tlaxcala. Esta disposición no solo regula y profesionaliza el servicio de nuestros cuerpos de seguridad, sino que también establece el principio fundamental de justicia y equidad, la homologación de salarios y prestaciones de nuestros policías conforme a salario digno estipulado por el secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de seguridad, con esta ley, reconocemos la labor esencial que desempeña nuestros policías en la protección y bienestar de la ciudadanía, no se puede aspirar a una sociedad segura si aquellos que nos protegen no cuentan con las condiciones adecuadas para desempeñar su labor con eficiencia, profesionalismo y sobre todo, con dignidad. Durante demasiado tiempo nuestros elementos de seguridad han enfrentado con iones salariales que no reflejan el nivel de responsabilidad y riesgo que asumen diariamente, con la inclusión de esta homologación salarial garantizamos que nuestros policías cuenten con un ingreso que les permita cubrir sus necesidades básicas y las de sus familias, promoviendo una mayor estabilidad y compromiso en su ejercicio y en su labor. Ahora nos corresponderá

vigilar el cumplimiento de esta disposición, reafirmo mi compromiso por seguir impulsando políticas que fortalezcan la seguridad y el bienestar de todos y todas las tlaxcaltecas. Y por supuesto reconozco a mis compañeras y compañeros diputados y la iniciativa en comento, es cuánto.

Presidenta, gracias Diputada alguna diputado o diputado más que desea hacer uso de la voz, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Águila Lima Blanca, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; Ruiz García Lorena, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Garay

Ulloa Silvano, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Martínez Pérez Anel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Morales Delgado Engracia, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Martínez del Razo David, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintitrés** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del

Dictamen con Proyecto de Ley dado a conocer, se somete a votación en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Águila Lima Blanca, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; Ruiz García Lorena, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Martínez Pérez Anel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Morales Delgado Engracia, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Martínez del Razo David, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintitrés** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. Damos la bienvenida a Ana Sofia Rosas Mondragón, Jenifer Hernández Palestina, Andrea Nieto Hernández, estudiantes de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Madero del Estado de Tlaxcala, bienvenidos.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 18 DE FEBRERO DE 2025.

Oficio PM/0044/2025, que dirige Román Montiel Santiago, Presidente Municipal de Cuaxomulco, mediante el cual remite a este Congreso el Pronóstico de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Organigrama general y por unidad administrativa, así como plantilla del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio IXT/PM/055/2025, que envía la Mtra. Miriam Aline Lazo Caballero, Presidenta Municipal de Ixtenco, al Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicita una audiencia con los integrantes del Comité que se autodenominan Pro en Defensa de los Veneros y del Agua Rodada de Ixtenco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Copia del oficio SIND-017/2025, que dirige Emilia Alixandra Valencia Águila, Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco, al Dr. Micheel Alcocer Juárez, Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual le solicita se les requiera a las diferentes unidades administrativas el cotejo de los bienes muebles, para dar cumplimiento a la circular del Órgano de Fiscalización Superior. **Presidenta** dice,

túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.

Copia del oficio ARLC/0021/2025, que dirigen los Regidores Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, al Lic. Jorge Adán Maldonado Portillo, Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, mediante el cual le solicitan se inicie procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la Presidenta y Tesorero Municipal en virtud de que no han presentado el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta dice, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio CNDH/DEMNPT/0165/2025, que envía Antonio Rueda Cabrera, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, mediante el cual notifica a este Congreso el Informe Especial IE 04/2024 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre Juzgados Municipales de los Estados de Hidalgo y Tlaxcala. **Presidenta dice, túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su atención.**

Oficio ITE-SE-E0065-2/2025, que dirige la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaría Ejecutiva del Instituto

Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual remite copia certificada del Acuerdo ITE-CG 07/2025, por el que se aprueba el proyecto de presupuesto para el proceso electoral local extraordinario para renovar los cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje dos mil veinticuatro – dos mil veinticinco. **Presidenta dice, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio IDC.CG 156-02/2025, que envía el Ing. Rafael Rogelio Espinosa Osorio, Director General del Instituto de Catastro, a los Presidentes Municipales de Tetlatlahuca, San Damián Texoloc, San Juan Huactzinco y San Jerónimo Zacualpan, a través del cual le solicita integrar la conformación de la Comisión Consultiva Municipal, que tendrá el carácter de organismo permanente de regulación en materia catastral. **Presidenta dice, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del escrito que dirige Miguel Ángel Neria Carreño, Expresidente Municipal de Cuaxomulco, al C. Román Montiel Santiago, Presidente Municipal, a través del cual le hace entrega de la documentación de pólizas para su certificación para la propuesta de

solventación de la cédula de resultados de la auditoría financiera dos mil veinticuatro. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del escrito que envía Miguel Ángel Neria Carreño, Expresidente Municipal de Cuaxomulco, al C. Román Montiel Santiago, Presidente Municipal, a través del cual le solicita las pólizas registradas en el Sistema Contable Gubernamental, de las transferencias bancarias de los deudores y acreedores que quedaron pendientes al treinta de agosto de dos mil veinticuatro. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del escrito que dirigen ciudadanos del Municipio de Xicohtzinco, al C. Juan Ramírez Avalos, Presidente Municipal, quienes le manifiestan las inconformidades en la administración actual. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Copia del escrito que dirige la C.P. Maribel Meza Guzmán, Expresidenta Municipal de Santa Catarina Ayometla, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual hace entrega de la propuesta de solventación a la Auditoría Financiera aplicada a la cuenta

pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio número 1390, que envía la Diputada Karol Jared González Márquez, Secretaria de la Diputación Permanente del **Congreso del Estado de Guanajuato**, a través del cual acusa de recibo el oficio S.P.0125-11/2025, por el que se informó de la elección y la integración de la Mesa Directiva que fungirá durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal. Circular número 67, que dirigen las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del **Congreso del Estado de Guanajuato**, a través del cual informa de la apertura y clausura del segundo periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta dice, del oficio y la circular dados a conocer, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Escritos que dirige la Lic. Yeny Charrez Carlos, Activista de Derechos Humanos, en los que solicita: 1. Se retire como Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas del Congreso del Estado; 2. Que la Diputada Lorena Ruíz García, pida licencia, en tanto es resuelto el caso de su esposo,

pareja o padre de sus hijos, hasta que se determine su situación legal, esto en vías de los hechos ocurridos y que su presencia como en su momento se intentó, puede ser utilizado su investidura a fin de buscar beneficios, pero principalmente de manera ética y responsable bajo los principios de: "El pueblo quita y el pueblo pone" y 3. Exigen, una disculpa pública por los ataques contra sus compañeras y compañeros, y ciudadanía en general, por la falta de diligencia en su trabajo como Legisladora al presentar iniciativas no estudiadas, así como su escrito en el que solicita respuesta a su solicitud. **Presidenta dice, se instruye a la Secretaría de esta Mesa, que a través de los órganos técnicos de este Congreso se dé contestación.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Blanca Águila Lima.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Muchas gracias buenos días a todos y a todas con el permiso de la mesa y de mis compañeros y compañeras diputados y

diputadas presentes, eh saludo a los medios de comunicación, a las personas también que gentilmente hoy nos acompañan en este recinto y me dirijo también con el respeto que merece la ciudadanía tlaxcalteca. En primer lugar quiero, a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de manifestar nuestro total y absoluto respaldo a las y los médicos veterinarios que hoy en el país y también en este estado se manifiestan con motivo del asesinato de un colega en el Estado de México, tenemos que reconocer, apreciar y respaldar en todo lo que vale la labor de estos profesionales de la medicina veterinaria, en esta creación en la que nos desenvolvemos todos los seres vivos que tenemos cabida en este planeta, agrupados en lo profundo de los océanos, en los cielos, en la tierra, están ahí en la tierra los vegetales, estamos los humanos y muchos animales que sirven algunos de ellos para alimentarnos, otros de ellos para trabajar por nosotros y muchos de ellos haciéndonos compañía, incluso de manera terapéutica incluso, entonces por eso es, que así como reconocemos la labor de las y los médicos que tratan, nos tratan a los humanos, a la humanidad, también merecen ese respaldo y ese reconocimiento amplio y extenso a las y los médicos veterinarios, de ahora sí, que

del mundo de nuestro país y especialmente de nuestro querido Tlaxcala; por otro lado, no podía dejarse pasar por alto un tema que es conversación en todas las mesas, en todos los senos familiares, porque no se ha podido borrar con discursos y cifras alegres el temor, el temor fundado por todo lo que acontece en los municipios, en regiones de nuestro estado y me refiero al tema de la seguridad y de los actos delictivos que muchos de ellos permanecen impunes, sin explicación hasta el día, hasta el día de hoy, y quiero referirme a las recientes declaraciones que la víspera emitió la Gobernadora de Tlaxcala Lorena Cuellar Cisneros, al asegurar que en Tlaxcala se redujo en 24.21% la incidencia delictiva, al presentar el informe anual de incidencia delictiva 2024 ante representantes de los diversos sectores de la sociedad tlaxcalteca, invitados a al teatro Xicohtécatl, a conveniencia y de forma selectiva, la titular del ejecutivo dijo que en lo que va de su gestión gubernamental la presencia de delitos ha disminuido en más del 24% y a entrevista a la salida, pues dice que como todos los tlaxcaltecas o muchos tlaxcaltecas no tenemos la oportunidad de ir a otros lugares para poder compararnos y ver que estamos en un lugar de privilegio pues, ahora sí que tenemos que ver que, aunque ha habido

retroceso pues la seguridad se mide versus, otros lugares, eso es un error. Primero se tiene que empezar por la casa y por saber que la ciudadanía no está conforme, como ya es costumbre la Gobernadora trata de tomarle el pelo a quienes habitamos en este estado al intentar posicionar una narrativa en la línea de que, esa supuesta reducción se trata de un logro histórico y que vivimos en condiciones de paz privilegiadas, la verdad es que eso ya insulta a la inteligencia de las y los Tlaxcaltecas, no es posible que, no obstante que apenas el fin de semana ocurriera una balacera en Chiautempan o que se haya descubierto otro narcolaboratorio en Tlaxco que muy fácilmente el Marino Perrea Marrufo dice que estaba en Hidalgo, no, la localización de una osamenta en San Pablo Del Monte, el asesinato de dos personas en Calpulalpan, robo a negocios y otros delitos en Teolocholco, Hueyotlipan y otros y en otros tantos que, como ya se ha dicho con anterioridad, no denuncian, la no denuncia está por arriba del 90% falta de confianza en las autoridades y que salgan a decirnos otra vez que Tlaxcala es una entidad lo más segura, que durante este gobierno se ha hecho la inversión más importante en la historia del estado y que es la entidad que más invierte en seguridad, pues sí se nota señora gobernadora, en lo único que sí

advertimos más seguridad es en usted y su parentela, con la compra de millonarias camionetas blindadas, ahí sí se ve la seguridad pero para usted, no se queje de decir que Tlaxcala es el estado que menos presupuesto recibe, porque es ese presupuesto si lo comparamos con años anteriores y sus circunstancias que son otras, otros gobernantes han hecho mejor trabajo que usted, no es la excepción, Tlaxcala, Tlaxcala somos prácticamente dependientes del Presupuesto de la Federación, pero la distribución presupuestal en las áreas de mayor prioridad no es responsabilidad del Ejecutivo Federal es responsabilidad de cómo usted y su equipo, envían el proyecto de presupuesto de egresos y de cómo se lo aprobamos aquí en este Congreso. Y a propósito de lo que en esta Tribuna se discutió el jueves anterior en torno a la necesidad de la comparecencia de algunas personas integrantes del gabinete de seguridad, entendemos que las declaraciones de ayer en el Teatro Xicohtencatl, haya sido una vía para intentar aliviar la crisis mediática y social que ya les estalló en repetidas ocasiones a causa de la inseguridad que vivimos en Tlaxcala, pero no se equivoquen, este tipo de eventos donde simulan estar ocupados por la seguridad de las y los tlaxcaltecas, no cambia, ni la percepción, ni la ni la realidad que hoy vivimos a consecuencia

de la falta de estrategia, o en su caso, de una correcta estrategia, porque lo cierto es que seguimos padeciendo el miedo a salir a las calles, la incertidumbre de no saber si regresamos con bien a casa, la impotencia de ver cómo las denuncias se acumulan en los ministerios públicos o aquí en la Fiscalía General, la Fiscalía de Justicia del Estado en donde son largas las filas denunciando el robo de autos sin respuesta y la frustración de escuchar siempre las mismas justificaciones por parte de un gobierno que no acepta su responsabilidad. La Gobernadora insiste en presumir cifras que no reflejan el día a día de nuestra gente, se olvida de que la seguridad no se mide, únicamente con datos maquillados en un informe improvisado, sino con la tranquilidad que sienten las familias en sus comunidades, con la confianza en que las autoridades responderán cuando más se les necesite y con la certeza de que el estado garantiza un derecho de vivir o a vivir sin miedo. Es evidente que la estrategia de seguridad del Ejecutivo Estatal ha fracasado y no nos alegramos, más bien nos preocupamos, porque nos daría mucho gusto que estuviéramos hablando de otra cosa, no basta con conferencias de prensa donde se numeran cifras convenientes, ni como ya lo dije con datos maquillados, porque nosotros tenemos otros datos, que buscan engañar a la

opinión pública, lo que Tlaxcala necesita es un cambio real en la manera en cómo se combate la delincuencia, pero además hay que resaltar aquí, que el Ejecutivo Federal, en manos de la Presidenta Sheinbaum, en Tlaxcala sí nos ha demostrado que se puede, con acciones concretas, con instituciones fortalecidas, con mejor policía capacitados y con una Fiscalía que haga bien su trabajo, quiero aquí felicitar a los diputados y diputadas ponentes, que desde la semana pasada han subido importantes leyes como la de ahora, está bien, es correcto, ese rubro, ese grupo de personas, de humanos de hombres y mujeres que está enlistado en la policía estatal merece eso y más, pero también hay que recordar que nos faltan más de 1000 policías, hombres y mujeres que se enlisten para poder colaborar y coordinarse con los municipios para que podamos fortalecernos en cada una de las colonias, desde esta Tribuna exigimos que la Gobernadora y su equipo de seguridad reconozcan la gravedad de la crisis que enfrentamos y actúen en consecuencia, no más simulaciones, no más discursos vacíos, no más indiferencia ante la realidad que vivimos, las y los tlaxcaltecas merecemos un gobierno que dé resultados, que garantice nuestro derecho a la seguridad y que actúe con responsabilidad ante el grave problema que nos aqueja, de lo contrario, la historia

no olvidará a quienes tuvieron la oportunidad de hacer algo y prefirieron seguir engañándonos es cuánto.

Presidenta, gracias Diputada, algún diputado más que deseen hacer uso de la voz, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **cincuenta y tres** minutos del día **dieciocho** de febrero de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veinte** de febrero de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veinte** de **febrero** del año **dos mil veinticinco**.

Presidencia de la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del día **veinte de febrero de dos mil veinticinco**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, actuando como Secretarias las Diputadas **Sandra Guadalupe Aguilar Vega** y **María Ana Bertha Mastranzo Corona**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales

Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadana Diputada Presidenta, se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas Maribel Cervantes Hernández, Gabriela Hernández Islas, Laura Yamili Flores Lozano y Anel Martínez Pérez**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a

consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA.

3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

4. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **dieciocho** de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **dieciocho** de febrero de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **dieciocho** de febrero de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Engracia Morales Delgado.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Con el permiso **Presidenta**, con el permiso de la mesa, buenos días diputadas y diputados, a la ciudadanía, medios de comunicación, **HONORABLE ASAMBLEA**. La que suscribe, diputada

MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, integrante del grupo parlamentario **MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado "A" fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114, 125 y 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar a esta Soberanía la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se ADICIONA la fracción VI, al artículo 11; un segundo párrafo, a la fracción V, del artículo 26 y, se REFORMA el cuarto párrafo, de la fracción II, del artículo 26, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, iniciativa que justifico conforme a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1. ANTECEDENTES DE LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE MALTRATO ANIMAL**. El 5 de febrero de 2024, el entonces presidente Andrés Manuel López Obrador, presentó ante la Cámara de Diputados una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 4 y 73 de la Constitución Federal, en materia de protección y cuidado animal, en la cual, esencialmente propuso: ✓ unificar a nivel nacional la prevención y prohibición del

maltrato animal, como mandato de rango constitucional; ✓ facultar al Congreso de la Unión para emitir una Ley General que regule la coordinación entre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, en materia de protección y bienestar animal. ✓ que los planes y programas de estudio incorporen la enseñanza de la protección, cuidado y no maltrato de los animales, en función de las relaciones específicas que guarden con las personas. ✓ Su justificación se apoyó en antecedentes legislativos vinculados con el tema y con datos estadísticos sobre la presencia de mascotas en los hogares y los motivos de maltrato animal más reportados. La referida iniciativa fue dictaminada en sentido positivo por el Senado de la República y, para efectos de lo que aquí interesa, me permito referir algunos de los razonamientos sostenidos por la Cámara de Senadores en su dictamen de fecha 21 de noviembre de 2024, en el que, esencialmente, expuso: *"La relación entre los seres humanos y los animales no humanos ha sido histórica. Prácticamente nuestra historia biológica, evolutiva y natural, está intrínsecamente relacionada con ellos a través de distintas relaciones. Según la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), el bienestar animal se basa en el principio de que un animal debe estar libre de sufrimiento físico y mental, y tener la capacidad de*

satisfacer sus necesidades naturales;" dicha Organización ha establecido que los "cinco principios fundamentales del bienestar animal son: 1. La libertad de hambre y sed. 2. La libertad de incomodidad. 3. La libertad de dolor, lesiones o enfermedades. 4. La libertad para expresar comportamientos normales. El bienestar animal está estrechamente relacionado con la salud de los animales, la salud y el bienestar de las personas y la sostenibilidad de los sistemas socioeconómicos y ecológicos. La percepción del bienestar animal difiere de una región y de una cultura a otra, así como la manera en la que los animales contribuyen a la sociedad. La OMSA también reconoce que el bienestar animal se trata de un tema complejo que abarca múltiples dimensiones científicas, éticas, económicas, culturales, sociales, medioambientales, religiosas y políticas, lo cual dificulta la tarea de crear un ordenamiento que sea capaz de contemplar todos estos aspectos. México, como país miembro de la OMSA y anfitrión de la Estrategia Mundial en materia de Bienestar Animal (signada en la Cuarta Conferencia Mundial, celebrada en diciembre del 2016 en Guadalajara, Jalisco), no puede ser ajeno ni ignorar esta demanda ante el creciente y legítimo interés por parte de personas consumidoras, especialistas, activistas,

autoridades, legisladoras, empresarias, Hderes de opinión, poseedores y responsables de animales y la ciudadanía en general, por garantizar el bienestar de todos los tipos de animales mediante la creación y actualización de un marco jurídico nacional, que constituya las bases para armonizar el trato digno y respetuoso y la relación que existe entre los seres humanos y los animales. ...; el maltrato animal tiene implicaciones éticas, sociales y psicológicas, pues se ha demostrado que el abuso hacia los animales a menudo está correlacionado con comportamientos violentos hacia los seres humanos. El maltrato no solo afecta al animal en cuestión, sino que también puede generar daños a largo plazo en la cohesión social y la salud mental de las comunidades humanas. ...; Si bien, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales no se ha adoptado de manera oficial, es un documento que ha sido mencionado de manera convencional por diversas instituciones a lo largo del mundo, como un documento base que articula preceptos asociados al bienestar y prevención del maltrato animal. Asimismo, se han constituido organismos internacionales que buscan fortalecer e implementar la agenda de bienestar animal, tales como:

- Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA): Es una organización creada mediante un

convenio internacional el 25 de enero de 1924, firmado por 28 países, entre los que se encuentra México como miembro fundador. En mayo de 2004, contaba con 167 Países miembros. Sus funciones incluyen recopilar, analizar y difundir información científica veterinaria; asesorar y promover la cooperación internacional en el control de enfermedades animales; y garantizar la seguridad sanitaria en el comercio global mediante normas para los intercambios internacionales de animales y productos de origen animal. ...; Algunos países que han legislado en favor del bienestar animal son los siguientes: Reino Unido. Ha sido el primer país europeo en legislar en favor de los animales. En 1911 se estableció la Ley de Protección de Animales y en 2008 la Ley de Bienestar Animal, ambas leyes impedían que los animales sufrieran daño, asimismo, se reguló las peleas y la provocación entre animales. En abril de 2022, se creó un Comité de Bienestar Animal, a efecto de desarrollar políticas públicas en favor de los animales, entendiéndolos como seres sintientes. ...; Francia. Con la Ley de Protección de la Naturaleza de 1976, este país se convirtió en **pionero en la protección de los animales como seres sintientes**, protegiendo a los animales que tienen lazos cercanos con humanos, específicamente animales de compañía,

animales domesticados y de granja, animales en laboratorios y para propósitos científicos y animales silvestres mantenidos en cautiverio. Para el año, 2015, en el artículo 515-14 del Código Civil Francés, estableció que **"los animales son seres vivos dotados de sensibilidad"**. Nueva Zelanda. En el año de 2013, la Estrategia de Bienestar Animal, reconoció que los animales juegan un rol importante en la sociedad, además, que se debe garantizar y satisfacer sus necesidades. **Reconociéndolos como animales sintientes, porque son seres que pueden sentir dolor y angustia. ...;** Argentina. La Ley 6.293 crea un régimen de cuidado responsable y protección integral de los animales de compañía, al **reconocerlos como seres sintientes.** Con esta se garantiza el bienestar animal y se previene su explotación. ...; Colombia. La Ley 1774, emitida en el año 2016, **reconoce que los animales son seres sintientes.** En ese sentido, afirma que proteger a animales es tarea del Estado y la sociedad, por lo que todos, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales. También deben abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar a los infractores. Guatemala. Mediante el

Decreto Número 5-2017, se dio **reconocimiento jurídico a todos los animales como seres vivos sintientes,** y que contarán con especial protección contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por los seres humanos. Con lo anterior, se puede observar que numerosos países han avanzado en la protección y el bienestar de los animales mediante leyes que los reconocen como seres sintientes, protegiéndolos contra el maltrato, la crueldad y el sufrimiento innecesario. ...; El índice de Bienestar Animal de la Organización Mundial de Protección Animal establece lo siguiente sobre México: "Casi todos los estados mexicanos tienen una legislación independiente en materia de bienestar animal, lo que significa que casi todos los animales en México reciben algún nivel de protección. ...; De acuerdo con la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado 2021 (ENBINARE), publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México hay 25 millones de hogares con mascotas; casi 80 millones de mascotas viven en estos hogares, esto representa un 69.8% de los hogares mexicanos. El Estado de Campeche tiene la proporción más alta, con 77.1 % de hogares con mascotas y la Ciudad de México tiene la proporción más baja, con 61.4%. En los

hogares existen 43.8 millones de perros, 16.2 millones de gatos y tan solo 20 millones de aves y peces. Como consecuencia de esto, cada día aumentan los servicios para este sector, desde los servicios de salud en la materia hasta las que ofertan personas que se dedican a pasear a los animales de compañía, al adiestramiento y entrenamiento, y otros servicios como hotel, guarderías o simplemente, un incremento en tiendas especializadas que ofertan artículos para las mascotas. Asimismo, el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistemas Penitenciarios Estatales 2020, las faltas cívicas relacionadas con el maltrato animal más denunciadas fueron: poseer animales sin medidas de seguridad para prevenir agresiones, 78%; maltratar, golpear o mutilar a cualquier animal, 13%; poseer animales sin medidas de higiene, 0.8%; abandonar animales en la vía pública, 0.6%, y participar y organizar peleas de animales, 0.4%. **Lo anteriormente referido, constituyen razonamientos útiles que justifican la presente iniciativa, pues nos muestran que el Congreso de la Unión considera que:** ► la relación entre humanos y animales no humanos es histórica y está intrínsecamente relacionada con nuestra evolución; ► que el bienestar animal está relacionado con la salud de los animales, la salud humana

y la sostenibilidad de sistemas socioeconómicos y ecológicos; ► que varios países han legislado a favor del bienestar animal, **reconociéndolos como seres sintientes** y protegiéndolos contra el maltrato, la crueldad y el sufrimiento innecesario; ► que el maltrato animal tiene implicaciones éticas, sociales y psicológicas, estando correlacionado con comportamientos violentos hacia humanos; ► que el bienestar animal es un tema complejo que abarca múltiples dimensiones y México, como miembro de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), debe crear y actualizar un marco jurídico nacional para garantizar el bienestar de todos los tipos de animales y prohibir su maltrato. **2. EFECTO VINCULANTE DE LA PROHIBICIÓN DEL MALTRATO ANIMAL PREVISTA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** El dos de diciembre de 2024, la presidenta de México, **Claudia Sheinbaum Pardo,** firmó el DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de protección y cuidado animal,** el cual, se publicó en la misma fecha en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, por lo que, entró en vigor el 03 de diciembre de ese año. Para efectos de lo que aquí interesa, importa destacar que, con motivo del referido Decreto,

nuestra Constitución federal actualmente dispone: a) La reforma al artículo 3, dispone que los planes y programas de estudio incluirán la enseñanza de **la protección de los animales, de acuerdo con su naturaleza, características y vínculos con las personas, así como la prevención y prohibición del maltrato en la crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo humano, entre otras.** b) La adición al artículo 4, dispone que **"queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas."** c) El artículo 73, fracción XXIX-G, refiere que el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y bienestar de los animales. Lo anterior refleja la existencia del mandato constitucional federal en el sentido de que, el cuidado animal es una responsabilidad coordinada entre los gobiernos federal, estatal y municipal; en ese sentido, el Estado de Tlaxcala tiene la obligación constitucional

de prohibir el maltrato animal para asegurar su bienestar, y una herramienta efectiva es incluir en los planes y programas de estudio la enseñanza de la protección de los animales. Lo anterior, implica legislar a nivel estatal para garantizar un trato justo y digno de los animales, al reconocer su importancia en la vida de las personas, pues el **Decreto constitucional mencionado refleja la empatía del Congreso de la Unión para impulsar el cuidado y protección de los animales, dando voz a quienes no la tienen** para garantizar su protección y trato adecuado, en los términos que señalen las leyes respectivas. En efecto, las reformas y adiciones a la Constitución federal constituyen un mandato con fuerza vinculante a todos los niveles de gobierno, incluido el estatal, para legislar y tomar medidas efectivas para prohibir el maltrato animal, al tiempo de que los planes y programas de estudio incluyan la enseñanza de la protección de los animales, por lo cual, el Estado de Tlaxcala debe reflejar dicha prohibición y principios de protección animal en su Constitución local, para cumplir con el mandato federal y asegurar la armonización legislativa. Es acertado lo anterior, ya que la Constitución Federal es una fuente auténtica de derecho directamente aplicable para las autoridades y los particulares dentro del

Estado, pues constituye un principio de vinculatoriedad directa, en la medida en que se presenta como una norma jurídica, obligatoria, que no sólo prevé contenidos programáticos, sino que dispone mandatos de optimización de derechos. Entre esos mandatos de optimización, se destaca lo razonado por el Congreso de la Unión, en específico, por el Senado, en su dictamen de fecha 21 de noviembre de 2024, en el que razonó que varios países han legislado a favor los **animales reconociéndolos como seres sintientes**, lo cual, estimo debe ser retomado por este Congreso local en ejercicio de su libertad de configuración legislativa, para reconocer a los animales con tal cualidad, pues ello no se apone al mandato previsto en la Constitución Federal, por el contrario, fortalece y maximiza el mandato de bienestar animal que deriva de la Constitución Federal. 3. BIENESTAR ANIMAL. En los últimos años, ha cambiado la consciencia social sobre el cuidado de los animales, pues proporcionan compañía, mejoran la salud mental y fomentan en los niños la responsabilidad. Día con día, hay más personas sensibles a satisfacer las necesidades básicas de los animales, incluso se les considera miembros del núcleo familiar, asumiendo que todo animal tiene derecho a ser respetado y cuidado por las personas. La sociedad ha

ido asimilando que los animales tienen derecho a vivir conforme a la longevidad natural de su especie y que sus derechos deben ser defendidos por la ley de la misma manera en que se defienden los de las personas. Dicha conciencia social ha incidido en nuestro Estado, pues contamos con la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, que en su artículo 19, fracción I, reconoce que "*los animales son seres vivos capaces de sufrir, sentir dolor, y padecer estrés, por lo cual, tienen derecho a vivir y ser respetados*", lo que se traduce en un reconocimiento legal de que los animales son seres sintientes que, si bien está previsto a nivel legal, conforme a lo razonado por el Senado, estimo factible se eleve a rango constitucional. Si bien la conciencia social y la citada legislación, van logrando que las personas comprendan algo fundamental: la necesidad de proporcionar a los animales una vida saludable, tal circunstancia no es obstáculo para que el Poder Legislativo de Tlaxcala cumpla con el mandato vinculante que emana de la Carta Magna, y se eleve a rango constitucional local la prohibición del maltrato animal, bajo el entendido de que son seres sintientes y se incluya la enseñanza de la protección animal en los planes y programas de estudio, para prevenir su maltrato, la crueldad y el sufrimiento innecesario. Al

respecto, resulta conveniente mencionar que la Asociación Médica Veterinaria Americana (AVMA), ha establecido principios de bienestar animal que sirven de guía y actúan como garantía de seguridad para los animales, entre ellos que: *"los animales deben tener agua y alimentos; ser manejados con cuidado, ser atendidos en su salud y vivir en un ambiente apropiado para su cuidado y uso, considerado su naturaleza y los comportamientos básicos de su especie. Se debe tener un conocimiento previo sobre la biología del animal para lograr ofrecerle un trato y espacio correctos; que por medio de la investigación científica, la educación, la colaboración, promoción y desarrollo de reglamentos y leyes, la profesión de medicina veterinaria, se esforzará por mejorar la salud y bienestar de los animales"*. Por lo anterior, resulta conveniente que el mandato de nuestra Carta Magna aterrice en nuestra Constitución local, para cumplir un compromiso ético y moral que como sociedad tenemos con los animales, al tiempo de alinear y armonizar nuestra legislación local con las tendencias internacionales y nacionales en materia de protección animal para lograr su bienestar y contribuir a una sociedad más empática y consciente, pues cabe recordar que el Senado, en su dictamen de fecha 21 de noviembre de 2024,

reconoce que: "...se ha demostrado que el abuso hacia los animales a menudo está correlacionado con comportamientos violentos hacia los seres humanos. El maltrato no solo afecta al animal en cuestión, sino que también puede generar daños a largo plazo en la cohesión social y la salud mental de las comunidades humanas." Asimismo, es importante recordar que, tal y como lo refirió el Senado en el mencionado dictamen, si bien, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales no se ha adoptado de manera oficial, es un documento que ha sido mencionado de manera convencional por diversas instituciones a lo largo del mundo, como un documento base que articula preceptos asociados al bienestar y prevención del maltrato animal. En tal sentido, tenemos que dicha Declaración consta de 14 artículos y, a grandes rasgos, refiere: Que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen derecho a la existencia (Artículo 1). Que todo animal tiene derecho a ser respetado y todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre. (Artículo 2). Que aquellos animales que sean escogidos como compañeros por un humano tienen derecho a que la duración de su vida sea conforme a la longevidad natural de su especie (Artículo 6). Que los derechos de

los animales deben ser defendidos por la ley de la misma manera en que lo son los derechos del hombre (Artículo 14). Por lo expuesto podemos afirmar que todas las personas deben tratar a los animales con dignidad, respetando su vida, salud e integridad física, lo cual, se efectuará en los términos previstos en la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala y las excepciones que prevé, y demás legislación en la materia. **4. CULTURA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL MALTRATO ANIMAL, DE SU CUIDADO Y TENENCIA RESPONSABLE, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALEN LAS LEYES RESPECTIVAS, IMPLEMENTANDO ACCIONES Y POLÍTICAS PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES EN ABANDONO.** El artículo 4, de la Constitución Federal, garantiza el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, de ahí que el abandono de animales puede afectar negativamente al medio ambiente y la salud pública. Lo anterior, justifica la necesidad de que nuestra Constitución local se pronuncie sobre el abandono, pues es una forma de maltrato y, al respecto, basta citar como ejemplo que, tratándose de animales de compañía, la fracción II, del artículo 143, de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, refiere que queda prohibido abandonar animales en vías

públicas. Por un lado, el abandono de animales puede llevar a problemas de salud pública, como la proliferación de enfermedades zoonóticas y situaciones de riesgo para las comunidades, lo que afecta la calidad de vida de las personas y, por otro lado, el abandono de animales afecta la cohesión social y los valores éticos de la comunidad, ya que refleja una falta de empatía y responsabilidad hacia los seres vivos. Por lo anterior, resulta indispensable que desde la Constitución local se disponga que el Estado y los Municipios, fomentarán una cultura de cuidado y tenencia responsable para contribuir al bienestar general de los tlaxcaltecas, promoviendo valores de respeto, empatía, responsabilidad hacia los animales, pues una relación respetuosa y ética con los animales contribuye a la preservación y equilibrio del entorno, reduce problemas de salud pública y seguridad, mejora la calidad de vida en las comunidades y, creando un entorno más seguro y saludable para todos. Adicionalmente, si recordamos que el artículo 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Federal, otorga al Congreso de la Unión la facultad para legislar en materia de protección y bienestar animal, incluyendo la coordinación entre el gobierno federal, estatal y municipal, esto implica que la implementación de acciones y políticas para la atención de

animales en abandono, constituye una obligación jurídica derivada de tal facultad concurrente. En tal sentido, reconocer a los animales como seres sintientes implica un compromiso ético de la sociedad para garantizar su bienestar. La promoción de una tenencia responsable y la implementación de políticas para la atención de animales en abandono reflejan los principios éticos de respeto a la vida y dignidad de todos los seres vivos, fomentando una convivencia armoniosa en nuestro Estado. Asimismo, una cultura que previene y sanciona el maltrato animal promueve valores de respeto, empatía y responsabilidad hacia todos los seres vivos, es fundamental para la cohesión social, pues fomentan un entorno de convivencia armónica y de respeto mutuo entre los miembros de la comunidad. En tal sentido, fomentar una cultura de prevención y sanción del maltrato animal, implica también concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de respetar y cuidar a los animales, lo que resulta determinante para cambiar actitudes y comportamientos, generando una conciencia social que valore el bienestar animal y promueva prácticas responsables entre personas. En efecto, **el maltrato animal no solo afecta al animal en cuestión, sino que también puede generar daños a largo plazo en**

la cohesión social y la salud mental de las comunidades humanas, de ahí que implementar una cultura de prevención y sanción del maltrato animal es esencial para evitar estos impactos negativos y promover un entorno saludable y seguro para todos. Al respecto, es importante mencionar que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) ha realizado diversos estudios y foros para abordar el maltrato animal y su impacto en la sociedad. Por ejemplo, en junio de 2023, la SSPC organizó el "Foro Nacional para la Prevención de la Violencia hacia los Animales como Estrategia de Seguridad Ciudadana", en el cual, se destacó que el maltrato animal es un factor que debe atenderse para prevenir delitos y mejorar la seguridad pública. Rosa Icela Rodríguez, entonces Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, mencionó que la falta de empatía hacia los seres vivos se ha visto reflejada en homicidas seriales y que el maltrato animal coincide con la violencia doméstica y el abuso infantil. Además, diversos estudios también han demostrado la conexión entre el maltrato animal y la violencia hacia los seres humanos. Un estudio publicado en el Observatorio de las Ciencias Sociales en Iberoamérica, analiza cómo el maltrato animal puede actuar como precursor de la violencia doméstica y su impacto en la

cohesión social. La exposición continua a la crueldad animal desensibiliza a las personas ante otras formas de violencia, lo que disminuye la cohesión social y aumenta la desconfianza y la inseguridad en las comunidades. En consecuencia, se estima importante que en ejercicio de su libertad de configuración legislativa, este Congreso local contribuya a fomentar desde la Constitución local, una cultura de prevención y sanción del maltrato animal, de su cuidado y tenencia responsable, en los términos que señalen las leyes respectivas, implementando acciones y políticas para la atención de animales en abandono, lo que resulta esencial para evitar esos impactos negativos, promoviendo un entorno saludable y seguro para todos, pues **además de proteger a los animales, también tendrá el efecto de contribuir a la seguridad y bienestar de las personas y las comunidades tlaxcaltecas**, de modo que lo propuesto no se apone al mandato previsto en la Constitución Federal, por el contrario, lo fortalece y maximiza.

5. ARMONIZACIÓN A NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL. Atento a todo lo expuesto, a la fuerza vinculante que emana de nuestra Constitución federal y conforme a los argumentos expuestos en esta iniciativa, propongo reformar el

cuarto párrafo, de la fracción II, del artículo 26, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para establecer que: *La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos, la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; **asimismo, los planes y programas de estudio incluirán la enseñanza de la protección de los animales, de acuerdo con su naturaleza, características y vínculos con las personas, así como la prevención y prohibición del maltrato en la crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo humano, entre otras.*** Asimismo, considerando que el Decreto constitucional publicada el 2 de diciembre de 2024, en los artículos 3, 4 y 73 de la Constitución Federal, por lo que hace al artículo 4, textualmente refiere que "**queda prohibido el maltrato a los animales**", lo cual, se estima, implica que se están imponiendo obligaciones a las personas para evitar el maltrato y asegurar el bienestar animal, es decir, el mandato constitucional se centra principalmente en imponer obligaciones de prohibición dirigidas a las personas; por ello, considero factible se adicione una fracción VI, al artículo 11, de la

Constitución local, que se refiere a las obligaciones dirigidas a la población, es decir, a las personas en Tlaxcala, para quedar como sigue: *VI. Queda prohibido el maltrato, la crueldad y violencia hacia los animales dado que son seres sintientes, por lo que, el Estado, Municipio y todas las personas deben tratarlos con dignidad, respetando su vida, salud e integridad, en términos de lo dispuesto en las Leyes respectivas.* Asimismo, se precisa que el mencionado Decreto constitucional que prohíbe el maltrato animal y señala que el Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, se colocó en el artículo 4 de la Constitución Federal, precisamente después del párrafo que se refiere al "derecho a un medio ambiente sano". Por lo anterior, atendiendo a que la fracción V, del artículo 26, de la Constitución local, se refiere al "derecho a gozar de un medio ambiente saludable", se estima conveniente seguir la lógica del Congreso de la Unión y, en consecuencia, se propone adicionar un segundo párrafo, al referido artículo 26, para establecer que: *Los animales son seres sintientes, por lo que, el Estado y municipios garantizarán su bienestar, protección, trato adecuado, conservación, cuidado y la prohibición de su maltrato, en los términos que señalen las leyes respectivas, asimismo,*

fomentarán una cultura de prevención y sanción del maltrato animal, de su cuidado y tenencia responsable, implementando acciones y políticas para la atención de animales en abandono; la sociedad tomará parte activa en el bienestar y protección de los animales. Por lo antes fundado y motivado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en los artículos 45 y 47, de la Constitución. Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 9 fracción II y 10 apartado A fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **ADICIONA** la fracción VI, al artículo 11; un segundo párrafo, a la fracción V, del artículo 26 y, se **REFORMA** el cuarto párrafo, de la fracción II, del artículo 26, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 11....; I a V....; **VI. Queda prohibido el maltrato, la crueldad y violencia hacia los animales dado que son seres sintientes, por lo que, el Estado, Municipio y todas las personas deben tratarlos con dignidad, respetando su vida, salud e integridad, en términos de lo dispuesto en las Leyes respectivas.** Artículo 26....; I.; II.

...; ...; ...; *La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos, la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; **asimismo, los planes y programas de estudio incluirán la enseñanza de la protección de los animales, de acuerdo con su naturaleza, características y vínculos con las personas, así como la prevención y prohibición del maltrato en la crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo humano, entre otras.** III a IV. ...; V. ...; **Los animales son seres sintientes, por lo que, el Estado y municipios garantizarán su bienestar, protección, trato adecuado, conservación, cuidado y la prohibición de su maltrato, en los términos que señalen las leyes respectivas, asimismo, fomentarán una cultura de prevención y sanción del maltrato animal, de su cuidado y tenencia responsable, implementando acciones y políticas para la atención de animales en abandono; la sociedad tomará parte activa en el bienestar y protección de los animales.** VI a XI. ...; **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.***

- Remítase el presente Decreto a los sesenta Ayuntamientos del Estado de

Tlaxcala, para efectos de lo previsto en el artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. **ATENTAMENTE. DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL;** es cuanto Presidenta; durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Anel Martínez Pérez, quien solicitó permiso.

Presidenta, de la Iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Enseguida, asume la Segunda Secretaría la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 20 DE FEBRERO DE 2025.

Oficio IXT/PM/0058/2025, que dirigen integrantes del Ayuntamiento de Ixtenco, mediante el cual solicitan la intervención y coordinar una reunión con diferentes instituciones, el Comité Pro en Defensa de los Veneros y del Agua Rodada del Municipio de Ixtenco y el Ayuntamiento de Ixtenco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Oficio MTT/RCSySA2030/E037/2025, que envía Tomas Romero Carmona, Cuarto Regidor del Municipio de Terrenate, mediante el cual solicita a este Congreso el apoyo para el proyecto de construcción de pavimentación de la carretera al cortezco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su atención.**

Oficio MTT/RCSySA2030/E038/2025, que dirige Tomas Romero Carmona,

Cuarto Regidor del Municipio de Terrenate, a través del cual solicita a este Congreso el apoyo para la habilitación de servicios de electrificación en el Rancho la Candelaria. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su atención.**

Oficio MTT/RCSySA2030/E039/2025, que envía Tomas Romero Carmona, Cuarto Regidor del Municipio de Terrenate, mediante el cual solicita a este Congreso el apoyo para la habilitación de servicios de electrificación en la calle 10 de mayo de la Comunidad de Chipilo. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su atención.**

Oficio MTT/RCSySA2030/E040/2025, que envía Tomas Romero Carmona, Cuarto Regidor del Municipio de Terrenate, mediante el cual solicita a este Congreso el apoyo y seguimiento en la gestión para la implementación del Centro de Comando y Control C2, así como equipamiento y tecnología. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su atención.**

Oficio 11C/SA/01/2025, que envía Julio César Ascencio Quiroz, Secretario General del Ayuntamiento de Tlaxco, a

través del cual notifica a este Congreso sobre el fallecimiento del Presidente de Comunidad de Diego Muñoz Camargo, así mismo informa que se realizará el procedimiento correspondiente que marca la Ley. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio SB/132-2025, que envía María Estela Ávila Corona, Secretaria de Bienestar del Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite a este Congreso las Reglas de Operación de los trece Programas Sociales que la Secretaría de Bienestar está implementando para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención.**

Oficio ITE-SE-E0075-2/2025, que envía la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual remite a este Congreso copia certificada del Acuerdo ITE-CG 08/2025 por el que se aprueba el calendario electoral legal para el proceso electoral local extraordinario para renovar los cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje dos mil veinticuatro – dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión**

de Asuntos Electorales, para su atención.

Escrito que dirigen ciudadanos de la Comunidad de Diego Muñoz Camargo, Municipio de Tlaxco, a través del cual solicitan a este Congreso que tras el fallecimiento del Presidente de Comunidad, no se lleve a cabo la toma de protesta del Suplente, y se convoque a elecciones extraordinarias en la Comunidad de Diego Muñoz Camargo. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su atención.**

Copia del escrito que dirige Maribel Pérez Arenas, Expresidenta Municipal de Tlaxcala, al Arq. Alfonso Sánchez García, Presidente Municipal, a través del cual le exhibe la documentación para su debida certificación y/o para exhibir ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Escrito que dirige la Lic. Yeny Charrez Carlos, Activista de Derechos Humanos, a través del cual solicita diversa información respecto al proceso Judicial Electoral dos mil veinticuatro – dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese al Comité Estatal de Evaluación del Estado de Tlaxcala.**

Oficio sin número que dirige la Diputada María Dolores Robles Chairez, Secretaria de la Diputación Permanente del **Congreso del Estado de San Luis Potosí**, mediante el cual informa de la clausura del periodo ordinario, elección e instalación de la Diputación Permanente.

Circular HCE/SAP/C-001/2025, que envía el Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios del **Congreso del Estado de Hidalgo**, a través del cual informa de la clausura de los trabajos del Primer Periodo de Receso, así como de la apertura de los trabajos legislativos del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Circular 003/SSLyP/SPyTL/AÑO1/P.O.2/25, que envía el Lic. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del **Congreso del Estado de Morelos**, a través del cual informa de la clausura de los trabajos de la Diputación Permanente que fungió durante el Primer Receso de Sesiones, así como el inicio del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Circular número 03/2025, que dirigen los Diputados integrante de la Diputación Permanente del **Congreso del Estado de**

Yucatán, a través del cual comunican la integración de la Mesa Directiva y la Apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta dice, del oficio y circulares dadas a conocer, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, saludo al público que nos acompaña, a las los ciudadanos que nos siguen a través de las redes sociales y por supuesto a los medios de comunicación que siempre están pendientes de nuestra labor legislativa. Hoy vivimos los últimos días de Poder Judicial, un Poder Judicial que era autónomo, libre y soberano, estamos prácticamente en su extinción gracias a la

voracidad con la que MORENA y sus gobiernos han depredado las instituciones que hicieron de México una nación democrática, plural y sobre todo incluyente, todo esto se va a la historia. Vivimos con profunda preocupación ante el Proceso Electoral Extraordinario que tenemos en nuestro país para la elección de ministros de la suprema Corte de Justicia de la Nación, magistrados y jueces del Poder Judicial, este proceso impulsado por MORENA representa un grave atentado contra la democracia y la independencia de nuestras instituciones judiciales, desde el principio Acción Nacional se ha pronunciado en contra de esta reforma judicial, esta reforma que solamente se va a convertir en un fraude electoral, se prometió una elección abierta y MORENA a través del Comité de Evaluación Federal ha manipulado las listas, se prometió un voto que sería libre para las y los ciudadanos de nuestro país y se votará por una lista filtrada, donde se eliminaron los perfiles que tenían mejor experiencia simplemente por ser incómodos, lejos de buscar el fortalecimiento de nuestro sistema de justicia, esta enmienda tiene como objetivo principal imponer a incondicionales del partido en el Poder Federal dentro del Poder Judicial, comprometiendo así su imparcialidad de autonomía, ya lo vimos con nombres de

personajes ligados a su poder, con ello nos encontramos ante el inicio del fin de las elecciones libres y democráticas de nuestro país, de nuestro querido México, MORENA pretende controlar el Poder Judicial mediante un proceso antidemocrático que carece de total transparencia y equidad, este sin duda el mayor fraude de la historia en nuestro país comparable últimamente con los episodios más oscuros de nuestra historia y de nuestra vida política. Como Diputada del Partido Acción Nacional rechazamos categóricamente esta reforma y hacemos un llamado a las y los mexicanos a defender nuestra democracia, no podemos permitir que se consolide este atropello a nuestras libertades, a nuestra justicia, a nuestra democracia. Acción Nacional saldrá a las calles, diputados federales, senadores, diputados locales, haremos resistencia civil, la justicia no debe ser rehén de intereses partidistas, debe ser un pilar sólido, independiente y que garantice las libertades de todas y todos los mexicanos. Muchas gracias, es cuánto. Acto seguido, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Primera Secretaría la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

Presidenta, gracias Diputada, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, se procede

a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **cincuenta y cinco** minutos del día **veinte** de febrero de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veinticinco** de febrero de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veinticinco** de **febrero** del **año dos mil veinticinco**.

Presidencia de la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **tres** minutos del día **veinticinco de febrero de dos mil veinticinco**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, actuando como Primera Secretaria la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, y con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la **Diputada Engracia Morales Delgado**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz

García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas y Diputado Emilio De la Peña Aponte, María Ana Bertha Mastranzo Corona y Blanca Águila Lima**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara

legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

3. LECTURA DE LA SEMBLANZA EN CONMEMORACIÓN DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO DÍA DEL ROTARISMO EN EL ESTADO DE TLAXCALA DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **ceros** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veinte** de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veinte** de febrero de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **Sandra Guadalupe Aguilar Vega**,

quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veinte** de febrero de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona la fracción XII al artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Muchísimas gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, saludo como siempre con mucho agrado y afecto al público que nos acompaña, a las y los ciudadanos del estado de Tlaxcala quienes nos ven a través de las redes sociales, y por su puesto a los medios de comunicación que siempre se encargan de informar verazmente sobre nuestro trabajo parlamentario. Imaginemos que hay un brote de una enfermedad contagiosa en nuestra ciudad, gracias al desarrollo científico existe una vacuna segura y efectiva que puede prevenir la enfermedad el derecho a la ciencia implica que todas las personas deban tener acceso a esta vacuna y la información necesaria para entender sus beneficios y riesgos, si este derecho no se respeta, podrá ocurrir que solo una perdonas con dinero o posibilidades económicas pudieran vacunarse y que las demás personas pudieran estar desprotegidas, esto aumentaría el número de contagios y podría en riesgo la salud de toda la comunidad. Por lo tanto, cuando el gobierno garantiza la distribución equitativa de las vacunas y proporciona información clara y basada en evidencia científica, está cumpliendo con el derecho a la ciencia y protegiendo a la población. Durante la pandemia de COVID-19 en México el derecho a la ciencia y protegiendo a la población.

Durante la pandemia de COVID-19 en México el derecho a la ciencia se vio de varias formas afectada, tanto en su ejercicio como en sus limitaciones, el acceso a las vacunas contra COVID estuvo disponibles. Así es, el gobierno implementó un plan de vacunación gratuito y progresivo priorizando primero a los grupos vulnerables, personas con riesgo de salud, adultos mayores o enfermedades crónicas, esto permitió que millones de personas accedieran a un avance científico clave para combatir la pandemia, sin embargo, la distribución de vacunas, aunque el acceso fue gratuito, la distribución no siempre fue equitativa, algunas zonas rurales y comunidades indígenas tardaron más en recibir esta vacuna debido a problemas logísticos, en resumen, durante la pandemia en México el derecho a la ciencia permitió el acceso a vacunas y conocimiento científico, pero también enfrentó graves barreras como la desinformación, desigualdades en la distribución y decisiones gubernamentales cuestionables, es por ello que, quien suscribe, diputada **MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, representante del Partido Acción Nacional en esta LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en los artículos 31, 45 y 46, fracción 1, 48, 54, fracciones II, III y LXIV, y 120, todos, de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 párrafos primero, 9 fracción I y II, 10 inciso A fracción I, 23, 29 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 1, 2, 57, fracción II, 108, fracción II, y 114, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presento ante el pleno de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por el que se propone adicionar la fracción XII, del artículo 26, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con el objeto de reconocer de forma expresa el **DERECHO HUMANO A LA CIENCIA** a efecto de alinear nuestra Constitución local a la fracción V, del artículo 3, de la Constitución federal y, con ello, sentar las bases para dar paso a la armonización ordenada en el artículo octavo transitorio del decreto por el que se expidió la nueva Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo del año 2023. La presente iniciativa se justifica al tenor de los siguientes: **CONSIDERANDOS. 1.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de

las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse. **2.** Por su parte, en el artículo 14, de la Constitución local, se estableció que, en el estado de Tlaxcala todas las personas gozarán de los derechos humanos. que se garantizan, entre otros, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los **instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano** y leyes secundarias. **3.** Con relación a lo anterior, en esta oportunidad destaco que, el derecho a participar en el progreso científico que tenemos todas las personas, así como a disfrutar de los beneficios que resulten de éste, ha sido contemplado por numerosos tratados y documentos de carácter internacional; tal prerrogativa fue reconocida formalmente como **"derecho a la ciencia"** en el año 2012, por la relatora especial de las Naciones Unidas, quien señaló que, se refería a la búsqueda del conocimiento y la comprensión, a la creatividad humana en un mundo en constante evolución; además, que este derecho incluía el acceso de todos, sin discriminación, a los beneficios del conocimiento (ACNUDH, 2014, pág. 4). En ese sentido, se reconocieron como estándares para su satisfacción, **a)** El acceso de todas las personas, sin discriminación, **a los beneficios de las ciencias y a su**

aplicación necesaria para llevar una vida digna, en el que se incluye el conocimiento científico; **b)** Oportunidad para todos de contribuir a la ciencia y a la investigación científica, **c)** El derecho a la información necesaria para que cada persona y comunidad pueda participar en la toma de decisiones respecto a las áreas propuestas de investigación y desarrollo, y **d)** El fomento de un entorno favorable a la conservación, desarrollo y difusión de la ciencia y la tecnología (ONU, 2024). La ciencia y la tecnología tienen una implicación para el progreso de la humanidad y, por tanto, por su naturaleza, juegan un papel de "habilitador" de otros derechos, destinados a crear las condiciones necesarias que faciliten a las personas el ejercicio de otros derechos y libertades fundamentales (Espinoza, 2022, pág. 21); es decir, que **el derecho a la ciencia permite que la gente pueda acceder al conocimiento científico y usarlo para mejorar sus vidas y ejercer otros derechos fundamentales.** Así, este derecho se fundamenta en la idea de que toda sociedad debe tener la posibilidad de hacer uso de los avances y resultados de la ciencia para atender y resolver las necesidades de la población. En ese sentido, el conocimiento, la información y los progresos científicos deben ser accesibles a todas las personas, sin discriminación alguna

(Espinoza, 2022, pág. 42). Este derecho está consagrado en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 27) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, artículo 15), de modo que, su reconocimiento no solo refuerza su exigibilidad jurídica, sino que permite diseñar políticas públicas específicas para garantizarlo, especialmente en favor de grupos vulnerables como los son, entre otros, las personas en situación de pobreza y los adultos mayores, quienes son víctimas de la cada vez más creciente brecha; de hecho, para las y los redactores de la Declaración Universal de Derechos Humanos y las y los delegados de la Asamblea de las Naciones Unidas que intervinieron en su adopción consideraron que el derecho a participar en la ciencia, así como en la cultura, **era esencial para el pleno desarrollo de la personalidad** (Espinoza, 2022, pág. 40).

4. En México, el 15 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de reconocer el derecho a los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica como parte de las atribuciones del Estado

en materia de derechos humanos; con ello, México se sumó a una creciente tendencia global que considera a la ciencia como un bien público y alineó el marco jurídico nacional al régimen internacional de derechos humanos del cual el Estado Mexicano es parte desde 1948, con la firma de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El derecho a la ciencia quedó reconocido en la fracción V, del párrafo décimo segundo, del citado artículo 3 constitucional, en los términos siguientes: **Artículo 3.** (...) *Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras. (...)* V. **Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y**

garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura; (...) En efecto, a partir de esta adición al precepto constitucional referido (2019), se reconoció formalmente el derecho a la ciencia concebido como el derecho de toda persona a gozar de los beneficios de la ciencia y la innovación tecnológica, pero además, se estableció la obligación de garantizar el acceso abierto a toda la información que de ella derive, es decir, que el Estado está obligado a poner a disposición de la ciudadanía, en términos sencillos y accesibles, todos los resultados y avances de la ciencia y la innovación para que ésta pueda beneficiarse de ellos. **5.** Con fecha 08 de mayo del año 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se emitió la **Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación**, para reglamentar la fracción V del artículo 3°. y de la fracción XXIX-F del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a

los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general. En el artículo 2 de dicha legislación general se estableció que toda persona, de forma individual y colectiva, tiene derecho a participar y acceder al progreso humanístico, científico y tecnológico, así como a gozar de sus beneficios sociales. En dicho precepto legal se estableció para asegurar el ejercicio de este derecho humano, que el Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo y faciliten el ejercicio goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones. Precisado lo anterior y, para los efectos de la presente iniciativa, destaco lo determinado por el Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción XXIX-F del artículo 73 de la Constitución federal, en el primer párrafo del artículo octavo transitorio del decreto por el que se emitió la Ley general citada, redactado en los términos siguientes: **Transitorios. (...) Octavo. En el plazo de un año, contado a partir de la**

entrada en vigor del presente Decreto y de conformidad con lo previsto en esta Ley, **los poderes legislativos de las entidades federativas**, en el ámbito de su competencia, deberán emitir las disposiciones legales necesarias para armonizar su marco jurídico y regular las atribuciones de las autoridades locales, así como de los municipios y de las demarcaciones, en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación. (...) Como se advierte del transitorio citado, las legislaturas de los estados tenemos la obligación, en ámbito de nuestras respectivas competencias, de emitir las disposiciones legales necesarias para armonizar nuestro marco jurídico y regular las atribuciones de las autoridades locales y municipales en materia de humanidades, ciencia y tecnología e innovación, lo cual debió suceder dentro del plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley. Entonces, si la Ley General que nos ocupa fue publicada el 08 de mayo del año 2023 y ésta entró en vigor al día siguiente de haber sido publicada, tenemos que, el año calendario empezó a correr el 09 de mayo del año 2023 y concluyó 08 de mayo del año 2024; sin que hasta esta fecha se haya dado cumplimiento a ello. **6.** Por lo anterior, propongo adicionar una fracción XII, al artículo 26, de nuestra Constitución local

con el fin de reconocer el derecho a la ciencia en nuestro Estado, lo cual, tiene justificación en las razones siguientes: **a)** Alinear nuestra Constitución local a lo establecido fracción V, del párrafo décimo segundo, del citado artículo 3 de la Constitución federal y, con ello, sentar las bases en nuestro máximo ordenamiento local que den paso a la armonización ordenada en el artículo octavo transitorio del decreto por el que se expidió la nueva *Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo del año 2023 y así superar la omisión legislativa en la que se encuentra esta Soberanía; **b)** El reconocimiento constitucional de este derecho permitiría fortalecer su exigibilidad y convertirlo en una prioridad para nuestro Estado, asegurando que se implementen políticas efectivas para cerrar la brecha digital y garantizar el acceso universal al conocimiento de las y los tlaxcaltecas; **c)** Garantizar constitucionalmente el derecho a la ciencia obliga al Estado a implementar políticas públicas para reducir la brecha digital, asegurando que la población en situación de pobreza tenga acceso a tecnología, capacitación y herramientas digitales; **d)** Además, el reconocimiento constitucional del derecho a la ciencia vinculará al Estado a desarrollar

programas de inclusión digital específicos para adultos mayores, garantizando su acceso a la tecnología y la información científica. e) La ciencia y la innovación son herramientas fundamentales para el desarrollo humano y el progreso social. El acceso a los beneficios que ofrecen estas áreas del conocimiento es esencial para garantizar una vida digna y plena para todas las personas, contribuyen a mejorar las condiciones de vida de las personas al proporcionar soluciones a problemas básicos como la salud, la alimentación, el acceso al agua potable y la vivienda. Los avances científicos y tecnológicos han permitido desarrollar medicamentos y tratamientos para enfermedades que antes eran mortales, así como técnicas agrícolas que aumentan la producción de alimentos y sistemas de potabilización de agua que garantizan el acceso a este recurso vital. Desde la invención de la bombilla eléctrica hasta la creación de internet, los avances científicos y tecnológicos han transformado la forma en que vivimos y trabajamos. Estas innovaciones nos permiten comunicarnos, transportarnos, acceder a información y realizar tareas de manera más eficiente, por lo que, el acceso a la ciencia y la innovación es un derecho humano fundamental que permite a las personas desarrollar su potencial y participar plenamente en la sociedad, y por ello, es

que debe reforzarse la idea de que toda persona, independientemente de su origen o condición social, tiene derecho a beneficiarse de los avances científicos y tecnológicos. En suma, el reconocimiento del derecho a la ciencia y la innovación desde la perspectiva de la dignidad humana implica garantizar que todas las personas tengan acceso a los beneficios que ofrecen estas áreas del conocimiento. Esto no solo contribuye a mejorar las condiciones de vida de las personas, sino que también fomenta el desarrollo humano, el progreso social y la construcción de un mundo más justo y equitativo. En general, la discriminación no siempre se manifiesta de forma directa o intencional. Muchas veces, ocurre a través de barreras invisibles que limitan el acceso de ciertos grupos al conocimiento, la educación, la tecnología y las oportunidades que estos generan. La ciencia y la tecnología son hoy en día el principal motor del desarrollo humano. Sin embargo, cuando el acceso a ellas es desigual, se crea un círculo vicioso de exclusión que afecta principalmente a las personas en situación de pobreza, a los adultos mayores y a otros grupos vulnerables. En ese sentido, el conocimiento científico no es solo un conjunto de datos técnicos o investigaciones de laboratorio; es la base que nos permite tomar decisiones

informadas sobre nuestra salud, nuestro trabajo, nuestro entorno y nuestra vida, de modo que, cuando a una persona no se le garantiza el acceso a la ciencia, se le está negando la posibilidad de ejercer plenamente su ciudadanía y mejorar su calidad de vida. De hecho, las sociedades modernas, para ser democráticas y, por lo tanto, congruentes con la justicia social, no pueden desatender el derecho humano a la ciencia, pues la posibilidad jurídica de que todas las personas gocen de los beneficios del progreso científico y tecnológico implica la generación de condiciones óptimas de vida para la población, así como el desarrollo de una ciudadanía mejor informada y con mayores recursos técnicos para participar en la toma de decisiones sobre asuntos públicos. La dignidad, la igualdad y la libertad que pueden alcanzarse en el horizonte histórico de la modernidad requieren de la socialización de los avances científicos y tecnológicos (Espinoza, 2022, pág. 32 y 33). Así, reconocer el derecho a la ciencia en Tlaxcala, no es solo una cuestión técnica o académica; es un acto de justicia social y de protección de la dignidad humana. **Garantizar que todas las personas puedan acceder al conocimiento es otorgarles el poder de que puedan tomar el control de su vida. En una sociedad verdaderamente**

democrática, el conocimiento no puede ser lujo de unos cuantos, sino un derecho fundamental de todas las personas. 7. Con base en todo lo anterior, **propongo adicionar la fracción XII, al artículo 26**, de nuestra Constitución local. Lo anterior, partiendo de la premisa de que, el acceso a los beneficios de la ciencia comparte una naturaleza social y cultural y, en dicho precepto, es en el que ubican los derechos que comparten esa naturaleza, por ello, me permito formular la presente propuesta conforme se muestra en la tabla siguiente:

Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 26.- Se garantizan como derechos sociales y de solidaridad los siguientes: (...)</p>	<p>Artículo 26.- Se garantizan como derechos sociales y de solidaridad los siguientes: I a XI...; <i>XII. Toda persona tiene derecho al acceso, desarrollo, difusión y aprovechamiento de los avances científicos y tecnológicos. Siguiendo las bases establecidas en la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, el Estado y los municipios promoverán la investigación, la innovación y la divulgación científica, garantizando que la información que de ella derive sea abierta, accesible y utilizada en beneficio de la sociedad. Lo anterior, sin menoscabo al derecho que se garantiza en el artículo 19 fracción IX, de esta Constitución.</i></p>

La presente propuesta armoniza con la libertad que se garantiza a toda persona de investigación científica y de creación, interpretación y difusión cultural, así como

derecho a obtener los beneficios que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor; ya que, el acceso a la ciencia como un derecho social e individual, en los términos previstos en la Constitución federal deben armonizarse con los derechos de autor y propiedad intelectual previstos en el primer párrafo del artículo 19, fracción IX, de la misma Constitución local. **8.** Con base en los argumentos y fundamentos expuestos, someto a consideración del pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO. Con fundamento en los artículos 45 y 47, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 9 fracción II y 10 apartado A fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se adiciona la fracción XII, al artículo 26, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Artículo 26.-** Se garantizan como derechos sociales y de solidaridad los siguientes: **I a XI...**; XII. Toda persona tiene derecho al acceso, desarrollo, difusión y aprovechamiento de los

avances científicos y tecnológicos. Siguiendo las bases establecidas en la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, el Estado y los municipios promoverán la investigación, la innovación y la divulgación científica, garantizando que la información que de ella derive sea abierta, accesible y utilizada en beneficio de la sociedad. Lo anterior, sin menoscabo al derecho que se garantiza en el artículo 19 fracción IX, de esta Constitución.

TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO.

En términos de lo previsto por el artículo 120 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del estado de Tlaxcala, para los efectos conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO**

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL**

EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la sala de

sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala, a los 19 días del mes de febrero del año 2025.

ATENTAMENTE. DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

Representante del Partido Acción Nacional de esta LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; es cuánto. Muchas gracias.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Damos la más cordial bienvenida a los integrantes de los clubes rotarios que nos acompañan en esta sesión, con motivo de la conmemoración del Día del Rotarismo en el Estado de Tlaxcala. Sean bienvenidas y bienvenidos todos ustedes.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, en representación de la Sexagésima Quinta Legislatura, proceda a dar lectura a la **Semblanza en conmemoración del veintitrés de febrero de cada año como Día del Rotarismo en el Estado de Tlaxcala dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa, saludo con aprecio a mis compañeras y compañeros diputados, a

quienes nos siguen por las diferentes plataforma digitales y a quienes nos acompañan de forma presencial, a los medios de comunicación, a la gobernadora de los rotarios de los distritos 14, 85 que comprende los estados de Tlaxcala, Puebla, Guerrero, Morelos y Veracruz, Eloina Olivares Bustillos a las presidentas y presidentes de los Clubes Rotarios de Tlaxcala, a la presidenta y presidente del "Club Rotarat", a los presidentes socios y a todos los miembros de los clubes rotarios que nos acompañan en este recinto legislativo. A nivel mundial hay muchas asociaciones no gubernamentales que tienen como fin el servir a la sociedad a través del desarrollo comunitario. Una de las más antiguas y pioneras en este rubro es Rotary International Club. Hoy en día es de las asociaciones que más socios congrega en sus filas con más de 1,400,000 socios distribuidos en 46,000 clubes en más de 200 países de todo el mundo. A través de la historia se tiene conocimiento como el primer club de servicio en el mundo al Club Rotario, fundado el 23 de febrero del año 1905, en la ciudad de Chicago de la Unión Americana. Su intención fue formar un círculo de profesionales en el que se propiciara el intercambio de las ideas y la camaradería. El nombre "Rotary" tiene su origen en la costumbre que los socios

establecieron al principio, de reunirse en forma rotativa en la oficina de cada uno de ellos. Fue en el año de 1921, cuando en un México convaleciente por los estragos de la Revolución, un grupo de empresarios inició sus actividades en apoyo de los menos favorecidos, y promovió los más altos ideales de ética, fundando el Club Rotario Ciudad de México. En Tlaxcala, fue hasta el año de 1970, exactamente el 20 de febrero, cuando hombres de negocios y profesionistas, reunidos en la Ciudad de Tlaxcala, tomaron protesta al cobijo de sus ilusiones. Entre ellos el Past Gobernador Elías Ramírez León, padre del nuestro socio actual del club Rotario Tlaxcala, Elías Ramírez Ríos. El Club Rotario es un grupo de hombres y mujeres que se han caracterizado por dejar huella en la vida de la gente que tocan. Su objetivo general es: Estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna; y en particular estimular y fomentar:

1. El conocimiento mutuo y la amistad como ocasión de servir.
2. La observancia de elevadas normas de ética, en las actividades profesionales y empresariales;
3. El reconocimiento de toda ocupación útil y la dignificación de la propia, en beneficio de la sociedad.
4. La puesta en práctica del ideal de servicio por todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.
5. La comprensión,

la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas, que en ella ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio. Entre sus lemas están: “Dar de Sí Antes de Pensar en Sí” y “Se beneficia más, quien mejor sirve”. Estos lemas se remontan a los principios de la organización, y por el valor que comparten, bien podrían ser lemas también de esta soberanía. En los clubes rotarios se llevan a cabo muchas actividades de beneficio social, todas ellas encaminadas a mejorar el nivel de vida de las personas. Un ejemplo del tipo de acciones que se llevan a cabo en México y a nivel internacional, y que, además, es una de las más emblemáticas del espíritu Rotario, es el programa “Polio Plus”. Este programa se creó con el objetivo de erradicar la poliomielitis de la faz de la tierra. Orgullosamente fue creado por el entonces Presidente de Rotary International, el Dr. Carlos Canseco González, orgullosamente mexicano y presidía el Club Rotario de la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Este esfuerzo fue la primera iniciativa internacional del sector privado en el campo de la salud pública. Este programa continúa hasta nuestros días, y se está, más cerca que nunca, de ponerle fin a esta terrible enfermedad. También es

aportación de los rotarios para el mundo la famosa "Prueba cuádruple", creada por el Rotario Herbert J. Taylor en 1932. Se trata de un código de ética simplificado en 4 preguntas fundamentales que hay que hacerse siempre: Sobre lo que se dice, se hace o se piensa: 1º ¿Es la verdad? 2º ¿Es equitativo para todos los interesados? 3º ¿Crearé buena voluntad y mejores amistades? 4º ¿Será beneficioso para todos los interesados? El estado de Tlaxcala tiene actualmente: **6 CLUBES ROTARIOS**: TLAXCALA A.C.: Fundado en 1970, cuenta con 10 socios activos y 4 honorarios. APIZACO: Fundado en 1970, cuenta con 14 socios activos y 2 honorarios. TLAXCALA 4 SEÑORÍOS: Fundado en 2006, cuenta con 13 socios activos y 2 socios honorarios. HUAMANTLA: Fundado en 1985, cuenta con 14 socios activos y 4 socios honorarios. **FUNDADORES HUAMANTLA**: Fundado en 2022, cuenta con 15 socios activos. **REAL DE ATLIHUETZIA**: Fundado en 2022, cuenta con 4 socios activos y 2 honorarios. **4 CLUBES ROTARACT**. 1- Soltepec Huamantla; 2- Huamantla; 3- Apizaco; 4- Tlaxcala Centro. ¿Qué hacemos los ROTARIOS? Como socios de Rotary asumimos la responsabilidad de tomar acción, a fin de abordar los problemas más perniciosos que afectan a la humanidad y esto se resume a: 1.

Fomentan la paz; 2. Combaten enfermedades; 3. Proporcionan acceso al agua salubre, saneamiento y fomentan buenos hábitos de higiene; 4. Promueven la salud materno-infantil; 5. Fomentan la educación; 6. Desarrollan las economías locales; 7. Protegen el medio ambiente; En el estado hemos tenido 2 Gobernadores Rotarios: • Dr. Elías Ramírez León (2005-2006). • Arq. Sergio Cruz Castañón (2021-2022). Programas de éxito en los que hemos participado: 1. Intercambio de **jóvenes embajadores** de la Paz en diferentes países de todo el mundo. 2. End Polio Now (Erradicar la Poliomielitis a nivel Mundial). 3. Vecino Vigilante (Programa de Prevención del Delito con la autoridad). 4. Enchulame La Silla (Reparación de sillas de ruedas). 5. Jornadas médicas. 6. Operación de cataratas. 7. Programa de lentes una mirada de luz. 8. Abriguemos Tlaxcala. 9. Apoyo a escuelas con equipo de cómputo. 10. Acopio de pilas y baterías. 11. Reforestación de áreas. 12. Solidaridad y apoyo a damnificados por los sismos. 13. Entrega de silla de ruedas. 14. Organización de eventos con causa. a. Risaón. b. Ryla. c. Día de Reyes. d. Día del Niño. 15. Educación bilingüe en comunidades rurales. 16. Banco de tapitas. 17. Subvención de calentadores solares. 18. Tratamiento de enfermedades renales. 19. Te damos una

mano (donación y colocación de prótesis de manos). Con todos estos programas, para beneficio de nuestra sociedad, hemos contribuido, con nuestro granito de arena, para hacer de nuestro mundo, un mejor lugar para vivir. Es por ello que este día 23 de febrero del 2025 cumplieron 120 años de existencia a nivel mundial y 105 en México, un reconocimiento a su gran labor, y aduciendo a sus palabras: “Estamos orgullosos de celebrar, que somos Rotarios”. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, nuestro más sincero reconocimiento a los socios de los clubes rotarios, tanto de nuestro Estado como de nuestro País, por su importante trabajo altruista al servicio de los demás.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 25 DE FEBRERO DE 2025.

Oficio PMCT/0180/2025, que dirige Ma. Araceli Martínez Cortez, Presidenta Municipal de El Carmen Tequexquitla, a través del cual informa a este Congreso que ha designado a la C. Gisela Portillo

Portillo, como Tesorera Municipal. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio PMC/0075/2025, que dirigen el Presidente, Síndico y Tesorero del Municipio de Cuaxomulco, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual hacen entrega de la Balanza de comprobación de la Cuenta Pública del Cuarto Trimestre del mes de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio PMX-SIND/010/2025, que dirige la Lic. Evelyn Sánchez Báez, Síndico del Municipio de Xaloztoc, mediante el cual expone el motivo de omisión, causa fundada y motivada para no firmar la cuenta pública del periodo de octubre, noviembre y diciembre del dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio MYT/SIND/2C/055/2025, que envía la Lic. Ana Rosa Gameros Ordoñez, Síndico del Municipio de Yauhquemehcan, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le informa que se da cumplimiento a la

actualización y levantamiento con registro del mobiliario, equipo, parque vehicular e inmuebles correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del escrito que dirige Miguel Ángel Neria Carreño, Expresidente Municipal de Cuaxomulco, al C. Román Montiel Santiago, Presidente Municipal, mediante el cual le hace entrega de la documentación para su certificación para la propuesta de solventación de la cédula de resultados de la auditoría financiera dos mil veinticuatro, del periodo de julio a agosto de dos mil veinticuatro. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del escrito que dirigen integrantes de los comités de la Unión de Usuarios A.C. y Unión Nacional Sinarquista A.P. Municipal y Estatal, a la Lic. Blanca Estela Angulo Meneses, Presidenta Municipal de Chiautempan, a través del cual le solicitan audiencia para tratar asuntos relacionados con las diferentes deficiencias que están sucediendo en el Municipio. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Escritos que dirige Claudia Pérez Rodríguez, mediante el cual solicita a este Congreso copia certificada de la Iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo que contiene la convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas, que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veinticuatro – dos mil veinticinco, que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Oficio SG/4600/2024, que dirigen los Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del **Congreso del Estado de Puebla**, mediante el cual remiten copia del Acuerdo por el que se tuvo a bien elegir a dos miembros de la Comisión Permanente que fungió del dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro al catorce de enero de dos mil veinticinco.

Oficio SG/4723/2024, que dirigen los Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del **Congreso del Estado de Puebla**, a través del cual remiten copia

del Acuerdo por el que se declara recinto oficial y sede principal el inmueble ubicado en Avenida 32 Oriente número 202, Colonia Mártires del Trabajo, de esa Ciudad de Puebla.

Oficio 282/2024, que dirige el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Secretario del **Congreso del Estado de Quintana Roo**, a través del cual acusa de recibo el oficio número S.P.0161-23/2024, por el que se informó de la elección de las Diputadas y Diputados integrantes de la Mesa Directiva, que fungirá durante el Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal.

Circular número 81, que dirigen los Diputados Primer y Segunda Secretarios de la Mesa Directiva del **Congreso del Estado de Guanajuato**, a través del cual informan de la clausura de los trabajos de la Diputación Permanente; sesión de Apertura y elección de la Mesa Directiva, que fungirá durante el segundo periodo ordinario de sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta dice, de los oficios y circular dados a conocer, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter

general. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Vicente Morales Pérez**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ**

Con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, representantes de los medios de comunicación, pueblo de Tlaxcala, con motivo del significativo día de la bandera hago uso de la voz con el corazón lleno de orgullo y con la convicción de que celebramos, no solo un paño de tricolor, sino con la esencia viva de México, la síntesis de nuestras luchas, nuestros logros y nuestra inquebrantable fe en el porvenir, la bandera es ese símbolo sublime que con sus colores y su historia nos convoca a recordar nuestras raíces, a reafirmar nuestros valores y abrazar la unión que nos hace invencibles, es en definitiva el estandarte que nos une en la diversidad y nos guía hacia la grandeza de ser mexicanos. Desde tiempos inmemoriales nuestra tierra ha sido cuna de culturas milenarias, cuna de héroes y grandes valientes, que a base de sacrificio y determinación forjaron la identidad de un pueblo libre es en cada hilo de la bandera donde se teje la memoria de aquellos que lucharon por la

soberanía y la independencia, quienes con el sacrificio de su sangre y su esfuerzo incansable, dejaron un legado imborrable, recordemos por ejemplo las palabras del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García, quien afirmó, “entre los individuos como entre las naciones el respeto al derecho ajeno es la paz”, esta frase que resuena a lo largo de nuestra historia y nos recuerda la importancia de la justicia, de la equidad y del respeto mutuo como elementos fundamentales del progreso. El orgullo de ser mexicano se enraíza en la fuerza de nuestra historia y en el coraje que hemos demostrado en cada paso de nuestro camino, desde la gesta heroica que nos llevó a la independencia hasta las batallas épicas que defendieron nuestra Soberanía, cada episodio ha sido un canto a la libertad y a la dignidad, en este sentido la bandera se convierte en el espacio de nuestras glorias y en la luz que ilumina nuestro camino hacia un futuro de esperanza, hoy más que nunca resulta imperativo revivir la grandeza del nacionalismo mexicano, un nacionalismo que se fundamenta en el amor a la patria, en el compromiso con la justicia y la firme convicción de que Unidos no hay adversidad que no podamos superar, hablemos pues del campo mexicano, ese escenario sagrado donde el milagro de la tierra se manifiesta día a día, el

compromiso custodio de la tradición y del saber ancestral, es el artífice del sustento y del guardián de la esperanza, con manos curtidas por el sol y la tierra, este hombre y esta mujer han demostrado que el trabajo honesto y la entrega a la vida son la base de la nación pujante, cada surco labrado, cada semilla sembrada, cada fruto cosechado representa un acto de fe y el porvenir y una reafirmación del vínculo que existe entre el hombre y la tierra así como la bandera ondea en el firmamento, el campo mexicano se viste de colores vibrantes y de una determinación que inspira en cada rincón de nuestro país. En el latido de nuestros pueblos en el sonido del arado y en el canto del gallo se esconde la grandeza de México, la tierra generosa y fecunda nos brinda sus frutos con la misma abundancia con la que nos regala su belleza, esta tierra bendecida por el sol y alimentada por la lluvia es el testigo del esfuerzo y la entrega de aquellos que con dignidad y coraje transforman cada jornada en una victoria. La cosecha fruto de sudor y constancia es también una metáfora de nuestra historia, un relato de esfuerzo, resiliencia y sobre todo de amor por nuestra patria, la voz de la historia resuena en las palabras de Octavio Paz, quien describió a México como el Imperio del sol, un territorio de contrastes donde la tradición se funda en la modernidad con

una danza eterna, esta visión nos invita a recordar que cada Rincón de nuestra patria encierra la promesa de un mañana mejor donde el espíritu indomable de nuestros antepasados se renueva cada día de manera solidaria en cada esfuerzo por construir un país más justo y equitativo. Desde las antiguas civilizaciones hasta los movimientos contemporáneos, la lucha por la justicia y la dignidad han sido el motor que han impulsado nuestro pueblo a superar las adversidades, en este contexto es fundamental recordar el momento histórico que marcó el inicio de un nuevo ciclo en nuestra nación, la elección de 2018, en este momento el pueblo de México depositó su confianza en el licenciado Andrés Manuel López Obrador, abriendo paso a una transformación profunda y a la consolidación de un nacionalismo renovado. Fue entonces cuando se inició una nueva era, una era que nos impulsa a mirar al futuro, con esperanza y a luchar con ahínco por el bienestar de todos y a reafirmar el orgullo de ser mexicano, que es inquebrantable. Esta victoria no fue solo un triunfo electoral sino un reflejo del clamor de un pueblo que anhela justicia equidad y prosperidad para cada uno de sus hijos, no podemos, sin embargo, dejar de reconocer el papel crucial de aquellos que con inteligencia y talento han tomado las

riendas del destino nacional. En este sentido es menester destacar el liderazgo y la visión de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de México, cuya gestión ha iluminado el camino hacia el futuro prometedor, gracias a su dirección México tiene rumbo, su capacidad para enfrentar los retos contemporáneos y sus compromisos con la unidad nacional nos inspiran a seguir trabajando en pos de un país más fuerte y unido, su nombre sinónimo de determinación y sabiduría, es un faro que nos guía en momentos de incertidumbre y de adversidad. En el complejo escenario internacional, no podemos obviar las amenazas y los ataques de aquellos que buscan socavar nuestra dignidad y debilitar nuestros valores. La retórica de ataque de Donald Trump, que pretende menoscabar nuestra identidad, ha sido un recordatorio de que la grandeza de México no se mide en palabras vacías, sin la fuerza de nuestro espíritu y la unidad de nuestro pueblo, ante tales desafíos, es necesario que cada uno de nosotros reafirmemos nuestro compromiso con el nacionalismo mexicano, un nacionalismo que, es inclusivo, solidario y profundamente arraigado con la justicia social, no permitamos que discursos excluyentes o intentos de intimidación nos desvíen del camino del progreso y la integración. El mensaje que hoy

levantamos en alto es en definitiva un llamado a la unidad y a la acción conjunta, la bandera, ese estandarte que simboliza la esencia de México, nos convoca a trabajar unidos y sin distinción de ideologías, religiones o condiciones, es el símbolo máximo de una nación, que pese a sus diferencias se une en torno a un sueño común, el de construir un México más justo, más equitativo y próspero para todos. Con este motivo invito a cada ciudadano, a cada trabajador, a cada campesino y a cada servidor público abrazar este sueño y a poner su granito de arena de edificación de un futuro con esperanza, el compromiso con la patria se materializa en cada acto cotidiano, en cada esfuerzo por transformar la adversidad en oportunidad, en cada trabajo realizado en el campo, en las escuelas, en las fábricas, en los hogares, es ahí donde se forja la verdadera fuerza de México, así, cada jornada se convierte en una celebración de vida y en un homenaje a la dignidad de quienes hacen posible el milagro de la tierra, el futuro del esfuerzo es el reflejo de la capacidad humana para superar obstáculos y para transformar realidades a través del trabajo y la pasión por la tierra, la bandera con su vibrante combinación de colores simboliza esa diversidad y nos recuerda que a pesar de las diferencias todos compartimos un mismo destino y una

misma pasión por nuestra tierra, la inclusión, el respeto, la solidaridad son los pilares con los cuales se edifica un México que se proyecta hacia el futuro con una mayor firmeza y optimismo, la historia nos ha enseñado que cuando el pueblo se une en torno a un ideal común, no hay adversidad que no pueda ser vencida, en este sentido la bandera se alza no como un símbolo de nuestro pasado glorioso, sino también como la promesa de un futuro lleno de oportunidades y de justicia, es la unión en la colaboración donde encontramos la fuerza para enfrentar las tormentas y transformar los sueños en realidades tangibles. Reafirmemos el compromiso de honrar a nuestros héroes y heroínas, de reconocer la labor incansable del compromiso y de celebrar el milagro de la Tierra que nos produce al generar el sustento para las mexicanas y los mexicanos, alcemos la bandera como un símbolo vivo de unidad, de orgullo y de esperanza, como el reflejo de un México que se reinventa día a día que se fortalece en la diversidad y que se enorgullece en su historia y en su cultura, que cada color tricolor nos inspira a trabajar con pasión y a luchar con determinación y abrazar la responsabilidad que tenemos de construir un futuro más justo y prometedor para todos. México es un país que se levanta con la frente en alto, que se enorgullece con su pasado y que se proyecta hacia el

futuro con la determinación de superar cada obstáculo, la bandera, símbolo eterno de este espíritu, nos recuerda que la unidad es la fuerza que nos impulsa y que busca el progreso y que juntos somos capaces de transformar el destino de nuestra nación, hoy alzamos la voz en defensa de la grandeza mexicana, en defensa de la soberanía y en defensa del ideal que ha trascendido generaciones y generaciones, nos comprometemos a seguir luchando por la justicia por la equidad y la libertad, conscientes de que el camino no siempre será fácil, pero seguros de que la unión de todos nosotros y de nuestros esfuerzos nos llevará a la victoria, el legado de nuestros antepasados nos impulsa a seguir luchando y a no claudicar y a enfrentar con firmeza los desafíos que se nos presenten, recordando siempre que en la bandera nacional se encierra el espíritu inquebrantable de México, con la firme convicción de que la inteligencia, el trabajo y el compromiso de nuestros líderes, son la brújula que guía a nuestra nación. No podemos dejar de mencionar la extraordinaria labor de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de México, gracias a su visión y determinación, hemos encontrado un rumbo claro y prometedor, su capacidad para enfrentar retos y consolidar la unidad nacional ha sido un faro de tiempos de

certidumbre, demostrando que el futuro de México se escribe con tinta de valentía, con esperanza y progreso, compañeras y compañeros diputados, la bandera nos invita a ser parte de una historia grandiosa, a trabajar codo a codo por un México inclusivo y a poner fin a divisiones que buscan debilitarnos, es el momento de dejar atrás los rencores y las diferencias, de tender puentes y de unir nuestros esfuerzos para edificar una patria donde la justicia y la solidaridad sean la base de cada acción, que la imagen tricolor nos inspire a ser arquitectos de un futuro en el que cada ciudadano encuentre en su interior la fuerza para contribuir a la transformación social y al bienestar de todos. Al recordar la gesta de Independencia la lucha por la soberanía, recordamos también el valor de la unidad y la fuerza que se obtiene al trabajar de manera conjunta, cada desafío, cada obstáculo ha sido enfrentado con el espíritu guerrero de aquellos que no se dejaron intimidar por las adversidades, hoy, al enfrentar las críticas y los ataques externos, reafirmamos que la grandeza de México no se doblega ante la retórica agresiva, ni se rinde ante la intimidación, nos manifestamos firmes, conscientes de que cada palabra de desprecio solo refuerza nuestro compromiso de seguir adelante con la fuerza y el alto honor y la convicción

de que la historia nos respalda, por todo ello, hoy celebremos, no solo un día en el calendario, sino el triunfo de la unión de la justicia y del esfuerzo colectivo, la bandera con su manto de historia y esperanza es el símbolo que nos llama a ser uno, a conquistar el mismo sueño y a transformar cada desafío en una oportunidad para crecer y forjar un México que nos enorgullezca de su pasado y que nos permita mirar hacia el futuro con determinación. Hoy he querido hacer uso de la palabra para rendir homenaje a cada campesino, a cada trabajador, a cada ciudadano que día a día construya un México mejor, una nación más fuerte, resiliente y llena de vida, que la imagen de nuestra bandera nos inspire a no ceder ante la adversidad, abrazar el trabajo unido entre mexicanas y mexicanos en busca del bien común, que su presencia en el horizonte sea siempre un recordatorio de que la unión y la solidaridad son la clave para trascender y vencer cualquier obstáculo, que el espíritu mexicano forjado en el fuego y la lucha y el sacrificio sean el herramienta necesaria para tener una mejor nación, con este ferviente sentimiento de unidad y de esperanza, concluyo mi intervención, reafirmando que al mirar a nuestra bandera no solo vemos un símbolo, sino la manifestación de un ideal comprometido, un ideal que nos llama a

ser valientes y a trabajar sin descanso y a construir con esfuerzo y pasión un México digno de su historia y desde luego, prometer trabajar en la aún en la adversidad y luchar por un México mejor, que este día de la bandera nos encuentre unidos con el compromiso de honrar nuestro legado, de defender nuestra soberanía, de defender el los logros que hemos tenido hasta este momento, vamos juntos a trabajar por nuestro país que es rico en su historia, que es rico en su cultura y que es rico en su inquebrantable fe del espíritu humano. Que viva México. Que viva nuestra bandera nacional. Que viva el sueño de una patria unida y próspera para todos, es cuánto.

Presidenta, gracias Diputado, agradecemos infinitamente tu intervención; en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **cuatro** minutos del día **veinticinco** de febrero de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintisiete** de febrero de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento.

Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintisiete** de **febrero** del **año dos mil veinticinco**.

Presidencia de la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **dos** minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, actuando como Primera Secretaría la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, y con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Segunda Secretaría la **Diputada Engracia Morales Delgado**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel

González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; durante el pase de lista, asume la Segunda Secretaría la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.

Secretaría, Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión los **Diputados Miguel Ángel Caballero Yonca, Bladimir Zainos Flores y Silvano Garay Ulloa**, solicitan

permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS.

3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

4. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veinticinco** de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veinticinco** de febrero de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Acto seguido, se incorpora a la sesión el Diputado Silvano Garay Ulloa, quien solicitó permiso.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veinticinco** de febrero de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Hernández Islas**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 148 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**

Con su permiso Presidenta, saludo con afecto a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación,

Al público presente y a quienes nos siguen a través de los medios digitales, **HONORABLE ASAMBLEA. PRESENTE.**

La que suscribe **DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**, integrante del Grupo Parlamentario del **PARTIDO MORENA** de esta LXV Legislatura del Estado de Tlaxcala, con la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La educación constituye un pilar esencial en el desarrollo de la sociedad y un elemento clave para la formación integral de todas las personas. La educación debe ser un motor de cambio que prepare a todas las personas para enfrentar los retos del presente y del futuro. En este sentido, el servicio social representa una herramienta fundamental dentro del sistema educativo, al vincular la teoría con la práctica y permitir a los estudiantes

aplicar los conocimientos adquiridos en el aula en beneficio de la sociedad. El servicio social se define como una actividad obligatoria, temporal y formativa que realizan las personas estudiantes como parte de su preparación académica, contribuyendo al desarrollo de la comunidad y a la formación integral de los futuros profesionistas. Sin embargo, conforme la legislación vigente, en nuestra Entidad, no se proporciona un documento, diferente al de la conclusión del servicio social, en el que se reconozcan las habilidades de la persona estudiante. De esta guisa, en el contexto actual, la falta de la expedición de un documento que así lo acredite, genera injusticia y una importante desventaja para las personas que egresan de las instituciones de educación media superior y superior. Ahora bien, el mercado laboral actual exige, incluso para puestos de nivel inicial, experiencia previa como requisito indispensable. Esto coloca a las personas recién egresadas en una situación de desventaja, ya que carecen de una forma idónea para demostrar las habilidades que han adquirido durante su formación académica y su servicio social. Al estatuir ese documento idóneo, estaremos eliminando esta barrera y garantizando que las personas estudiantes tengan mayores oportunidades de incorporarse al mundo laboral en igualdad de

condiciones. En un contexto donde la juventud enfrenta múltiples retos para integrarse al mercado laboral, esta reforma representa una oportunidad para garantizar que el servicio social cumpla con su función educativa, formativa y social, y para construir un sistema más justo, inclusivo y preparado para enfrentar los desafíos del futuro. Además, debe considerarse que, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) correspondientes al mes de noviembre de 2024, se revela que existe una tasa de desocupación a nivel nacional de 2.6% de manera genérica; en Tlaxcala la tasa de desempleo asciende a 2.4%, pero lo que llama la atención es que las personas con mayor nivel de instrucción cuentan con mayores tasas de desempleo. En lo que respecta a las características sociodemográficas de la población desocupada, por rangos etarios, la mayor proporción se concentró en el grupo de 25 a 44 años, con 43.5%, siguió el grupo de 15 a 24 años, con 37.2%, esto representa el reto de dotar a nuestras juventudes de todas las herramientas necesarias para que puedan hacer frente a los retos laborales y una de ellas es la protección y garantía adecuada de sus derechos, como lo es el derecho a que su servicio social sea

considerado como parte de su experiencia profesional. En nuestro país, el servicio social está regulado a nivel federal por el artículo 5º de la Constitución Política, la Ley General de Educación Superior y diversos ordenamientos estatales y locales. Así, nuestra Carta Magna en el artículo 5º estatuye el derecho a ejercer y dedicarse a la profesión que acomode a cada persona, y su tercer párrafo estatuye que *“La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.”* Aunado a ello, el párrafo quinto del mismo artículo, en su parte final, y refiriéndose al servicio social de las personas estudiantes, señala que *“... Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.”* Cabe señalar que la obligatoriedad del servicio social de las personas estudiantes se estatuyó hasta el 17 de noviembre de 1942, con la reforma realizada al artículo 5 constitucional. Por otro lado, la Ley General de Educación Superior, en su artículo 6, fracción XIV concibe el Servicio Social como *“la actividad eminentemente formativa y temporal que será obligatoria de acuerdo con lo señalado por la ley y que desarrolla*

en las y los estudiantes de educación superior una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad”. Asimismo, dicha ley impone como obligación de las personas estudiantes, haber prestado satisfactoriamente el servicio social y la promoción para que ello sea reconocido como parte de su experiencia, de esta forma el artículo 15, en su párrafos primero y tercero, a la letra dispone: *“Artículo 15. A efecto de obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatoria la prestación del servicio social, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia. (...) Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación superior, promoverán que el servicio social sea reconocido como parte de su experiencia para el desempeño de sus labores profesionales.”*. Como se observa, éste último párrafo del artículo 15, reconoce la necesidad de que el servicio social sea tenido como parte de la experiencia para desempeñar la labor profesional, por lo cual esta propuesta lo que busca es una armonización legislativa de nuestra ley estatal con los derechos reconocidos en el marco federal. Ahora bien, en el caso de Tlaxcala, el servicio social está contemplado en la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala

como un requisito académico obligatorio. No obstante, y pese a que la legislación lo reconoce como experiencia laboral, lo cierto es que se carece de la documentación idónea para que ello sea acreditado a cabalidad; a pesar de que en la práctica las personas estudiantes desempeñan funciones profesionales, generan aportes significativos a las instituciones receptoras y desarrollan competencias laborales aplicables al mercado de trabajo. Es ineludible mencionar que el establecimiento de este derecho en nuestra legislación estatal también responde a una cuestión de equidad y justicia. Las personas estudiantes dedican tiempo, esfuerzo y recursos al cumplimiento de su servicio social, desempeñando actividades que muchas veces equivalen a las de un empleo formal. Sin embargo, al no poder acceder a un documento que lo respalde, este esfuerzo no es reconocido ni valorado de manera adecuada. Esta situación perpetúa una desigualdad estructural que limita las oportunidades de las juventudes para progresar en el ámbito profesional. Ante este panorama, resulta necesario reformar la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala a fin de establecer que el servicio social sea considerado como experiencia laboral en la realidad, reconociendo su valor en la formación profesional y social de las

personas estudiantes. Esta propuesta busca fomentar la empleabilidad de las personas egresadas, fortalecer su desarrollo profesional y promover un vínculo más efectivo entre las instituciones educativas, los sectores público y privado, y la sociedad en general. Al incluir en la ley no sólo el derecho a que el servicio social sea considerado como experiencia laboral sino a la expedición de un documento que así lo acredite, se estaría reconociendo el valor real de las aportaciones de los estudiantes y garantizando que su trabajo sea tomado en cuenta como parte de su desarrollo profesional. Esta medida no solo beneficiaría a las juventudes, sino que también enviaría un mensaje claro sobre la importancia de la educación como motor de cambio y desarrollo. Continuar con la falta de expedición del documento idóneo, tiene diversas consecuencias como lo son las siguientes:

- Atropello a derechos reconocidos: El derecho que tienen las personas estudiantes a que el servicio social sea tomado como parte de la experiencia laboral está siendo claramente violentado por la realidad local, pese a que el marco federal lo tiene normado.
- Desventaja laboral para las personas egresadas: Al no tener un respaldo documental adecuado, el tiempo invertido en el servicio social no tiene un

peso formal en los currículos de las personas egresadas, dificultando su acceso a empleos que requieren experiencia previa. •

Desaprovechamiento del capital humano: Las instituciones receptoras no siempre valoran el trabajo de las personas prestadoras de servicio social, limitando su aprovechamiento y su desarrollo profesional. • **Brecha entre educación y mercado laboral:** La falta de vinculación efectiva entre las universidades y escuelas de nivel superior con el sector productivo perpetúa la desconexión entre las competencias desarrolladas en el ámbito académico y las demandas del mercado laboral. Al aprobar esta armonización, que es una demanda de justicia, estaremos dando oportunidad a las juventudes estudiantiles para poder acceder a empleos, además se promoverían las siguientes ventajas: • **Reconocimiento formal de competencias:** Al realizar esta reforma, se otorga un reconocimiento formal a las competencias adquiridas por los estudiantes en el desempeño de actividades reales y prácticas. Este reconocimiento no solo fortalecerá su perfil profesional, sino que también fomentará su confianza y motivación para integrarse al mercado laboral. • **Fortalecimiento de la empleabilidad juvenil:** Tlaxcala enfrenta una alta tasa de desempleo juvenil,

derivada en parte del argumento falaz de la falta de experiencia laboral de las personas egresadas. Esta reforma busca eliminar esa barrera, permitiendo que las juventudes sean consideradas en igualdad de condiciones en procesos de reclutamiento, sin exigirles experiencia que, en muchos casos, no han tenido oportunidad de adquirir. • **Aprovechamiento del talento estudiantil:** Las actividades realizadas en el servicio social, al ser valoradas como experiencia laboral, en documento avalado, incentivarán tanto a las instituciones receptoras como a los prestadores a dar mayor importancia a esta práctica. Esto permitirá una mayor profesionalización y un impacto positivo en las comunidades beneficiadas. • **Armonización con buenas prácticas nacionales e internacionales:** Esta reforma posicionará a Tlaxcala como una Entidad que fomenta la innovación educativa y la inclusión laboral, estableciendo un modelo replicable en otros contextos. Cabe puntualizar respecto de las personas estudiantes, que la presente reforma no estatuye al servicio social como una relación laboral, puesto que la naturaleza de uno y otro, son diversos. De este modo, las personas estudiantes al realizar su servicio social adquirirán el aprendizaje y los conocimientos en el periodo que marca la ley, en el cual no se generarán derechos

y obligaciones como personas trabajadoras, esto toda vez que su labor de servicio social será considerada como experiencia profesional, lo cual no contraviene ninguna norma laboral ni compromete a las instituciones a equipararse como personas empleadoras. La reforma a la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala permitirá aprovechar al máximo el talento juvenil, facilitará su inclusión al mercado laboral y consolidará al Estado como un referente en innovación educativa y laboral. Por ello, esta propuesta responde a una necesidad urgente y a nuestra responsabilidad de construir un futuro más justo y prometedor para nuestras juventudes tlaxcaltecas. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE**

EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, para quedar como sigue: Artículo 148. ...; **Las instituciones donde se haya prestado el servicio social tendrán la obligación de expedir a las personas prestadoras del servicio una constancia por escrito, en que se acrediten las habilidades y capacidades adquiridas durante dicho periodo y reconozca aquellas como experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.**

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. **ATENTAMENTE. DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS;** es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia

y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 27 DE FEBRERO DE 2025.

Oficio ASCTS/021/2025, que envían el Presidente Municipal, Síndico y Cuarto Regidor del Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, a través del cual solicita sean tomadas en consideración por la Comisión de Asuntos Municipales, las copias certificadas de las escrituras públicas anexas al presente y el oficio número PCSMC/018/2025, para la delimitación y establecimiento de los límites territoriales. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Copia del oficio MYT/1REG/0015/02/2025, que dirige el Ing. Emilio Ortiz Carmona, Presidente de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, a la Lic. Lucero Christel Bonilla Carreón, Tesorera Municipal, quien le solicita le

informe el motivo por el cual no se ha pagado la segunda quincena del mes de enero y la primera del mes de febrero.

Presidenta dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio ITE-SE-E0087-2/2025, que dirige la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual remite copia certificada del Acuerdo ITE-CG 11/2025, por el que se determinan los criterios para garantizar el principio constitucional de paridad de género en el Proceso Electoral Local Extraordinario para renovar los cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje dos mil veinticuatro -dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su conocimiento.**

Oficio TET-SA-AT/2S.2/234/2025, que dirige la Lic. Pamela Muñoz Torres, Actuaría del Tribunal Electoral de Tlaxcala, mediante el cual notifica a este Congreso el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 1/2025, por el cual se delegan asuntos de su competencia en materia de procesos electorales vinculados con personas

juzgadoras de las Entidades Federativas, para su resolución en las Salas Regionales. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su conocimiento.**

Oficio 916/LXVI, que envía el Lic. Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite copia del Acuerdo 69 por el que se emite la Convocatoria para el XXIII (vigésimo tercer) Certamen Nacional de Oratoria Licenciado Benito Juárez García. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención.**

Oficio 4230/2025, que remite el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, mediante el cual requiere diversa información. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su conocimiento.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el

orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **veinticuatro** minutos del día **veintisiete** de febrero de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **cuatro** de marzo de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintisiete** de **febrero** del **año dos mil veinticinco**.

Presidencia de la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **once** horas con **cuatro** minutos del día **veintisiete** de febrero de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, actuando como Secretarías las Diputadas **Sandra Guadalupe Aguilar Vega** y **María Ana Bertha Mastranzo Corona**.

Presidenta, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y los Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda

Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas y Diputado Laura Yamili Flores Lozano, Miguel Ángel Caballero Yonca y Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y

Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Se pide a los presentes ponerse de pie: **“La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las once horas con seis minutos de este día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva”**. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura;

CONVOCATORIA

Secretaría, con su permiso **Presidenta**, con el permiso de la mesa, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**. La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 9 fracción III, 42 párrafo tercero, 48 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Tlaxcala, y 91, 92 fracción II, 98, 101 y 111 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA**. A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **27 de febrero** del año en curso, a las **11:00 horas**, para tratar el punto siguiente: **ÚNICO**. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 27 de febrero de 2025. Dip. Reyna Flor Báez Lozano, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala**; es cuánto.

Presidenta, para desahogar el **único** punto de la Convocatoria, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso, y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acuerda:

CORRESPONDENCIA 27 DE FEBRERO DE 2025.

Se recibió Acuerdo del Comité Estatal de Evaluación del Estado de Tlaxcala mediante el cual se remite la lista de aspirantes que, una vez realizado el

proceso de insaculación para ajustar el listado de aspirantes idóneos al número de postulaciones para cada cargo, resultaron sorteados para su posterior aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala en el proceso electoral extraordinario dos mil veinticuatro – dos mil veinticinco. Se concede el uso de la palabra al Diputado Jaciel González Herrera.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa directiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 117 del Reglamento interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, pido se agregue un punto a la Convocatoria para que se dé lectura al Acuerdo del Comité Estatal de Evaluación del Estado de Tlaxcala, mediante el cual se remite la lista de aspirantes que, una vez realizado el proceso de insaculación para ajustar el listado de aspirantes idóneos al número de postulaciones para cada cargo, resultaron sorteados para su posterior aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala en el proceso electoral extraordinario dos mil veinticuatro – dos mil veinticinco; que remite a esta Soberanía el Comité Estatal de

Evaluación; para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VIII numeral 8 de la Convocatoria General Pública para Integrar los Listados de las Personas Candidatas, que Participarán en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veinticuatro – dos mil veinticinco, que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y en su caso se someta a votación, es cuánto.

Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera, en la que solicita se integre un punto más a la Convocatoria expedida por la Presidencia de esta Mesa Directiva para celebrar la presente Sesión Extraordinaria, quienes estén a favor para que se apruebe esta petición, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **unanimidad** de votos de los presentes. Por lo tanto, para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria pública, el contenido de la Convocatoria quedaría integrada de la forma siguiente: **PRIMERO**. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado, mismo que ya fue desahogado, y **SEGUNDO**. Lectura del Acuerdo del Comité Estatal de Evaluación del Estado de Tlaxcala, mediante el cual se remite la lista de aspirantes que, una vez realizado el proceso de insaculación para ajustar el listado de aspirante idóneos al número de postulaciones para cada cargo, resultaron sorteados para su posterior aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala en el proceso electoral extraordinario dos mil veinticuatro – dos mil veinticinco; que remite a esta Soberanía el Comité Estatal de Evaluación, para su aprobación correspondiente. Por lo que se procede al desahogo del segundo punto de la Convocatoria.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Secretaría de esta Mesa Directiva**, proceda a dar lectura al **“Acuerdo del Comité Estatal de Evaluación del Estado de Tlaxcala, mediante el cual se remite la lista de aspirantes que, una vez realizado el proceso de insaculación para ajustar el listado de aspirantes idóneos al número de postulaciones para cada cargo, resultaron sorteados para su posterior aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala en el proceso electoral extraordinario dos mil veinticuatro – dos mil veinticinco”**; que remite a esta Soberanía el Comité Estatal de Evaluación; en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VIII numeral 8 de la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas, que participarán en el proceso electoral extraordinario dos mil veinticuatro – dos mil veinticinco, que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Secretaría, COMITÉ ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL ESTADO DE

TLAXCALA. Tlaxcala de Xicohtécatl, a 25 de febrero de 2025. ACUERDO DEL COMITÉ ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA MEDIANTE EL CUAL SE REMITE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE, UNA VEZ REALIZADO EL PROCESO DE INSACULACIÓN PARA AJUSTAR EL LISTADO DE ASPIRANTES IDÓNEOS AL NÚMERO DE POSTULACIONES PARA CADA CARGO, RESULTARON SORTEADOS PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025. CONSIDERANDO. El 10 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial, estableciendo un nuevo mecanismo de selección para las personas juzgadoras. En los artículos transitorios de ese Decreto, se estableció el mandato a cargo de diversos órganos del Estado de llevar a cabo el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para elegir, mediante el voto popular, a las personas juzgadoras que ocuparían diversos cargos en el Tribunal de Justicia Administrativa, el Tribunal de

Conciliación y Arbitraje y en el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Para la realización de este objetivo se previeron diversas etapas por las cuales tenía que transcurrir el proceso electoral que van desde la emisión de la Convocatoria General expedida por el Congreso del Estado de Tlaxcala hasta la declaración de validez de la elección. El artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala establece los requisitos que deben reunir las personas aspirantes a ocupar cargos del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje. El artículo 84, fracción III, b) de la Constitución establece que los Comités de Evaluación de cada Poder deben recibir los expedientes de las personas aspirantes y, una vez evaluado el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, identificar a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia, antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica. Por su parte, el artículo 415 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y la base segunda y octava de la Convocatoria para participar en la

evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los distintos cargos sujetos a elección, ordenan llevar a cabo el procedimiento de insaculación para ajustar el listado de aspirantes idóneos al número de personas candidatas que postularán los Poderes del Estado, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género. Una vez realizado lo anterior y de conformidad con la base segunda y octava de la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los distintos cargos sujetos a elección, los Comités de Evaluación deberán publicar los resultados en los medios habilitados y se garantizará que en dichas publicaciones únicamente se incluya el número de folio y no el nombre de las personas. Este proceso deberá concluir a más tardar el **25 de febrero de la presente anualidad.** En atención de lo anterior y a que los distintos Comités de Evaluación llevaron a cabo el proceso de insaculación prevista para poder acceder a los cargos de elección de los distintos órganos jurisdiccionales, el Comité Estatal de Evaluación acuerda lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento por lo dispuesto por los artículos 54 fracción XV, 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 18, 415 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; Fracción VIII numeral 7 y 8 de la Convocatoria General Pública para Integrar los Listados de las Personas Candidatas, que Participarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que Ocuparán los Cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; así como las BASES SEGUNDA y OCTAVA de la Convocatoria para Participar en la Evaluación y Selección de Postulaciones de la Elección Extraordinaria 2024-2025 de las Personas Juzgadoras que Ocuparán los Cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, se remite la lista de aspirantes que, una vez realizado el proceso de insaculación para ajustar el listado de aspirantes idóneos al número

de postulaciones para cada cargo, resultaron sorteados **para su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala** para el proceso electoral extraordinario 2024-2025. **SEGUNDO.** En razón de lo establecido en el numeral anterior, se adjunta la lista de aspirantes que resultaron sorteados para ser aprobados por el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y continuar con la siguiente fase de la elección en el presente Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025:

Magistraturas en materia Civil y Familiar (A)			
Mujeres		Hombres	
Folio	Nombre	Folio	Nombre
A-6	Liliana Lezama Carrasco	A-4	Carlos Mora Garcia
A-8	Elvia Olivia Rosano Suarez	A-7	Raymundo Amador Garcia
A-19	Brenda Angelica Ortega Vazquez	A-16	Gustavo Ulises Ramirez Barrientos
A-20	Mireya Mendieta Saldaña	A-26	Irving Lozada Salinas
A-21	Lorena Morales Ramirez	A-27	Edgar Taxis Zempoalteca
A-24	Silvia Angelica	A-29	Daniel Michel

	Temoltzin Castañeda		Tellez Vaugier
--	---------------------	--	----------------

Magistratura en materia Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes (B)			
Mujeres		Hombres	
Folio	Nombre	Folio	Nombre
B-10	Yuridia Jamilette Contreras Hernandez	B-6	Juan Fernando Espino Rubio
B-16	Verenice Garcia Zaldivar	B-7	Ricardo Rodolfo Trejo Ortiz

Tribunal de Disciplina Judicial (C)			
Mujeres		Hombres	
Folio	Nombre	Folio	Nombre
C-9	Esmeralda del Carmen Gutierrez Barranco	C-11	Leopoldo Zarate Garcia
C-25	Paloma Lopez Huerta	C-12	Jose Alfredo Tamayo Escobar
C-33	Norma Lidia Moreno Peña	C-23	Axel Perez Soria
C-38	Claudia Cervantes Rosales	C-34	Ivan de la Fuente Cruz

C-41	Dora Delia Hernandez Roldan	C-42	Emilio Vazquez Rosas
C-44	Violeta Fernandez Vazquez	C-43	Amrrod Eduardo Morales Vilchis

Tribunal de Justicia Administrativa (D)			
Mujeres		Hombres	
Folio	Nombre	Folio	Nombre
D-1	Luz Maria Vazquez Avila	D-2	Enrique Huitron Sanchez
D-11	Yadira Oriente Lumbresas	D-6	Jonathan Padilla Cuaxilo
D-12	Rosita Adriana Flores Lira	D-7	Jose Eduardo Cortes Maza
D-21	Veronica Romero Flores	D-10	Cesar Netzahualcoyotl Tlilayatzí
D-22	Sandra Flores Perez	D-25	Michel Castillo Lima
D-36	Martha Zenteno Ramirez	D-31	Jose Alejandro Grande Sarmiento

Tribunal de conciliación y Arbitraje (E)	
---	--

Mujeres		Hombres	
Folio	Nombre	Folio	Nombre
E-4	Agueda Zempoalteca Perez	E-1	Jose Juan Sanchez Rodriguez
E-5	Jovita Perez Galindo	E-2	Angel Lenin Ramirez Juarez
E-7	Alicia Mata Galindo	E-3	Juan Antonio Molina Garcia
E-18	Paola Grande Uribe	E-14	German Mendoza Papalotzi
E-20	Alejandra Cóssetl Flores	E-21	Alan Perez Barranco
E-23	Paola Sosa Vargas	D-22	Angel Tomas Illescas Elizondo

Juzgado Laboral (F)			
Mujeres		Hombres	
Folio	Nombre	Folio	Nombre
F-23	Maria del Rocio Degabriel Vasquez	F-1	Armando Cruz Trejo
F-27	Anais Saganny Montiel Trejo	F-17	Ricardo Daniel Amaro Alvarado

Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado Estatal (G)			
Mujeres		Hombres	
Folio	Nombre	Folio	Nombre
G-1	Maricruz Tlapale Aguilar	G-6	Jorge Luis Ramirez Perez
G-3	Julia Andrea Lopez Ledezma	G-8	Douglas Yescas Garibay
G-7	Mariana Leticia Romero Marin	G-11	Jose Luis Grande Sanchez
G-10	Inés Castro Pérez		

Juzgado Familiar Especializado en Asuntos Urgentes para Mujeres que Viven en Situación de Violencia (J)			
Mujeres		Hombres	
Folio	Nombre	Folio	Nombre
J-6	Elizabeth Flores Ahuatzin	J-19	Leonardo de Jesus Tlapapal Rivera
J-14	Edith Vazquez Juarez	J-28	Rodrigo Eduardo Jaramillo Corte

Juzgado de Ejecución Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales (H)			
Mujeres		Hombres	
Folio	Nombre	Folio	Nombre
H-12	Gabriela Flores Dominguez	H-1	Yovani Carro Roldan
H-15	Edna Merit Cervantes Herrera	H-5	Adrian Gonzalez Ocote

Juzgado en Materia Civil Cuauhtemoc (K)			
Mujeres		Hombres	
Folio	Nombre	Folio	Nombre
K-17	Karla Fabiola Herrera Urzua	K-9	Mario Cisneros Cruz
K-32	Angelica Flores Vasquez	K-10	Alberto Mejia Garcia

Juzgado del Sistema Tradicional Penal y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes (I)			
Mujeres		Hombres	
Folio	Nombre	Folio	Nombre
I-10	Maricela Sanchez Apan	I-7	Pablo Cadena Romero
I-15	Mariana Perez Bonilla	I-17	Alfredo Perez Aguila

Juzgado en Materia Familiar de Morelos (L)			
Mujeres		Hombres	
Folio	Nombre	Folio	Nombre
L-3	Ericka Melo Montiel	L-8	Alan Hernandez Sanchez
L-5	Anel Tonix Medina	L-15	Fabio Lara Zempoalteca

Juzgado en Materia Familiar de Ocampo (M)			
Mujeres		Hombres	
Folio	Nombre	Folio	Nombre
M-1	Maricela Huerta Palafox	M-6	Hugo Garcia Palma

M-18	Rosa Areli Zamora Pluma	M-19	Oscar Mendez Saldaña
-------------	-------------------------	-------------	----------------------

Juzgado en Materia Civil y Familiar Xicohtencatl (N)			
Mujeres		Hombres	
Folio	Nombre	Folio	Nombre
N-6	Magdiel George Galicia	N-16	Diego Rojas Mena
N-14	Maria Jose Castillo Ruiz	N-23	Víctor Cósatl Flores

Juzgado en Materia Civil Zaragoza (Ñ)			
Mujeres		Hombres	
Folio	Nombre	Folio	Nombre
Ñ-10	Belem Hernandez Garrido	Ñ-9	Angel Grande Piedras
Ñ-22	Martha Garcia Gonzalez	Ñ-21	Osmar Eduardo Perez Flores

Juzgados en Materia Penal Guridi y Alcocer (O)			
Mujeres		Hombres	
Folio	Nombre	Folio	Nombre
O-7	Miriam's Monserrat Montes Temoltzin	O-3	Emmanuel Godoy Grande
O-8	Zarai Bello Hernandez	O-13	Nelson Edgardo Medel Del Razo
O-11	Lilian Escobar Xochitiotzi	O-16	Levi Mendez Rojas

O-18	Dania Patricia Anaya Lopez	O-30	Yair Castillo Perez
O-29	Kathya Perez Vazquez	O-31	Guadalupe Sebastian Lopez
O-34	Gema Rodriguez Garza	O-33	Antony Cortes Marquez
O-35	Rita Torres Perez		
O-36	Maria Isabel Ramirez Flores		
O-37	Yareli Calva Moreno		
O-39	Amairani Narvaez Morales		

Juzgado en Materia Penal Sanchez Piedras (P)			
Mujeres		Hombres	
Folio	Nombre	Folio	Nombre
P-10	Maria Guadalupe Suarez Acosta	P-4	Jose Maria Zapata Campech
P-22	Diana Laura Cuapio Mendieta		

Juzgados en Materia Penal Especializado en Justicia para Adolescentes Sanchez Piedras (Q)			
Mujeres		Hombres	
Folio	Nombre	Folio	Nombre
Q-1		Q-2	

Q-4	Triccy Mayani Hernandez Morales	Q-17	Julian Plata Chamorro
Q-9	Nahomy Nathalye Aguas Campos	Q-19	Jesus Ruiz Ramirez
Q-16	Maria Fernanda Domiguez Jimenez	Q-22	Christian Solano Sanchez
Q-18	Damaris Hernandez Guarneros	Q-23	Yair Yered Sanchez Zaldivar
Q-20	Herminia Hernandez Jimenez	Q-26	Carlos Alberto Sanchez Hernandez
Q-24	Yascara Itzel Perez Baez		
Q-27	Valeria Tzompantz i Galindo		

Dado en la SEDE OFICIAL del Comité Estatal de Evaluación, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE, COMITÉ ESTATAL DE EVALUACIÓN. INTEGRADO POR: EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO. Masami Abril Morishita Cedillo, Propietaria; José Alfredo García Ortega, Propietario; Laura Vanessa Suárez Mayen, Propietaria; EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO. Miriam Andón García, Propietaria; Oscar Ocampo Acosta,

Propietario; **Jesús Ixta Arcos,** Propietario; **EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL,** **Luis Enrique Galván Cancino,** Propietario; **José Alberto López Torre,** Suplente; **Vindy Cornejo Piña,** Propietaria; es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación el Acuerdo del Comité Estatal de Evaluación del Estado de Tlaxcala, dado a conocer por esta Mesa Directiva; quienes estén a favor o porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **ceros** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida se declara aprobado el Acuerdo que remitió a esta Soberanía el Comité Estatal de Evaluación del Estado de Tlaxcala, dentro del proceso de selección de candidaturas a los cargos de elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Disciplina Judicial, y de

Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, y 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA**

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, quienes estén a favor o porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie, siendo las **once** horas con **treinta y un** minutos del día **veintisiete** de febrero de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.